

CHRISTOPH SCHMID, Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL, P.l.c. (en adelante “**JAZZTEL**” o la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido, e inscrita en el “*Companies House*” (Registro Mercantil) con el número 3.597.184, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo Completo (Modelo RV) relativo a la emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL y del Folleto Informativo Reducido (Modelo RED2) relativo a la emisión de bonos convertibles en acciones ordinarias, todo ello en cumplimiento del convenio alcanzado entre JAZZTEL y los titulares de los bonos de alto rendimiento,

CERTIFICO

Que la versión impresa y firmada del Folleto Informativo Completo (Modelo RV) relativo a la emisión de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL derivada del cumplimiento de lo establecido en el convenio celebrado entre la Sociedad y los titulares de sus bonos de alto rendimiento, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 28 de noviembre de 2002, se corresponde con la versión en soporte informático del Folleto Informativo Completo que se acompaña al presente escrito.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, en Alcobendas (Madrid), a 28 de noviembre de 2002.

El Secretario del Consejo de Administración

Christoph Schmid

**FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO DE EMISIÓN DE
VALORES DE RENTA VARIABLE (MODELO RV)**



SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE
457.334.951 ACCIONES ORDINARIAS. EMISIÓN AMPLIABLE
HASTA 475.960.043 ACCIONES ORDINARIAS**

Noviembre de 2002

El presente Folleto Informativo de Jazztel, p.l.c. (Modelo RV), de carácter completo, ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 28 de noviembre de 2002

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

0.1.1. Identificación de la Sociedad Emisora

La sociedad emisora de los valores objeto del presente folleto es la compañía de nacionalidad británica Jazztel P.l.c., domiciliada en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido (en lo sucesivo, "JAZZTEL", la "Sociedad" o la "Compañía").

JAZZTEL es una sociedad *holding* que controla un grupo de sociedades (el "Grupo JAZZTEL" o el "Grupo") dedicadas en su conjunto a la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos e Internet en España y Portugal, con ámbitos de actuación diferenciados entre cada una de dichas entidades. En el Capítulo 4 del presente Folleto se describen ampliamente las actividades desarrolladas por el Grupo JAZZTEL.

0.1.2. Estructura de capital de JAZZTEL

Tal y como se describe en detalle en el apartado 3.3.3 de este Folleto, las acciones representativas del capital social de JAZZTEL se encuentran divididas en dos clases: acciones ordinarias y acciones sin voto. Las 60.032.119 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas y en circulación a 31 de octubre de 2002 tienen un valor nominal de 8 céntimos de euros cada una y suman un total de 4.802.569,52 euros, mientras que las 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas y suman un total de 50.000 libras esterlinas. Las acciones sin voto, además de estar privadas de derechos políticos, no gozan de ningún derecho económico, salvo el de participar en la liquidación de la Compañía hasta el límite máximo de la cantidad desembolsada para su suscripción.

0.2. LA OPERACIÓN DE RESTRUCTURACIÓN

El presente Folleto Informativo, de carácter completo, se refiere a la emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL como consecuencia de la operación de reestructuración de sus bonos de alto rendimiento en circulación correspondientes a las emisiones de abril y diciembre de 1999 y julio de 2000, que se identifican en el apartado 2.0 siguiente del Capítulo 2 y cuyas características principales (excepto por lo que se refiere a la emisión de diciembre de 1999) figuran en el apartado 3.3.5 siguiente del Capítulo 3 del presente Folleto (los "Bonos de Alto Rendimiento"), consistente en la cancelación de dichos bonos de alto rendimiento mediante la entrega a sus titulares, en contraprestación, de acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión, bonos convertibles en acciones ordinarias de JAZZTEL (los "Bonos Convertibles") y, en su caso, en función de la emisión a la que pertenezcan los bonos de alto rendimiento que se

cancelan, una cantidad en efectivo (la “Operación de Reestructuración”). Existe un folleto informativo reducido, que se complementa con este Folleto, relativo a la emisión de los Bonos Convertibles, que ha quedado verificado e incorporado a los registros oficiales de la CNMV con la misma fecha que el presente.

0.2.1. Finalidad de la Operación de Reestructuración

Desde el momento en que el Grupo JAZZTEL comenzó sus actividades en 1998 hasta el 30 de septiembre de 2002, ha incurrido en unas pérdidas netas totales de 550,6 millones de €. El Consejo de Administración considera que el Grupo JAZZTEL continuará incurriendo en pérdidas netas significativas durante los próximos ejercicios mientras continúa desarrollando su plan de negocios. A la luz de estas pérdidas y de las proyecciones financieras de la Sociedad, el Consejo de Administración considera que JAZZTEL no estaría en disposición de cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de los Bonos de Alto Rendimiento en el futuro y, de forma más inmediata, JAZZTEL no estaría en disposición de abonar a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de abril de 1999 los intereses vencidos a 1 de octubre de 2002. Por ello, el Consejo de Administración considera que, de no afrontarse la Operación de Reestructuración, JAZZTEL dejaría de ser una empresa viable, a pesar de los logros operativos alcanzados hasta ahora por el Grupo JAZZTEL en el desarrollo de su red de telecomunicaciones.

En consecuencia, la finalidad de la Operación de Reestructuración es la de contribuir a la viabilidad de JAZZTEL y su Grupo, mejorando significativamente la posición financiera y la estructura de capital de JAZZTEL mediante la reducción de una parte sustancial de su endeudamiento a largo plazo representada por sus Bonos de Alto Rendimiento, cuyas características principales (excepto por lo que se refiere a la emisión de diciembre de 1999) figuran en el apartado 3.3.5 siguiente del Capítulo 3 del presente Folleto. En concreto, la Operación de Reestructuración permitirá la cancelación de deuda por un importe nominal neto de aproximadamente 593¹ millones de €

Asimismo, la Operación de Reestructuración reducirá drásticamente los gastos del Grupo JAZZTEL vinculados con el servicio financiero de su deuda. En concreto, los ahorros estimados derivados de la cancelación de los Bonos de Alto Rendimiento se cifran en una cantidad aproximada de 795 millones de euros en el período 2002-2010, asumiendo que, como se prevé, los intereses que se devenguen en relación con los Bonos Convertibles sean satisfechos mediante la emisión por JAZZTEL de Bonos Convertibles adicionales, y no mediante el pago de efectivo. En términos anuales, se estima que el importe de la reducción de los gastos financieros podría alcanzar una cifra de 93 millones de euros, lo que representa entre un 41 y un 44% de la facturación consolidada prevista del Grupo JAZZTEL para el ejercicio 2002.

¹ Asumiendo un tipo de cambio a los efectos de la conversión del valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento emitidos en abril de 1999 denominados en dólares estadounidenses a euros, dólar estadounidense / euro de 0,976, que era el tipo de cambio medio de cierre publicado el día 12 de septiembre de 2002 por el *Financial Times* y es el empleado como referencia a los efectos del Convenio de los Bonistas.

0.2.2. Efectos de la Operación de Reestructuración

Conforme a lo previsto en el Convenio con los Bonistas, en la Fecha de Eficacia (según se define ésta en el apartado 2.0 siguiente), los Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL quedarán automáticamente cancelados y JAZZTEL quedará liberada de todas sus obligaciones derivadas de dichos Bonos de Alto Rendimiento, debiendo entregar la contraprestación a la que se alude en el apartado inmediatamente siguiente.

0.2.3. Contraprestación de la Operación de Reestructuración

Como contraprestación por la cancelación de los Bonos de Alto Rendimiento, JAZZTEL entregará a cada propietario de Bonos de Alto Rendimiento correspondientes a las emisiones de abril y diciembre de 1999 y julio de 2000: (i) nuevas acciones ordinarias totalmente desembolsadas, (ii) Bonos Convertibles, y (iii), en su caso, una cantidad en efectivo, todo ello según se expone más detalladamente en el apartado 2.0 siguiente del presente Folleto.

En concreto, la contraprestación total de la Operación de Reestructuración será la siguiente:

- (a) 457.334.951 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL (las “Acciones Iniciales”), representativas de un 88% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración. El Convenio define como Capital Social Ampliado la suma de (i) el capital social emitido de JAZZTEL más (ii) las Acciones Iniciales, mas (iii) el número máximo de acciones a emitir como consecuencia del ejercicio de los *warrants* correspondientes a la emisión de abril de 1999, las opciones sobre acciones concedidas a empleados y pendientes de ejercicio bajo los planes de opciones (excepción hecha del Plan 2002), y, en su caso, los *warrants* correspondientes a la emisión de julio de 2000 si, como consecuencia de la aplicación de sus cláusulas antidilución, se amplía el número de acciones ordinarias de JAZZTEL a los que dichos *warrants* dan derecho.
- (b) Hasta un máximo de 18.627.092 nuevas acciones ordinarias (las “Acciones Adicionales”), que se emitirán y entregarán a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento exclusivamente en el caso de que dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Eficacia del Convenio no se hayan cancelado, o se haya modificado el precio de ejercicio, de las opciones sobre acciones de JAZZTEL concedidas al amparo del Plan 2002 (descrito en el apartado 6.9.6 siguiente del presente Folleto), conforme al nuevo Plan de Incentivos a Ejecutivos aludido en el apartado 6.9.7 siguiente del presente Folleto.
- (c) Bonos Convertibles de un euro de valor nominal cada uno, por un importe nominal conjunto de 75 millones de euros, que devengan intereses al tipo del 12% anual, pagadero de forma semestral a elección de JAZZTEL en efectivo, en especie (con la emisión y entrega de Bonos Convertibles adicionales por un importe nominal equivalente al cupón satisfecho) o mediante una combinación de ambas posibilidades, y con vencimiento a diez años. Dichos Bonos Convertibles serán convertibles inicialmente en un número de acciones tal que

represente el 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, incrementado en el número de acciones a emitir asumiendo la íntegra conversión de los propios Bonos Convertibles, lo que representa aproximadamente 110,3 millones de acciones ordinarias, porcentaje que se irá ampliando en el caso de que se abonen cupones mediante la emisión de Bonos Convertibles adicionales.

- (d) Una cantidad en efectivo, exclusivamente para el pago del cupón corrido hasta el 1 de octubre de 2002 correspondiente a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de la emisión de abril de 1999, equivalente a la cantidad proporcional correspondiente a dichos titulares del depósito en garantía efectuado en el momento de la emisión de dichos Bonos de Alto Rendimiento (excluidos los Bonos de Alto Rendimiento readquiridos por el Grupo JAZZTEL y cancelados), que ascenderá en conjunto, aproximadamente, a 20,8 millones de euros.

0.2.4. Justificación del tipo de emisión de las nuevas acciones y la relación de conversión en acciones de los Bonos Convertibles

En virtud de lo establecido en el Convenio y en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de 14 de octubre de 2002 y del Consejo de Administración de JAZZTEL de 6 de noviembre de 2002, las Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales, así como los Bonos Convertibles, se emitirán exclusivamente a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento (excluidos los Bonos de Alto Rendimiento propiedad del Grupo JAZZTEL), sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de JAZZTEL.

La contraprestación a satisfacer a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento fue uno de los principales temas objeto de la negociación entre JAZZTEL y el Comité Ad Hoc de Bonistas (compuesto por diversas entidades titulares de Bonos de Alto Rendimiento representativos, en conjunto, de aproximadamente un 38% del valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación) constituido a tal fin sobre los términos y condiciones de la Operación de Reestructuración, cuyo acuerdo de principios se alcanzó el 13 de junio de 2002, siendo seguido de un acuerdo definitivo vinculante de fecha 16 de septiembre de 2002. El Consejo de Administración de JAZZTEL quiere dejar constancia de que las negociaciones sobre los elementos e importe de la contraprestación no se llevaron a cabo atendiendo al valor relativo de mercado de las acciones ordinarias y de los Bonos de Alto Rendimiento en dicho momento, sino sobre la base de lo que cada parte de la negociación consideró como una propuesta equitativa que pudiese ser sometida a las respectivas asamblea de los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento (a efectos de aprobar el Convenio) y Junta General de Accionistas (a fin de adoptar los acuerdos necesarios para ejecutar el Convenio), con visos razonables de que pudiera ser aprobada por ambos colectivos, teniendo en cuenta la situación financiera del Grupo JAZZTEL que, en ausencia de una reestructuración de los Bonos de Alto Rendimiento, carecería de perspectivas de ser viable en el futuro.

Sin perjuicio de lo que antecede, por lo que se refiere a la emisión de las nuevas acciones ordinarias, puede determinarse, desde una perspectiva estrictamente contable,

cuál es el precio implícito de emisión por cada acción nueva emitida como consecuencia de la aplicación del Convenio. En este sentido, y excluyendo del cálculo los 169,5 millones de euros de valor nominal de Bonos de Alto Rendimiento previamente recomprados y cancelados o en proceso de cancelación por el Grupo JAZZTEL², el Convenio implicará la cancelación de aproximadamente 668 millones de euros de principal de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación a cambio de 457.334.951 Acciones Iniciales, hasta 18.627.092 Acciones Adicionales, en su caso, Bonos Convertibles por un importe nominal conjunto de 75 millones de euros, y una cantidad en efectivo de aproximadamente 20,8 millones de euros (pagadera exclusivamente a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de Diciembre de 1999). A los efectos de determinar el precio implícito de emisión de las nuevas acciones de JAZZTEL a emitir con consecuencia del Convenio, ha de tenerse en cuenta que:

- (i) los Bonos de Alto Rendimiento en circulación, por valor nominal de 668.004.295,09 euros, se valoran por su nominal;
- (ii) el pago por JAZZTEL de efectivo a los Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999 se hace a título de interés devengado y no pagado, y no a título de amortización del principal y, por tanto, no se incluye en los cálculos del precio de emisión de las acciones, y
- (iii) que los Bonos Convertibles por importe nominal conjunto de 75 millones de euros se valoran igualmente por su valor nominal y, por constituir nuevo endeudamiento, se deducen de los 668.004.295,09 millones de valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan.

Los cálculos anteriores arrojan un saldo neto de aproximadamente 593.004.295,09 euros de endeudamiento a largo plazo en forma de Bonos de Alto Rendimiento que se cargarán contra la partida de deuda a largo plazo del balance de JAZZTEL y se abonarán a las cuentas de capital desembolsado y prima de emisión del pasivo del balance de JAZZTEL como resultado de la emisión de las nuevas acciones ordinarias como consecuencia del Convenio.

En consecuencia, el importe total efectivo de la Emisión es de 593.004.295,09 euros, de los que, en el caso de emitirse y entregarse exclusivamente las Acciones Iniciales, 36.586.796,08 euros constituirían el valor nominal de las acciones emitidas (38.076.963,44 euros si finalmente llegaran a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales conforme a los términos del Convenio) y el resto, 556.417.499,01 euros (554.927.331,65 euros si finalmente llegaran a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales), la prima de emisión. Ello implica un tipo de emisión de aproximadamente

² Del total de Bonos de Alto Rendimiento readquiridos por el Grupo JAZZTEL en el mercado por importe nominal de 169.454.721,31 euros, Bonos por importe nominal conjunto de 36.252.000 fueron cancelados por Deutsche Bank como agente de los Bonos de Alto Rendimiento el 6 de septiembre de 2002, mientras que los restantes Bonos de Alto Rendimiento por importe nominal de 133.202.721,3 euros se han remitido a Deutsche Bank para su cancelación el 8 de noviembre de 2002, estando en proceso de cancelación a la fecha del Folleto.

1,297 euros por cada Acción Inicial (1,246 euros si finalmente llegaron a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales), superior al valor nominal de la acción, de 0,08 euros, y que representa un descuento del 38,6% (40,95% si finalmente llegaron a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales) sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al anuncio del acuerdo no vinculante entre JAZZTEL y el Comité de titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, el 13 de junio de 2002, que fue de 2,11 € por acción, y un descuento del 7,38% (11,00% si finalmente llegaron a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales) sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002, que fue de 1,40 €

Los cálculos anteriores son de naturaleza contable y no pretenden reflejar la opinión del Consejo de Administración de JAZZTEL sobre el valor de mercado atribuible a las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, ni implican ninguna opinión del Consejo sobre el precio al que deberían cotizar las acciones ordinarias de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración.

De otra parte, por lo que respecta a los Bonos Convertibles, estos otorgarán en conjunto la posibilidad de suscribir acciones ordinarias representativas del 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL en la Fecha de Eficacia. A los efectos de la conversión de los Bonos Convertibles en acciones ordinarias, los Bonos Convertibles se valorarán por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos que les correspondan en el momento de la conversión, y las Acciones Ordinarias serán valoradas a un Precio de Conversión igual a 75 millones dividido entre el número de Acciones Ordinarias que represente el 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL incrementado en el número de acciones ordinarias a emitir como consecuencia de la conversión en acciones de los Bonos Convertibles. Asumiendo que el Capital Social Ampliado de JAZZTEL después de la Reestructuración será de aproximadamente 520 millones (asumiendo que no se emitan Acciones Adicionales), los Bonos Convertibles serán convertibles en aproximadamente 110,3 millones de acciones, y el precio de conversión será aproximadamente de 0,68 € por cada acción. Se hace constar que el citado precio de conversión de los Bonos en acciones de 0,68 € por acción implica atribuir una capitalización bursátil implícita a JAZZTEL, con anterioridad a la conversión en acciones de los Bonos Convertibles, de aproximadamente 353,6 millones de euros (520 millones de acciones multiplicado por 0,68 euros por acción), que es aproximadamente cuatro veces superior a la capitalización bursátil de JAZZTEL a la fecha de registro del Folleto.

Finalmente, se reproduce a continuación una tabla en la que se establece la prima de emisión por cada acción tomando como referencia el valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan medido con referencia a su cotización en la Bolsa de Luxemburgo entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, el día anterior al anuncio del principio de acuerdo entre JAZZTEL y los titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, descontando el valor de los Bonos Convertibles en acciones valorados a su valor nominal. Se contemplan los escenarios de emisión de Acciones Iniciales y de Acciones Iniciales más Acciones Adicionales:

Valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento en conjunto	Valor de los Bonos de Alto Rendimiento neto de los Bonos Convertibles	Número de Acciones a emitir	Precio de emisión por acción resultante
79.930.356	4.930.356	457.334.951	0,0107 €
79.930.356	4.930.356	475.962.043	0,0103 €

Asimismo, se adjunta a continuación una segunda tabla en la que se compara el valor total de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan medido con referencia a su cotización en la Bolsa de Luxemburgo entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, con el valor total de la contraprestación que se ofrece en canje de dichos Bonos de Alto Rendimiento, valorando las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, por el promedio de precios de cierre de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado, y de los Bonos de Alto Rendimiento en la Bolsa de Luxemburgo, entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, y los Bonos Convertibles por su valor nominal. Como en el caso anterior, se contemplan los escenarios de emisión de Acciones Iniciales y de Acciones Iniciales más Acciones Adicionales:

Valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento en conjunto	Valor de mercado de la acción de JAZZTEL	Número de Acciones a emitir	Valor de mercado de las Acciones	Valor total contraprestación (incluyendo Bonos Convertibles)	Prima en el canje de los Bonos
79.930.356	€2,247	457.334.951	1.027.631.634	1.102.631.634	1.279%
79.930.356	€2,247	475.962.043	1.069.486.710	1.144.486.710	1.432%

0.2.5. Dilución del Capital social

El siguiente cuadro muestra distintos escenarios de dilución del capital social actualmente emitido de JAZZTEL en función de las emisiones de acciones derivadas de la ejecución del Convenio con los Bonistas:

Escenario	Nº de acciones preexistentes	Nº de acciones a emitir	Nº total de acciones emitidas	% de participación de actuales accionistas
Situación de partida	60.032.119	--	60.032.119	100,00%
Asumiendo ejercicio de <i>warrants</i> y opciones ⁽¹⁾	60.032.119	3.789.987	63.822.106	94,06%
Tras emisión de Acciones Iniciales	63.822.106	457.334.951	521.157.057	11,52%
Tras emisión de Acciones Adicionales	523.697.115 ⁽²⁾	18.627.092	542.324.207	11,07%
Asumiendo la conversión de los Bonos Convertibles iniciales ⁽³⁾	542.324.207	110.294.118	652.618.325	9,20%
Asumiendo la conversión de Bonos Convertibles adicionales ⁽⁴⁾	652.618.325	243.434.059	896.052.384	6,70%

- (1) Asume el ejercicio de *warrants* correspondientes a la emisión de abril de 1999 sobre 296.705 acciones, de opciones sobre acciones de consejeros y empleados (excluido el Plan 2002) sobre un total de 2.053.529 acciones, y de *warrants* correspondientes a la emisión de julio de 2000 sobre 1.439.753 acciones. Los *warrants* de abril de 1999 y julio de 2000 contienen cláusulas antidilución que pueden dar lugar a un aumento del número de acciones ordinarias de JAZZTEL en las que son ejercitables, así como en su precio de ejercicio, en el caso de los *warrants* de julio de 2000, en el supuesto de que el precio de emisión de las Acciones Iniciales sea inferior a su precio de mercado. En concreto, teniendo en cuenta la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002, que fue de 1,40 € los *warrants* de abril de 1999 en \$ y € pasarían a ser ejercitables respecto de 163.894 y 132.811 acciones de JAZZTEL, respectivamente. Asimismo, tomando la misma referencia, los *warrants* de julio de 2000 pasarían a ser ejercitables por un total de 1.439.753 acciones de JAZZTEL a un precio de ejercicio de 31,97 €. Por tanto, bajo dicha hipótesis, la Operación de Reestructuración motivaría en conjunto, un aumento en 108.249 del número de acciones a que dan derecho los *warrants*.
- (2) El citado número de acciones pre-existentes en el escenario de emisión de las Acciones Adicionales es el resultado de sumar al número final de acciones emitidas contemplado en el escenario inmediatamente anterior (emisión de Acciones Iniciales) el número de acciones que se podrían llegar a emitir como consecuencia del ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones correspondientes al Plan 2002. Como se indica en el apartado 0.2.3 anterior del presente Capítulo 0, el presupuesto para la emisión de las Acciones Adicionales consiste en la no cancelación o fijación de nuevo precio para opciones sobre acciones del Plan 2002.
- (3) Asume la íntegra conversión en acciones de los Bonos Convertibles iniciales emitidos, que serán convertibles en un número de acciones tal que represente el 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, incrementado en el número de acciones a emitir asumiendo la íntegra conversión de los propios Bonos Convertibles. Asume que no se abonará ningún cupón correspondiente a los Bonos Convertibles mediante Bonos Convertibles adicionales.

- (4) Asume el abono de intereses a los Bonos Convertibles exclusivamente por medio de nuevos Bonos Convertibles adicionales hasta su vencimiento y la íntegra conversión en acciones de todos los Bonos Convertibles adicionales emitidos.

0.2.6. Balance de situación proforma tras la Operación de Reestructuración

Se presenta a continuación un balance de situación consolidado proforma del Grupo JAZZTEL bajo principios contables estadounidenses asumiendo que la Operación de Reestructuración se hubiera completado con anterioridad al 30 de septiembre de 2002, comparado con el balance de situación real a dicha fecha.

Se hace constar que, si JAZZTEL fuera una sociedad anónima española sujeta a la legislación española acerca de sociedades mercantiles, y en particular la Ley de Sociedades Anónimas española cuyo Texto Refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, la Sociedad se encontraría en causa de disolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260.1 párrafo 4º de dicha Ley, por haber quedado reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad de su capital social. No obstante, según se indica en el apartado 0.4.1, la legislación inglesa por la que se rige JAZZTEL no contempla dicha situación de fondos propios negativos como supuesto de disolución automática de la Sociedad, sin perjuicio de lo indicado en los apartados 3.4.2.13 y 3.4.2.14. siguientes del Capítulo 3.

Datos en Miles de Euros	30 de septiembre de 2002 (Sin Reestructuración)	30 de septiembre de 2002 (Post Reestructuración)
ACTIVO		
Activo circulante:		
Tesorería.....	59.593	56.297
Efectivo restringido.....	30.800	30.800
Inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda..	26.419	0
Existencias.....	4.671	4.671
Clientes y deudores netos de provisiones por insolvencia ..	56.347	58.347
Gastos anticipados.....	9.299	9.299
Administraciones Públicas	17.888	18.224
Otros activos circulantes.....	15.448	15.448
Total activo circulante	222.465	193.086
Inmovilizado material	534.662	484.662
Inmovilizado inmaterial	43.046	43.046
Gastos de emisión de deuda	26.670	9.759
Fondo de comercio	16.081	16.081
Inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda..	0	0
Depósitos y otros activos.....	4.257	6.357
TOTAL ACTIVO.....	847.182	752.991
PASIVO (DÉFICIT)		
Pasivo circulante:		
Deuda a corto.....	36.129	7.284
Acreedores comerciales.....	116.645	119.081
Otro pasivo circulante.....	30.854	30.854
Impuesto de sociedades a pagar	3.830	3.830
Ingresos diferidos	1.369	1.369
Total pasivo circulante	188.826	162.417
Ingresos diferidos.....	3.774	3.774
Impuestos diferidos	13.620	0
Deuda a largo	692.705	118.173
Obligaciones por arrendamientos financieros	92.462	42.462
Provisión para riesgos y gastos.....	581	581
Intereses minoritarios.....	(98)	(98)
Total pasivo a largo plazo.....	803.044	164.892
Fondos propios:		
Capital suscrito ordinario, 0,08 Euros valor nominal, 90.000.000 acciones autorizadas, 60.032.119 acciones emitidas a 30 de septiembre de 2002.....	4.803	41.363
Capital sin derecho a voto, 0,01 libras esterlinas (0,015 Euros) valor nominal a 30 de septiembre de 2002, 5.000.000 acciones autorizadas y emitidas..	75	75
Prima de emisión	381.153	924.254
Warrants.....	19.919	19.919
Resultados negativos de ejercicios anteriores.....	(550.639)	(559.930)
Total fondos propios (déficit)	(144.689)	425.682
TOTAL PASIVO	847.182	752.991

Los principales ajustes realizados en el balance de situación proforma respecto del real son los siguientes:

- (a) Cancelación de la deuda de alto rendimiento (largo y corto plazo) canjeándola por capital social y prima de emisión por importe de 579 millones de euros. Asimismo, se ajusta el importe de la Prima de Emisión por 15 millones de euros correspondientes a los costes de la Operación de Reestructuración y la

cancelación de los intereses devengados por los Bonos de Alto Rendimiento.

- (b) Amortización anticipada de los costes de emisión de Bonos de Alto Rendimiento no amortizados contra Resultados por un importe de 17 millones de euros aproximadamente.
- (c) Efecto del contrato de UNI2 y cancelación del contrato con RENFE, reduciendo las obligaciones por arrendamientos financieros y el activo fijo contra deuda a largo y corto plazo y resultados del ejercicio por los costes de cancelación de RENFE por 50 millones de euros aproximadamente.
- (d) Cancelación del inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda por un importe de 26 millones de euros, aumentando en 6 millones la caja por la parte correspondiente a los Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999 readquiridos por el Grupo JAZZTEL y en proceso de cancelación.
- (e) Inclusión de los costes relacionados con la Operación de Reestructuración por un importe aproximado de 8 millones de euros.
- (f) Cancelación de impuestos diferidos derivados de recompras de Bonos de Alto Rendimiento realizadas por el Grupo JAZZTEL por un importe de 14 millones de euros, aproximadamente.

A continuación se detalla el impacto de la cancelación de los Bonos de Alto Rendimiento en varias partidas del balance:

- (a) Deuda a Largo Plazo.- Se reduce la deuda de los bonos de alto rendimiento por su valor contable (654 millones de euros) aumentándose por el importe del bonos convertible (75 millones de euros) y por el importe de la deuda a largo plazo con RENFE.
- (b) Deuda a Corto Plazo.- Se reduce en 16 millones de euros por la deuda de los bonos de alto rendimiento a corto plazo, cancelándose también el interés devengado no pagado de los bonos de alto rendimiento por 14 millones de euros y aumenta por la porción a corto plazo del contrato de cancelación con RENFE.
- (c) Tesorería.- Ingreso de aproximadamente 6 millones de euros del inmovilizado financiero relacionado con las emisiones de deuda y pago de los costes del proceso de reestructuración financiera.
- (d) Resultados negativos de ejercicios anteriores.- Aumentan por la amortización anticipada de los costes de emisión de la deuda de alto rendimiento y por el coste de cancelación del contrato de RENFE por un importe agregado de 11 millones de euros y disminuyen por la reversión de los impuestos diferidos generados por la recompra de los Bonos de Alto Rendimiento realizados por la compañía en 2001 por importe de 14 millones de euros aproximadamente.

0.2.7. Accionariado de JAZZTEL y nueva composición del Consejo de Administración tras la Operación de Reestructuración

La Operación de Reestructuración provocará una modificación muy significativa del accionariado de JAZZTEL, ya que los antiguos titulares de Bonos de Alto Rendimiento pasarán a ostentar inicialmente un 88% del Capital Social Ampliado de la Sociedad tras la Operación de Reestructuración, así como Bonos Convertibles en un 17,5% adicional del Capital Social Ampliado de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración, incrementado en el número de acciones a emitir asumiendo la íntegra conversión de los propios Bonos Convertibles. Los actuales accionistas y titulares de *warrants* y opciones sobre acciones (en caso de ejercicio), por su parte, conservarán en conjunto inicialmente el 12% restante.

No obstante, ninguna persona o entidad, ni individualmente ni de forma concertada con terceros, ostentará tras la Operación de Reestructuración, directa o indirectamente, acciones o valores convertibles en acciones de JAZZTEL que le otorguen en conjunto la posibilidad de alcanzar una participación igual o superior al 25% del capital social de JAZZTEL con derecho a voto. El mayor accionista singular de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración será el grupo Spectrum, que ostenta su participación a través de la sociedad Middlefield Road Partners, sociedad participada íntegramente por Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P. (en lo sucesivo, el grupo "Spectrum") que, como consecuencia del Convenio, recibirá acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión que representarán aproximadamente un 21,67% del capital social de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración, así como Bonos Convertibles que, en caso de ser convertidos en acciones, y asumiendo la simultánea conversión de la totalidad de los restantes Bonos Convertibles emitidos con ocasión de la Operación de Reestructuración, elevarían su participación hasta aproximadamente un 22,17% del capital de JAZZTEL. El apartado 6.5 siguiente del presente Folleto detalla la participación que ostentará el Grupo Spectrum en el capital social de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración.

Asimismo, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de JAZZTEL con fechas 6 y 19 de noviembre de 2002, con efectos a partir de la Fecha de Eficacia del Convenio, el Consejo de Administración de JAZZTEL tendrá la siguiente composición.

Cargo	Consejero	Clase	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Massimo Prelz	A	Dominical
Consejero Delegado	D. Antonio Carro	B ⁽¹⁾	Ejecutivo
Vicepresidente	D. Miguel Salís	B ⁽¹⁾	Ejecutivo
Vocales	D. Eduardo Merigó	A	Independiente
	D. Alfredo Pastor	A	Independiente
	D. Joaquim Molins	A	Ejecutivo
	D. William Collatos	A	Dominical ⁽²⁾
	D. Luis Velasco	A	Independiente

(1) Conforme a la nueva redacción del artículo 92 de los estatutos sociales de JAZZTEL aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL, en su reunión de fecha 14 de octubre de

2002, D. Antonio Carro y D. Miguel Salís sólo tienen derecho a emitir medio voto cada uno en las votaciones de los acuerdos del Consejo de Administración, anulándose los votos emitidos por ellos en el caso de que no voten en el mismo sentido.

- (2) D. William Collatos ha sido nombrado consejero de JAZZTEL a propuesta del Comité Ad Hoc de Bonistas, que mediante carta de fecha 18 de noviembre de 2002 ha renunciado al nombramiento de los restantes dos consejeros a cuya designación estaba facultado conforme al Convenio. D. William Collatos es administrador de Middlefield Road Partners y socio colectivo (*general partner*) de sus dos únicos accionistas, Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P.

En la próxima Junta General de Accionistas que se celebre, está previsto que abandonen el Consejo de Administración D. Miguel Salís y D. Alfredo Pastor, en cuyo momento se considerará el nombramiento de nuevos consejeros y/o, en su caso, la modificación del número de miembros del Consejo de Administración.

El Capítulo 6 del presente Folleto contiene una descripción más detallada de la composición del órgano de administración y del accionariado del Grupo JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración.

0.3. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD

Los inversores deben ponderar, al considerar la posibilidad de invertir en las acciones de JAZZTEL, entre otros, los factores de riesgo que se exponen a continuación.

0.3.1. Riesgos asociados al endeudamiento

0.3.1.1. Compromisos derivados del endeudamiento y garantías otorgadas

Tras la Operación de Reestructuración, el Grupo JAZZTEL continuará vinculado por los compromisos contenidos en el nuevo contrato de línea de crédito y de avales sindicada *senior* por importe de 54,5 millones de euros suscrito el 5 de noviembre de 2002 (el “Contrato de Crédito Sindicado”), así como por los compromisos derivados del contrato de emisión de los Bonos Convertibles de fecha 18 de noviembre de 2002, que imponen restricciones operativas y financieras a JAZZTEL y a sus filiales, que limitan su capacidad para, entre otras cosas: (i) solicitar nuevos créditos, (ii) pagar dividendos, (iii) amortizar deudas con anterioridad a su vencimiento, (iv) vender activos, (v) realizar operaciones con accionistas o personas vinculadas, (vi) realizar inversiones, (vii) gravar sus activos, y (viii) participar en fusiones o adquisiciones empresariales.

La capacidad de JAZZTEL para cumplir con dichos compromisos puede verse afectada por acontecimientos ajenos a su control, de forma que no puede garantizarse el cumplimiento de tales compromisos. La infracción de cualquiera de los compromisos podría dar lugar a un supuesto de incumplimiento bajo el Contrato de Crédito Sindicado y/o la emisión de Bonos Convertibles, lo que habilitaría a los bancos del sindicato y a los titulares de los Bonos Convertibles a solicitar la amortización anticipada de todas las cantidades adeudadas por el Grupo JAZZTEL conforme a dichos instrumentos de endeudamiento, lo que podría perjudicar la situación financiera del Grupo JAZZTEL y, en caso de no disponer de los recursos necesarios para amortizar dicha deuda o ser capaz de refinanciarla, podrían situar a JAZZTEL en una situación de insolvencia.

A fin de garantizar sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito Sindicado, el Grupo JAZZTEL ha constituido garantías reales en favor de los bancos integrados en el sindicato sobre los activos más significativos del Grupo, incluyendo la pignoración de las acciones representativas del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. y Adatel Telecomunicaciones, S.A., así como de las acciones representativas del 91% del capital social de Banda 26, S.A. de las que es propietario el Grupo, de ciertas cuentas corrientes del grupo, de los préstamos participativos intragrupo, de ciertos créditos frente a clientes derivados de las operaciones y con sendas hipotecas mobiliaria de máximo sobre diversa maquinaria y equipos de telecomunicaciones así como ciertos activos de propiedad industrial. En caso de incumplimiento por el Grupo JAZZTEL de sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito Sindicado, los bancos del sindicato podrían ejecutar dichas garantías a fin de hacerse pago de las deudas con el producto de la venta de los activos otorgados en garantía, en cuyo caso el Grupo JAZZTEL quedaría privado de sus activos más relevantes y no podría continuar sus actividades.

0.3.2. Riesgos relativos a la liquidez y al valor futuro de las acciones

0.3.2.1. Obligaciones derivadas del servicios financiero de la deuda

Con posterioridad a la Operación de Reestructuración, el Grupo JAZZTEL deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones de pago de principal e intereses al amparo del Contrato de Crédito Sindicado y, en su caso, la emisión de Bonos Convertibles. Asimismo, es posible que el Grupo JAZZTEL incurra en endeudamiento adicional, que, con independencia de su importe y de su rango, tendrá preferencia sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL. Ello podría afectar al valor futuro de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto y de los Bonos Convertibles, valor que dependerá en gran medida de la situación financiera de JAZZTEL y de su capacidad para atender sus obligaciones de pago de principal e intereses de su endeudamiento a su vencimiento, (y/o para refinanciar su endeudamiento, en su caso). Conforme al plan de negocio sobre el que se basa la Operación de Reestructuración y del que se informa en el Capítulo 7 siguiente, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 6 de noviembre de 2002, el Grupo JAZZTEL está totalmente financiado con los recursos de que actualmente dispone, y no necesita capital adicional en el periodo de 2002 a 2011. No obstante lo anterior, y a pesar de que JAZZTEL confía, basándose en dichas previsiones, en generar un flujos de caja por operaciones suficiente para atender el servicio financiero de su deuda, no hay garantía de que esto ocurra.

0.3.2.2. Exigencia potencial de aportar una garantía en efectivo respecto de las obligaciones futuras derivadas de avales

Si se cancelase el Contrato de Crédito Sindicado, JAZZTEL se vería obligada a obtener garantías sustitutivas de otras entidades financieras en relación con las obligaciones de Jazztel Telecom S.A. de aportar el 51% de los avales exigidos a Banda 26 S.A. en relación con su licencia de telecomunicaciones tipo C2.

0.3.3. Riesgos asociados a la Operación de Reestructuración**0.3.3.1. Posible percepción negativa por parte del público**

La percepción del público sobre JAZZTEL puede verse negativamente influenciada por la ejecución del Convenio con los Bonistas, con independencia de su éxito. Si los clientes y proveedores de JAZZTEL percibiesen que JAZZTEL se encuentra en una situación financiera complicada, podrían dejar de contratar con JAZZTEL o hacerlo en condiciones menos favorables. Ello podría asimismo afectar negativamente la capacidad de JAZZTEL de acceder a nuevos recursos financieros, de contratar y retener al personal clave en la empresa y tener otros efectos adversos imprevistos en el negocio y la actividad de JAZZTEL.

0.3.4. Riesgos relativos a las restricciones y a la subordinación estructural en el pago a JAZZTEL**0.3.4.1. JAZZTEL no realiza operaciones por sí misma y depende de los flujos de caja de sus filiales para atender al pago de sus obligaciones.**

JAZZTEL no realiza operaciones por sí misma. JAZZTEL es una sociedad *holding* cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales y los préstamos participativos concedidos a sus filiales. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones. La capacidad de las sociedades filiales de JAZZTEL para poner a su disposición recursos financieros, en forma de dividendos o de pagos de principal e intereses bajo los contratos de préstamo intragrupo concertados con JAZZTEL, dependerá, en parte, de su capacidad para generar un flujo de caja positivo, y puede estar limitada por (i) restricciones fiscales, legales y de otro tipo, incluidas las previstas en el Contrato de Crédito Sindicado, (ii) los beneficios y los niveles de las reservas estatutarias y de capitalización de las filiales del Grupo, y (iii) otras consideraciones de negocio.

0.3.4.2. Restricciones de las legislaciones española y portuguesa al reparto de dividendos

Las legislaciones societarias española y portuguesa establecen diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social (en España), incrementado en la reserva legal (en Portugal). JAZZTEL no puede asegurar que vaya a recibir pagos de Jazz Telecom, S.A. o de alguna otra de sus filiales españolas, ni de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, o cualquier otro privilegio económico por sus participaciones en el capital de tales sociedades, para atender al pago de sus obligaciones. Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de

Telecomunicações representaron, respectivamente, un 75,5% y un 11,1% de los ingresos consolidados del Grupo JAZZTEL al cierre del ejercicio 2001. En la actualidad, y conforme a los últimos balances de situación individuales formulados, ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL se encuentra en disposición de repartir dividendos a sus respectivas sociedades matrices.

0.3.4.3. Subordinación estructural de las nuevas acciones ordinarias y de los Bonos Convertibles respecto de los acreedores de las filiales

Los intereses económicos de JAZZTEL en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales. En caso de que se produzca una quiebra, suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL, los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL, respecto de sus préstamos participativos. Dado que ni las nuevas acciones ordinarias ni los Bonos Convertibles representan participaciones directas en las filiales de JAZZTEL ni suponen obligaciones por parte de las mismas, los derechos de los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento sobre los activos de cualquiera de las filiales en caso de liquidación estarán en función de los derechos que tenga JAZZTEL sobre los activos de la filial en cuestión. A este respecto, como se indica en el apartado 0.3.1.1 anterior, las acciones representativas del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. y Adatel Telecomunicaciones, S.A., y del 91% del capital social de Banda 26, S.A. de las que es propietario el Grupo se encuentran pignoradas en garantía de las obligaciones de pago que puedan derivarse para el Grupo JAZZTEL del Contrato de Crédito Sindicado..

0.3.5. Riesgos asociados a las nuevas acciones ordinarias y a los Bonos Convertibles

0.3.5.1. Rango en caso de insolvencia

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas de JAZZTEL se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las nuevas acciones ordinarias. Dichas deudas incluirán cualquier deuda garantizada y cualquier acreedor privilegiado por ley, incluyendo las deudas que puedan derivarse de la garantía solidaria otorgadas por JAZZTEL sobre las obligaciones de su filial Jazz Telecom en virtud del Contrato de Crédito Sindicado, garantizada mediante diversas garantías reales sobre activos y créditos propiedad de JAZZTEL, conforme se señala en el apartado 0.3.1 anterior. Además, en la medida en que existan suficientes activos, todos los acreedores no garantizados (entre los que se encontrarán los titulares de Bonos Convertibles) deberán ser reembolsados por completo antes de que se abone cualquier cantidad a los accionistas titulares de acciones ordinarias. En relación con lo anterior, tendiendo en cuenta las prendas constituidas por JAZZTEL sobre una parte considerable de sus activos y derechos de crédito (conforme se indica en el apartado 0.3.1.1), es previsible que en caso de insolvencia los titulares de Bonos Convertibles no pudieran recobrar el

importe nominal total de dichos Bonos.Convertibles Los titulares de nuevas acciones ordinarias sí tendrían derecho a participar en el haber social remanente, en su caso, tras el pago de todas las deudas (incluidos los Bonos Convertibles), en pie de igualdad con el resto de titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL.

0.3.5.2. Cambios en el mercado de las nuevas acciones

Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan en el Nuevo Mercado en España y en el mercado Nasdaq Europe en Bélgica, efectuándose las operaciones en euros. El 31 de mayo de 2002 JAZZTEL solicitó voluntariamente la exclusión de cotización de los *American Depositary Shares* correspondientes a sus acciones ordinarias del mercado NASDAQ. Jazztel desconoce cómo evolucionará el mercado de sus acciones ordinarias, incluidas las nuevas acciones ordinarias objeto del presente Folleto, con posterioridad a la ejecución del Convenio con los Bonistas.

0.3.5.3. Emisión y puesta en circulación masiva de acciones

La ejecución del Convenio con los Bonistas tendrá un impacto considerable en la estructura de capital actual de JAZZTEL y supondrá una importante dilución para los titulares de las acciones de JAZZTEL en circulación en la actualidad. Inmediatamente a continuación de la Fecha de Eficacia del Convenio con los Bonistas, aproximadamente el 88% de las acciones de la Sociedad las detentarán los titulares de Bonos de Alto Rendimiento. Los titulares de Bonos de Alto Rendimiento podrían intentar enajenar las nuevas acciones ordinarias suscritas en aplicación del Convenio con los Bonistas una vez vencidos los plazos de restricciones a su transmisión, lo que podría tener un efecto negativo sobre el precio de las mismas.

0.3.5.4. Volatilidad del precio de las acciones

Por otra parte, las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad. Los inversores en dichos valores podrían perder toda o parte de su inversión. En el pasado, tras épocas de volatilidad en la cotización de los valores de una sociedad, ha sido relativamente frecuente en los Estados Unidos que se presentase una demanda colectiva (“*class action*”) contra dicha sociedad. En este sentido, tal y como se detalla en el apartado 4.3.11 siguiente del presente Folleto, el 5 de diciembre de 2001, se interpuso una “Class Action Complaint for Violations of the Federal Securities Laws” contra los bancos aseguradores de la salida a bolsa de JAZZTEL en Estados Unidos, así como contra la propia JAZZTEL, entre otros, ante los Tribunales de Nueva York, cuyo estado actual es el que se indica en dicho apartado. La presentación de dicha demanda o cualquier otra demanda similar en el futuro contra JAZZTEL puede suponer gastos considerables y una distracción de la atención de su dirección y de sus recursos, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de su negocio, a los resultados de sus operaciones y a su situación financiera.

0.3.5.5. Restricciones a la reventa de las nuevas acciones y los Bonos Convertibles

Las nuevas acciones y los Bonos Convertibles se emitirán sobre la base de exenciones a los requisitos de registro de la *US Securities Act* de 1933, en particular, la establecida en la Sección 3(a)(10) y, por tanto, no quedarán registradas bajo las normas de valores de ningún estado de los Estados Unidos. Los titulares de Bonos de Alto Rendimiento que no tengan la consideración de persona “afiliada” a JAZZTEL, a los efectos de la *US Securities Act*, ni con anterioridad ni con posterioridad a la ejecución del Convenio, podrá vender las acciones ordinarias y los Bonos Convertibles recibidos como consecuencia del Convenio, así como las acciones derivadas de la conversión de los Bonos Convertibles, sin ninguna restricción al amparo de dicha Ley. Por el contrario, los titulares de Bonos de Alto Rendimiento que sean “afiliados” de JAZZTEL, ya sea antes o después de la ejecución del Convenio, estarán sujetos a ciertas restricciones derivadas de la normativa estadounidense en la venta de las nuevas acciones ordinarias y Bonos Convertibles que reciban como consecuencia de la ejecución del Convenio, y de las acciones que suscriban como consecuencia de la conversión de los Bonos Convertibles. A los efectos de la *US Securities Act* “afiliado” de JAZZTEL es toda persona que directa o indirectamente controla, es controlada por, o se encuentra bajo un control común con JAZZTEL. Los Bonistas que consideren que pueden ser afiliados de JAZZTEL a los efectos señalados deberían consultar a sus respectivos asesores legales en este sentido. Los Bonos Convertibles correspondientes a personas afiliadas a JAZZTEL a los anteriores efectos (entre los que previsiblemente se encontrará el Grupo Spectrum) se identificarán, a efectos de su registro en forma de anotaciones en cuenta, mediante el código ISIN XS0158660398. Por su parte, los Bonos Convertibles de personas no afiliadas se identificarán, a efectos de su registro en forma de anotaciones en cuenta, mediante el código ISIN XS0158658228.

Las anotaciones en cuenta representativas de los Bonos Convertibles agrupados bajo cada uno de los dos códigos ISIN serán transmisibles entre sí sin más limitaciones que las derivadas de la normativa estadounidense citada anteriormente. Por el contrario, conforme a los contratos de emisión y de custodia entre JAZZTEL Plc. y The Bank of New York que rigen la emisión de Bonos Convertibles, cuando se pretenda transmitir anotaciones contables representativas de Bonos Convertibles con código ISIN XS0158660398 (afiliados) a una persona que pretenda recibir tales anotaciones en cuenta con el código ISIN XS0158658228 (no afiliados), será necesario que el vendedor de los Bonos Convertibles entregue a The Bank of New York un certificado conforme al modelo adjunto al Contrato de Emisión, y una opinión legal emitida por abogado, confirmando que la operación de venta se ha realizado cumpliendo las restricciones derivadas de la normativa americana aplicable.

0.3.5.6. Restricciones de la legislación inglesa al reparto de dividendos

JAZZTEL es una sociedad inglesa. De conformidad con la legislación inglesa, las sociedades sólo pueden repartir dividendos con cargo a beneficios disponibles para su distribución. JAZZTEL no prevé repartir dividendos en el futuro previsible y no puede garantizar que vaya a poder repartirlos más adelante.

0.3.6. Riesgos relativos a JAZZTEL y a sus actividades**0.3.6.1. Capacidad de JAZZTEL para llevar a cabo sus estrategias de negocio y reducción de costes.**

En mayo de 2002, la dirección de JAZZTEL aprobó un programa de reducción de costes orientado a la disminución de los gastos y al relanzamiento del negocio sobre una base más sostenible. Los resultados futuros de JAZZTEL dependerán en gran parte de su capacidad para llevar a cabo con éxito dicho programa de reducción de costes. No existen garantías de que JAZZTEL pueda poner en práctica con éxito el mencionado programa, o de que pueda hacerlo en los plazos previstos. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al plan de negocio sobre el que se basa la Operación de Reestructuración y del que se informa en el Capítulo 7 siguiente, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 6 de noviembre de 2002, el Grupo JAZZTEL está totalmente financiado con los recursos de que actualmente dispone, y no necesita capital adicional en el periodo de 2002 a 2011.

0.3.6.2. Competencia en el mercado de las telecomunicaciones

JAZZTEL opera en mercados de reciente liberalización y en un sector de actividad altamente competitivo y cambiante. Los mercados de telecomunicaciones de España y Portugal han estado históricamente dominados por Telefónica, S.A. y Portugal Telecom, antiguos monopolios estatales de servicios de telecomunicaciones en dichos países. Estas compañías, así como otros competidores ya establecidos, disfrutaban de importantes ventajas competitivas sobre JAZZTEL, entre las que cabe destacar (i) mayores recursos, presencia en el mercado, experiencia operativa y cobertura de red; (ii) mayor reconocimiento de marca, clientela establecida y mayor fidelidad de ésta; (iii) control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas de otros operadores; y (iv) ventajas en costes derivadas de las economías de escala.

Por otra parte, JAZZTEL puede sufrir amenazas competitivas como consecuencia de la entrada en los mismos de nuevos operadores, incluyendo entre otros (i) operadores internacionales de telecomunicaciones, (ii) grandes empresas eléctricas, de ferrocarriles y de otros servicios públicos, (iii) empresas de telecomunicaciones inalámbricas o por satélite; (iv) operadores de redes de televisión por cable, y (v) otros proveedores de servicios que puedan surgir en España y Portugal.

La estrategia de negocio de JAZZTEL consiste en suministrar servicios a clientes que se conectan directamente a su red, pero, a medida que la Compañía crece, una parte significativa de sus ingresos procede de clientes de acceso indirecto. JAZZTEL pretende proporcionar a dichos clientes servicios de alta calidad con un descuento respecto de sus actuales proveedores. Dado que los precios mantienen una tendencia a la baja, será cada vez más importante para JAZZTEL generar mayores cantidades de tráfico de datos y de telecomunicaciones manteniendo unos costes reducidos. JAZZTEL no puede garantizar que vaya a conseguirlo o que sus competidores no puedan hacerlo de manera más eficiente.

0.3.6.3. Capacidad de JAZZTEL de seguir operando pese a sus pérdidas de explotación

Desde que las filiales de JAZZTEL empezaron a operar hasta el 30 de septiembre de 2002, JAZZTEL ha acumulado unas pérdidas netas de aproximadamente 550,6 millones de euros. JAZZTEL prevé seguir incurriendo en pérdidas netas y de explotación significativas y obteniendo un flujo de caja negativo mientras continúa conectando clientes a su red, introduciendo nuevos productos y servicios, expandiendo sus esfuerzos comerciales y aumentando el volumen y ámbito de sus operaciones. En este sentido, tal y como se detalla en el apartado 7.2 del presente Folleto, el Grupo JAZZTEL no anticipa obtener un BAIIA (EBITDA) consolidado positivo hasta, cuando menos, el segundo trimestre del ejercicio 2003. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2007. JAZZTEL no tiene la seguridad de llegar a tener beneficios, o si los tuviera, de ser capaz de mantenerlos. La capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos y beneficios operativos dependerá de una serie de factores entre los cuales, cabe destacar (i) el marco regulatorio, (ii) su capacidad de atraer y retener nuevos clientes, (iii) los niveles de utilización de sus servicios por parte de sus clientes, y (iv) su capacidad para controlar los gastos asociados al desarrollo, crecimiento, y prestación de servicios a su base de clientela y a la expansión de su gama de servicios. Conforme al plan de negocio sobre el que se basa la Operación de Reestructuración y del que se informa en el Capítulo 7 siguiente, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 6 de noviembre de 2002, el Grupo JAZZTEL está totalmente financiado con los recursos de que actualmente dispone, y no necesita capital adicional en el periodo de 2002 a 2011. Ello no obstante, no puede asegurarse que JAZZTEL sea capaz de seguir desarrollando sus actividades en el futuro. Los estados financieros consolidados de JAZZTEL correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001 han sido elaborados asumiendo que continuará operando, pero si no dispusiera de recursos suficientes para financiar sus operaciones, es posible que tuviera que cesar en las mismas.

0.3.6.4. Requisitos legales españoles y portugueses relativos a filiales que incurran en pérdidas de explotación sustanciales

De acuerdo con la legislación española y portuguesa, en caso de que las pérdidas de una filial reduzcan su patrimonio neto por debajo de ciertos porcentajes de su capital social, los administradores de dicha filial deberán convocar una junta general de accionistas para acordar (i) el aumento del capital social, (ii) la reducción del capital social, o (iii) la liquidación de la filial. Existe, por tanto, el riesgo de que, de producirse dicha circunstancia, sea legalmente preceptivo proceder a la liquidación de alguna de las sociedades filiales del Grupo si no es posible aumentar ni reducir su capital social.

En particular, las siguientes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL: Jazztel Jazznet Internet Services, S.L., Sistemas Informáticos Profesionales Multimix, S.L. (ambas inactivas) y CCS Profesionales, S.L., se encontraban a 30 de septiembre de 2002 en una situación de reducción de su patrimonio neto por debajo del 50% de la cifra de capital social que, de confirmarse en el momento de formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002, requerirán tomar las medidas necesarias para el restablecimiento del equilibrio patrimonial o, en su caso, su disolución.

0.3.6.5. Mantenimiento de los activos operativos y de las inversiones

El mantenimiento eficiente de los activos operativos del Grupo es fundamental para el rendimiento futuro del mismo. A pesar de que el Grupo confía en que su programa de inversiones pasado y futuro será suficiente para alcanzar dicho objetivo satisfactoriamente, puede que esto no ocurra. En tales circunstancias el Grupo JAZZTEL tendría que, o bien modificar el volumen o el plazo de su programa de inversiones o bien asumir las consecuencias operativas y financieras de no hacerlo. Cualquiera de estas situaciones podría afectar de forma sustancialmente adversa a los resultados del Grupo y a su capacidad de atender al servicio de su deuda y repartir dividendos a sus acciones ordinarias.

0.3.6.6. Ineficiencias fiscales derivadas de la estructura del Grupo Jazztel

JAZZTEL y su filial Jazzcom Ltd. se rigen por la normativa fiscal del Reino Unido, mientras que sus restantes filiales están sujetas a la normativa fiscal española y portuguesa. No resulta posible efectuar una declaración fiscal consolidada y, en consecuencia, las distintas obligaciones intragrupo pueden dar lugar a determinadas ineficiencias fiscales.

0.3.6.7. Capacidad de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para construir u operar la red

El Grupo debe obtener una serie de aprobaciones para construir y mantener su red, incluidas servidumbres de uso y de paso, franquicias y licencias, de diversos particulares, competidores actuales o potenciales, gobiernos locales y ayuntamientos. Dado que el Grupo está construyendo su red local por segmentos, es posible que no pueda completar un anillo hasta que no obtenga todas las aprobaciones necesarias. El Grupo no dispone todavía de la totalidad de las autorizaciones y es posible que no sea capaz de obtenerlas todas o de mantenerlas en condiciones aceptables. Algunas de dichas autorizaciones pueden ser de corto plazo o podrían revocarse en cualquier momento, y JAZZTEL podría no ser capaz de renovar las actuales una vez hayan expirado. Si el Grupo no pudiera obtener dichas autorizaciones en los plazos y con arreglo al presupuesto previsto, o si alguna de las autorizaciones caducase o no pudiera ser renovada, ello tendría probablemente un efecto sustancial adverso en el despliegue de la red del Grupo y en sus planes de negocio.

0.3.6.8. Riesgos de explotación de la red

El éxito de Grupo dependerá de su capacidad para manejar, gestionar y mantener su red y para generar y mantener tráfico en la misma. La gestión de la red implica muchos riesgos para el Grupo, como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable.

En caso de que el Grupo sufriera fallos de sistema significativos o prolongados o sus clientes tuvieran dificultades en el acceso a, o mantenimiento de, la conexión a la red, las relaciones con sus clientes podrían verse amenazadas, su reputación podría verse seriamente dañada y podría sufrir pérdidas financieras y de clientela.

0.3.6.9. Dependencia de proveedores externos para el suministro de servicios clave

JAZZTEL recurre a proveedores externos para el suministro de determinados servicios. No puede asegurarse que dichos proveedores destinen suficientes recursos y personal para satisfacer las demandas adicionales o imprevistas de JAZZTEL. Los errores o problemas en el suministro de los servicios que el Grupo ha externalizado podrían mermar su capacidad de responder rápida y eficazmente a sus clientes y gestionar su facturación, y perturbar o debilitar sus sistemas de información internos. La aparición de este tipo de problemas podría ser más relevante a medida que el volumen de clientes del Grupo aumentase. Cualquiera de las circunstancias referidas podría afectar a la calidad de los servicios del Grupo y tener un efecto sustancial adverso en el desarrollo de su negocio.

0.3.6.10. Importancia de retener al personal clave

La pérdida de personal clave, o la falta de capacidad para encontrar personal cualificado, podría tener un efecto adverso sustancial en el negocio del Grupo JAZZTEL. El Grupo JAZZTEL cree que un equipo directivo local fuerte es esencial para poder cumplir sus planes de negocio.

0.3.6.11. Dependencia del crecimiento rápido y continuado de la demanda de servicios de banda ancha y de Internet

El éxito del Grupo depende del crecimiento continuado del uso de Internet y de los servicios de acceso de alta velocidad a Internet. A pesar de que el uso de Internet ha experimentado un rápido crecimiento en los mercados objetivo de JAZZTEL, el Grupo no tiene la certeza de que dicho crecimiento vaya a continuar al ritmo actual. El incremento del uso de Internet plantea una serie de problemas fundamentales pendientes de resolución, tales como la seguridad, fiabilidad, coste, facilidad de acceso o calidad de servicio, los cuales probablemente afectarán al desarrollo del mercado de los servicios del Grupo JAZZTEL. El Grupo no puede predecir si la demanda de sus servicios de banda ancha de Internet aumentará en el volumen y a los precios necesarios para aumentar su rentabilidad.

0.3.6.12. Uso de líneas digitales de transferencia (tecnología DSL)

El Grupo JAZZTEL espera contar con líneas digitales de transferencia (tecnología DSL o *Digital Subscriber Line*) para un número significativo de sus conexiones directas con los clientes. No obstante, el Grupo se enfrenta a ciertos riesgos para poder contar con esta tecnología, entre otros, los siguientes: (i) retrasos por parte de Telefónica en el suministro al Grupo JAZZTEL de las líneas de cobre capaces de soportar la tecnología DSL, y la inadecuación de los precios, términos y condiciones en los que Telefónica está dispuesta a suministrar dichas líneas, (ii) la disposición de Telefónica para cooperar con el Grupo JAZZTEL en el suministro y mantenimiento de instalaciones de transmisión y para poner a disposición del Grupo la tecnología y los medios necesarios para que el Grupo pueda atender las necesidades de sus clientes y mantener los estándares de sus servicios, y (iii) la posibilidad de que algunos tipos de líneas DSL

puedan recibir o provocar interferencias con otras señales transmitidas por las líneas de cobre de Telefónica.

0.3.6.13. Dependencia de acuerdos con terceros para el alquiler de capacidad de transmisión.

Para operar su red, el Grupo JAZZTEL necesita alquilar capacidad de transmisión y fibra oscura a otros operadores. El Grupo ha suscrito contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra óptica con Iberdrola, la segunda empresa eléctrica española, y un contrato de externalización de su red troncal con Uni2 Telecomunicaciones, S.L. en España, así como un contrato de arrendamiento de cable de fibra óptica con Metropolitano de Lisboa en Portugal. El Grupo también ha llegado a un acuerdo con REFER, la red de ferrocarriles portuguesa, y Netrail, para conectar sus operaciones en Portugal con Madrid. En la actualidad, el Grupo JAZZTEL está considerando varias alternativas para el arrendamiento de fibra oscura en Portugal, en áreas distintas de Lisboa, sin haber llegado aún a ningún acuerdo al respecto. La resolución de tales contratos podría afectar negativamente a las operaciones del Grupo JAZZTEL

Los mencionados acuerdos de alquiler y de externalización pueden también someter al Grupo a posibles fluctuaciones imprevistas de los precios y a restricciones o cancelaciones de servicio. Dichos acuerdos imponen al Grupo unos costes fijos, mientras que sus ingresos varían en función del volumen y el precio del tráfico. Si el Grupo no es capaz de generar suficiente volumen de tráfico en determinadas líneas o no puede cobrar los precios adecuados por dicho tráfico, puede no ser capaz de generar suficientes ingresos como para hacer frente a los gastos fijos derivados de los alquileres citados.

0.3.6.14. Dependencia de los acuerdos de interconexión con Telefónica, Portugal Telecom y otros proveedores

La capacidad del Grupo para suministrar servicios de telecomunicaciones depende del mantenimiento de los acuerdos de interconexión con Telefónica, Portugal Telecom y, llegado el caso, con otros propietarios de red. La interconexión es necesaria para completar las llamadas que se originan en la red del Grupo pero terminan fuera de ella, o que se originan fuera pero terminan en la misma. El acuerdo de interconexión con Telefónica se prorroga automáticamente cada año por nuevos periodos de un año. Es posible que en el futuro, este contrato no pueda prorrogarse o no se prorrogue en el plazo requerido. No obstante, Jazz Telecom., S.A. tendría derecho a interconectarse con Telefónica en los términos establecidos en la oferta de interconexión de referencia tras suscribir el acuerdo correspondiente de interconexión o tras el establecimiento por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de las oportunas condiciones. Telefónica ha recurrido la Orden Ministerial del Ministerio de Fomento aprobando la oferta de interconexión de referencia. Por su parte, el contrato de interconexión con Portugal Telecom se extiende hasta el 31 de diciembre de 2002, quedando automáticamente prorrogado a partir de dicha fecha por periodos anuales. Un incremento sustancial en los costes de interconexión del Grupo JAZZTEL, o el hecho de que dichos costes no se reduzcan en la misma proporción que los precios de las llamadas telefónicas, podría provocar una disminución de los márgenes del Grupo o la

imposibilidad de ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos, cuestiones ambas que tendrían un efecto sustancial adverso sobre el Grupo JAZZTEL.

De otra parte, el Grupo JAZZTEL depende de Telefónica y Portugal Telecom para el suministro de líneas y de los circuitos de interconexión necesarios para conectar los puntos de interconexión de JAZZTEL con los de su red troncal. En el pasado, el no suministro por parte de Telefónica de dichas líneas o dichos circuitos conforme a los planes del Grupo o la no satisfacción por parte de Telefónica de las demandas de los clientes del Grupo en ciertas rutas, ha dado lugar a restricciones de capacidad en la red del Grupo en algunas de dichas rutas. A pesar de que JAZZTEL considera que dichas restricciones han sido eliminadas, podrían volver a repetirse mientras no se incremente el número de puntos de interconexión de su red, permitiendo así transmitir una mayor proporción de tráfico a través de la red de Telefónica.

0.3.6.15. Cambios en el marco regulatorio

La capacidad del Grupo para desplegar su red y prestar sus servicios depende en buena medida del éxito en la implantación de los regímenes de liberalización de las telecomunicaciones en España y Portugal. Muchos de los aspectos de la normativa reguladora del sector de telecomunicaciones en la UE, España y Portugal son nuevos y están en desarrollo, siendo difícil determinar la forma en que las autoridades regulatorias interpretarán la normativa y evaluarán su cumplimiento, y cuáles serán las acciones que, en su caso, tomarán para imponer dicho cumplimiento. En particular, existe un proyecto de reforma de la ley general de telecomunicaciones que tiene como objetivo transponer al ordenamiento jurídico español las últimas directivas comunitarias dictadas en materia de telecomunicaciones. Dicha reforma, una vez aprobada, supondrá una simplificación del régimen regulatorio, implicando, entre otros aspectos, la desaparición de las licencias y la creación de una categoría única de títulos habilitantes, y puede dar lugar al incremento de la competencia en el mercado español de las telecomunicaciones.

0.3.6.16. Regulación de tarifas y tasas de interconexión

En su calidad de proveedor de servicios de telecomunicaciones en España, el Grupo debe cumplir una serie de obligaciones impuestas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La Ley General de Telecomunicaciones española faculta a dicha Comisión para establecer, con carácter provisional, precios máximos y mínimos y recargos en los precios de interconexión, con el fin de cubrir los déficits de acceso causados por el desequilibrio de tarifas y de contribuir a la financiación del “servicio universal” de telecomunicaciones hasta que se establezca un fondo nacional para servicios universales. El Grupo podría verse obligado a contribuir a la financiación del servicio universal así como de cualquier déficit de acceso. Asimismo, en Portugal, el Grupo debe cumplir las obligaciones impuestas por el Decreto Ley 415/98 de 31 de diciembre de 1998, que autoriza al *Instituto das Comunicações de Portugal*, a intervenir en las negociaciones para los acuerdos de interconexión y a determinar los precios de interconexión así como otras condiciones contractuales. El Grupo puede también venir obligado a contribuir a un fondo creado para financiar los gastos asociados al suministro del servicio universal. Las obligaciones referidas, tanto en España como en Portugal,

podrían implicar para el Grupo costes y cargas administrativas adicionales de los que podría derivarse un efecto sustancial adverso para JAZZTEL.

0.3.6.17. Condiciones impuestas por las licencias españolas y portuguesas

Jazz Telecom, S.A., Banda 26, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações son titulares de diversas licencias de telecomunicaciones concedidas por las autoridades españolas y portuguesas. Dichas licencias contienen determinadas condiciones y compromisos, que no se han cumplido en su integridad. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o compromisos, o la modificación de los mismos sin la autorización expresa de las autoridades competentes en España y Portugal podría acarrear la suspensión o revocación de la licencia afectada. La pérdida de las licencias, la limitación sustancial de sus términos o cualquier cambio adverso del marco regulatorio que se aplica a la misma, tendría un efecto sustancial adverso para el Grupo JAZZTEL. El apartado 4.3.3 siguiente del Capítulo 4 del presente Folleto contiene una descripción de las obligaciones asumidas por las distintas filiales del Grupo JAZZTEL bajo sus licencias y de su grado de cumplimiento.

0.3.6.18. Cambios en la tecnología de las telecomunicaciones

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y significativos. Dichos cambios pueden ocurrir en cualquier momento y podrían afectar de manera adversa a los resultados operativos del Grupo. A medida que se desarrollan nuevas tecnologías, el Grupo podría verse en una situación de desventaja competitiva y las presiones competidoras podrían forzarle a implantar nuevas tecnologías a un coste sustancial. Además, los competidores del Grupo podrían implantar esas nuevas tecnologías antes que el Grupo, lo que les permitiría suministrar servicios de mayor calidad o de mejor precio en el momento propicio, y penetrar nuevos mercados en respuesta a los nuevos requisitos de la demanda y a las necesidades de los consumidores. Frente a esta situación, si el Grupo no es capaz de ofrecer servicios nuevos y de mejor calidad o si los mismos no son aceptados por el mercado en la medida necesaria, sus resultados operativos podrían verse afectados de manera adversa.

0.3.6.19. Posible infracción de derechos de propiedad intelectual

El Grupo no tiene la certeza de que las actuaciones llevadas a cabo para la protección de sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo en particular sus marcas registradas y nombres de dominio, sean las adecuadas o de que terceros no infrinjan o se apropien indebidamente de dichos derechos. Cualquier infracción o apropiación indebida de los mismos podría perjudicar a las marcas registradas del Grupo y a su capacidad para operar el negocio.

0.4. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Además de los factores de riesgo que se han descrito en el apartado 0.3 anterior, los inversores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter adicional en relación con JAZZTEL:

0.4.1. JAZZTEL es una sociedad sometida al ordenamiento jurídico inglés.

Tal y como se ha señalado en el apartado 0.1.1 anterior, JAZZTEL es una sociedad anónima (*public limited company*) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias. Se exponen con detalle en el apartado 3.4.2 siguiente los derechos que corresponderán a los inversores en las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y los procedimientos establecidos para garantizar el ejercicio de los mismos por sus titulares. En particular, debe destacarse que, de acuerdo con las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, el Grupo JAZZTEL continuará incurriendo en resultados negativos consolidados en el futuro hasta alcanzar su umbral de rentabilidad, sin que pueda descartarse que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Los apartados 3.4.2.13 y 3.4.2.14 siguientes describen las consecuencias bajo el derecho inglés de la reducción de los fondos propios de JAZZTEL y los supuestos que podrían determinar la liquidación obligatoria de JAZZTEL.

0.4.2. Las acciones de JAZZTEL que se negocien en el Nuevo Mercado figurarán inscritas en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad a nombre de un titular interpuesto

Como se ha indicado anteriormente, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En la actualidad, BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como único titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL negociadas en los mercados en los que JAZZTEL está admitida a cotización, en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de JAZZTEL, la Sociedad sólo reconocerá como accionista, legitimado para ejercitar frente a la misma sus derechos como tal, a la persona o entidad que figure inscrito como tal en su Libro Registro de Accionistas. JAZZTEL ha celebrado, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación española en materia de negociación de valores extranjeros en los mercados españoles, un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, quien se ha comprometido a establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de sus derechos por quienes figuren inscritos como titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

SCHI aparece en Euroclear como titular de las acciones de JAZZTEL por cuenta de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 14 de los Términos y

Condiciones que Gobiernan el Uso de Euroclear, en el supuesto de que SCHI cese de ser participante de Euroclear, Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del sistema Euroclear, tiene el derecho de retener valores mantenidos en cualquier cuenta de liquidación de valores de SCHI (incluida la cuenta abierta por SCHI en Euroclear en donde se depositen e inmovilicen las acciones de JAZZTEL afectas al sistema español) para proveer al pago completo de todas las cantidades debidas a, o que pueden deberse a, Euroclear por SCHI. SCHI se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos, en el supuesto de que las acciones de JAZZTEL depositadas en la cuenta de enlace en Euroclear se vieran afectadas por dicha eventualidad, a adquirir en el mercado NASDAQ, a su costa, un número de acciones de JAZZTEL igual al número de acciones de la citada cuenta que se vean afectadas por dicha circunstancia.

Debe tenerse en cuenta por dichos titulares que el ejercicio de sus derechos como accionistas de JAZZTEL esta supeditado al efectivo ejercicio de los mismos por BT GLOBENET, o la entidad que le sustituya en el futuro, como titular legal fiduciario de las acciones de JAZZTEL negociadas en España, de acuerdo con las instrucciones que le sean suministradas por los titulares en España, a través de SCHI y el sistema Euroclear. El apartado 3.4 siguiente del Folleto detalla el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma de ejercicio de sus derechos por los titulares de las mismas de conformidad con los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

0.4.3. Principios contables estadounidenses.

Se hace constar que los estados financieros auditados y el resto de la información financiera incluida en el presente Folleto han sido elaborados de acuerdo con los principios contables americanos ("US GAAP"), si bien el Capítulo V siguiente incluye una conciliación de los fondos propios y el resultado neto del Grupo con los principios contables españoles. Los inversores deberán tener en cuenta esta circunstancia al hacer comparaciones de los datos financieros incluidos en el presente Folleto con los publicados por otras empresas o grupos que operan en el sector de las telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, se hace constar que JAZZTEL viene remitiendo desde el momento de su admisión a negociación en las Bolsas españolas, y continuará presentando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en el futuro, la información financiera trimestral y semestral, así como las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de auditoría, en idioma castellano y conforme a la normativa contable española, en los términos y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV, y cualesquiera normas que las modifiquen o sustituyan en el futuro.

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Christoph Schmid, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con Número de Identificación de Extranjero X-0662721E, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y apoderado de JAZZTEL, P.l.c., sociedad domiciliada en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error en el mismo

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1.

El presente Folleto Informativo Completo Modelo RV (en lo sucesivo, el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), con fecha 28 de noviembre de 2002 .

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los citados valores.

1.2.2.

La emisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL a la que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de verificación y registro del Folleto de emisión por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros consolidados de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, elaborados bajo principios contables estadounidenses ("US GAAP"), han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Asimismo, los estados financieros individuales y consolidados de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2000 y 2001, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Se adjunta al presente Folleto, como Anexo 1, copia de los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2001 bajo US GAAP, junto con los correspondientes informes de auditoría. El apartado 5.2.22 del Capítulo V del presente Folleto contiene una conciliación no auditada del patrimonio neto y los resultados de JAZZTEL reflejados en los mismos de conformidad con los principios contables de aplicación en España. Asimismo, se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto copia de los estados financieros individuales de JAZZTEL y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2001, junto con los correspondientes informes de auditoría, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, que han sido depositados en el registro oficial de la CNMV.

CAPITULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.0. LA OPERACIÓN DE RESTRUCTURACIÓN

El presente Folleto se refiere a la emisión de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL a fin de dar cumplimiento al Convenio aprobado por los titulares de Bonos de Alto Rendimiento relativo a la Operación de Reestructuración.

2.0.1. Antecedentes de la Operación de Reestructuración

Entre los meses de abril de 1999 y julio de 2000, JAZZTEL realizó cuatro emisiones de Bonos de Alto Rendimiento en los mercados internacionales de deuda, con las siguientes características:

- (a) Emisión de Bonos de Alto Rendimiento de abril de 1999 por importe nominal total de 100 millones de dólares americanos, compuesta de Bonos de Alto Rendimiento por valor nominal de 1.000 dólares americanos cada uno, con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009. Cada Bono de Alto Rendimiento llevaba aparejado cinco *warrants*, ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales faculta a su titular a suscribir 3,82642525 acciones ordinarias de JAZZTEL a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros). Los *warrants* se han segregado de los citados Bonos de Alto Rendimiento, de forma que en la actualidad son negociables por separado. Sus características se describen más detalladamente en el apartado 3.3.5 siguiente del presente Folleto.
- (b) Emisión de Bonos de Alto Rendimiento de abril de 1999 por importe nominal total de 110 millones de euros, compuesta de Bonos de Alto Rendimiento por valor nominal de 1.000 euros cada uno, con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009. Cada Bono de Alto Rendimiento llevaba aparejado cinco *warrants*, ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 4,1141725 acciones ordinarias de JAZZTEL a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros). Los *warrants* se han segregado de los citados Bonos de Alto Rendimiento, de forma que en la actualidad son negociables por separado. Sus características se describen más detalladamente en el apartado 3.3.5 siguiente del presente Folleto.
- (c) Emisión de Bonos de Alto Rendimiento de diciembre de 1999 por importe nominal total de 400 millones de euros, compuesta de bonos de alto rendimiento por valor nominal de 1.000 euros cada uno, con un interés del 13,25% y vencimiento el 15 de diciembre de 2009, sin *warrants* aparejados.

- (d) Emisión de Bonos de Alto Rendimiento de julio de 2000 por importe nominal total de 225 millones de euros, compuesta de bonos de alto rendimiento por valor nominal de 1.000 euros cada uno, con un interés del 14% y vencimiento el 15 de julio de 2010. Cada bono de alto rendimiento llevaba aparejado un *warrant* ejercitable a partir del 3 de enero de 2001, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 6 acciones ordinarias de JAZZTEL a un precio de 34,10 euros por acción. Los *warrants* se han segregado de los citados bonos de alto rendimiento, de forma que en la actualidad son negociables por separado. Sus características se describen más detalladamente en el apartado 3.3.5 siguiente del presente Folleto.

Durante el tercer trimestre de 2001 y el primer trimestre de 2002, JAZZTEL, a través de sus sociedades filiales Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, procedió a la recompra de parte de sus Bonos de Alto Rendimiento en el mercado, con un importe nominal conjunto de aproximadamente 169,5¹ millones de euros, por un precio total de 62,9 millones de euros, con el fin de reducir sus gastos financieros. Tras dichas operaciones, el importe principal de Bonos de Alto Rendimiento en circulación en el mercado quedó reducido a aproximadamente 668² millones de euros.

Con fecha 16 de abril de 2002, JAZZTEL hizo público un hecho relevante anunciando la designación de Goldman Sachs International y JP Morgan como sus asesores financieros para la formulación de una estrategia de reestructuración de sus Bonos de Alto Rendimiento. Con posterioridad a dicho anuncio JAZZTEL acometió un proceso de identificación de los titulares de sus Bonos de Alto Rendimiento. Asimismo, se promovió la constitución de un comité ad hoc de titulares de Bonos de Alto Rendimiento (el "Comité de Bonistas") a fin de negociar con JAZZTEL los términos de la posible Operación de Reestructuración. El Comité de Bonistas se encuentra formado por las siguientes entidades: Aberdeen Asset Managers Limited, Ares Management L.P., Federated Global Investment Management Corp., ING Capital LLC, Montpellier Asset Management Limited, Spectrum Equity Investors Limited. El día 13 de junio de 2002, JAZZTEL anunció haber alcanzado un principio de acuerdo con el Comité de Bonistas respecto a la posible Operación de Reestructuración. Dicho principio de acuerdo fue seguido de un acuerdo definitivo vinculante entre las mismas partes (el "Contrato de Reestructuración"), hecho que fue anunciado por JAZZTEL con fecha 16 de septiembre de 2002, junto con los términos definitivos acordados para la Operación de Reestructuración, que se llevaría a cabo mediante un Convenio ("*Scheme of Arrangement*") entre JAZZTEL y los titulares de Bonos de Alto Rendimiento conforme a lo prevenido por los artículos 425 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas inglesa ("*Companies Act*") de 1985.

¹ Asumiendo un tipo de cambio a los efectos de la conversión del valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento emitidos en abril de 1999 denominados en dólares estadounidenses a euros, dólar estadounidense / euro de 0,976, que era el tipo de cambio medio de cierre publicado el día 12 de septiembre de 2002 por el *Financial Times* y es el empleado como referencia a los efectos del Convenio de los Bonistas.

² Véase la nota 1 anterior.

2.0.2. Condiciones suspensivas del Convenio

El Convenio con los Bonistas fue aprobado por los titulares de Bonos de Alto Rendimiento en una Asamblea celebrada con fecha 21 de octubre de 2002. Se adjunta como Anexo 4 al presente Folleto el informe (“*Chairman’s report*”) remitido por D. Miguel Salís, como Presidente de la Asamblea de Bonistas celebrada el 21 de octubre de 2002, a la Sala de lo Mercantil del Tribunal Superior de Justicia (“*High Court of Justice, Chancery Division, Company Court*”) de Inglaterra, acreditativo de la aprobación del Convenio por una mayoría del 99,97% de los titulares de Bonos de Alto Rendimiento presentes o representados en la Asamblea, junto con su traducción jurada al castellano.

Asimismo, el Convenio con los Bonistas fue ratificado y sancionado por la Sala de lo Mercantil del Tribunal Superior de Justicia (“*High Court of Justice, Chancery Division, Company Court*”) de Inglaterra con fecha 25 de octubre de 2002. Se adjunta como Anexo 5 una copia de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales de 25 de octubre de 2002 sancionando el Convenio con los Bonistas, junto con su traducción jurada al castellano.

El Convenio está sujeto a una serie de condiciones suspensivas que deben verificarse con carácter previo a su entrada en vigor, de las que la última condición consiste en la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto y del Folleto Informativo Reducido relativo a los Bonos Convertibles. En consecuencia, excepción hecha de lo anterior, a la fecha del presente Folleto se han cumplido la totalidad de las condiciones previstas en el mismo, que son las que se relacionan a continuación, indicándose la fecha en la que quedaron satisfechas:

- (a) La aprobación por una Junta General Extraordinaria de JAZZTEL de los acuerdos sociales necesarios para la implementación del Convenio con los Bonistas, incluyendo el aumento del capital autorizado, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir acciones y otros valores con o sin derecho de suscripción preferente, la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias y de los Bonos Convertibles a emitir conforme al Convenio, y la modificación de los artículos de los estatutos sociales relativos al capital social y a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración: el día 14 de octubre de 2002.
- (b) La aprobación del Convenio con los Bonistas y la Operación de Reestructuración por el sindicato de bancos del Contrato de Crédito Sindicado y la celebración, en sustitución del Contrato de Crédito Sindicado, de un nuevo contrato de línea de crédito sindicada *senior* y línea de avales por importe de 54.521.294 euros (el “Nuevo Contrato de Crédito Sindicado”), en condiciones satisfactorias para el Comité de Bonistas: el 5 de noviembre de 2002.
- (c) La obtención, a satisfacción del Comité de Bonistas, de todas las autorizaciones requeridas para dar efecto al Convenio con los Bonistas y a la Operación de

Reestructuración de las personas o autoridades administrativas competentes para ello: el 7 de noviembre de 2002, fecha en la que ANACOM, la autoridad reguladora del mercado portugués de las telecomunicaciones, autorizó el cambio indirecto en el accionariado de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações como consecuencia de la ampliación de capital de JAZZTEL mediante emisión de acciones ordinarias a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento objeto del presente Folleto, todo ello en relación con una de las licencias de telecomunicaciones de las que es titular dicha sociedad filial de JAZZTEL en Portugal. Como se indica en el apartado 2.2 siguiente, al margen de la citada autorización, la Operación de Reestructuración no está sujeta a autorización administrativa alguna.

- (d) La recepción por el Comité de Bonistas de sendos dictámenes de asesores legales españoles y portugueses confirmando que la ejecución del Convenio con los Bonistas no afectará negativamente a las licencias de telecomunicaciones de las que es titular el Grupo JAZZTEL: el 15 de noviembre de 2002.
- (e) La aprobación por parte del Consejo de Administración de JAZZTEL de los acuerdos sociales necesarios para (i) aprobar la nueva composición del Consejo de Administración de la Sociedad con posterioridad a la Fecha de Eficacia del Convenio que se refleja en el apartado 6.1 siguiente del Folleto Completo, (ii) emitir las Acciones Iniciales y los Bonos Convertibles aludidas en el apartado 2.0.4 siguiente, y (iii) adjudicar condicionalmente (pero no emitir) las Acciones Adicionales a las que se refiere el apartado 2.0.4 siguiente: el 6 de noviembre de 2002.
- (f) La celebración por JAZZTEL con The Bank of New York del Contrato de Depósito en Garantía (*Escrow Agreement*), cuyo funcionamiento se describe con más detalle en los apartados 2.7 y 2.13.2 siguientes del presente Folleto, así como del contrato de emisión de los Bonos Convertibles (*Indenture*), en términos satisfactorios para el Comité de Bonistas: el 18 de noviembre de 2002.
- (g) La obtención por JAZZTEL de una resolución judicial dictada por el Tribunal estadounidense competente conforme a lo previsto en la Sección 304 del Código de Quiebras de los Estados Unidos, reconociendo efectos al Convenio con los Bonistas en los Estados Unidos de América: el 30 de octubre de 2002.
- (h) La recompra por parte de JAZZTEL de los Bonos de Alto Rendimiento ostentados por su filial Jazztel Portugal y su envío a la entidad agente de los bonos correspondientes para su cancelación: el 8 de noviembre de 2002. Por su parte, el 6 de septiembre de 2002 quedaron cancelados los Bonos de Alto Rendimiento recomprados por JAZZTEL a su filial Centro de Cálculo de Sabadell y que ésta había previamente readquirido en el mercado.

Asimismo, el Convenio establecía otras condiciones que, de haberse cumplido, hubieran tenido por efecto resolver el Convenio salvo que hubieran sido renunciadas por el Comité de Bonistas. Dichas condiciones eran las siguientes:

- (a) que no se produjera ningún hecho o circunstancia susceptible de tener un efecto adverso relevante en los negocios o la situación financiera de JAZZTEL o de cualquier entidad de su Grupo, o en la ejecución del Convenio con los Bonistas,
- (b) que no se produjera ningún incumplimiento por parte de JAZZTEL o cualquier otra entidad de su Grupo de ninguna de sus manifestaciones, garantías o compromisos bajo el Contrato de Reestructuración, y
- (c) que no se hubiera dictado una resolución administrativa o judicial firme y no susceptible de recurso por un órgano competente suspendiendo, prohibiendo o anulando el Convenio con los Bonistas o las operaciones contempladas en el mismo.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, el Comité de Bonistas confirmó mediante carta por escrito a JAZZTEL suscrita por todos y cada uno de sus miembros que había quedado acreditado a su satisfacción que no se había producido ninguna de las anteriores circunstancias.

2.0.3. Fecha de Eficacia del Convenio

El Convenio con los Bonistas produce sus efectos desde la Fecha de Eficacia, definida en el mismo como la fecha que tenga lugar más tarde de entre las dos siguientes:

- (a) El día hábil (en España e Inglaterra y Gales) siguiente a la fecha en que se entregue al Registrador de Sociedades de Inglaterra y Gales (*“Registrar of Companies in England and Wales”*), para su inscripción, una copia de la resolución judicial del Tribunal inglés competente ratificando y sancionando el Convenio con los Bonistas; o
- (b) El día hábil (en España e Inglaterra y Gales) siguiente a la fecha en que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones suspensivas a la entrada en vigor del Convenio con los Bonistas, de las que la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto y del Folleto Reducido correspondiente a la emisión de Bonos Convertibles constituye la última condición suspensiva pendiente de cumplimiento.

2.0.4. Contraprestación a entregar a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento

2.0.4.1. Contraprestación total

Como contraprestación por la cancelación de los Bonos de Alto Rendimiento, JAZZTEL entregará a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento: (i) nuevas acciones ordinarias totalmente desembolsadas, (ii) Bonos Convertibles, y (iii), en su caso, una cantidad en efectivo. En concreto, la contraprestación total a entregar por JAZZTEL a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento es la siguiente:

- (a) 457.334.951 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL (las “Acciones Iniciales”), representativas de un 88% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la

Operación de Reestructuración (según se define éste en el apartado 0.2.3. anterior del presente Folleto).

- (b) Hasta un máximo de 18.627.092 nuevas acciones ordinarias (las “Acciones Adicionales”), que se entregarán a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento exclusivamente en el caso de que dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Eficacia del Convenio no se hayan cancelado, o se haya modificado el precio de ejercicio, de las opciones sobre acciones de JAZZTEL concedidas al amparo del Plan 2002 (descrito en el apartado 6.9.6 siguiente del presente Folleto), conforme al nuevo Plan de Incentivos a Ejecutivos aludido en el apartado 6.9.7 siguiente del presente Folleto.
- (c) Bonos Convertibles de un euro de valor nominal cada uno, por un importe nominal conjunto de 75 millones de euros, que devengan intereses al tipo del 12% anual, pagadero de forma semestral a elección de JAZZTEL en efectivo, en especie (con la emisión y entrega de Bonos Convertibles adicionales por un importe nominal equivalente al cupón satisfecho) o mediante una combinación de ambas posibilidades, y con vencimiento a diez años. Dichos Bonos Convertibles serán convertibles inicialmente en un número de acciones tal que represente el 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, incrementado en el número de acciones a emitir asumiendo la íntegra conversión de los propios Bonos Convertibles, lo que representa aproximadamente 110,3 millones de acciones ordinarias, porcentaje que se irá ampliando en el caso de que se abonen cupones mediante la emisión de Bonos Convertibles adicionales.
- (d) Una cantidad en efectivo, exclusivamente para el pago del cupón corrido hasta el 1 de octubre de 2002 correspondiente a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de la emisión de diciembre de 1999, equivalente a la cantidad proporcional correspondiente a dichos titulares del depósito en garantía efectuado en el momento de la emisión de dichos Bonos de Alto Rendimiento (excluidos los Bonos de Alto Rendimiento readquiridos por el Grupo JAZZTEL y cancelados), que ascenderá en conjunto, aproximadamente, a 20,8 millones de euros.

2.0.4.2. Bonos de Alto Rendimiento en circulación

Según se ha indicado anteriormente, durante el tercer trimestre de 2001 y el primer trimestre de 2002, JAZZTEL, a través de sus sociedades filiales Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, procedió a la recompra de parte de sus Bonos de Alto Rendimiento en el mercado, con un importe nominal conjunto de aproximadamente 169,5 millones de euros. Dichos Bonos de Alto Rendimiento han sido cancelados y amortizados en su totalidad con anterioridad a la fecha del presente Folleto, de forma que el importe nominal total de Bonos de Alto Rendimiento que permanecen en circulación en el mercado y a los que se dirige el Convenio asciende a aproximadamente 668 millones de euros. La siguiente tabla refleja la distribución de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación entre las distintas emisiones existentes.

Emisión	Valor nominal	Bonos amortizados	Bonos en circulación	% sobre emisión
Abril 1999 \$	102.459.016,4 ⁽¹⁾	18.696.721,31 ⁽¹⁾	83.762.295,09 ⁽¹⁾	81,75%
Abril 1999 €	110.000.000	4.477.000	105.523.000	95,93%
Diciembre 1999 €	400.000.000	86.360.000	313.640.000	78,41%
Julio 2000 €	225.000.000	59.921.000	165.079.000	73,37%
TOTAL	837.459.016,4⁽¹⁾	169.454.721,31⁽¹⁾	668.004.295,09⁽¹⁾	79,77%

(1) Cifras convertidas de dólares americanos a euros al tipo de cambio de 1 \$: 0,976 €, que era el tipo de cambio medio de cierre publicado el día 12 de septiembre de 2002 por el *Financial Times* y es el empleado como referencia a los efectos del Convenio de los Bonistas.

2.0.4.3. Cálculo del importe de los Créditos ostentados por los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento frente a JAZZTEL

El importe del Crédito (“*Scheme Claim*”) que cada titular de Bonos de Alto Rendimiento ostenta frente a JAZZTEL conforme al Convenio, y que será el tenido en cuenta a los efectos de la distribución de la contraprestación señalada en el apartado 2.0.4.1 entre los distintos titulares de Bonos de Alto Rendimiento, se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = [(N_1 + I_1) \times \frac{n_1}{N1}] + [(N_2 + I_2) \times \frac{n_2}{N2}] + [(N_3) \times \frac{n_3}{N3}] + [(N_4 + I_4) \times \frac{n_4}{N4}]$$

En la que:

C es igual al importe del Crédito.

N₁ es igual al valor nominal total de todos los Bonos de Alto Rendimiento en circulación correspondiente a la emisión Abril 1999 en euros.

N₂ es igual al valor nominal total de todos los Bonos de Alto Rendimiento en circulación correspondiente a la emisión Abril 1999 en dólares estadounidenses.

N₃ es igual al valor nominal total de todos los Bonos de Alto Rendimiento en circulación correspondiente a la emisión Diciembre 1999 en euros.

N₄ es igual al valor nominal total de todos los Bonos de Alto Rendimiento en circulación correspondiente a la emisión Julio 2000 en euros.

I_1 , I_2 e I_4 son iguales a 6,81 millones €, 5,41 millones € y 3,98 millones €, respectivamente, siendo los intereses totales devengados y no pagados sobre los Bonos de Alto Rendimiento correspondientes a las emisiones Abril 1999 en euros, Abril 1999 en dólares estadounidenses y Julio 2000 en euros, respectivamente, a 17 de septiembre de 2002.

n_1 , n_2 , n_3 y n_4 son iguales al valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento ostentados por un titular correspondientes a las emisiones Abril 1999 en euros, Abril 1999 en dólares estadounidenses, Diciembre 1999 en euros y Julio 2000 en euros, respectivamente, el 1 de octubre de 2002, fecha de referencia establecida en el Convenio (la "Fecha de Referencia").

Según se ha indicado, a los efectos de calcular C, todas las sumas expresadas en dólares estadounidenses se traducirán a euros al tipo de cambio de 1 \$: 0,976 € que era el tipo de cambio medio de cierre publicado el día 12 de septiembre de 2002 por el Financial Times y es el empleado como referencia a los efectos del Convenio de los Bonistas.

2.0.4.4. Distribución de la contraprestación entre los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento

2.0.4.4.1. Distribución de las Acciones Iniciales

El número total de Acciones Iniciales que se emitirán en la Fecha de Eficacia a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento conforme al Convenio será igual al número de acciones ordinarias tal que los titulares de Bonos de Alto Rendimiento posean en conjunto el 88% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL en la Fecha de Eficacia. Dicho número será de 457.334.951 Acciones Iniciales (con carácter previo a la deducción de la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCHILD & SONS referida en el apartado 2.5.2.5 siguiente).

El número de Acciones Iniciales que corresponderá a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento conforme al Convenio se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{C}{T} \times S$$

En la que:

S es igual al número total de Acciones Iniciales, menos las 4.573.350 Acciones Iniciales correspondientes a NM ROTHSCHILD & SONS.

T es la suma de todos los créditos, esto es $(N_1 + I_1) + (N_2 + I_2) + (N_3) + (N_4 + I_4)$

C, N_1 , I_1 , N_2 , I_2 , N_3 , N_4 e I_4 tienen el significado indicado en el apartado 2.0.4.3 anterior.

Según establece el Convenio, las fracciones de Acciones Iniciales resultantes de la aplicación de la citada fórmula no se emitirán a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento ni se compensarán en efectivo por JAZZTEL.

2.0.4.4.2. Distribución de las Acciones Adicionales

Los titulares de Bonos de Alto Rendimiento tendrán derecho a recibir en conjunto hasta un máximo de 18.627.092 Acciones Adicionales (con carácter previo a la deducción de la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCCHILD & SONS referida en el apartado 2.5.2.5 siguiente) exclusivamente en el caso de que dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Eficacia del Convenio no se hayan cancelado, o se haya modificado el precio de ejercicio, de las opciones sobre acciones de JAZZTEL concedidas al amparo del Plan 2002 (descrito en el apartado 6.9.6 siguiente del presente Folleto), conforme al nuevo Plan de Incentivos a Ejecutivos referido en el apartado 6.9.7 siguiente del presente Folleto, a fin de asegurar que, asumiendo el ejercicio de tales opciones correspondientes al Plan 2002, los titulares de Bonos de Alto Rendimiento continúen recibiendo, en conjunto, el 88% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL en la Fecha de Eficacia incrementado en tales acciones.

El número de Acciones Adicionales que corresponderá a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento conforme al Convenio será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{C}{T} \times P$$

En la que:

P es igual al número total de Acciones Adicionales menos las 186.271 Acciones Adicionales correspondientes a NM ROTHSCCHILD & SONS.

C y T tienen el significado indicado en el apartado 2.0.4.4.1 anterior.

Al igual que lo indicado anteriormente, las fracciones de Acciones Adicionales resultantes de la aplicación de la citada fórmula no se emitirán a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento ni se compensarán en efectivo por JAZZTEL.

2.0.4.4.3. Distribución de los Bonos Convertibles

El número de Bonos Convertibles que corresponderá a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento conforme al Convenio (con carácter previo a la deducción de la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCCHILD & SONS referida en el apartado 2.5.2.5 siguiente) será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{c} C \\ - - x B \\ T \end{array}$$

En la que:

B es igual a los 75 millones de Bonos Convertibles de 1 € de valor nominal, menos los 750.000 Bonos Convertibles de 1 € de valor nominal correspondientes a NM ROTHSCHILD & SONS.

C y T tienen el significado indicado en el apartado 2.0.4.4.1 anterior.

Conforme a lo señalado en los dos apartados anteriores, las fracciones de Acciones Adicionales resultantes de la aplicación de la citada fórmula no se emitirán a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento ni se compensarán en efectivo por JAZZTEL.

2.0.4.4.4. Distribución de efectivo a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999

En el momento de efectuar la emisión de Bonos de Alto Rendimiento de diciembre de 1999, JAZZTEL constituyó, con parte de los recursos captados en la misma, un depósito de efectivo que se invirtió en valores de renta fija pública a fin de garantizar el pago de los seis primeros períodos semestrales de intereses. Dado que dicho depósito en garantía no se ha consumido en su totalidad, se procederá a su distribución entre los titulares de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a dicha emisión y JAZZTEL, por lo que respecta a los Bonos de Alto Rendimiento de diciembre de 1999 readquiridos y amortizados por ésta, en pago del interés devengado y no satisfecho sobre dichos bonos hasta el 1 de octubre de 2002.

La cantidad en efectivo que corresponderá a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999 será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$A = \frac{n_1}{M} x Y$$

En la que:

A es la cantidad de efectivo correspondiente a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999.

n1 tienen el significado definido en el apartado 2.0.4.3 anterior.

M equivale a 400 millones de € esto es, el valor nominal total de la emisión de Bonos de Alto Rendimiento de diciembre de 1999, incluidos los bonos correspondientes a dicha emisión recomprados por JAZZTEL y cancelados; e

Y es igual al importe de los fondos remanentes en el depósito en garantía constituido para el pago de intereses de los Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999, que a la fecha del presente Folleto asciende a aproximadamente 26,5 millones de euros.

De acuerdo con dichos cálculos, se prevé que, deducidos los fondos del depósito de efectivo pagaderos a JAZZTEL por la parte de los Bonos de Alto Rendimiento de Diciembre de 1999 recomprados por el Grupo JAZZTEL en el mercado y enviados para su cancelación a la entidad agente de dichos bonos, la cantidad total a distribuir a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de Diciembre de 1999 sea de aproximadamente 20,8 millones de euros.

2.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1. Acuerdos sociales relativos a la emisión

La presente emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 y, a su amparo, por el Consejo de Administración de JAZZTEL en su reunión del 6 de noviembre de 2002, complementado por el acuerdo adoptado por D. Christoph Schmid el 21 de noviembre de 2002 en virtud del apoderamiento conferido por el propio Consejo de Administración.

En concreto, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) La ampliación del capital social autorizado de JAZZTEL en la cifra de 94.882.569,52 euros mediante la creación de 1.186.032.119 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, dejando el capital social autorizado en la cifra de 50.000 libras esterlinas, divididas en 5.000.000 acciones sin voto, y 102.082.569,52 euros, dividido en 1.276.032.119 acciones ordinarias;
- (b) La autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de la Sección 80 de la *Companies Act* de 1985, de la facultad de aumentar el capital social emitido de la Sociedad asignando y emitiendo, desde la Fecha de Eficacia del Convenio y hasta el 18 de octubre de 2007, nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, reconociendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 euros;
- (c) La renovación, a los efectos de la Sección 89 de la *Companies Act* de 1985, de la facultad conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por el Artículo 10.3

de los Estatutos Sociales, de aumentar el capital social emitido de la Sociedad hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2007 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, si el plazo fuera menor, asignando y emitiendo nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, sin derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 euros.

Por su parte, el Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2002, al amparo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de fecha 14 de octubre de 2002, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) Emitir a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento hasta un máximo de 458.073.499 Acciones Iniciales y adjudicar condicionalmente a dichos titulares de Bonos de Alto Rendimiento hasta un máximo de 18.627.092 Acciones Adicionales, para su ulterior emisión conforme a lo previsto en el Convenio, en el caso de que fuera necesario, todo ello sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de JAZZTEL, delegando solidariamente en D. Antonio Carro y D. Christoph Schmid la fijación definitiva del número de Acciones Iniciales a emitir. Con fecha 21 de noviembre de 2002, D. Christoph Schmid ha acordado establecer finalmente el número de Acciones Iniciales a emitir en 457.334.951 acciones. La reducción en el número de Acciones Iniciales a emitir se debe fundamentalmente a la recuperación por JAZZTEL, entre el 19 de septiembre de 2002 y la fecha de fijación del número definitivo de Acciones Iniciales, de 100.678 opciones sobre acciones a directivos y empleados concedidas con anterioridad al 19 de septiembre de 2002 y que se encontraban pendientes de ejercicio a dicha fecha, como consecuencia de bajas en la plantilla laboral del Grupo JAZZTEL, lo que redundará en una cifra inferior de acciones como base para el cálculo del número de Acciones Nuevas Iniciales que constituyen el 88% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración
- (b) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Iniciales y Acciones Adicionales en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su admisión a contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), dentro del segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado".

Dicho Consejo de Administración acordó igualmente emitir a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento los Bonos Convertibles, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de JAZZTEL, y solicitar la admisión a negociación de la totalidad de los Bonos Convertibles en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao para su negociación a través del Mercado Electrónico de Renta Fija. La emisión de Bonos Convertibles es objeto de un Folleto Informativo Reducido verificado e incorporado al registro oficial de la CNMV con la misma fecha que el presente.

Se adjunta como Anexo 3 al presente Folleto, formando parte integrante del mismo, copia de las certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL relativas a los referidos acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y por el Consejo de Administración de JAZZTEL, así como del acuerdo de fijación definitiva del número de Acciones Iniciales a emitir, junto con su traducción jurada al castellano.

2.1.2. Acuerdos sociales relativos a la oferta pública de venta

No procede.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 14 de octubre de 2002 y por el Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2002, solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado “Nuevo Mercado” de la totalidad de las Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales, en caso de emitirse, que constituyen el objeto del presente Folleto.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las citadas Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su negociación en el Mercado Continuo, dentro del segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado”, son básicamente los siguientes:

- (i) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones;
- (ii) Depósito de los documentos acreditativos de la emisión, acompañados de traducción jurada al castellano, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, como Bolsa de cabecera para las restantes Bolsas de Valores españolas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación;
- (iii) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las Acciones Iniciales y, en su caso, las Acciones Adicionales, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras; y
- (iv) Acuerdo de integración en el Mercado Continuo de las Acciones Iniciales y, en su caso, las Acciones Adicionales, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

JAZZTEL conoce y acepta someterse a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de cotización. Del mismo modo, JAZZTEL declara expresamente conocer y someterse a las normas de todo orden vigentes o que puedan dictarse en el futuro y que resulten de aplicación a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en particular, a las normas de conducta.

2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 7 de noviembre de 2002 ANACOM, la autoridad reguladora del mercado portugués de las telecomunicaciones, autorizó el cambio indirecto en el accionariado de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações como consecuencia de la ampliación de capital de JAZZTEL mediante emisión de acciones ordinarias a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento objeto del presente Folleto, todo ello en relación con una de las licencias de telecomunicaciones de las que es titular dicha sociedad filial de JAZZTEL en Portugal. Por su parte, JAZZTEL ha consultado y confirmado con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones con anterioridad al registro del presente Folleto que la ejecución del Convenio con los Bonistas no requiere autorización administrativa previa en España ni implica un incumplimiento de las licencias de servicios de telecomunicaciones de las que son titulares las filiales del Grupo JAZZTEL en España.

Al margen de la citada autorización, el aumento de capital y la emisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto no requieren ninguna autorización administrativa previa, estando únicamente sujetos al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual en valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto por parte de agencia de *rating* o entidad calificadora alguna.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LAS ACCIONES OBJETO DE EMISIÓN

Las acciones de JAZZTEL objeto del presente Folleto son acciones ordinarias de JAZZTEL, sociedad de nacionalidad inglesa, por lo que se rigen por el régimen jurídico establecido por el Derecho inglés.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL tienen carácter nominativo y se representan mediante títulos físicos, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, a los efectos de posibilitar su negociación en las Bolsas de Valores españolas y la liquidación y compensación de las operaciones efectuadas sobre las mismas, se aplicará a aquéllas de dichas acciones cuyos titulares deseen realizar operaciones en las citadas Bolsas

de Valores el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta propio de los valores bursátiles en España.

Como Anexo 6 al presente Folleto se adjunta un informe elaborado con fecha 20 de noviembre de 2002 por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés. Asimismo, LINKLATERS ha emitido con fecha 27 de noviembre de 2002 una opinión legal confirmando la validez y regularidad del Convenio con los Bonistas y de la presente emisión de acciones conforme al Derecho inglés, un ejemplar original de la cual ha quedado depositado en la CNMV.

El apartado 3.4.2 del presente Folleto describe el régimen legal y estatutario específicamente aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que aparezcan inscritos como tales en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

2.5.1. Naturaleza y denominación de las acciones

Las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto tienen un valor nominal de 0,08 euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado. Las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL se emiten libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

2.5.2. Forma de representación

2.5.2.1. Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas ("*Register of Members*") de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

2.5.2.2. Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo del SCLV, que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades adheridas al

mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, "RD 116/92"), y según se describe más detalladamente en el apartado 3.4.1 del presente Folleto, se aplicará a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto cuyos titulares opten por depositarlas en una entidad adherida al SCLV, el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realizará al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. ("SCHI") el 1 de diciembre de 2000, que permanece vigente, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y el SCLV, respectivamente, y cuyas características principales se detallan en el apartado 3.4.1.2 del presente Folleto.

2.5.2.3. Importe global de la emisión

Se reproduce a continuación un cuadro que refleja determinados datos relativos al importe global de la emisión, bajo las hipótesis de emisión de Acciones Iniciales exclusivamente, y de emisión de Acciones Iniciales más Acciones Adicionales.

Nº de acciones	Valor nominal €	Prima de emisión €	Tipo de emisión por acción €	% de prima sobre valor nominal	% de descuento sobre cotización
457.334.951	36.586.796,08	556.417.499,01	1,297 €	1.520,82%	38,6% ⁽¹⁾ /7,38% ⁽²⁾
475.962.043	38.076.963,44	554.927.331,65	1,246 €	1.457,4%	40,95% ⁽¹⁾ / 11,00% ⁽²⁾

(1) Descuento sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al anuncio del acuerdo no vinculante entre JAZZTEL y el Comité de titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, el 13 de junio de 2002, que fue de 2,11 € por acción.

(2) Descuento sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002, que fue de 1,40 € por acción.

A los efectos de calcular desde un punto de vista contable el precio implícito de emisión de las nuevas acciones de JAZZTEL a emitir con consecuencia del Convenio, ha de tenerse en cuenta que:

- (i) los Bonos de Alto Rendimiento por valor nominal de 668.004.295,09 millones de euros se valoran por su importe nominal;
- (ii) el pago por JAZZTEL de efectivo a los Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999 se hace a título de interés devengado y no pagado, y no a título de amortización del principal y, por tanto, no debe incluirse en los cálculos del precio de emisión de las acciones, y
- (iii) que los Bonos Convertibles por importe nominal conjunto de 75 millones de euros se valoran igualmente por su valor nominal y, por constituir nuevo endeudamiento, se deducen de los 668.004.295,09 millones de valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan.

Los cálculos anteriores arrojan un saldo neto de aproximadamente 593.004.295,09 millones de euros de endeudamiento a largo plazo en forma de Bonos de Alto Rendimiento que se cargarán contra la partida de deuda a largo plazo del balance de JAZZTEL y se abonarán a las cuentas de capital desembolsado y prima de emisión del pasivo del balance de JAZZTEL como resultado de la emisión de las nuevas acciones ordinarias como consecuencia del Convenio.

2.5.2.4. Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El aumento de capital social objeto del presente Folleto supone la emisión y puesta en circulación de 457.334.951 Acciones Iniciales de JAZZTEL, lo que representa aproximadamente un 761,82% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a 31 de octubre de 2002, que ascendía a 4.802.569,52 euros, dividido en 60.032.119 acciones de 0,08 euros de valor nominal, y un 88,4% del capital social emitido de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración.

De llegara a emitirse las Acciones Adicionales conforme al Convenio con los Bonistas, las 475.962.043 nuevas acciones ordinarias emitidas representarían un 792,86% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a 31 de octubre de 2002 y un 88,8% del capital social emitido de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración.

2.5.2.5. Comisiones y gastos para los suscriptores

Serán de cuenta de JAZZTEL cualesquiera gastos y comisiones derivados de la negociación, preparación y ejecución del Convenio de Bonistas del que deriva la emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, incluyendo los gastos incurridos por el Comité de Bonistas, los gastos de los asesores legales y financieros de la Operación de Reestructuración y los impuestos ingleses *Stamp Duty* o *SDRT* (véase el

apartado 2.15.1 siguiente) pagaderos con ocasión de la emisión de las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales, en su caso, al Agente de Custodia conforme al Contrato de Depósito en Garantía.

Por su parte, el Convenio establece que correrán a cargo de los titulares de Bonos de Alto Rendimiento los siguientes gastos e impuestos:

- (a) Una comisión de asesoramiento pagadera a NM ROTHSCHILD & SONS equivalente al 1% del total de la contraprestación, en forma de Acciones Iniciales, Acciones Adicionales y Bonos Convertibles correspondientes a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento como consecuencia del Convenio con los Bonistas; y
- (b) Los impuestos ingleses *Stamp Duty* o *SDRT*, según corresponda, que se devenguen como consecuencia de la introducción de las Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales, que les hubieran correspondido conforme al Convenio, en los sistemas de compensación y liquidación Euroclear, Clearstream y/o SCLV (vía Euroclear y la Entidad de Enlace).

A los efectos del pago de la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCHILD & SONS referida en el apartado (a) anterior, se ha previsto que el importe del 1% correspondiente a dicha entidad se calcule y se deduzca sobre el número inicial de Acciones Iniciales, Adicionales y Bonos Convertibles correspondientes a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento. De esta forma, NM ROTHSCHILD & SONS percibirá en el marco del Convenio y con cargo a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento, 4.573.350 Acciones Iniciales, 186.271 Acciones Adicionales, en su caso, y 750.000 Bonos Convertibles, todo ello en los mismos plazos y condiciones previstos en el mismo para la generalidad de los suscriptores. Por consiguiente, a efectos prácticos, tal número de Acciones Iniciales, Adicionales y Bonos Convertibles se deducirán de los importes totales a los efectos de la determinación de la cantidad de Acciones Iniciales, Acciones Adicionales y Bonos Convertibles correspondientes a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento conforme a las fórmulas reflejadas en el apartado 2.0.4.4 anterior.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Serán de cuenta de los suscriptores de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL los gastos derivados de la inclusión y exclusión de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV, de acuerdo con las tarifas del SCLV vigentes en cada momento. Asimismo, las entidades adheridas depositarias podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y debidamente comunicadas al Banco de España o la CNMV, según corresponda.

2.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES Y RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

Los estatutos sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, por lo que, una vez emitidas, las mismas serán libremente transmisibles.

No obstante lo anterior, los suscriptores de la presente ampliación de capital quedarán sometidos al compromiso de no transmisión de acciones ordinarias de JAZZTEL previsto en el Convenio con los Bonistas. A tal efecto, según lo previsto en el Convenio y en el Contrato de Depósito en Garantía ("*Escrow Deed*") suscrito en cumplimiento del mismo por JAZZTEL con The Bank of New York (el "Agente de Custodia") el 18 de noviembre de 2002, la totalidad de las Acciones Iniciales se emitirán en la Fecha de Eficacia a nombre del Agente de Custodia, quien ostentará las Acciones Iniciales en beneficio exclusivo y absoluto de los titulares de Bonos de Alto Rendimiento suscriptores de las mismas.

El Agente de Custodia liberará las Acciones Iniciales correspondientes a cada titular de Bonos de Alto Rendimiento (y a NM ROTHSCCHILD & SONS, por lo que se refiere a las 4.573.350 Acciones Iniciales que le corresponden en pago de su comisión de asesoramiento descrita en el apartado 2.5.2.5 anterior), en tramos iguales del 25% del total de Acciones Iniciales que le hubieran correspondido, a los 30, 60, 90 y 120 días desde la Fecha de Eficacia. La entregará se verificará según lo indicado en el apartado 2.13.2 siguiente.

De llegar a emitirse las Acciones Adicionales conforme a los términos del Convenio, dichas Acciones Adicionales serían igualmente entregadas al Agente de Custodia, en beneficio de los suscriptores de las mismas y de NM ROTHSCCHILD & SONS, por su parte correspondiente, transcurridos 120 días desde la Fecha de Eficacia, entregándose a los mismos conforme a lo indicado en el apartado 2.13.2 siguiente.

Si el Consejo de Administración de JAZZTEL acordara, durante el período de los 120 días siguientes a la Fecha de Eficacia en el que esté vigente el compromiso de no transmisión, realizar una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente emitiendo nuevas acciones ordinarias de la Sociedad a la totalidad de los accionistas, todas las fechas de liberación de Acciones, Iniciales o Adicionales, que sean posteriores a la fecha del anuncio de dicha operación quedarán postpuestas 90 días.

2.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 2002 y por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2002, solicitará la admisión a negociación oficial de las Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales, en caso de emitirse, objeto del presente Folleto, en las Bolsas de Valores españolas y su negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro del segmento denominado "Nuevo Mercado", en el plazo máximo de un mes contado (i) desde la fecha de verificación y registro por la CNMV

del presente Folleto, por lo que respecta a las Acciones Iniciales, y (ii) desde la fecha de emisión de las Acciones Adicionales, por lo que respecta a estas últimas, en caso de que llegasen a emitirse.

A tal fin, una vez verificado el presente Folleto, JAZZTEL remitirá los restantes documentos de admisión y la información adicional correspondiente a la CNMV y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, procediéndose a continuación a la verificación de la admisión por la CNMV, y a la adopción de los acuerdos de admisión a negociación de las Acciones Iniciales ordinarias emitidas por los Consejos de Administración de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y del acuerdo de integración de las citadas acciones en el Mercado Continuo por la CNMV. Dicho proceso se realizaría igualmente, en su caso, respecto de las Acciones Adicionales, en el caso de que se emitieran, en la fecha de su emisión.

Se hace constar que JAZZTEL conoce y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Asimismo, JAZZTEL ha obtenido con fecha 21 de noviembre de 2002 la admisión a negociación oficial de las Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales, en caso de emitirse, en el Mercado NASDAQ EUROPE.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES

Todas las acciones ordinarias y sin voto representan partes alícuotas del capital social de JAZZTEL y confieren a su titular los derechos reconocidos en la Ley inglesa y en los Estatutos Sociales de JAZZTEL. El ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias y de los derechos aparejados a las acciones sin voto de JAZZTEL viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos.

Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas públicas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen asimismo importantes diferencias. Según se ha indicado anteriormente, como Anexo 6 al presente Folleto se adjunta un Informe elaborado con fecha 20 de noviembre de 2002 por los bufetes URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas de las analogías y diferencias más relevantes entre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en derecho inglés.

Por su parte, y sin perjuicio de lo que se expone a continuación, el apartado 3.4.2 del presente Folleto describe asimismo con carácter pormenorizado el régimen legal y

estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

El Consejo de Administración tiene la potestad de recomendar la distribución de dividendos entre los accionistas ordinarios, si bien no puede declarar el reparto de dividendos, facultad que corresponde a los propios accionistas constituidos en Junta, salvo por lo que se refiere a los dividendos a cuenta, que podrá acordar el Consejo de Administración en las cuantías y fechas y con la periodicidad que considere oportuno. Los dividendos que la Junta acuerde repartir deben situarse dentro de los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración. En ningún caso pueden declararse dividendos por la Junta ni por el Consejo, ni dividendos a cuenta cuando la Sociedad carezca de beneficios disponibles para distribuciones.

En cuanto a la liquidación de la Sociedad, los accionistas ordinarios y sin voto se sitúan en el último escalón del orden de prelación de créditos, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la Compañía.

Todos los fondos que deban ser satisfechos a los accionistas ordinarios serán distribuidos por el Agente de Pagos a los titulares de las mismas en el sistema de registro contable español a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.

2.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

En términos generales, en los aumentos de capital de la Sociedad con emisión de nuevas acciones que vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias y en las emisiones de valores que den derecho a su suscripción o adquisición, los accionistas ordinarios tendrán derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de acciones o valores proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares, El derecho de suscripción preferente puede excluirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL, con una mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta. No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados. Todo ello se describe con más detalle en el apartado 3.4.2.8.(b) del presente Folleto.

Asimismo, los accionistas de JAZZTEL gozan del derecho de asignación gratuita en los supuestos de emisión de nuevas acciones de la Sociedad con carácter liberado con cargo a reservas o a beneficios reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, de forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

Tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 14 de octubre de 2002, JAZZTEL tiene un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 102.082.569,52 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una, mientras que el capital social efectivamente suscrito y desembolsado con posterioridad a la ampliación de capital objeto del presente Folleto, asumiendo la no emisión de Acciones Adicionales conforme al Convenio con los Bonistas, ascenderá a 50.000 libras esterlinas y 41.389.365,6 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 517.367.070 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas. En consecuencia, con posterioridad a la Operación de Reestructuración, el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá autorización para emitir un total de 758.665.049 acciones ordinarias, respecto de las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, podrá excluir sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicha autorización caducará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2007 o, si es anterior a esta fecha, el 14 de octubre del año 2007. En cuanto al capital autorizado de JAZZTEL y su posible evolución con posterioridad a la Operación de Reestructuración véase el apartado 3.3.7 del Capítulo 3 del presente Folleto.

Se hace constar expresamente que en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos a debatir, será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de al menos dos accionistas de JAZZTEL titulares de acciones ordinarias con derecho a voto, inscritos en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL.

La Entidad de Enlace recibirá de JAZZTEL y publicará en al menos un diario de gran circulación en España todos los anuncios de convocatoria de Juntas Generales de

Accionistas de JAZZTEL con la antelación suficiente para permitir a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos *ultra vires* (que excedan los poderes de la Sociedad), dejando a salvo las obligaciones legales en que haya incurrido la Sociedad en relación con terceros. No obstante, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. Del mismo modo, los accionistas que consideren que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados, podrán igualmente presentar una demanda. Si los tribunales estiman su solicitud, podrán dictar la resolución que les parezca más apropiada para el caso.

2.9.4. Derecho de información

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar las Actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los administradores, en el domicilio social.

2.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL.

2.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se emiten

Los suscriptores de las acciones ordinarias de JAZZTEL estarán legitimados, y podrán ejercitar todos sus derechos y obligaciones, desde la fecha de su emisión, que será simultánea a la Fecha de Eficacia del Convenio, en el caso de que opten por incluirlas en el sistema español, podrán ejercitarlos por medio de su entidad adherida en la forma usual para los valores representados por anotaciones en cuenta desde la fecha en que se practique la inclusión de los valores en el registro central del SCLV y la asignación por éste de la correspondiente referencia de registro a ser anotada a su nombre en el registro de detalle de la entidad adherida correspondiente.

2.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores

Conforme al Convenio con los Bonistas, las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales, en caso de emitirse, de JAZZTEL objeto del presente Folleto se dirigen exclusivamente a las personas que sean titulares de Bonos de Alto Rendimiento en circulación a 1 de octubre de 2002 (la “Fecha de Registro”). JAZZTEL se reserva el derecho de reconocer o rechazar

las transmisiones de Bonos de Alto Rendimiento que puedan efectuar sus titulares con posterioridad al 1 de octubre de 2002 a los efectos de asignar al adquirente de los Bonos de Alto Rendimiento en cuestión su contraprestación correspondiente conforme al Convenio.

En concreto, el número de Acciones Iniciales y Adicionales que se emitirán por JAZZTEL por cada Bono de Alto Rendimiento, calculado conforme a las fórmulas descritas en los apartados 2.0.4.3 y 2.0.4.4, neto de la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCCHILD & SONS a la que se refiere el apartado 2.5.2.5 anterior, será el siguiente:

- (a) Por cada Bono de Alto Rendimiento de 1.000 euros de valor nominal correspondiente a la emisión de abril de 1999, 704,45 Acciones Iniciales y, en su caso, 28,69 Acciones Adicionales;
- (b) Por cada Bono de Alto Rendimiento de 1.000 dólares americanos de valor nominal correspondiente a la emisión de abril de 1999, 721,78 Acciones Iniciales y, en su caso, 29,40 Acciones Adicionales;
- (c) Por cada Bono de Alto Rendimiento de 1.000 euros de valor nominal correspondiente a la emisión de diciembre de 1999, 661,73 Acciones Iniciales y, en su caso, 26,95 Acciones Adicionales; y, finalmente
- (d) Por cada Bono de Alto Rendimiento de 1.000 euros de valor nominal correspondiente a la emisión de julio de 2000, 667,69 Acciones Iniciales y, en su caso, 27,60 Acciones Adicionales.

En relación con lo anterior, ha de tenerse en cuenta, no obstante, que conforme a lo previsto en el Convenio con los Bonistas, no se emitirán las fracciones de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL resultantes de aplicar dicha adjudicación unitaria al valor nominal total de los Bonos de Alto Rendimiento de cada emisión ostentados por cada uno de sus titulares.

2.10.2. Fecha o período de suscripción de las acciones

La presente emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL se dirige exclusivamente a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL a la Fecha de Registro (o, en su caso, a los adquirentes posteriores reconocidos por JAZZTEL). A fin de recibir la contraprestación total que les corresponde a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL conforme al Convenio, dichas personas deben remitir el correspondiente Formulario de Acreditación ("*Claim Form*") a Bondholders Communication Group, con domicilio en 30 Broad Street, planta 46, Nueva York NY 10004, Estados Unidos de América, entidad que actúa por cuenta de JAZZTEL, en el período habilitado al efecto. Dicho período comenzó el 20 de septiembre de 2002 y finalizó inicialmente el 15 de octubre de 2002.

No obstante lo anterior, podrán continuar presentándose Formularios de Acreditación posteriormente hasta transcurrido un año desde la Fecha de Eficacia del Convenio.

Respecto de dichos Formularios de Acreditación tardíos, los recibidos antes de la Fecha de Eficacia se tratarán, en la medida posible, de la misma forma que los recibidos en el período ordinario y se emitirán y entregarán las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, correspondientes a sus suscriptores en la forma indicada en el Fomulario de Acreditación (véase a este respecto el apartado 2.13.2.1 siguiente). En cuanto a los recibidos posteriormente, las Acciones Iniciales y Adicionales se habrán emitido a nombre del Agente de Depósito en Garantía, que las custodiará hasta la presentación del pertinente Fomulario de Acreditación por el inversor correspondiente, siempre que dicha presentación tenga lugar dentro del año siguiente a la Fecha de Eficacia (consúltese el apartado 2.13.2.2 siguiente del Folleto).

El Formulario de Acreditación a cumplimentar por los titulares de Bonos de Alto Rendimiento contiene información sobre la identidad del titular, el número y valor nominal de los Bonos de Alto Rendimiento y la emisión o emisiones a las que pertenece(n), la entidad financiera en la que se encuentran depositados tales Bonos de Alto Rendimiento, las instrucciones de entrega de las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, y los Bonos Convertibles, así como determinadas declaraciones, garantías y compromisos del titular de los Bonos de Alto Rendimiento frente a JAZZTEL, y se encuentra a disposición de éstos en el domicilio de Bondholders Communication Group, con domicilio en 30 Broad Street, planta 46, Nueva York NY 10004, y en la dirección de Internet www.bondcom.com/jazztel.

2.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

Según se ha indicado en el apartado anterior, los Formularios de Acreditación deben presentarse por los titulares de Bonos de Alto Rendimiento exclusivamente ante Bondholders Communication Group, entidad que actúa por cuenta de JAZZTEL y que le facilitará la información de los Formularios de Acreditación recibidos.

2.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

No procede, dado que las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, se emitirán sin desembolso por parte de los titulares de Bonos de Alto Rendimiento, como contraprestación por la cancelación de tales Bonos de Alto Rendimiento.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No procede.

2.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

Según lo indicado en el apartado 2.1.1 precedente, el Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el día 6 de noviembre de 2002, al amparo de la autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL de 14 de octubre de 2002, acordó la emisión de las Acciones Iniciales, y la adjudicación condicional de las Acciones

Adicionales, a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento conforme a lo prevenido en el Convenio, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de JAZZTEL en relación con la ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias objeto del presente Folleto.

Si bien la legislación inglesa no establece ninguna obligación por parte del Consejo de Administración de JAZZTEL de emitir un informe de administradores ni de recabar un informe correlativo de los auditores de cuentas de la Sociedad al tiempo de hacer uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 14 de octubre de 2002 de aumentar el capital social sin derecho de suscripción preferente de los accionistas, el Consejo de Administración de JAZZTEL aprobó en su reunión del día 6 de noviembre de 2002 un informe, copia del cual y de su traducción jurada al castellano se adjunta como Anexo 7 al presente Folleto, relativo a diversas cuestiones relacionadas con la Operación de Reestructuración.

En concreto, el Consejo de Administración realiza en dicho informe las siguientes consideraciones en relación con la justificación de la emisión de acciones ordinarias objeto del presente Folleto:

(a) Respecto a la justificación de la supresión del derecho de suscripción preferente:

El Consejo de Administración considera que la medida de la exclusión de los derechos de suscripción preferente de los actuales accionistas sobre las Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales, es imprescindible para poder cumplir con las previsiones del Convenio y está justificada por las circunstancias, atendiendo al interés social y al interés de los accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración estima que, de no llevarse a cabo el Convenio, JAZZTEL estaría en una situación tal que, a menos que recibiera soporte financiero adicional de sus acreedores y/o de sus accionistas, sería incapaz de atender sus compromisos financieros a su vencimiento y, por lo tanto, se vería abocada a solicitar el nombramiento de un interventor judicial o de instar un procedimiento de insolvencia. En un escenario de insolvencia, los actuales accionistas de JAZZTEL no recibirían, con casi total certeza, ninguna cantidad respecto de sus acciones ordinarias.

En consecuencia, habiendo estudiado todas las opciones disponibles, el Consejo de Administración considera que la ejecución del Convenio es esencial para permitir que JAZZTEL continúe desarrollando sus actividades y que redunde en el mejor interés de la Sociedad y sus accionistas en conjunto. En este sentido, la puesta en práctica del Convenio permitirá a los accionistas actuales mantener una participación representativa del 12% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL en la Fecha de Eficacia del Convenio, una sociedad con patrimonio neto positivo y con unas cargas financieras en concepto de reembolso de intereses y principal que habrán quedado sustancialmente reducidas como consecuencia del Convenio.

(b) Respecto a la justificación del tipo de emisión de las nuevas acciones

Por lo que se refiere al tipo de emisión de las nuevas acciones, el Consejo de Administración señala que la contraprestación a satisfacer a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento fue uno de los principales temas objeto de la negociación entre JAZZTEL y el Comité Ad Hoc de Bonistas constituido a tal fin sobre los términos y condiciones de la Operación de Reestructuración, cuyo acuerdo de principios se alcanzó el 13 de junio de 2002, siendo seguido de un acuerdo definitivo vinculante de fecha 16 de septiembre de 2002.

El Consejo de Administración de JAZZTEL quiere dejar constancia de que las negociaciones sobre los elementos e importe de la contraprestación no se llevaron a cabo atendiendo al valor relativo de mercado de las acciones ordinarias y de los Bonos de Alto Rendimiento en dicho momento, sino sobre la base de lo que cada parte de la negociación consideró como una propuesta equitativa que pudiese ser sometida a las respectivas asamblea de los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento (a efectos de aprobar el Convenio) y Junta General de Accionistas (a fin de adoptar los acuerdos necesarios para ejecutar el Convenio), con visos razonables de que pudiera ser aprobada por ambos colectivos, teniendo en cuenta la situación financiera del Grupo JAZZTEL que, en ausencia de una reestructuración de los Bonos de Alto Rendimiento, carecería de perspectivas de ser viable en el futuro.

Desde una perspectiva estrictamente contable, el tipo de emisión de las nuevas acciones es de aproximadamente 1,297 euros por cada Acción Inicial, superior al valor nominal de la acción, de 0,08 euros, límite mínimo establecido por la legislación inglesa a los efectos de la emisión de acciones, y que representa un descuento del 38,6% sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al anuncio del acuerdo no vinculante entre JAZZTEL y el Comité de titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, el 13 de junio de 2002, y un descuento del 7,38% sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002.

Si finalmente llegaran a emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales conforme a los términos del Convenio, el tipo de emisión sería de aproximadamente 1,246 euros por cada Acción Inicial y Adicional, superior al valor nominal de la acción, de 0,08 euros, y que representaría un descuento del 40,95% sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al anuncio del acuerdo no vinculante entre JAZZTEL y el Comité de titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, el 13 de junio de 2002, y un descuento del 11,00% sobre la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002.

Los cálculos anteriores reflejan el precio implícito de emisión de las nuevas acciones de JAZZTEL desde una perspectiva estrictamente contable. Dicho cálculos no pretenden reflejar la opinión del Consejo de Administración de JAZZTEL sobre el valor de mercado atribuible a las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, ni implican ninguna opinión del Consejo sobre el precio al que deberían cotizar las acciones ordinarias de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración.

Finalmente, se reproduce a continuación una tabla en la que se establece la prima de emisión por cada acción tomando como referencia el valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan medido con referencia a su cotización en la Bolsa de Luxemburgo entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, el día anterior al anuncio del principio de acuerdo entre JAZZTEL y los titulares de Bonos de Alto Rendimiento sobre la Operación de Reestructuración, descontando el valor de los Bonos Convertibles en acciones valorados a su valor nominal. Se contemplan los escenarios de emisión de Acciones Iniciales y de Acciones Iniciales más Acciones Adicionales:

Valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento en conjunto	Valor de los Bonos de Alto Rendimiento neto de los Bonos Convertibles	Número de Acciones a emitir	Precio de emisión por acción resultante
79.930.356	4.930.356	457.334.951	0,0107 €
79.930.356	4.930.356	475.962.043	0,0103 €

Asimismo, se adjunta a continuación una segunda tabla en la que se compara el valor total de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento que se cancelan medido con referencia a su cotización en la Bolsa de Luxemburgo entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, con el valor total de la contraprestación que se ofrece en canje de dichos Bonos de Alto Rendimiento, valorando las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, por el promedio de precios de cierre de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado, y de los Bonos de Alto Rendimiento en la Bolsa de Luxemburgo, entre los días 1 de mayo y 12 de junio de 2002, y los Bonos Convertibles por su valor nominal. Como en el caso anterior, se contemplan los escenarios de emisión de Acciones Iniciales y de Acciones Iniciales más Acciones Adicionales:

Valor de mercado de los Bonos de Alto Rendimiento en conjunto	Valor de mercado de la acción de JAZZTEL	Número de Acciones a emitir	Valor de mercado de las Acciones	Valor total contraprestación (incluyendo Bonos Convertibles)	Prima en el canje de los Bonos
79.930.356	€2,247	457.334.951	1.027.631.634	1.102.631.634	1.279%
79.930.356	€2,247	475.962.043	1.069.486.710	1.144.486.710	1.432%

2.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES

No procede.

2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1. Suscripción incompleta

El Convenio con los Bonistas se refiere a la totalidad de los Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL, y vincula a la totalidad de los titulares de los mismos, por lo que no debería producirse la suscripción incompleta de la presente emisión de Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, salvo por lo que respecta a las fracciones de acciones que no se emitan por efecto del redondeo a la baja establecido en el apartado 2.10.1 anterior.

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

2.13.2.1. Titulares de Créditos No Controvertidos

Por lo que se refiere a los propietarios de Bonos de Alto Rendimiento que sean titulares de un Crédito No Controvertido (“*Agreed Scheme Claim*”) bajo el Convenio con los Bonistas, JAZZTEL procederá, en la Fecha de Eficacia del Convenio o tan pronto como sea posible tras dicha fecha, a emitir a nombre del Agente de Custodia, para que ostente en beneficio absoluto de los inversores correspondientes, las Acciones Iniciales que correspondan, conforme a lo indicado en el apartado 2.10.1 anterior. El Convenio define Crédito No Controvertido (“*Agreed Scheme Claim*”) como un Crédito (“*Scheme Claim*”) por una cifra líquida aceptada por JAZZTEL o, en caso de desacuerdo, establecida por una sentencia o laudo dictada/o en un procedimiento judicial o arbitral, de carácter firme y no susceptible de recurso.

A su vez, el Agente de Custodia, según transcurran los plazos de vencimiento del compromiso de no transmisión de acciones descrito en el apartado 2.7 anterior, procederá a entregar las Acciones Iniciales correspondientes a cada inversor y a NM ROTHSCCHILD & SONS, conforme a las instrucciones facilitadas por el mismo en el correspondiente Formulario de Acreditación (“*Claim Form*”) presentado con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

En particular, los inversores podrán optar por (i) recibir las Acciones Iniciales a su nombre en forma de títulos físicos, de forma que se inscriba directamente su titularidad en el

Registro de Accionistas de JAZZTEL (tégase en cuenta a estos efectos lo señalado en el apartado 3.4.1 siguiente), lo que estará libre de impuestos para el suscriptor, o (ii) recibir las Acciones Iniciales en forma de anotaciones en cuenta a través del sistema Euroclear y/o el SCLV, en cuyo caso el inversor habrá de efectuar provisión de fondos por el importe correspondiente al impuesto SDRT inglés que se devengue como consecuencia de dicha operación de introducción de valores en el sistema de registro contable.

Los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL interesados en la posibilidad descrita anteriormente de recibir las Acciones Iniciales en forma de títulos físicos deben ser conscientes de que sus Acciones Iniciales no se incluirán en los registros contables de Euroclear y/o el SCLV y no serán negociables ni en el Nuevo Mercado español ni en NASDAQ EUROPE, y que en el futuro deberán relacionarse directamente con JAZZTEL sin poder beneficiarse de los compromisos adquiridos por la Entidad de Enlace, restringidos a garantizar los derechos de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. No obstante lo anterior, las acciones excluidas podrán ser reintroducidas en el sistema de registro contable siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 3.4.2 siguiente del Capítulo 3 del presente Folleto.

En el caso de que, conforme a las disposiciones del Convenio, hayan de emitirse Acciones Adicionales, éstas se emitirán siguiendo el mismo procedimiento indicado anteriormente para las Acciones Iniciales, transcurridos 120 días desde la Fecha de Eficacia.

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto, JAZZTEL ha recibido Formularios de Acreditación correspondientes a Créditos No Controvertidos por importe de 511.676.286,88 euros (convirtiendo a euros los Formularios de Acreditación recibidos en dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia a efectos del Convenio de 1\$: 0,976€), lo que representa aproximadamente un 76,60% del valor nominal total de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación.

2.13.2.2. Titulares de Créditos Controvertidos o que presenten con retraso sus Formularios de Acreditación

Respecto de los propietarios de Bonos de Alto Rendimiento que no hayan formulado antes de la Fecha de Eficacia el pertinente Formulario de Acreditación, o que a la Fecha de Eficacia sean titulares de un Crédito Controvertido (“*Disputed Scheme Claim*”) bajo el Convenio con los Bonistas, JAZZTEL procederá, en la Fecha de Eficacia del Convenio o tan pronto como sea posible tras dicha fecha, a emitir a nombre del Agente de Custodia, para que ostente en beneficio absoluto de los inversores correspondientes, las Acciones Iniciales que les correspondan (deducidas las pagaderas a NM ROTHSCHILD & SONS), conforme a lo indicado en el apartado 2.10.1 anterior.

El Agente de Custodia, a instancias de JAZZTEL, liberará las Acciones Iniciales de JAZZTEL, los Bonos Convertibles y, en su caso, las Acciones Adicionales y cantidades en efectivo, junto con sus dividendos, cupones e intereses percibidos, en su caso, al titular de Bonos de Alto Rendimiento correspondiente, tan pronto como formule su Formulario de

Reclamación o su Crédito Controvertido se convierta en un Crédito No Controvertido, siempre que ello tenga lugar dentro del año siguiente a la Fecha de Eficacia del Convenio.

Si, transcurrido un año desde la Fecha de Eficacia del Convenio, el Agente de Custodia aún conserva Acciones Iniciales y, en su caso Adicionales, dicha entidad, siguiendo instrucciones de JAZZTEL, entregará a los propietarios de Bonos de Alto Rendimiento que sean titulares de Créditos Controvertidos y que no hubiera aún alcanzado un acuerdo con JAZZTEL el número de Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, que JAZZTEL considere de buena fe les corresponden. Las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales remanentes tras dicha distribución (esto es, las Acciones Iniciales y Adicionales correspondientes a titulares de Bonos de Alto Rendimiento que no hayan cumplimentado debidamente su Formulario de Acreditación en el período habilitado al efecto, indicado en el apartado 2.10.2 anterior, en su caso), se cancelarán o recomprarán por JAZZTEL por un precio total de 1 libra esterlina.

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto JAZZTEL no tiene constancia de la existencia de Créditos Controvertidos. Por su parte, a la fecha del Folleto el agente de JAZZTEL Bondholders Communication Group ha recibido Formularios de Acreditación incompletos o no correctamente cumplimentados por un importe nominal escasamente relevante, que habrán de ser subsanados por sus titulares. En conjunto, los titulares de Bonos de Alto Rendimiento que a la fecha del Folleto no han presentado sus pertinentes Formularios de Acreditación, o los han presentado de forma defectuosa o incompleta, suponen 156.328.008,2 euros de valor nominal, lo que aproximadamente un 23,40% del valor nominal total de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación.

2.14. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos estimados de la emisión son los que, en euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

CONCEPTO	Miles de €
1. Tasas CNMV ⁽¹⁾	5,1
2. Cánones de admisión a cotización en las Bolsas Españolas ⁽¹⁾	18,9
3. <i>Stamp Duty Reserve Tax</i> ⁽²⁾	0,8
4. Gastos de asesoramiento financiero y legal ⁽³⁾	7.545,7
5. Otros gastos y comisiones	500
TOTAL	8.070,5

(1) Calculado asumiendo la emisión de las Acciones Iniciales exclusivamente.

(2) Correspondiente a la emisión de las Acciones Iniciales y, en su caso, Adicionales, por el Agente de Custodia a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento que opten por recibirlas en forma de títulos físicos nominativos exclusivamente, asumiendo que en total se producen 100 transmisiones de

acciones en forma nominativa, y tomando como referencia el tipo de cambio oficial libra esterlina / euro de 1€= 0,6362 £, correspondiente al 15 de noviembre de 2002.

- (3) Los gastos totales de asesoramiento financiero y legal de la Operación de Restructuración ascienden a aproximadamente 8,5 millones de euros, y comprenden los honorarios devengados tanto por los asesores de JAZZTEL como por los asesores del Comité de Bonistas y que, conforme al Convenio, son por cuenta de JAZZTEL a excepción de la participación de los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento en la comisión de asesoramiento de NM ROTHSCCHILD & SONS indicada en el apartado 2.5.2.5 anterior del presente Folleto. La cifra incluida en el cuadro refleja la parte proporcional de los gastos totales en concepto de asesoramiento financiero y legal atribuible a la emisión de acciones ordinarias objeto del presente Folleto, sobre la base de los valores efectivos de las emisiones de Acciones y Bonos Convertibles derivadas de la Operación de Restructuración (593 y 75 millones de euros, respectivamente).

Tales gastos representan aproximadamente un 22,06% del importe nominal de la emisión y un 1,36% de su importe efectivo, computando el valor nominal de las acciones emitidas y la prima de emisión (en ambos casos, asumiendo exclusivamente la emisión de las Acciones Iniciales pero no de las Acciones Adicionales).

2.15. RÉGIMEN FISCAL

2.15.1. Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

2.15.1.1. Dividendos

JAZZTEL no está obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas

físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL, aunque las entidades de beneficencia tendrán derecho, en lugar de a la devolución, a efectuar compensaciones limitadas hasta el 5 de abril del 2004.

Los créditos fiscales derivados de los dividendos pagados por JAZZTEL en relación con acciones vinculadas por sus titulares a planes personales de capital ("*personal equity plans*") o cuentas personales de ahorro ("*individual savings accounts*") podrán ser recuperados en los dividendos satisfechos no más tarde del 5 de abril de 2004.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

2.15.1.2. Ganancias de capital

Las personas físicas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarias del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas al impuesto sobre ganancias de capital por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones, sin perjuicio de cualquier

deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo ciertas excepciones limitadas, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o de una agencia o para los fines de dicha sucursal o agencia. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

2.15.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (*trustees of settlements*) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

2.15.1.4. Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax (“SDRT”)

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (*clearance services*), o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo final del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio

de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación subsiguiente sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que las acciones de JAZZTEL registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET, no estarán sujetas al SDRT ninguna de las siguientes operaciones (i) las transmisiones de las acciones realizadas dentro de Euroclear y Clearstream, (ii) las transmisiones de los ADSs en el sistema contable DTC, (iii) la inclusión y exclusión de acciones de los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas, y (iv) las transmisiones de acciones dentro del sistema contable español.

2.15.2. España

A continuación se describen las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y transmisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL (“Las Acciones”) para aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la condición de residentes fiscales en España.

El presente resumen está basado en las reglas fiscales generales aplicables en España y, en concreto, en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”) y en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (“LIRPF”). Por tanto, puede que las reglas recogidas en la misma no sean aplicables a aquellas personas físicas o jurídicas a las que se les aplica algún régimen fiscal especial (como por ejemplo, las personas físicas sujetas a legislación tributaria foral, las entidades exentas, las cooperativas, etc).

Para la redacción de este resumen se ha asumido que JAZZTEL es una compañía residente en el Reino Unido a los efectos del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y que los residentes fiscales españoles también lo son a los efectos de dicho Convenio.

Igualmente, debe señalarse que este resumen se ha realizado en función de la legislación fiscal vigente en la actualidad. Los posibles inversores deberán tener en cuenta que pueden producirse modificaciones en la misma (incluso con efectos retroactivos). En concreto, en la actualidad existe un Proyecto de Reforma de la LIRPF cuya entrada en vigor está prevista para el próximo 1 de enero del 2003. A efectos meramente informativos, y sin perjuicio de las posibles modificaciones que el Proyecto pueda sufrir durante su tramitación legislativa, cabe señalar que las variaciones previstas más relevantes son la reducción del tipo marginal máximo del IRPF al 45% y la reducción del tipo impositivo aplicable a las ganancias patrimoniales a largo plazo (más de un año) a un 15%.

2.15.2.1. Tributación de las rentas obtenidas por personas físicas titulares de las Acciones

La Ley del IRPF considera contribuyentes del impuesto a las personas físicas que tienen su residencia habitual en territorio español, de acuerdo con los criterios previstos en su artículo 9.1. Además, también considera contribuyentes a las personas físicas residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas, oficinas consulares, funcionarios en activo u otros cargos oficiales, en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Ley del IRPF. Finalmente, las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un territorio definido reglamentariamente como paraíso fiscal no perderán la condición de contribuyentes del IRPF para el período impositivo en que efectúen el cambio de residencia y los cuatro períodos siguientes.

2.15.2.1.1. Dividendos

Los dividendos brutos distribuidos por la Compañía a los inversores personas físicas se considerarán como rendimientos del capital mobiliario de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley del IRPF. Por dividendo bruto deben entenderse las cantidades recibidas por los accionistas así como los impuestos que pudieran satisfacerse en el Reino Unido.

Para la determinación del rendimiento neto, se deducirán de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de valores negociables. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

Conforme al artículo 10 del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre España y el Reino Unido, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. El impuesto exigido no podrá exceder del 15%. Los contribuyentes del IRPF tendrán derecho a una deducción por doble imposición internacional por un importe equivalente al impuesto efectivamente satisfecho en el Reino Unido, siempre con el límite de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por dichas rentas.

Conforme al artículo 83 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 214/1999, los rendimientos del capital mobiliario están sujetos a una retención del 18%. Dicha retención se considera como un pago a cuenta del IRPF.

2.15.2.1.2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Como regla general, la transmisión de las Acciones realizada por personas físicas generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el precio de adquisición y de transmisión de las acciones, calculado conforme a las reglas establecidas en los artículos 32 al 37 de la Ley del IRPF.

- (a) La ganancia o pérdida patrimonial se incluirá en la base imponible del impuesto y estará sujeta a tributación de acuerdo con las reglas generales aplicables a este tipo de rentas, de entre las cuales destacan las siguientes:
- (b) Si las Acciones se transfirieran antes de transcurrir un año desde la fecha de su adquisición, la ganancia patrimonial que se pudiera poner de manifiesto se incluiría en la base general del IRPF y tributaría de acuerdo con la escala progresiva del mismo, cuyo tipo marginal máximo está fijado en la actualidad en el 48%.
- (c) Si las Acciones se transfiriesen después de un año desde su adquisición, la ganancia patrimonial que se pudiera poner de manifiesto se incluiría en la base especial del impuesto y tributaría a un tipo fijo del 18%.
- (d) Si el contribuyente vendiese valores homogéneos, se considerarán transmitidos primeros aquellos adquiridos en primer lugar.
- (e) La Ley del IRPF impide computar como pérdidas patrimoniales las derivadas de transmisiones de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial español, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos en el año anterior o posterior a dichas transmisiones.

2.15.2.2. Tributación de las rentas obtenidas por entidades titulares de las Acciones

2.15.2.2.1. Dividendos

De acuerdo con las reglas generales del IS las entidades con residencia fiscal en España deberán incluir en la base imponible de su IS el importe íntegro de los dividendos u otros rendimientos que provengan de las Acciones, incluyendo, en su caso, los impuestos que hubiesen sido satisfechos en el Reino Unido.

Conforme al artículo 10 del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y el Reino Unido, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a una entidad residente de España pueden someterse a imposición en el Reino Unido, a un tipo máximo del 15%. El impuesto británico no podrá exceder del 10 por 100 del importe bruto de los dividendos cuando la entidad accionista residente en España posea

directa o indirectamente el 10 por 100 o más del derecho al voto en la sociedad que paga los dividendos.

Las entidades accionistas residentes en España tendrán derecho a una deducción para evitar la doble imposición internacional en los términos previstos en el artículo 24 del Convenio. Las cantidades correspondientes a un período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones que concluyan en los diez años inmediatamente sucesivos.

Por su parte, el artículo 20 bis de LIS establece un método para evitar la doble imposición sobre dividendos sujetos a imposición en el extranjero siempre que se cumplan determinados requisitos. Esta exención, cuando sea aplicable, es más ventajosa que la deducción mencionada en el párrafo anterior. Debido al carácter general de este resumen y a que dicha exención está sujeta a ciertos requisitos específicos, se aconseja a las entidades inversoras que, antes de aplicarla, soliciten asesoramiento fiscal específico sobre la posibilidad de beneficiarse de la misma para cada caso concreto.

Conforme al artículo 56 del Real Decreto 537/1997, los dividendos recibidos de entidades extranjeras estarán sujetas a una retención en la fuente del 18%, que se considera como un pago a cuenta del IS.

2.15.2.2.2. Ganancias o pérdidas patrimoniales

Las ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas por una entidad residente en España por la transmisión de las se incluirá a la base imponible del impuesto y tributará conforme a las reglas establecidas en los Artículos 10 y siguientes LIS.

La LIS establece en su artículo 20 bis una exención para las ganancias patrimoniales obtenidas por sociedades por la transmisión de acciones de sociedades extranjeras bajo determinados requisitos. Debido al carácter general de este resumen, se aconseja a las entidades inversoras que, antes de aplicarla, soliciten asesoramiento fiscal específico sobre la posibilidad de beneficiarse de la misma para cada caso concreto

2.15.2.3. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio sobre la totalidad de su patrimonio neto a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde se encuentren los bienes o puedan ejercitarse los derechos de contenido económico de su titularidad.

La Ley 19/1991 de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio establece un tipo impositivo entre 0.2% y 2.5 % aplicable a las bases imponibles que excedan de 108.182,18 EUR.

A efectos de su inclusión en la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio, las Acciones se valorarán por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

2.15.2.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con la Ley 29/1987, los causahabientes o donatarios residentes en territorio español.

Las personas jurídicas no están sujetas a este impuesto, debiendo tributar por las adquisiciones lucrativas que reciban según las reglas previstas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un impuesto progresivo, cuya cuota se calcula teniendo en consideración diversas circunstancias, tales como la edad, el patrimonio preexistente del donatario o el causahabiente y el grado de parentesco con el donante o causante. En función de dichas circunstancias, el tipo marginal efectivo oscila entre el 7.65% y el 81.6%.

2.15.2.5. Tributación indirecta

La adquisición y transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La emisión de las Acciones Iniciales y Acciones Adicionales, en su caso, de JAZZTEL objeto del presente Folleto tiene por finalidad llevar a cabo la Operación de Reestructuración dando cumplimiento al Convenio con los Bonistas, en virtud del cual los Bonos de Alto Rendimiento se cancelarán y canjearán por acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión, Bonos Convertibles y, en su caso, una cantidad en efectivo.

La Operación de Reestructuración se enmarca dentro de una estrategia de reestructuración del pasivo de JAZZTEL con el fin de reducir sustancialmente su deuda y sus gastos financieros y de contribuir a garantizar la viabilidad del Grupo JAZZTEL a largo plazo.

2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL

2.17.1. Número de acciones admitidas a negociación

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones ordinarias de JAZZTEL se hallan admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), dentro del segmento de contratación denominado "Nuevo Mercado", así como en el mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ).

El viernes 31 de mayo de 2002, al cierre de la sesión, los *American Deposit Shares* (ADRs) correspondientes a las acciones ordinarias de JAZZTEL dejaron de negociarse en el mercado NASDAQ, habiendo quedado extinto el programa de ADRs con fecha 28 de junio de 2002.

2.17.2. Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL

2.17.2.1. Mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente EASDAQ)

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en NASDAQ EUROPE (anteriormente EASDAQ) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y el período transcurrido del presente ejercicio:

AÑO 2000						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	1.208.198	20	230.784	13.799	70,0	45,0
Febrero	1.125.456	21	182.849	18.784	120,0	67,0
Marzo	635.567	23	79.361	3.160	131,0	64,0
Abril	646.639	18	141.750	2.792	85,0	42,0
Mayo	853.724	22	126.158	2.201	65,0	24,8
Junio	685.856	20	163.565	931	42,3	24,5
Julio	533.253	21	96.704	210	39,5	25,3
Agosto	627.413	23	127.448	800	37,0	25,0
Septiembre	1.167.291	21	259.395	3.220	49,0	26,3
Octubre	1.048.201	22	199.454	4.463	28,0	13,3
Noviembre	609.894	21	77.825	1.577	22,5	12,1
Diciembre	562.444	19	92.114	1.405	15,75	10,5

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	1.041.310	22	198.989	543	22,8	11,8
Febrero	824.789	19	702.020	150	19,0	12,3
Marzo	192.497	22	21.580	300	15,9	7,3
Abril	527.505	20	470.098	60	10,3	8,2
Mayo	100.003	17	35.320	120	10,05	7,90
Junio	81.064	15	27.000	150	9,05	6,75
Julio	289.977	22	96.100	700	7,25	4,10
Agosto	258.120	20	53.500	158	5,35	4,20
Septiembre	62.014	17	9500	797	4,10	2,45
Octubre	114.459	18	27.665	60	4,45	3,20
Noviembre	349.802	21	108.419	1.025	8,40	3,85
Diciembre	121.082	18	56.580	650	7,70	5,77

AÑO 2002						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	62.025	16	13.500	56	6,15	5,55
Febrero	68.669	16	20.230	407	5,6	3,2
Marzo	51.788	16	8.270	9	4,15	3,3
Abril	62.281	15	17.265	25	3,5	2,2
Mayo	53.444	19	11.721	70	2,72	1,75
Junio	148.729	16	71.986	269	1,88	1,61
Julio	123.520	16	20.510	214	1,85	1,25
Agosto	48.466	5	44.011	650	1,69	1,27
Septiembre	162.858	14	44.931	34	1,63	0,90
Octubre	13.848	6	5.000	100	1,22	0,90
Noviembre (hasta el 22)	19.500	4	16.680	300	1,10	0,90

2.17.2.2. Nuevo Mercado

Las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL se negocian desde el 18 de diciembre de 2000 en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado. Respecto de las acciones sin voto, se hace constar que la Sociedad de Bolsas publicó en los Boletines de Cotización de las cuatro Bolsas de Valores españolas un aviso con fecha 15 de diciembre de 2000 en virtud del cual se puso en conocimiento del público la decisión de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas de que, en atención a que la existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL tiene por finalidad el cumplir con el requisito establecido por la legislación societaria inglesa de que las sociedades constituidas bajo la forma de *public limited companies* tengan un capital mínimo, denominado en libras esterlinas, de 50.000 libras, sin perjuicio de que, satisfecho dicho requisito, la sociedad pueda tener capital social adicional denominado en euros, dichas acciones sin voto sólo pudieran contratarse a través del mercado de operaciones especiales, quedando por tanto inactivas en el resto de los mercados. Hasta la fecha del Folleto no se ha producido ninguna operación bursátil especial sobre las acciones sin voto en el Nuevo Mercado.

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y el período transcurrido del presente ejercicio:

AÑO 2000						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Diciembre (desde 18)	624.483	8	141.387	28.486	16,2	11,0
TOTAL	624.483	8	141.387	28.486	16,2	11,0

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.554.832	22	1.922.313	31.832	23,6	11,6
Febrero	5.937.254	20	655.823	84.559	19,2	12,3
Marzo	31.399.034	22	6.738.333	199.423	15,95	6,99
Abril	18.210.734	18	2.485.470	251.985	10,35	7,3
Mayo	6.989.805	22	758.379	90.293	10,15	8,2
Junio	9.312.690	21	3.612.261	88.173	9,15	7,03
Julio	17.659.890	22	2.201.203	244.363	7,37	4,03
Agosto	13.129.665	22	1.471.258	182.393	5,58	4,15
Septiembre	18.020.873	20	1.670.519	180.818	4,30	2,10
Octubre	21.103.791	22	2.006.525	280.107	4,66	3,17
Noviembre	54.268.997	22	10.014.040	71.858	8,57	4,14
Diciembre	24.196.317	16	3.446.052	377.346	7,87	5,03
TOTAL	233.783.882	232	10.014.040	31.832	23,6	2,10

AÑO 2002						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.794.458	22	2.172.591	308.007	6,35	5,41
Febrero	27.341.528	20	5.292.878	270.466	5,76	3,25
Marzo	37.943.884	20	6.321.277	394.324	4,40	3,28
Abril	26.406.470	21	7.211.236	227.068	3,74	2,71
Mayo	29.731.462	22	3.545.856	342.681	2,95	1,69
Junio	26.080.741	20	6.283.179	365.572	2,95	1,66
Julio	16.488.385	23	2.165.991	33.273	1,85	1,31
Agosto	9.470.046	21	5.318.395	35.320	1,98	1,28
Septiembre	8.634.738	21	976.469	92.927	1,69	1,14
Octubre	9.805.077	23	1.412.786	41.251	1,60	1,14
Noviembre (hasta el 22)	4.501.246	15	823.926	76.765	1,56	1,34

2.17.3. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y el primer semestre del ejercicio corriente

Véase el apartado 3.5 siguiente.

2.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de JAZZTEL desde la fecha de su constitución y hasta la fecha del presente Folleto se detalla en el apartado 3.3.4 siguiente del Folleto.

2.17.5. Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada hasta la fecha Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de JAZZTEL.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN

2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Las personas o entidades participantes en el diseño y/o asesoramiento de la emisión han sido las siguientes:

- ? N M ROTSCILD & SONS, entidad encargada del asesoramiento financiero en la operación de restructuración del Comité de Bonistas.

- ? GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL y J.P. MORGAN PLC., entidades encargadas del asesoramiento financiero en la operación de restructuración de JAZZTEL.
- ? CADWALADER, WICKERSHAM & TAFT, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés y estadounidense del Comité de Bonistas.
- ? CUATRECASAS, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español del Comité de Bonistas.
- ? LINKLATERS, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés de JAZZTEL.
- ? CHADBOURNE & PARKE LLP, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho estadounidense de JAZZTEL.
- ? URÍA, MENÉNDEZ Y CÍA. ABOGADOS, S.C., despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de JAZZTEL

2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL

J.P. Morgan Plc., asesor financiero de JAZZTEL en la Operación de Reestructuración, es igualmente coordinador (“*Arranger*”) del contrato de línea de crédito y de avales sindicada senior suscrito por JAZZTEL, Jazz Telecom, S.A. y Adatel Telecomunicaciones, S.A. con un sindicato de bancos en abril de 2001 y novado el 5 de noviembre de 2002. Asimismo, las entidades J.P. Morgan Europe Limited y J.P. Morgan Bank, S.A., pertenecientes al mismo grupo que J.P. Morgan Plc. actúan la primera como Entidad Agente del sindicato y ambas como entidades prestamistas.

Al margen de lo anterior, no existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, distinta de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera.

CAPITULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPÍTULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

3.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

3.1.1. Denominación y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora es Jazztel p.l.c. Su domicilio social se encuentra situado en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido.

3.1.2. Objeto social

El objeto social de JAZZTEL se contiene en el artículo 4 del *Memorandum of Association* (Escritura de Constitución) de la Sociedad, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"4. *La Sociedad tendrá como objeto social:*

4.1.1 Desarrollar las actividades propias de una sociedad tenedora en todas sus sucursales, y adquirir mediante la compra, arrendamiento, concesión, cesión, licencia, etc. cuantos negocios, opciones, derechos, privilegios, terrenos, inmuebles, arrendamientos, subarrendamientos, títulos, acciones, obligaciones, títulos de renta fija, bonos, obligaciones, valores, derechos de reversión, rentas, pólizas de seguros y demás bienes, derechos e intereses sobre bienes que la Sociedad considere oportuno y, en general, poseerlos, administrarlos, promoverlos, arrendarlos, venderlos o enajenarlos; y modificar cualquiera de las inversiones de la Sociedad; actuar en calidad de fideicomisarios de cualquier clase de escrituras, constituyendo o garantizando obligaciones, títulos de renta fija u otros valores u obligaciones; celebrar, favorecer o participar en operaciones, empresas y negocios financieros, comerciales, mercantiles, industriales, etc. de toda índole, y fundarlos, llevarlos, desarrollarlos y ampliarlos, o venderlos, enajenarlos o explotarlos, y coordinar la política y la administración de sociedades participadas por la Sociedad o que de algún modo estén controladas o relacionadas con la Sociedad, y desarrollar todas o algunas de las actividades típicas de los capitalistas, fideicomisarios, financieros, agentes financieros, promotores de sociedades, descontadores de efectos, intermediarios de valores y agentes, comerciantes e intermediarios comisionistas y generales; y fabricar, comprar, vender, mantener, reparar y trabajar en plantas industriales, maquinaria, herramientas, artículos y toda clase de cosas susceptibles de ser utilizadas en todas o cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, o que puedan ser requeridas por

clientes de la Sociedad o personas que mantengan relaciones comerciales con la Sociedad.

- 4.1.2 Desarrollar cualquier otro negocio o actividad que, a juicio del Consejo de Administración, pueda llevarse a cabo beneficiosamente con relación o complementariamente a cualquiera de las actividades de la Sociedad.*
- 4.1.3 Constituir sociedades o participar en sociedades ya constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías en general en su sentido más amplio, incluida la explotación de redes de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la Sociedad, la transmisión de voz y datos, la prestación de servicios de acceso a Internet, la explotación comercial de las actividades mencionadas, el desarrollo de comercio electrónico y cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que la Sociedad pueda llevar a cabo en el futuro.*
- 4.2 Comprar o adquirir, y aceptar opciones, sobre cualquier clase de bienes, así como toda clase de derechos y privilegios sobre toda clase de bienes.*
- 4.3 Solicitar, inscribir, comprar y, por cualquier otro medio, adquirir y proteger, prorrogar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otro lugar, toda clase de patentes, derechos de patente, derechos de invención, licencias, procesos secretos, marcas comerciales, diseños, protecciones y concesiones, así como renunciar a ellos, alterarlos, modificarlos, utilizarlos y explotarlos, y fabricar en virtud de ellos o conceder licencias o privilegios con respecto a ellos, e invertir dinero en experimentar, ensayar y mejorar cualquier clase de patentes, inventos o derechos que la Sociedad adquiera o pretenda adquirir.*
- 4.4 Adquirir o encargarse de la totalidad o de una parte del negocio, el fondo de comercio y el patrimonio de cualquier persona física o jurídica que desarrolle o tenga la intención de desarrollar cualquiera de las actividades que la Sociedad está autorizada a desarrollar y, como parte de la retribución por dicha adquisición, asumir todas o algunas de las obligaciones de dicha persona, o adquirir una participación, fusionarse, asociarse o celebrar un acuerdo de reparto de beneficios, colaboración o prestación de asistencia mutua con dicha persona, o bien un acuerdo destinado a subvencionar o a ayudar de cualquier otro modo a esa persona, así como entregar o aceptar, en concepto de retribución por cualquiera de las actuaciones o cosas citadas más arriba o por los bienes adquiridos, cuantas acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos se convenga, y poseer y conservar, o bien vender, hipotecar o negociar con las acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos obtenidos de este modo.*
- 4.5 Mejorar, gestionar, construir, reparar, promover, permutar, arrendar, hipotecar, gravar, vender, enajenar, explotar y conceder licencias, opciones de compra,*

derechos y privilegios, o bien negociar por cualquier otro medio, con todos o parte de los bienes y los derechos de la Sociedad.

- 4.6 *Invertir y negociar con el dinero de la Sociedad que no sea necesario de forma inmediata, según se determine en cada momento, y conservar o negociar con cualesquiera inversiones realizadas.*
- 4.7 *Prestar y anticipar dinero o conceder crédito con arreglo a las condiciones que juzgue oportunas, con o sin garantía, a cualquier persona física o jurídica (incluso, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, a cualquier sociedad tenedora, filial o sociedad del grupo de la Sociedad o a cualquier otra sociedad relacionada de algún modo con ésta), constituir toda clase de garantías, cauciones de indemnidad y avales, recibir dinero en depósito o a préstamo en cualesquiera condiciones, y avalar o garantizar por cualquier método el pago de cualquier cantidad de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación por parte de cualquier persona física o jurídica (inclusive, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier sociedad tenedora, filial, sociedad del grupo o sociedad relacionada con la Sociedad).*
- 4.8 *Tomar dinero a préstamo y arbitrar recursos por toda clase de medios y garantizar el reembolso del dinero tomado a préstamo, arbitrado o adeudado en virtud de una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía sobre la totalidad o sobre parte de los bienes o activos de la Sociedad (tanto presentes como futuros), inclusive su capital no desembolsado, y también mediante una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía, garantizar y avalar el cumplimiento por la Sociedad de cuantas obligaciones o compromisos asuma o se conviertan en vinculantes para ella.*
- 4.9 *Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ejecutar y extender cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, obligaciones y demás instrumentos negociables o transferibles.*
- 4.10 *Solicitar, promover y obtener cualquier Ley Parlamentaria, orden o autorización del Ministerio de Comercio o de cualquier otro organismo para que la Sociedad pueda llevar a efecto cualquiera de sus objetos sociales, o para efectuar cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad, o para cualquier otro fin cuyo objeto directo o indirecto sea favorecer los intereses de la Sociedad, e impugnar cualquier procedimiento o solicitud que tenga por objeto directo o indirecto perjudicar los intereses de la Sociedad.*
- 4.11 *Celebrar con cualquier gobierno u organismo (estatal, municipal, local, etc.) toda clase de contratos que se considere oportunos para la consecución de todos o alguno de los objetos de la Sociedad, y obtener de dicho gobierno u organismo cualquier clase de autorizaciones, decretos, derechos, privilegios o concesiones que*

la Sociedad juzgue aconsejables, y ejecutar, ejercitar y cumplir cualquiera de dichas autorizaciones, decretos, privilegios y concesiones.

- 4.12 *Suscribir, tomar, comprar o adquirir, y poseer, vender, negociar y enajenar, colocar y suscribir acciones, valores, títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier otra sociedad constituida o que desarrolle su actividad en cualquier lugar del mundo, así como títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno u organismo, ya sea municipal, local, etc., en cualquier lugar del mundo.*
- 4.13 *Controlar, gestionar, financiar, subvencionar, coordinar o ayudar de otro modo a cualquier sociedad o sociedades en las que la Sociedad posea una participación económica directa o indirecta, proporcionar toda clase de servicios e instalaciones secretariales, administrativos, técnicos, comerciales, etc. a dicha sociedad o sociedades y efectuar pagos en concepto de subvención o en otro concepto, y celebrar cualquier otro acuerdo que resulte aconsejable con respecto a cualquier negocio o actividad de dicha sociedad o sociedades o, en general, relacionado con ella(s).*
- 4.14 *Fundar cualquier otra sociedad con el fin de adquirir todo o parte del negocio, el patrimonio, la empresa o cualquiera de las obligaciones de la Sociedad, o de emprender cualquier negocio o actividad que pueda favorecer o beneficiar a la Sociedad o aumentar el valor de cualquiera de los bienes o actividades de la Sociedad, y colocar o garantizar la colocación, suscribir o adquirir por otro sistema todas o parte de las acciones o los títulos de la sociedad citada anteriormente.*
- 4.15 *Vender o enajenar todo o parte del negocio o el patrimonio de la Sociedad, ya sea de forma íntegra o en partes, por la retribución que la Sociedad juzgue oportuna y, en particular, a cambio de acciones, obligaciones o títulos de cualquier sociedad que compre dicho negocio o patrimonio.*
- 4.16 *Actuar en calidad de agentes o intermediarios, y de fideicomisarios, de cualquier persona física o jurídica, y celebrar y ejecutar subcontratas.*
- 4.17 *Remunerar a cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la Sociedad, ya sea al contado o mediante la adjudicación de acciones u otros títulos de la Sociedad que se acredite hayan sido total o parcialmente desembolsados, o en parte de una manera y en parte de la otra según se juzgue conveniente.*
- 4.18 *Distribuir en especie entre los Socios de la Sociedad cualquiera de los bienes de la Sociedad, de la naturaleza que fueren.*
- 4.19 *Liquidar todos o alguno de los gastos relativos a la fundación, la creación y la constitución de la Sociedad, o contratar a cualquier persona física o jurídica para*

que los liquide, y pagar comisiones a intermediarios y terceros por suscribir, colocar, vender o garantizar la suscripción de cualquier clase de acciones u otros títulos de la Sociedad.

- 4.20 *Colaborar y suscribirse a cualquier obra benéfica o pública, y colaborar y suscribirse a cualquier institución, asociación o entidad que pueda revertir en beneficio de la Sociedad o de sus Consejeros o empleados, o que guarde relación con cualquier ciudad o localidad donde la Sociedad desarrolle sus actividades; dar o conceder pensiones, rentas vitalicias, gratificaciones y jubilaciones u otras subvenciones, beneficios sociales o contribuciones benéficas y, en general, proporcionar ventajas, facilidades y servicios a cualquier persona que sea o haya sido Consejero, o que sea o haya sido empleado, o que preste o haya prestado sus servicios a la Sociedad o a cualquier filial de la Sociedad, a la matriz de la Sociedad, a una empresa del grupo de la Sociedad, a los antecesores en el negocio de la Sociedad o de cualquiera de dichas filiales, matrices o empresas del grupo, así como a las esposas, las viudas, los hijos y demás familiares y personas dependientes de las mencionadas más arriba; efectuar pagos para contratar seguros, incluso seguros para cubrir a los consejeros, directivos o auditores contra responsabilidades por negligencia, incumplimiento, incumplimiento de obligaciones legales o abuso de confianza, en la medida en que lo permita la ley); y constituir, establecer, respaldar y mantener fondos de pensiones u otros planes de jubilación (ya sean contributivos o no) a beneficio de cualquiera de esas personas y de sus esposas, viudas, hijos y demás familiares y personas a su cargo; y constituir, establecer, sostener y mantener planes de participación en beneficios o de adquisición de acciones a beneficio de cualquiera de los empleados de la Sociedad o las filiales, matrices o empresas del grupo mencionadas anteriormente, y prestar dinero a cualquiera de dichos empleados, o a fideicomisarios en representación de dichos empleados, para permitir la creación y el mantenimiento de cualquiera de dichos planes de compra.*
- 4.21 *Con sujeción y de conformidad con lo dispuesto en la Ley (y siempre y cuando esas disposiciones sean de aplicación), proporcionar asistencia financiera directa o indirecta para la adquisición de acciones u otros títulos de la Sociedad u otra sociedad, o para la reducción o el descargo de responsabilidades contraídas por dicha adquisición.*
- 4.22 *Obtener la inscripción o el reconocimiento de la Sociedad en cualquier lugar del mundo.*
- 4.23 *Llevar a cabo cualquiera de las actividades u objetos descritos anteriormente en cualquier lugar del mundo, ya sea en calidad de mandante, mandatario, contratista, etc., mediante o a través de representantes, intermediarios, subcontratistas, etc., y ya sea de forma individual o conjuntamente con terceros.*

4.24 *Llevar a cabo cuantas otras actividades se consideren propias de o necesarias para la consecución de todos o cualquiera de los objetos de la Sociedad.*

4.25 *Y de manera que:*

4.25.1 *Los objetos establecidos en cada una de los apartados de la presente cláusula no se interpretarán de forma restrictiva, sino que a cada una de dichos objetos se le otorgará la interpretación más amplia posible, y ninguno de dichos objetos, salvo que el contexto así lo requiera expresamente, se verá limitado o restringido en modo alguno por las alusiones o deducciones de cualquier otro objeto contemplado en dicho apartado, ni de las condiciones de ningún otro apartado, ni la denominación de la Sociedad.*

4.25.2 *Ninguno de los apartados de esta cláusula ni de los objetos en ellos contemplados se considerarán secundarios ni subsidiarios a los objetos o facultades mencionados en los demás apartados, y la Sociedad disfrutará de poderes tan amplios para ejercitar todos o alguno de los objetos establecidos en dichos apartados como si cada uno de esos apartados estipulara los objetos de una sociedad distinta.*

4.25.3 *Se considerará que en la presente cláusula el término "sociedad", salvo que se utilice para referirse a la Sociedad, incluye a cualquier asociación o entidad, con o sin personalidad jurídica, independientemente de que tenga fijado su domicilio en el Reino Unido o en otro lugar.*

4.25.4 *En la presente cláusula, la expresión "la Ley" significa la Ley de Sociedades de 1985, pero toda mención que aparezca en esta cláusula de una disposición de la Ley se entenderá también como una mención de las modificaciones legislativas o nuevas versiones de dicha disposición que se encuentren en vigor en ese momento."*

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

3.2. INFORMACIONES LEGALES

3.2.1. Datos de constitución e inscripción

JAZZTEL se constituyó el 8 de julio de 1998 mediante el otorgamiento y registro de los documentos constitutivos de la Sociedad en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) y la emisión del correspondiente certificado público de constitución (*certificate of incorporation*). Está inscrita en el "Companies House" con el número 3.597.184. La Sociedad dio comienzo efectivo a sus operaciones con fecha 2 de febrero de 1999, momento en que se produjo la ampliación de capital descrita en la letra b) del apartado 3.3.4 siguiente.

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales (“*Memorandum and Articles of Association*”) de JAZZTEL pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, sito en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido y en el “*Companies House*”, así como, junto con su traducción jurada al castellano, en el domicilio social de su filial española Jazz Telecom, sito en Avda. de Europa, 14, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la CNMV.

3.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable

JAZZTEL es una sociedad constituida conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales, bajo forma jurídica de *Public Limited Company* (sociedad anónima pública inglesa) y se rige por la *Companies Act 1985* (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

Se adjunta como Anexo 6 un informe sobre algunas de las semejanzas y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en el ordenamiento jurídico inglés, elaborado por los despachos de abogados URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, asesores de JAZZTEL en derecho español e inglés, respectivamente.

El sector de las telecomunicaciones, en el que opera el Grupo JAZZTEL en nuestro país, se rige fundamentalmente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y por una serie de Decretos y Órdenes que regulan la interconexión de redes, la numeración, el servicio universal y otras obligaciones de servicio público, y el régimen de condiciones y requisitos que han de cumplir los titulares de las autorizaciones generales y licencias individuales para los servicios y redes de telecomunicaciones. En el apartado 4.3.3 del presente Folleto se aborda el marco regulatorio de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL.

3.3. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

3.3.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social emitido de Jazztel a fecha 31 de octubre de 2002 es de 50.000 libras esterlinas y 4.802.569,52 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 60.032.119 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente.

La existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL obedece a la necesidad de dar cumplimiento al requisito establecido por la legislación societaria inglesa consistente en que sociedades anónimas públicas (“*public limited companies*”) deben tener, al menos, un capital mínimo de 50.000 libras esterlinas, sin perjuicio de que el resto de su capital social pueda estar denominado en euros.

3.3.2. Dividendos pasivos

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital emitido íntegramente suscrito y desembolsado. El régimen de los dividendos pasivos y las consecuencias aparejadas al retraso en su desembolso por los accionistas se detalla en los artículos 18 a 31 de los Estatutos Sociales

3.3.3. Clases y series de acciones

A 31 de octubre de 2002, las 65.032.119 acciones en las que se halla dividido el capital social emitido de JAZZTEL están integradas en dos clases distintas: acciones ordinarias (60.032.119) y acciones sin voto (5.000.000).

Las acciones ordinarias tienen un valor nominal de 0,08 euros cada una y confieren a sus titulares una serie de derechos, que se describen más detalladamente en el apartado 3.4.2 siguiente.

Por su parte, las acciones sin voto tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas, no confiriendo a sus titulares ningún derecho político o económico distinto de los que se recogen en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, que se reproduce a continuación:

"Los derechos inherentes a las Acciones sin Voto serán los siguientes:

Las Acciones sin Voto únicamente concederán a su titular, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas.

La Sociedad queda autorizada irrevocablemente a nombrar en cualquier momento a cualquier persona para que formalice en nombre de los titulares de las Acciones sin Voto la transmisión de dichas acciones (y/o un acuerdo de transmisión de las mismas) a favor de la persona que nombre la Sociedad como depositario de dichas acciones, y/o a comprarlas (de conformidad con lo dispuesto en la Ley), en ningún caso por más de un penique por todas las Acciones sin Voto, sin necesidad de obtener una autorización de su titular o sus titulares y, hasta la celebración de dicha transmisión y/o compra, a conservar el resguardo de dichas Acciones sin Voto. La Sociedad dispone de total libertad para, en cualquier momento posterior a la creación de Acciones sin Voto, reembolsar todas las Acciones sin Voto que se encuentren en circulación, a un precio no superior a un penique por la totalidad de las Acciones sin Voto reembolsadas en cada momento determinado, tras comunicar su intención por escrito a los titulares registrados de dichas acciones con una antelación mínima de cinco días, fijando una fecha y un lugar para el reembolso."

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias y las acciones sin voto son valores nominativos y se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En diciembre de 1999 la Sociedad realizó una oferta pública inicial de suscripción de acciones ordinarias dirigida a inversores en todo el mundo, teniendo en España el carácter de colocación privada entre inversores institucionales, en virtud de la cual se emitieron y suscribieron íntegramente 11.500.000 acciones ordinarias. Las acciones ordinarias se ofrecieron para su suscripción y entrega en forma de acciones ordinarias o, alternativamente, a elección de los inversores, de *American Depositary Shares* (ADS's) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's), emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, como Entidad Depositaria, en virtud del Contrato de Depósito celebrado por esta entidad con JAZZTEL el día 8 de diciembre de 1999. Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan en la actualidad en el mercado NASDAQ EUROPE. Dicho contrato ya no está vigente en la actualidad, puesto que los ADSs de JAZZTEL dejaron de cotizar en el mercado NASDAQ National Market el 31 de mayo de 2002.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ) se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream, actuando la entidad BT GLOBENET como depositario común de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

Las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL cotizan desde el 18 de diciembre de 2000 en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Mercado Continuo, en el segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado" regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, se aplica a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación. El apartado 3.4.1 siguiente describe en detalle el régimen de representación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma de aplicación a las mismas del sistema de registro de valores en forma de anotaciones en cuenta a los efectos de su negociación en las Bolsas de Valores españolas.

No existen restricciones en la ley inglesa ni en los Estatutos Sociales de JAZZTEL que impidan la tenencia o adquisición de las acciones de la Sociedad por inversores extranjeros o no residentes en el Reino Unido.

3.3.4. Evolución del capital social en los últimos tres años

En el momento de su constitución, 8 de julio de 1998, el capital social autorizado de JAZZTEL era de 100.000 acciones ordinarias de 1 libra esterlina cada una de ellas.

- (a) El 16 de julio de ese mismo año, JAZZTEL multiplicó por cien el número de acciones mediante la división proporcional del valor nominal de éstas sin variar, por tanto, la cifra de capital social autorizado. Así, el capital social autorizado de JAZZTEL pasó a estar dividido en 10.000.000 acciones ordinarias de 0,01 libras esterlinas cada una.
- (b) El 2 de febrero de 1999, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL procedió a la transformación de las 5.000.000 acciones ordinarias emitidas existentes, de las 10.000.000 autorizadas, en acciones sin voto, al tiempo que dejó sin efecto la autorización para emitir las 5.000.000 acciones restantes.
- (c) Dicha Junta General de Accionistas acordó igualmente aumentar el capital social emitido en 1.215.228,45 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 121.522.845 acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, que se emitieron como contraprestación por la aportación no dineraria efectuada por los antiguos accionistas de Jazz Telecom de sus acciones en esta sociedad a JAZZTEL.

En la misma fecha se celebró otra Junta General de Accionistas de JAZZTEL que acordó aumentar el capital social emitido en 1.791.496,88 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros cada una. Las acciones preferentes se emitieron como contraprestación por (a) las aportaciones dinerarias de diversos inversores institucionales incluyendo las entidades Apax, Advent, Spectrum y Dresdner Kleinwort Benson, y (b) la aportación no dineraria realizada por el Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, D. Martín Varsavsky, de determinados créditos que ostentaba frente a Jazz Telecom.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad que quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 3.758.406,66 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, 196.690.978 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal (de las cuales 121.522.845 acciones ordinarias habían sido emitidas en la Junta General de Accionistas referida en el apartado b) anterior y 75.168.133 acciones ordinarias quedaron autorizadas pero no emitidas) y 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros de valor nominal.

- (d) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 13 de septiembre de 1999 acordó la transformación de las acciones preferentes referidas en el párrafo (b) anterior en acciones ordinarias en una proporción de una acción ordinaria por cada acción preferente, sin variación de su valor nominal de 0,01 Euros por acción.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 124.159.334 nuevas

acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 500.000.000 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal.

- (e) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 4 de octubre de 1999 acordó la elevación del valor nominal de las acciones ordinarias de la Sociedad de 0,01 euros a 0,08 euros por acción, sin alteración de la cifra de capital social autorizada ni efectivamente emitida, mediante la agrupación de las acciones ordinarias existentes a razón de 1 acción ordinaria nueva de 0,08 euros de valor nominal por cada 8 acciones ordinarias viejas de 0,01 euros de valor nominal. El capital social autorizado de la Sociedad quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 euros, dividido en 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 62.500.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal.
- (f) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 8 de octubre de 1999 acordó la emisión de 4.461.446 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.363.640,96 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.045.512 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (g) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de noviembre de 1999 acordó la emisión de 375.839 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.393.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.421.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (h) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 6 de diciembre de 1999 acordó la emisión de 11.500.000 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad en el marco de la Oferta Pública de Suscripción desarrollada por JAZZTEL con ocasión de su salida a bolsa en los mercados NASDAQ National Market y NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ), dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 4.313.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 53.921.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente. El precio de emisión de las 11.500.000 nuevas acciones ordinarias fue de 17 euros por acción (17,447 dólares americanos por ADS).

- (i) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 21 de junio de 2000 acordó aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 15.000.000 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal.
- (j) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 12 de julio de 2000 acordó la emisión de 1.553.747 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, que fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por Banco de Sabadell, S.A. mediante aportaciones dinerarias, habiéndose fijado un precio de emisión de 26,83 euros por acción, de conformidad con los términos de un acuerdo de intenciones previamente celebrado entre JAZZTEL y dicha entidad financiera.
- (k) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 17 de julio de 2000 acordó la emisión de 36.647 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas como primer plazo de la contraprestación a ser satisfecha al *Instituto Catalán de Tecnología* en relación con el contrato relativo a la migración de los usuarios de su servicio ICTNet al servicio Jazznet.
- (l) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 10 de enero de 2001 aprobó la emisión de 220.044 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con la adquisición por su sociedad filial al 100% Jazz Telecom del 87,2% del capital social de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. Dichas acciones fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas vendedores de las acciones de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. el 11 de enero de 2001 mediante la aportación a JAZZTEL de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 7.938.084,68 euros emitidos y entregados a los vendedores por JAZZ TELECOM como parte del pago del precio de la compraventa del 87,2% de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. La emisión de las citadas 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL fue objeto de un Folleto Reducido Modelo RED1 que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 6 de febrero de 2001.
- (m) El Consejo de Administración de JAZZTEL, en sus reuniones de fechas 24 de abril y 26 de junio de 2001, aprobó la emisión de 62.407 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con la adquisición por su sociedad filial al 100% Jazz Telecom de acciones representativas de un 12,8% adicional del capital social de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. Dichas acciones fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas vendedores de las acciones de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. el 27 de junio de 2001

mediante la aportación a JAZZTEL de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 2.251.324,28 euros, emitidos y entregados a los vendedores por JAZZ TELECOM como parte del pago del precio de la compraventa del 12,8% de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. La emisión de las citadas 62.407 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL fue objeto de un Folleto Reducido Modelo RED1 que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 5 de julio de 2001.

- (n) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 21 de junio de 2002 acordó aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 12.500.000 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 7.200.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 90.000.000 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal.
- (o) JAZZTEL ha emitido desde la fecha mencionada en el apartado (h) anterior y hasta el 31 de octubre de 2002, con cargo a su capital autorizado, 4.237.923 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio de opciones sobre acciones de JAZZTEL en circulación por sus empleados así como el ejercicio por sus titulares de *warrants* de la Sociedad provenientes de la emisión de abril de 1999.
- (p) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 14 de octubre de 2002 acordó aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 1,186,032,119 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 102.082.569 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.276.032.119 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal.
- (q) Finalmente, el Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el día 6 de noviembre de 2002 ha acordado la emisión de hasta un máximo de 458.073.499 Acciones Iniciales y la adjudicación condicional a los titulares de los Bonos de Alto Rendimiento de las 18.627.092 Acciones Adicionales, conforme a lo previsto en el Convenio con los Bonistas, todo ello sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de JAZZTEL, delegando solidariamente en D. Antonio Carro y D. Christoph Schmid la fijación definitiva del número de Acciones Iniciales a emitir, que será de 457.334.951 acciones.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del capital social con derecho a voto de JAZZTEL en los tres últimos ejercicios sociales y la parte transcurrida del presente ejercicio:

Fecha	Cifra de la ampliación de capital (?)	Nº de acciones emitido	Capital resultante (?)	Nº de acciones resultante	Valor nominal por acción (?)
2/2/99	3.006.724,33	121.522.845 (ordinarias) 179.149.688 (preferentes)	3.006.725,33	121.522.845 (ordinarias) 179.149.688 (preferentes)	0,01 (ordinarias y preferentes)
13/9/99	--	Transformación 179.149.688 accs. preferentes en ordinarias	3.006.725,33	300.672.533	0,01
4/10/99	(0,05)	Contra-split 8x1	3.006.725,28	37.584.066	0,08
8/10/99	356.915,68	4.461.446	3.363.640,96	42.045.512	0,08
24/11/99	30.067,12	375.839	3.393.708,08	42.421.351	0,08
6/12/99	920.000,00	11.500.000	4.313.708,08	53.921.351	0,08
12/99 a 6/00 ⁽¹⁾	28.867,92	360.849	4.342.576,00	54.282.200	0,08
12/7/00	124.299,76	1.553.747	4.466.875,76	55.835.947	0,08
17/7/00	2.931,76	36.647	4.469.807,52	55.875.594	0,08
7/00 a 12/00 ⁽¹⁾	249.213,84	3.115.173	4.719.021,36	58.987.767	0,08
6/2/01	17.603,52	220.044	4.736.624,88	59.207.811	0,08
1/01 a 6/01 ⁽¹⁾	37.854,88	473.186	4.774.479,76	59.680.997	0,08
5/7/01	4.992,56	62.407	4.779.472,32	59.743.404	0,08
7/01 a 10/02 ⁽¹⁾	23.097,20	288.715	4.802.569,52	60.032.119	0,08

(1) Ampliaciones de capital durante los períodos indicados como consecuencia del ejercicio de opciones y *warrants* en circulación.

El capital social sin derecho a voto, que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 1999 hasta la fecha del presente Folleto, asciende a 50.000 libras, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, según se indica en el apartado 3.3.3 anterior.

3.3.5. Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o con *warrants*

JAZZTEL tiene emitidos y en circulación 210.000 Unidades (“*Units*”) denominados en dólares y en euros (100.000 en dólares y 110.000 en euros), constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, emitidos en abril de 1999 y con vencimiento en el año 2009, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. En la actualidad, ya se ha producido la segregación de los bonos y los *warrants* agrupados inicialmente en las Unidades, de modo que son negociables por separado.

- (a) Cada *Unit* en dólares (*Dollar Unit*) consiste en un bono de 1.000 dólares americanos de principal con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009 y cinco *warrants*, ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 3,82642525 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).
- (b) Cada *Unit* en Euros (*Euro Unit*) consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009, y cinco *warrants* ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 4,1141725 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).

Los *warrants* mencionados anteriormente daban derecho a suscribir en conjunto un total de 4.176.007 acciones ordinarias.

Asimismo, JAZZTEL realizó en julio de 2000 una nueva emisión de 225.000 Unidades (“*Units*”) denominadas en Euros, constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, con vencimiento en el año 2010, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. Cada Unidad consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 15 de julio de 2010 y un *warrant* ejercitable a partir del 3 de enero de 2001, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 6 acciones ordinarias de la Compañía a un precio de 34,10 euros por acción. El conjunto de titulares de *warrants* en Euros correspondientes a esta emisión de julio de 2000 tiene derecho a suscribir un total de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL. Las Unidades se segregaron en Bonos y *warrants* negociables por separado con fecha 16 de noviembre de 2000. Hasta la fecha, no se ha ejercitado ningún *warrant* correspondiente a la emisión de julio de 2000.

Los Bonos de Alto Rendimiento mencionados en los párrafos anteriores resultarán cancelados en la Fecha de Eficacia del Convenio, entregándose a sus titulares en contraprestación por dicha cancelación (i) las 457.334.951 Acciones Iniciales y, en su caso, 18.627.092 Acciones Adicionales cuya emisión es objeto del presente Folleto, (ii) Bonos Convertibles, a emitir de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo Reducido, y (iii) una cantidad de efectivo, exclusivamente para el pago del cupón corrido hasta el 1 de octubre de 2002 correspondiente a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de la emisión de abril de 1999.

Se reproduce a continuación una tabla que resume el número de *warrants* ejercitados y pendientes de ejercicio respecto de cada una de las tres emisiones de *warrants* en circulación de JAZZTEL:

Emisión	Precio ejercicio	Warrants iniciales	Warrants ejercitados	Acciones emitidas	Warrants pendientes	Acciones pendientes
Abril 1999 \$	0,08 €	500.000	459.838	1.759.536	40.162	153.677 ⁽¹⁾
Abril 1999 €	0,08 €	550.000	519.731	2.138.263	30.269	124.532 ⁽¹⁾
Julio 2000 €	34.10 € ⁽¹⁾	225.000	--	--	225.000	1.350.000 ⁽¹⁾
Total accs.	--	--	--	3.897.799	--	1.628.209 ⁽¹⁾

- (1) Los *warrants* de abril de 1999 y julio de 2000 contienen cláusulas antidilución que pueden dar lugar a un aumento del número de acciones ordinarias de JAZZTEL en las que son ejercitables, así como en su precio de ejercicio, en el caso de los *warrants* de julio de 2000, en el supuesto de que el precio de emisión de las Acciones Iniciales sea inferior a su precio de mercado. En concreto, teniendo en cuenta la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002, que fue de 1,40 € los *warrants* de abril de 1999 en \$ y € pasarían a ser ejercitables respecto de 163.894 y 132.811 acciones de JAZZTEL, respectivamente. Asimismo, tomando la misma referencia, los *warrants* de julio de 2000 pasarían a ser ejercitables por un total de 1.439.753 acciones de JAZZTEL a un precio de ejercicio de 31,97 €. Por tanto, bajo dicha hipótesis, la Operación de Reestructuración motivaría en conjunto, un aumento en 108.249 del número de acciones a que dan derecho los *warrants*.

3.3.5.1. Descripción de los Bonos Emisión Abril 1999

<i>Importe nominal total:</i>	100.000.000 dólares americanos y 110.000.000 euros.
<i>Fecha de emisión:</i>	8 de abril de 1999.
<i>Rating:</i>	Ca (Moody's Investors Service). Por su parte, con fecha 5 de julio de 2002 Standard & Poors dejó de calificar los bonos de alto rendimiento de JAZZTEL en atención al anuncio de la Operación de Reestructuración. Con anterioridad a dicha decisión, el último <i>rating</i> adjudicado a los Bonos Emisión Abril 1999 por Standard & Poors fue de C.
<i>Vencimiento:</i>	1 de abril de 2009.
<i>Tipo de interés:</i>	14%.
<i>Fechas de pago de interés:</i>	Los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, desde el 1 de octubre de 1999. Los pagos se realizarán en la moneda en que cada Bono esté denominado.
<i>Garantía:</i>	JAZZTEL destinó parte del importe obtenido por la emisión de los Bonos Abril 1999 a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente

para cubrir los seis primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores fueron depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos. Dicho depósito en garantía se ha consumido en su totalidad con los abonos de los seis primeros pagos de interés de los Bonos.

Amortización opcional:

Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 1 de abril de 2004, siempre que medie un preaviso de entre 30 y 60 días. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2004, del 104,667% si se amortiza en el 2005, del 102,333% si es en el 2006 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento. Además, en cualquier momento anterior al 1 de enero del año 2002 JAZZTEL habría podido, bajo ciertas condiciones, amortizar hasta el 35% de los Bonos en el caso de que hubiera realizado una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización. JAZZTEL no hizo nunca uso de dicha posibilidad.

En todo caso, con independencia de lo anterior, la Operación de Reestructuración implica la amortización obligatoria de la totalidad de los Bonos de Alto Rendimiento en circulación mediante la entrega a sus titulares de las Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales cuya emisión constituye el objeto del presente Folleto, de Bonos Convertibles que son objeto de un folleto reducido separado verificado e incorporado al registro oficial de la CNMV con la misma fecha que el presente Folleto, y de efectivo procedente del depósito en garantía efectuado por JAZZTEL en relación con los Bonos de Alto Rendimiento de diciembre de 1999.

Cantidades adicionales:

La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.

Amortización fiscal:

Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.

Cambio de control: Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.

Compromisos: La Sociedad tiene asumidos compromisos que limitan su capacidad y la de sus filiales para, entre otros supuestos, endeudarse, otorgar garantías, realizar operaciones intragrupo, enajenar activos y realizar determinadas operaciones societarias. Dichos compromisos se extinguirán en la Fecha de Eficacia del Convenio.

3.3.5.2. Descripción de los Bonos Emisión Julio 2000

Importe nominal total: 225.000.000 euros.

Fecha de emisión: 5 de julio de 2000.

Rating: Ca (Moody's Investors Service). Por su parte, con fecha 5 de julio de 2002 Standard & Poors dejó de calificar los bonos de alto rendimiento de JAZZTEL en atención al anuncio de la Operación de Reestructuración. Con anterioridad a dicha decisión, el último *rating* adjudicado a los Bonos Emisión Abril 1999 por Standard & Poors fue de C.

Vencimiento: 15 de julio de 2010.

Tipo de interés: 14%.

Fechas de pago de interés: Los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, desde el 15 de enero de 2000.

Garantía: JAZZTEL destinó parte del importe obtenido por la emisión de los Bonos a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente para cubrir los cuatro primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores han sido depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos. Dicho depósito en garantía se ha consumido en su totalidad con los abonos de los cuatro primeros pagos de interés de los Bonos.

Amortización opcional: Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 15 de julio de 2005. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2005, del

104,667% si se amortiza en el 2006, del 102,333% si es en el 2007 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento.

Además, en cualquier momento anterior al 15 de julio del año 2003 JAZZTEL podrá, bajo ciertas condiciones, amortizar hasta el 35% de los bonos en el caso de que realice una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización.

En todo caso, y con independencia de lo anterior, la Operación de Reestructuración implica la amortización obligatoria de la totalidad de los Bonos en circulación mediante la entrega a sus titulares de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL cuya emisión constituye el objeto del presente Folleto, de bonos convertibles en acciones ordinarias de JAZZTEL que son objeto de un folleto reducido separado verificado e incorporado al registro oficial de la CNMV con la misma fecha que el presente Folleto, y de efectivo procedente del depósito en garantía efectuado por JAZZTEL en relación con la emisión de Bonos de diciembre de 1999.

Cantidades adicionales:

La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.

Amortización fiscal:

Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.

Cambio de control:

Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.

Compromisos:

Los compromisos asumidos por JAZZTEL en relación con la emisión de Bonos de julio de 2000 son similares a los previstos en relación con la emisión de Bonos de abril de 1999, y se extinguirán igualmente en la Fecha de Eficacia del Convenio.

3.3.5.3. Descripción de los Warrants Emisión Abril 1999*Acciones a las que dan derecho:*

Los titulares de *warrants* denominados en dólares tenían derecho en su conjunto a la suscripción de 1.913.212,625 acciones ordinarias de JAZZTEL. Por su parte, los titulares de *warrants* denominados en Euros tenían derecho a suscribir en conjunto un total de 2.262.794,875 acciones ordinarias de JAZZTEL. Como se ha mencionado anteriormente, hasta la fecha del presente Folleto, conforme a la información de la Sociedad, se han ejercitado por sus titulares *warrants* sobre 3.897.799 acciones ordinarias de JAZZTEL, restando en consecuencia *warrants* en circulación que otorgan derecho a suscribir un total de 278.209 acciones ordinarias de la Sociedad a sus titulares (con anterioridad a posibles ajustes derivados de la emisión de Acciones Iniciales como consecuencia del Convenio que podrían resultar en la ampliación del número de acciones subyacentes a los *warrants* pendientes de ejercicio, según se indica en la tabla reproducida en el apartado 3.3.5 anterior).

Fecha de emisión:

8 de abril de 1999.

Vencimiento:

1 de abril del 2009.

Ejercicio:

En cualquier momento anterior al 1 de abril de 2009.

Precio de ejercicio:

0,08 euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas.

Cláusula antidilución:

El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado, con el fin de prevenir la dilución de sus titulares, en determinados supuestos tales como: (i) la emisión de acciones liberadas por JAZZTEL mediante una ampliación con cargo a reservas; (ii) el aumento del capital social de JAZZTEL mediante la emisión de acciones ordinarias a un tipo de emisión inferior a su valor de mercado; (iii) la emisión por JAZZTEL de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, a un precio de emisión por acción ordinaria inferior al valor de mercado de las acciones ordinarias de JAZZTEL; (iv) la distribución por JAZZTEL a sus

accionistas, ya sea como dividendo o por cualquier otro título, de cantidades en metálico, valores representativos de empréstitos u otros valores o activos; o (v) la consumación de una oferta pública de adquisición o canje de JAZZTEL o cualquier sociedad de su grupo sobre todas o una parte de las acciones ordinarias de JAZZTEL o la recompra de acciones ordinarias efectuadas por JAZZTEL y sus filiales en el mercado o por operaciones privadas; todo ello con sujeción a determinadas condiciones y/o excepciones.

Derechos como accionistas: Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL.

Derechos de registro: Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en cualesquiera ofertas públicas de acciones que realice la Sociedad y, en su caso, sus accionistas, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.

Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a mantener vigente el folleto registrado con la SEC el 26 de mayo de 2000 habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.5.4. Descripción de los Warrants Emisión Julio 2000

Acciones a las que dan derecho:

Los titulares de *warrants* tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL (con anterioridad a posibles ajustes derivados de la emisión de Acciones Iniciales como consecuencia del Convenio que podrían resultar en la ampliación del número de acciones subyacentes a los *warrants* pendientes de ejercicio, según se indica en la tabla reproducida en el apartado 3.3.5 anterior)..

Fecha de emisión: 5 de julio de 2000.

Vencimiento: 15 de julio de 2010.

Ejercicio: En cualquier momento anterior al 15 de julio de 2010.

- Precio de ejercicio:* 34,10 euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas. En particular, la emisión de Acciones Iniciales como consecuencia del Convenio que podría dar lugar a un ajuste a la baja del precio de ejercicio, según se indica en la tabla reproducida en el apartado 3.3.5 anterior.
- Cláusula antidilución:* El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en supuestos equivalentes a los indicados en el apartado 3.3.5.3 anterior, para prevenir la dilución de sus titulares.
- Derechos como accionistas:* Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL.
- Derechos de registro:* Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en cualesquiera ofertas públicas de acciones que realice la Sociedad o, en su caso, sus accionistas, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.
- Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a registrar con la SEC, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su emisión, y mantener vigente un folleto registrado con la SEC habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.5.5. Compromisos adquiridos en relación con los Bonos Convertibles

La Sociedad ha asumido ciertos compromisos, que son también aplicables en determinados casos a las sociedades de su Grupo, en relación con los Bonos Convertibles que emitirá de acuerdo con lo previsto en el Convenio con los Bonistas y el Contrato de Emisión de los Bonos Convertibles, y cuya emisión es objeto del Folleto Informativo Reducido registrado en la CNMV en la misma fecha que el presente Folleto. Dichos compromisos se detallan en el apartado 7.8 del presente Folleto Completo.

3.3.6. Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores

No existen títulos representativos de ventajas atribuidas a fundadores o promotores, ni bonos de disfrute.

3.3.7. Capital autorizado

Tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 14 de octubre de 2002, JAZZTEL tiene un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 102.082.569,52 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una, mientras que el capital social efectivamente suscrito y desembolsado con posterioridad a la ampliación de capital objeto del presente Folleto, asumiendo la no emisión de Acciones Adicionales conforme al Convenio con los Bonistas, ascenderá a 50.000 libras esterlinas y 41.389.365,6 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 517.367.070 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas (42.879.532,96 euros, dividido en 535.994.162 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, de emitirse la totalidad de las Acciones Adicionales).

El siguiente cuadro muestra distintos escenarios en relación con el capital autorizado de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración:

Escenario	Nº de acciones preexistentes	Nº de acciones a emitir	Nº total de acciones emitidas	Nº de acciones autorizadas pero no emitidas
Situación de partida	517.367.070	--	517.367.070	758.665.049
Asumiendo ejercicio de <i>warrants</i> y opciones ⁽¹⁾	517.367.070	3.789.987	521.157.057	754.875.062
Tras emisión de Acciones Adicionales	523.697.115 ⁽²⁾	18.627.092	542.324.207	733.707.922
Asumiendo la conversión de los Bonos Convertibles iniciales ⁽³⁾	542.324.207	110.294.118	652.618.325	623.413.844
Asumiendo la conversión de Bonos Convertibles adicionales ⁽⁴⁾	652.618.325	243.434.059	896.052.384	379.979.785

- (1) Asume el ejercicio de *warrants* correspondientes a la emisión de abril de 1999 sobre 296.705 acciones, de opciones sobre acciones de consejeros y empleados (excluido el Plan 2002) sobre un total de 2.053.529 acciones, y de *warrants* correspondientes a la emisión de julio de 2000 sobre 1.439.753 acciones. Los *warrants* de abril de 1999 y julio de 2000 contienen cláusulas antidilución que pueden dar lugar a un aumento del número de acciones ordinarias de JAZZTEL en las que son ejercitables, así como en su precio de ejercicio, en el caso de los *warrants* de julio de 2000, en el supuesto de que el precio de emisión de las Acciones Iniciales sea inferior a su precio de mercado. En concreto, teniendo en cuenta la media aritmética de precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado durante las 20 sesiones bursátiles anteriores al 25 de noviembre de 2002, que fue de 1,40 € los *warrants* de abril de 1999 en \$ y € pasarían a ser ejercitables respecto de 163.894 y 132.811 acciones de JAZZTEL, respectivamente. Asimismo, tomando la misma referencia, los *warrants* de julio de 2000 pasarían a ser ejercitables por un total de 1.439.753 acciones de JAZZTEL a un precio de ejercicio de 31,97 €. Por tanto, bajo dicha hipótesis, la Operación de Reestructuración motivaría en conjunto, un aumento en 108.249 del número de acciones a que dan derecho los *warrants*.

- (2) El citado número de acciones pre-existentes en el escenario de emisión de las Acciones Adicionales es el resultado de sumar al número final de acciones emitidas contemplado en el escenario inmediatamente anterior, el número de acciones que se podrían llegar a emitir como consecuencia del ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones correspondientes al Plan 2002. Como se indica en el apartado 2.0.4.1 anterior del Capítulo 2 del presente Folleto, el presupuesto para la emisión de las Acciones Adicionales consiste en la no cancelación o fijación de nuevo precio para opciones sobre acciones del Plan 2002.
- (3) Asume la íntegra conversión en acciones de los Bonos Convertibles iniciales emitidos, que serán convertibles en un número de acciones tal que represente el 17,5% del Capital Social Ampliado de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, incrementado en el número de acciones a emitir asumiendo la íntegra conversión de los propios Bonos Convertibles. Asume que no se abonará ningún cupón correspondiente a los Bonos Convertibles mediante Bonos Convertibles adicionales.
- (4) Asume el abono de intereses a los Bonos Convertibles exclusivamente por medio de nuevos Bonos Convertibles adicionales hasta su vencimiento y la íntegra conversión en acciones de todos los Bonos Convertibles adicionales emitidos.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

3.3.8. Condiciones estatutarias para la modificación del capital social

El régimen estatutario de modificación del capital social se recoge en los artículos 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, sin que establezcan condiciones más restrictivas que las contenidas en la *Companies Act* de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, en todo momento, mediante acuerdo ordinario, ampliar su capital en el importe establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fijará, asimismo, el número y nominal de las acciones que se crearán en el marco de dicha ampliación. Las nuevas acciones estarán sujetas a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y en los presentes Estatutos y, en particular, en materia de adjudicación, pago de dividendos pasivos, derechos de retención, sucesión inter vivos o mortis causa y pérdida de derechos.

Del mismo modo, según lo prevenido en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, sin alteración de la cifra de capital social emitido mediante acuerdo ordinario:

- (a) Incrementar el valor nominal de todas o parte de las acciones en que se divida el capital social mediante la agrupación de acciones en circulación.

- (b) Reducir el valor nominal de las acciones en que se divida el capital social mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, debiendo determinar el acuerdo en virtud del cual se desdoblan las acciones si, entre los titulares de las acciones resultantes del desdoblamiento, una o más acciones poseen frente a las demás derechos preferentes, diferidos o especiales, o están sujetas a las restricciones que la Sociedad puede establecer en la emisión de acciones.
- (c) Amortizar acciones autorizadas y pendientes de emisión que, a la fecha de aprobación del acuerdo, no hayan sido suscritas u objeto de un acuerdo de suscripción, reduciendo la cifra de capital autorizado en el valor de las acciones amortizadas;

Finalmente, conforme al Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, mediante acuerdo especial adoptada al efecto, y con sujeción a lo previsto en la Companies Act 1985, reducir de cualquier modo su capital social, o cualquier reserva por capital amortizado, reserva de prima de emisión de acciones u otras reservas no distribuibles. El apartado 3.4.2.9 siguiente describe los requisitos establecidos por la Companies Act 1985 para la reducción del capital social de una sociedad anónima pública inglesa como JAZZTEL.

3.4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE APLICADO A LAS ACCIONES DE JAZZTEL Y DEL RÉGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO APLICABLE A LAS ACCIONES DE JAZZTEL INCORPORADAS A LOS REGISTROS DEL SCLV Y SUS ENTIDADES ADHERIDAS Y COTIZADAS EN EL NUEVO MERCADO

3.4.1. Descripción del sistema de registro contable aplicado a las acciones de JAZZTEL

3.4.1.1 Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas (“*Register of Members*”) de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

3.4.1.2 Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan desde el 9 de diciembre de 1999 en el mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ). Asimismo, las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL se negocian desde el 18 de diciembre de 2000 en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Mercado

Continuo, en el segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado” regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ) se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream International (“Clearstream”), actuando la entidad BT Globenet Nominees Ltd (en lo sucesivo, "BT GLOBENET" o el "Depositorio Común") como depositario común designado por Deutsche Bankers Trust de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación, en virtud de un contrato de depositario modificado y revisado de fecha 8 de octubre de 1996 entre Morgan Guaranty Trust Company of New York como operador de Euroclear, Cedel Bank, Soci  t   Anonyme y Bankers Trust Company London Branch, modificado por un Contrato de Modificaci  n de fecha 14 de febrero de 2000, ambos sujetos al derecho ingl  s. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

BT GLOBENET es una sociedad an  nima privada constituida conforme al derecho ingl  s el d  a 30 de septiembre de 1987, con domicilio social en Winchester House 1, Great Winchester Street, EC2N 2DB Londres e inscrita en el “*Companies House*” (Registro Mercantil) con el n  mero 2.171.790. Su capital social emitido es de cien (100) libras esterlinas, dividido en cien (100) acciones de una (1) libra esterlina de valor nominal cada una. BT GLOBENET es una entidad perteneciente al Grupo Deutsche Bankers Trust cuyo   nico accionista directo, conforme a la   ltima informaci  n disponible en el “*Companies House*”, es la entidad BT Foreign Investment Corp., recayendo su control   ltimo en la entidad Deutsche Bank AG. BT GLOBENET no est   como tal sometida a la supervisi  n de ninguna autoridad financiera o de valores en el Reino Unido, si bien el Grupo Deutsche Bankers Trust est   supervisado en cuanto a sus operaciones en el Reino Unido por la *Financial Services Authority*.

La titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que se incluyan en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas para su negociaci  n en el mercado espa  ol ser   ostentada por BT GLOBENET en beneficio de la Entidad Depositaria de Enlace, como titular de las mismas en el sistema Euroclear, actuando por cuenta de los inversores que aparezcan inscritos en cada momento como titulares de las citadas acciones en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociaci  n en las Bolsas de Valores espa  olas est   a cargo del SCLV, que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades adheridas al mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificaci  n individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, "RD 116/92"), se aplica a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad que se incluyan en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Para hacer posible la aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta prevista en la legislación española a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, y de conformidad con la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del SCLV, es necesaria la intervención de diversas entidades que realicen distintas funciones. A tal fin, JAZZTEL celebró, con fecha 1 de diciembre de 2000, celebrado un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y el SCLV, respectivamente, y que permanece vigente, cuyas características principales se resumen a continuación:

- (a) El contrato tiene una duración inicial de un año, quedando automáticamente renovado por períodos anuales salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquier de sus prórrogas;
- (b) No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato, en cualquier momento, en determinados supuestos tales como el incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones, la falsedad o falta de certeza de las declaraciones y garantías prestadas por cada parte en el Contrato, imposibilidad sobrevenida para garantizar el ejercicio por los titulares de las acciones de JAZZTEL en el SCLV de los derechos que les corresponden o cuando cualquier disposición legal o reglamentaria española, inglesa o de cualquier otro estado impida o limite de forma sustancial el mantenimiento de la negociación de las acciones de JAZZTEL en las Bolsas de Valores españolas y de su inclusión en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas. La eventual resolución del contrato deberá comunicarse inmediatamente en conocimiento de la CNMV, el SCLV y las Bolsas de Valores;
- (c) Se prohíbe a la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria delegar total o parcialmente las funciones esenciales que les corresponden en virtud del contrato, excepto en el supuesto de que la entidad beneficiaria de la delegación sea otra entidad de su propio grupo legalmente habilitada para el ejercicio de las actividades afectadas por la cesión y sin perjuicio de la posibilidad de contratar con terceros la prestación de servicios específicos;

- (d) En el supuesto de que por expiración del plazo de duración del contrato o por cualquier causa razonable, deba producirse la sustitución de la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria por otras entidades financieras, JAZZTEL realizará cuantos trámites sean necesarios o convenientes para nombrar a la mayor brevedad posible la nueva o nuevas entidades que hayan de desarrollar estas funciones previa aprobación por el SCLV, comprometiéndose no obstante SCHI a seguir en sus funciones dando cumplimiento a los términos del contrato hasta que se produzca su sustitución.
- (e) Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de la obligación de que existan en todo momento, mientras haya acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas e incluidos en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, una entidad de enlace, un agente de pagos y una entidad depositaria que desarrollen las funciones previstas en el contrato, cualquier renuncia, sustitución, cambio o cesión de las mismas sólo serán efectivos cuando haya sido nombrada una nueva entidad que las sustituya y dicho nombramiento haya sido aceptado por el SCLV. Si JAZZTEL no nombrara una nueva entidad de enlace, un nuevo agente de pagos o una nueva entidad depositaria, según el caso, en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello (o quince –15- días, en los supuestos de resolución del contrato indicados en el apartado b) anterior), podrá designarla directamente SCHI, siempre y cuando el SCLV dé su conformidad a dicho nombramiento.

Se detallan a continuación las funciones de SCHI como Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria conforme al Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos:

1. Entidad de Enlace: JAZZTEL ha designado a SCHI como Entidad de Enlace entre la Sociedad, las autoridades españolas, los accionistas de JAZZTEL residentes en España y Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace y Agencia de Pagos, las funciones de la Entidad de Enlace son las siguientes:
 - (a) Representar a JAZZTEL ante la CNMV, el SCLV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y cualesquiera otras instituciones bursátiles para la tramitación de los expedientes de verificación de la emisión, inclusión de los valores emitidos por la Sociedad en los registros contables del SCLV y admisión a negociación oficial de los mismos en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo (dentro del segmento de negociación del Nuevo Mercado) que, en su caso, fueran necesarios.

En especial, la Entidad de Enlace acreditará ante el SCLV con carácter previo al alta de las acciones en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, las características generales de las acciones de JAZZTEL, los hechos relevantes así como cualesquiera otras informaciones relativas a

JAZZTEL, y los flujos previstos de las acciones, en particular los referidos a pagos de dividendos u otras operaciones financieras o societarias de las que tuviera conocimiento de acuerdo con la información recibida por JAZZTEL a este respecto.

Asimismo, representar JAZZTEL ante las instituciones citadas en el párrafo precedente, llevando a cabo en su nombre cuantas actuaciones, gestiones o trámites sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación de los Valores de JAZZTEL en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo y recibir y trasladar a JAZZTEL cuantas notificaciones o requerimientos le sean cursados por las autoridades españolas a través de la Entidad de Enlace.

En particular, la Entidad de Enlace velará por la remisión a los organismos reguladores y divulgación pública de la información financiera periódica de JAZZTEL e, igualmente, de los hechos relevantes que le afecten. Del mismo modo, la Entidad de Enlace deberá comunicar igualmente al SCLV inmediatamente cualquier circunstancia o información que afecte a las acciones de JAZZTEL de acuerdo con la información recibida de JAZZTEL a este respecto;

- (b) Facilitar en los términos del Contrato, el ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones de JAZZTEL a los titulares que de acuerdo con las correspondientes referencias de registro asignadas por el SCLV y sus Entidades Adheridas ostenten su titularidad;
- (c) Establecer y mantener los procedimientos y mecanismos necesarios para posibilitar el ejercicio en todo momento por los titulares de acciones de JAZZTEL de sus derechos políticos. Estos derechos son el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el derecho de voto, el derecho de información y cualesquiera otros derechos que ostenten los accionistas en su condición de tales de acuerdo con la legislación inglesa. A los efectos del ejercicio de los citados derechos políticos, JAZZTEL comunicará a la Entidad de Enlace las convocatorias de Juntas para su publicación en España. Los titulares de acciones de JAZZTEL en el SCLV podrán tramitar a través de la Entidad de Enlace sus correspondientes instrucciones de voto;
- (d) Garantizar en todo momento, en su doble condición de Entidad de Enlace y Entidad Depositaria, la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL inscritas en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y las que se encuentren depositados en la cuenta abierta por ésta en el Sistema Euroclear, e indemnizar a los titulares de los eventuales perjuicios que éstos puedan sufrir como consecuencia de las discrepancias que pudieran existir entre el número de valores afectos al sistema y el número de los que SCHI tenga bajo su custodia en dicha cuenta;

- (e) Realizar las actuaciones necesarias que permitan practicar correcta y puntualmente las inclusiones y exclusiones que correspondan de las acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, y disponer los medios técnicos y humanos adecuados para la realización puntual de las inclusiones y exclusiones de valores pertinentes y cualquier otro tipo de operatoria.
 - (f) Hacer pública en España, una vez recibida de JAZZTEL, toda aquella información que afecte a los titulares de acciones de JAZZTEL y la que deba anunciar JAZZTEL de conformidad con la legislación vigente, mediante la inserción de los oportunos anuncios en un diario español de difusión nacional, los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores españolas y su inmediata comunicación a la CNMV;
 - (g) Notificar a los titulares de acciones de JAZZTEL las ampliaciones de capital o emisiones de otros valores que no sean acciones respecto de las cuales exista un derecho de suscripción preferente o de asignación gratuita por parte de los mismos, mediante su anuncio en los términos indicados en el párrafo anterior y concediendo a los mismos los correspondientes plazos de aceptación, de tal forma que se les permita ejercitar a tiempo sus derechos;
 - (h) Suministrar a JAZZTEL, puntualmente, copias de las notificaciones, certificaciones o comunicaciones realizadas.
 - (i) Cumplir con cuantas otras obligaciones le correspondan de acuerdo con las normas del SCLV, la normativa reguladora del mercado de valores y, en general, con la legislación española que sea de aplicación.
2. Agente de Pagos: Con carácter adicional, JAZZTEL ha designado a SCHI como Agente de Pagos. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, SCHI ha asumido el servicio financiero de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad por lo que todos los pagos que JAZZTEL deba realizar a los titulares de las acciones ordinarias en concepto de dividendos, primas de asistencia a juntas, restitución de aportaciones, reembolso de fondos en el caso de liquidación de la Sociedad, o de cualquiera otra naturaleza, se canalizarán a través del Agente de Pagos, quien hará seguir los fondos a los accionistas a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.
3. Entidad Depositaria:
- JAZZTEL ha designado asimismo a SCHI, entidad participante en el sistema de compensación y liquidación de valores Euroclear, como Entidad Depositaria, correspondiéndole, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- (a) Recibir en depósito y custodiar las anotaciones contables representativas de la titularidad beneficiaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL afectas al mercado español en la cuenta de valores mantenida a tal efecto en el sistema Euroclear.
- (b) Asumir la responsabilidad por la existencia, regularidad, inmovilización y afección exclusiva de tales acciones al sistema de registro a cargo del SCLV.

Asimismo, SCHI se ha comprometido a garantizar en todo momento la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL incluidas en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas y el número de acciones que tenga depositadas a tal fin en Euroclear.

3.4.2 Descripción del régimen legal y estatutario aplicable a las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado

Tal y como se describe en el apartado 3.4.1 anterior, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado se detenta por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, quien figura inscrito en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, en beneficio de los titulares de anotaciones en cuenta representativas de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los inversores solo podrán ejercer los derechos derivados de las acciones ordinarias por medio de BT GLOBENET quien, al ser el propietario de derecho o titular registral de las acciones incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, es el único reconocido por JAZZTEL como accionista. El ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos suscrito con JAZZTEL el 1 de diciembre de 2000.

No obstante lo anterior, los titulares de acciones de JAZZTEL inscritas en el registro contable del SCLV y sus Entidades Adheridas podrán, si así lo desean, obtener la inscripción directa de las acciones de su titularidad a su nombre en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL, pudiendo desde ese momento ejercitar sus derechos como accionistas directamente frente a la Sociedad. A dicho efecto, los titulares de acciones de JAZZTEL interesados en dicha posibilidad deberán cursar su solicitud a través de la Entidad Adherida en la que tenga depositadas sus acciones de JAZZTEL quien, a su vez, se dirigirá a la Entidad de Enlace. Recibida la comunicación, la Entidad de Enlace y Depositaria coordinará, de un lado, con el SCLV y la Entidad Adherida correspondiente la exclusión del registro contable de las referencias de registro correspondientes a las acciones de JAZZTEL afectadas y, de otro, con Euroclear y BT GLOBENET, la transmisión e

inscripción de las acciones de JAZZTEL afectadas directamente a nombre del titular interesado y la remisión a éste del certificado nominativo múltiple de las acciones. JAZZTEL estima que el anterior proceso puede consumir aproximadamente dos semanas.

Los costes (incluyendo cánones del SCLV y Euroclear, conforme a las tarifas que sean de aplicación en cada momento) e impuestos británicos (en la actualidad, a tipo fijo de 5 libras por cada transmisión) asociados a dicha operación serán de cuenta de los titulares ordenantes de las mismas.

Los titulares de acciones de JAZZTEL interesados en la posibilidad descrita anteriormente deben ser conscientes de que sus acciones quedarán excluidas de los registros contables del SCLV y no serán negociables en ninguno de los mercados en los que cotizan las acciones de la Sociedad, incluyendo el Nuevo Mercado, y que desde el momento de la exclusión y en el futuro deberán relacionarse directamente con JAZZTEL sin poder beneficiarse de los compromisos adquiridos por la Entidad de Enlace, restringidos a garantizar los derechos de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Las acciones excluidas podrán ser reintroducidas en el sistema de registro contable mediante su transmisión a BT GLOBENET por el titular con instrucción expresa a BT GLOBENET del depósito de dichas acciones en la cuenta abierta por SCHI como Entidad Depositaria y de Enlace en Euroclear e instrucciones expresas asimismo a SCHI sobre la Entidad Adherida al SCLV a través de la cual desee el titular recibir las acciones. Dicho proceso puede tomar, cuando menos, el mismo tiempo indicado anteriormente para el proceso inverso, siendo igualmente de cuenta del titular los gastos e impuestos derivados de la operación. En particular, los titulares deben ser conscientes de que, conforme a la legislación fiscal inglesa en vigor a la fecha del Folleto, la transmisión por el titular de sus acciones de JAZZTEL a BT GLOBENET estaría sujeta a un impuesto igual al 1,5% del precio de cotización de las acciones de JAZZTEL en el mercado en la fecha de la operación.

Se describe a continuación el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado.

3.4.2.1 Transmisión de la titularidad sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL

Según se ha indicado anteriormente, BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir es quien aparece registrado en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular legal y fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, en beneficio de los inversores españoles.

En consecuencia, la transmisión de la titularidad beneficiaria sobre las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL representadas por medio de anotaciones en cuenta en el sistema español tiene lugar por transferencia contable, produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente efectos traslativos de dicha titularidad beneficiaria, todo ello de

conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

3.4.2.2 Legitimación de los titulares de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL

La condición de titular de acciones ordinarias de JAZZTEL viene determinada por el contenido de los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los titulares de acciones ordinarias y sin voto pueden solicitar en todo momento de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan depositadas sus acciones la expedición de certificados de legitimación, en los términos y con los efectos establecidos en el Real Decreto 116/1992.

3.4.2.3 Adquisición por Jazztel de acciones propias

JAZZTEL puede, con sujeción a lo previsto en la *Companies Act 1985*, adquirir o celebrar contratos en virtud de los cuales adquiriera o pueda adquirir sus propias acciones, cualquiera que sea su clase (incluyendo acciones rescatables) siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que las acciones adquiridas estén íntegramente desembolsadas;
- (b) Que las acciones se adquieran utilizando sólo beneficios distribuibles, o los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones emitidas con el fin de adquirir las acciones propias; y
- (c) Que la adquisición haya sido autorizada con antelación por acuerdo mayoritario de la Junta, que puede imponer condiciones al Consejo para la operación.

Las acciones propias adquiridas según el procedimiento descrito se consideran canceladas y el capital emitido de JAZZTEL será reducido por el valor nominal correspondiente, si bien dicha reducción no afectará al capital autorizado de la Sociedad. En consecuencia JAZZTEL, a diferencia de las sociedades anónimas españolas, no puede por ley mantener acciones propias en autocartera.

Cuando se hayan empleado exclusivamente beneficios distribuibles para adquirir las acciones propias, se transferirá a una reserva de capital social cancelado (*“capital redemption reserve”*) una cantidad equivalente al valor nominal de las acciones adquiridas con el propósito de mantener el capital no distribuible de la Sociedad en su nivel anterior para salvaguardar los intereses de los acreedores. Dicha reserva no puede ser dispuesta sino con los requisitos de la reducción del capital social (al considerarse como capital social a todos los efectos), si bien puede emplearse para emitir acciones gratuitas a los accionistas mediante la capitalización de la reserva. En el caso que las acciones propias hayan sido adquiridas utilizando exclusivamente o en parte los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones y la cantidad agregada de estos ingresos fuera inferior al valor nominal

agregado de las acciones adquiridas, también será transferida una cantidad equivalente a la diferencia entre los ingresos y el valor nominal agregado de las acciones a la reserva de capital social cancelado para evitar que esto suponga una reducción del capital no distribuible.

3.4.2.4 Juntas Generales de Accionistas

(a) Clases de Juntas

De acuerdo con la *Companies Act 1985*, existen dos clases de Juntas Generales de Accionistas: Anuales y Extraordinarias:

☞ *Junta General Anual*: La primera Junta General Anual de JAZZTEL deberá reunirse en los primeros 18 meses desde su constitución. En lo sucesivo, cada Junta General Anual deberá reunirse cada año no más de quince meses desde la fecha de la última Junta General Anual.

Aunque la Ley no dispone un contenido específico para las Juntas Generales Anuales de JAZZTEL, el Consejo de Administración de la Sociedad está obligado a convocar una Junta General (que generalmente tendrá el carácter de Anual, si bien podrá igualmente ser una Junta General Extraordinaria) dentro de los 7 meses siguientes al cierre del ejercicio social para presentar las cuentas anuales a los accionistas y, en su caso, aprobar la distribución de dividendos, cuando ello sea posible.

☞ *Junta General Extraordinaria*: todas las Juntas Generales que no tengan el carácter de Anual se considerarán Juntas Generales Extraordinarias.

(b) Convocatoria de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL, sean Anuales o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante comunicación por escrito a los accionistas inscritos como tales en el Libro Registro de Accionistas. Por lo que se refiere a las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, dicha comunicación se remitirá a BT GLOBENET en su calidad de titular inscrito de la totalidad de tales acciones ordinarias en el Libro Registro de Accionistas bien en persona o por correo pre-pagado a la dirección que conste en el citado Libro Registro.

Para la válida convocatoria de las Juntas Generales Anuales y las Extraordinarias en las que se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales o Extraordinarios (según se definen en el apartado (f) siguiente) deberán mediar, al menos, 21 días completos entre la fecha de recepción del anuncio de convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta. Dicho plazo mínimo se establece en 14 días para las Juntas Generales Extraordinarias en las que no se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales.

La comunicación deberá incluir:

- (i) el nombre de JAZZTEL,
- (ii) la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión,
- (iii) la clase de Junta de que trate,
- (iv) detalles suficientes de los acuerdos sociales propuestos para la reunión. En el caso de que se propongan Acuerdos Especiales, deberá incluir reproducción literal de los Acuerdos propuestos, y
- (v) deberá advertirse a los accionistas que podrán asistir a la reunión mediante un representante debidamente autorizado,

Sin perjuicio de lo anterior, JAZZTEL se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos a enviar a la Entidad de Enlace, al mismo tiempo que a BT GLOBENET, copia de las convocatorias de Juntas Generales de Accionistas para su publicación en, al menos, un diario de gran circulación en España y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inmediata comunicación a la CNMV.

(c) Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración de JAZZTEL podrá convocar una Junta General de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL está obligado a convocar determinadas reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad con la periodicidad y en los plazos previstos por las leyes (y que se describen en el apartado 3.4.4.(a) anterior). Finalmente, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá convocar una Junta General de Accionistas cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 10 por ciento del capital social con derecho de voto en una Junta General. Si el Consejo de Administración de JAZZTEL no convocara la Junta General de Accionistas en los 21 días siguientes a la presentación formal de la solicitud por los citados accionistas, los accionistas (o cualquier accionista que, a título individual, ostente más de la mitad de los derechos de voto de todos los accionistas peticionarios) podrán convocar una Junta General de Accionistas de la Sociedad que deberá celebrarse en los tres meses siguientes a dicha fecha.

Asimismo, el Ministro de Estado británico competente, a petición de cualquier accionista, podrá convocar una Junta General de Accionistas de JAZZTEL cuando el Consejo de Administración no convoque la Junta General Anual dentro del plazo legal correspondiente.

Finalmente, si por cualquier razón no es factible convocar o celebrar una Junta General de Accionistas según lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales los

tribunales podrán resolver independientemente o a petición de cualquier Administrador, o de cualquier accionista que tuviese derecho a votar en la Junta, que la Junta se convoque y celebre en la manera en que los tribunales consideren apropiada.

(d) Legitimación de los titulares para asistir a la Junta

Podrán asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en el SCLV y sus Entidades Adheridas con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta que se determine para cada Junta de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace, en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Euroclear y el SCLV, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la Junta.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de acciones ordinarias podrán optar, en relación con cada Junta General de Accionistas que se convoque por JAZZTEL, por uno de estos dos procedimientos (haciendo constar cada anuncio de convocatoria de Junta que se publique en España por la Entidad de Enlace la fecha o plazos para el ejercicio de sus derechos de voto por los titulares):

- (i) Proporcionar a BT GLOBENET instrucciones de voto respecto de sus acciones ordinarias: en este caso, los accionistas deberán canalizar sus instrucciones de voto en relación con la Junta General de Accionistas de que se trate a través de las Entidades Adheridas al SCLV en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias, quienes a su vez remitirán las mismas a la Entidad de Enlace. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todas los Titulares y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace.
- (ii) Asistir y votar personalmente sus acciones ordinarias: en este supuesto, los Titulares deberán formular dicha solicitud a BT GLOBENET, a través del procedimiento indicado en el párrafo anterior. BT GLOBENET, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes y las facilitará a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate.

En relación con lo previsto en el párrafo anterior, se hace constar, según se indica en el apartado (h) siguiente, que está previsto que las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL tengan lugar, normalmente, en la ciudad de Londres.

(e) Constitución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para la válida constitución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de al menos dos accionistas de JAZZTEL titulares de acciones ordinarias con derecho a voto, inscritos en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL.

(f) Mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985 y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL están en función de la clase de acuerdo que la Junta se proponga adoptar. En este sentido, los acuerdos sociales se pueden agrupar en Acuerdos Ordinarios, Acuerdos Especiales y Acuerdos Extraordinarios.

(i) Acuerdos Ordinarios:

Los Acuerdos Ordinarios se adoptan por mayoría simple de votos de los titulares con derecho a voto presentes o representados en la Junta que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. En términos generales, se deberán adoptar como Acuerdos Ordinarios todos aquellos acuerdos sociales que no requieran ser aprobados como Acuerdos Especiales o Extraordinarios de conformidad con la legislación inglesa. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requieren meramente un Acuerdo Ordinario:

- (i) Aumentar el capital social autorizado;
- (ii) Consolidar, subdividir o cancelar acciones;
- (iii) Autorizar al Consejo de Administración para emitir acciones con cargo al capital autorizado;
- (iv) Suprimir la autorización al Consejo de Administración para emitir acciones;
- (v) Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias;
- (vi) Declarar un dividendo;
- (vii) Nombrar y cesar a los Consejeros;

- (viii) Variar el número mínimo y máximo de Consejeros;
- (ix) Autorizar a la Sociedad para celebrar contratos de trabajo con los Consejeros por un período de duración superior a cinco años;
- (x) Variar el importe máximo anual de las remuneraciones de los Consejeros;
- (xi) Autorizar, en determinados supuestos, la celebración por la Sociedad de contratos con los Consejeros, cuando éstos actúen por cuenta propia

(ii) *Acuerdos Especiales*

Los Acuerdos Especiales requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Especial:

- (i) Modificar los Estatutos Sociales;
- (ii) Modificar la denominación social de la Sociedad;
- (iii) Excluir los derechos de suscripción preferente de los accionistas;
- (iv) Reducir el capital social (salvo, en su caso, mediante la adquisición de acciones amortizables);
- (v) Convertir a la Sociedad en una *private limited company* (sociedad anónima privada);
- (vi) Aprobar la liquidación de la Sociedad por vía judicial o, en determinados supuestos, por vía voluntaria.

(iii) *Acuerdos Extraordinarios:*

Los Acuerdos Extraordinarios, al igual que los Especiales, requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Extraordinario:

- (i) Modificar los derechos aparejados a cualesquiera clases de acciones
- (ii) Aprobar la liquidación voluntaria de la Sociedad cuando los accionistas estimen que la Sociedad, por razón de las obligaciones contraídas, no puede continuar desarrollando sus actividades.

- (iii) Autorizar al administrador en el caso de una liquidación voluntaria a instancias de los accionistas a pagar cualquier clase de acreedor o a celebrar acuerdos con los acreedores o con personas que hayan interpuesto reclamaciones contra la Sociedad.

(g) Limitación a los derechos de voto

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto mientras que las acciones sin voto no otorgan derecho de voto alguno. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones ordinarias que deba ostentar un titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, ni tampoco limitan el número máximo de votos que pueden ser emitidos por un mismo titular (o por titulares pertenecientes al mismo grupo).

(h) Lugar de celebración de la Junta

De acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad celebrará sus Juntas Generales de Accionistas en el lugar que determine el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación de que dichas Juntas se celebren en Londres, ciudad en donde JAZZTEL tiene actualmente establecido su domicilio social. No obstante lo anterior, JAZZTEL ha venido celebrando regularmente en Londres sus Juntas Generales de Accionistas en el pasado y tiene intención de continuar celebrando las mismas en el Reino Unido en el futuro.

(i) Derecho de información

Los accionistas tendrán derecho a recibir, con carácter gratuito, una copia de las cuentas anuales y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los Administradores, en el domicilio social de la Sociedad. A tal efecto, los accionistas que deseen obtener esta información deberán dirigir sus solicitudes a la Entidad de Enlace, quien las hará seguir a BT GLOBENET, con el fin de que BT GLOBENET pueda requerir a JAZZTEL que facilite a los mismos, a costa de la Sociedad, la información solicitada.

Los accionistas que asistan personalmente a las Juntas Generales de Accionistas podrán igualmente intervenir en éstas y hacer preguntas siempre que lo permita el Presidente de la Junta.

3.4.2.5 Impugnación de acuerdos sociales

El concepto de "*impugnación de los acuerdos sociales*" no existe como tal en la legislación inglesa, si bien hay distintas previsiones legales que protegen a los accionistas:

- (i) Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos "*ultra vires*" (es decir, aquellos que exceden los poderes de la Sociedad),

siempre que la Sociedad no haya incurrido en obligaciones legales con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, tales actos podrán ser ratificados posteriormente por los accionistas en Junta General, en cuyo caso quedarán convalidados;

- (ii) El accionista que considera que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados podrá presentar una demanda a los tribunales al respecto. Si los tribunales estiman la demanda podrán dictar la sentencia que les parezca más apropiada según el caso (por ejemplo, pueden determinar el cese de los Administradores responsables);

3.4.2.6 Nombramiento de administradores

De acuerdo con lo indicado en el apartado 6.1 siguiente del Capítulo VI del presente Folleto, los administradores de JAZZTEL serán nombrados, reelegidos o cesados por Acuerdo Ordinario de la Junta General de Accionistas. Ni la Ley ni los Estatutos Sociales de JAZZTEL reconocen la facultad de nombrar administradores mediante el sistema proporcional a accionistas titulares de un determinado número de acciones ordinarias.

3.4.2.7 Responsabilidad de los administradores

En términos generales, los administradores de JAZZTEL serán responsables ante la Sociedad de la realización correcta de las funciones que conlleva su cargo y en ciertos supuestos deberán responder personalmente. En un supuesto de insolvencia de JAZZTEL, los administradores también responderán ante los acreedores de la Sociedad. En ambos casos, si los administradores han infringido sus deberes como tales serán responsables con carácter ilimitado con todo su patrimonio. Los administradores pueden delegar ciertas responsabilidades a los miembros que integran la gerencia de la Sociedad, siempre que esta delegación estuviera justificada. Un administrador no podrá imponer responsabilidad solidaria por sus actos a otros administradores o a la Sociedad misma.

3.4.2.8 Modificación de Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales deberá ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- (i) Que se expresen en la convocatoria de la Junta General con la debida claridad la intención de modificar los Estatutos Sociales mediante adopción de un Acuerdo Especial y los extremos que hayan de modificarse.
- (ii) Que se mande la convocatoria a los accionistas con, al menos, 21 días de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la misma.
- (iii) Que el Acuerdo Especial correspondiente haya sido adoptado por la Junta por el 75 por ciento de los accionistas con derecho de voto presentes o representados y que ejerzan su voto en Junta General.

- (iv) Que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada se inscriba en el Registro Mercantil.

Cuando la modificación de los Estatutos Sociales consista en la sustitución del objeto social, los accionistas de JAZZTEL que no hayan votado a favor del acuerdo y que representen al menos el 15% del capital social emitido de JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicha modificación estatutaria. Los tribunales podrán obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que no estén de acuerdo con la sustitución del objeto social, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.2.9 Aumento de capital

(a) Requisitos del aumento. Capital autorizado. Delegación en los administradores

Según se indica en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL será preciso convocar una Junta General de Accionistas que deberá aprobar dicho aumento, incluyendo el número, clase y valor nominal de las acciones que se crearán, mediante Acuerdo Ordinario. Asimismo, será necesario que la Junta apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir "*relevant securities*" con cargo al capital autorizado y los términos de tal delegación (importe nominal máximo de las acciones a emitir, que no podrá exceder del capital autorizado, y período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años).

La expresión "*relevant securities*" incluye las acciones ordinarias de la Sociedad, cualesquiera otras acciones de la Sociedad que otorguen un derecho limitado a participar en el reparto de dividendos o en el capital social en caso de liquidación, y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL.

De conformidad con los artículos 9 y 32 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad puede emitir acciones con derechos preferentes, diferidos o especiales, o con restricciones sobre el derecho a dividendos, al reembolso de capital, al voto, etc. así como acciones rescatables. Los derechos especiales inherentes a una clase pueden ser modificados o anulados, ya sea con el visto bueno por escrito de los titulares de tres cuartas partes del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase, o bien mediante un Acuerdo Extraordinario adoptado en una junta separada de los titulares de las acciones de esa clase, y en la que no participarán los titulares de las restantes clases de acciones.

(b) Derecho de suscripción preferente

En la emisión por JAZZTEL de valores denominados como “*equity securities*” (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET, como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado en su beneficio) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de *equity securities* en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares. Dichos derechos deberán ser ejercitados por los titulares de acciones de JAZZTEL a través de las Entidades Adheridas en donde tengan depositadas sus acciones, quienes cursarán sus instrucciones a la Entidad de Enlace, que adoptará las medidas necesarias para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos por los titulares de acciones en el sistema español. Las fechas, plazos y forma detallada de ejercicio de dichos derechos y su negociabilidad en las Bolsas de Valores españolas se describirán en el anuncio público de la operación, el Folleto Informativo de la ampliación de capital que JAZZTEL registre con la CNMV con anterioridad al inicio del período de suscripción y la demás documentación que se ponga a disposición del público en España con ocasión de la transacción.

No existirá derecho de suscripción preferente de los titulares cuando JAZZTEL emita acciones ordinarias dentro de un plan de participación en el capital para los empleados ni (salvo acuerdo contrario entre los accionistas) en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir *equity securities* con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante Acuerdo Especial (esto es, con el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente y que ejerzan sus derechos de voto). Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

3.4.2.10 Reducción de capital

Los requisitos establecidos para la reducción del capital social de JAZZTEL son, de acuerdo con la *Companies Act 1985*, los siguientes:

- (i) La reducción de capital deberá ser aprobada mediante Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.2.4.(f)(iii) anterior.

- (ii) La reducción de capital deberá ser sometida a la confirmación de los tribunales. Asimismo, cuando la reducción de capital se realiza mediante la condonación de dividendos pasivos o la restitución de aportaciones a los accionistas o, en otro caso, cuando así lo determinen los tribunales, los acreedores sociales tendrán derecho a oponerse a la reducción del capital social en los términos legalmente previstos.
- (iii) Los tribunales confirmarán la reducción de capital si todos los acreedores con derecho a oponerse a la reducción del capital están conformes con ella o si JAZZTEL ha satisfecho o garantizado sus créditos.
- (iv) La reducción de capital no será efectiva hasta la inscripción de la documentación pertinente (incluida la resolución judicial referida en el párrafo anterior) en el Registro Mercantil.

Se hace constar que no son de aplicación los anteriores requisitos a la reducción del capital social de JAZZTEL a través de la adquisición de acciones propias para su amortización descrita en el apartado 3.4.2.3 anterior.

3.4.2.11 Distribución de dividendos.

Con carácter general, corresponde a la Junta General de Accionistas de JAZZTEL la aprobación de la distribución de dividendos a los accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y siempre dentro de los límites máximos establecidos por éste. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de JAZZTEL está autorizado por los Estatutos Sociales para declarar y pagar dividendos a cuenta a los accionistas. JAZZTEL sólo podrá distribuir dividendos a sus accionistas si registra beneficios distribuibles acumulados suficientes. Los dividendos serán satisfechos en proporción al valor nominal de las acciones ordinarias, y pueden ser pagados tanto en metálico como en especie. Los derechos sobre los dividendos no reclamados prescriben a los doce años de su declaración, siendo beneficiaria de la prescripción la Sociedad.

SCHI se ha comprometido con JAZZTEL, en el plazo más breve posible desde la fecha en que reciba de BT GLOBENET, a través de Euroclear, el importe de los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, a proceder al pago de los mismos a sus titulares, a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias, previa práctica de las retenciones a cuenta del pago de los impuestos que, en su caso, correspondan.

3.4.2.12 Transformación de la Sociedad

El acuerdo de re-inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil como una *private limited company* requiere la aprobación de un Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.2.4.(f)(ii) anterior.

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985, los accionistas que no hayan consentido o votado a favor de dicho acuerdo y que representen al menos el 5 por ciento de las acciones emitidas por JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicho acuerdo (a través de BT GLOBENET como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado). Los tribunales podrán, si lo estiman oportuno, obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que se hayan opuesto a dicho acuerdo, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.2.13 Límite de endeudamiento

JAZZTEL tiene capacidad para endeudarse de acuerdo con lo establecido en su Escritura de Constitución ("*Memorandum of Incorporation*"). De acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, la capacidad de endeudamiento de JAZZTEL la ejercerán los Administradores sin necesidad de obtener el consentimiento específico de los accionistas en tales ocasiones (por ejemplo para la emisión de títulos de crédito) aunque este derecho podrá estar sujeto, siempre que así lo resuelva la Junta General de Accionistas, a restricciones explícitas o implícitas, por ejemplo, con respecto a la cantidad o el propósito de cualquier préstamo. Dicha capacidad de endeudamiento es ilimitada, no existiendo ninguna disposición en la legislación inglesa ni en los estatutos de JAZZTEL análoga al artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a las limitaciones para la emisión de obligaciones.

3.4.2.14 Reducción del patrimonio por pérdidas

Si en cualquier momento los activos netos de JAZZTEL contabilizados en su balance de situación individual elaborado conforme a los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido disminuyeran por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá, antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquier Administrador de la Sociedad tenga primer conocimiento de este hecho, convocar una Junta General Extraordinaria, que se deberá celebrar antes de 56 días desde la fecha en que se dio a conocer la reducción del patrimonio de la Sociedad. El propósito de dicha Junta General Extraordinaria será el considerar si se deben tomar medidas y, en caso de ser necesarias, cuáles medidas deben adoptarse para hacer frente a la situación. En caso de incumplimiento de esta obligación de celebrar una Junta General Extraordinaria, cada uno de los Administradores de la Sociedad que autorice o permita dicho incumplimiento a sabiendas e intencionadamente o tras el vencimiento del periodo prescrito durante el cual la Junta debería haber sido convocada, permita que el incumplimiento prosiga a sabiendas e intencionalmente, podrá ser sancionado con una multa.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que, dadas las

incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado y en el Informe que se acompaña como Anexo 6 a este Folleto, la legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.2.15 siguiente.

3.4.2.15 Liquidación obligatoria

Conforme a la ley inglesa existen tres formas de liquidar una *public limited company* como JAZZTEL con el propósito de poner fin a la misma y administrar sus activos para el beneficio de sus acreedores y socios: (i) por liquidación obligatoria, (ii) por liquidación voluntaria a instancia de los socios y (iii) por liquidación voluntaria a instancia de los acreedores. En este apartado nos referimos a la liquidación obligatoria.

La *Insolvency Act* de 1986 establece siete causas distintas para poder instar la liquidación obligatoria o judicial de una *public limited company*, de los cuales las siguientes son relevantes para JAZZTEL:

- (i) Cuando la liquidación ha sido aprobada por una Junta General de Accionistas de la sociedad mediante la adopción de un Acuerdo Especial; o
- (ii) Si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas; o
- (iii) Por último, si los tribunales opinan que es justo y equitativo que la Sociedad sea liquidada.

La causa más común de las citadas anteriormente es que la Sociedad no pueda satisfacer sus deudas. Se considera que una Sociedad es incapaz de satisfacer sus deudas si:

- (i) No satisface, según el criterio razonable de un acreedor, los requisitos de un “*statutory notice*” (un requisito de pago emitido en forma prescrita por la ley inglesa) presentado por un acreedor o acreedores a quién/es la sociedad deba una cantidad superior a 750 libras esterlinas antes del vencimiento de un plazo de tres semanas desde la fecha de entrega del *statutory notice*; o
- (ii) Incumple la ejecución de una sentencia judicial a favor de uno o más de sus acreedores; o

- (iii) Se acredita ante los tribunales que la Sociedad no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o
- (iv) Por último, se acredita ante los tribunales que el valor de los activos de la Sociedad es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales.

Están legitimados para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de una *public limited company* la propia Sociedad, sus Administradores o cualquier acreedor social.

Según se ha indicado en el apartado anterior, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado, de acuerdo con la legislación inglesa, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus restantes obligaciones a su vencimiento. El apartado 3.10 del informe sobre semejanzas y diferencias entre los regímenes jurídicos de las sociedades anónimas y las *public limited companies* que se adjunta como Anexo 6 al presente Folleto detalla los procedimientos de liquidación de las *public limited companies* como JAZZTEL.

3.5. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

JAZZTEL no tiene, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera a la fecha de registro del presente Folleto. Tal y como se expone en el apartado 3.4.4 anterior las *public limited companies* no pueden tener acciones propias en autocartera de acuerdo con la legislación inglesa.

3.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Grupo JAZZTEL consolidado	1999	2000	2001	30/9/2002
Beneficio ejercicio ⁽¹⁾	(163.961)	(71.305)	(188.928)	(120.073)
Capital social fin ejercicio ⁽¹⁾	4.359	4.794	4.857	4.877
Nº acciones fin ejercicio	53.545.712	58.987.767	59.768.788	60.032.119
Beneficio por acción ⁽²⁾	(3,06)	(1,21)	(3,16)	(2,00)
Nº acciones ajustado	23.755.970	56.106.617	59.593.686	59.884.715
Beneficio por acción ajustado ⁽²⁾	(6,90)	(1,27)	(3,17)	(2,01)
PER	--	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--	--

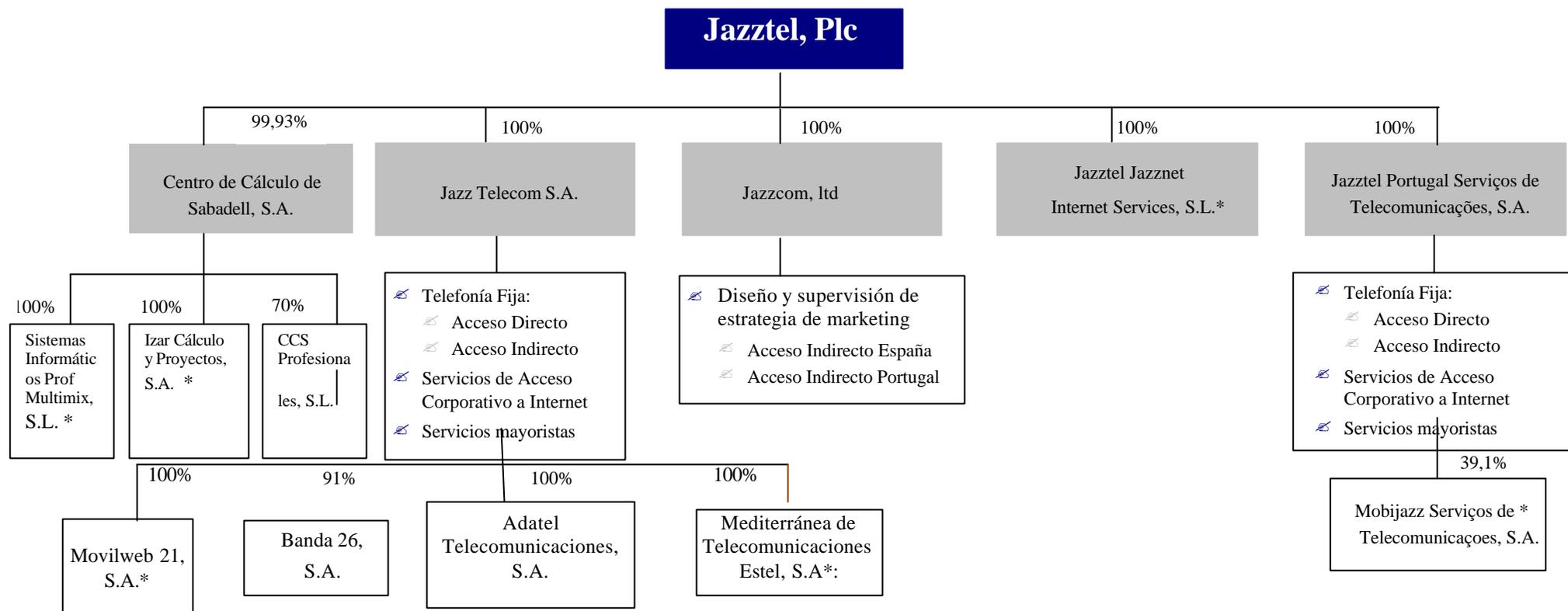
(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

3.6. GRUPO DE SOCIEDADES

3.6.1. Descripción del Grupo JAZZTEL

JAZZTEL es la entidad dominante de su propio Grupo, que a fecha de registro del presente Folleto se encuentra integrado por las sociedades que se muestran en el siguiente organigrama:



* Sociedades no operativas

En las páginas siguientes se incluye un cuadro informativo que recoge la información básica sobre las sociedades participadas por JAZZTEL, directa o indirectamente, en más de un 20% de su capital social, a 31 de diciembre de 2001: domicilio social, actividad principal, método de consolidación, participación de JAZZTEL, capital social, reservas, resultados, valor teórico contable y valores bruto y neto de la participación en libros de la matriz, todo ello según se deriva de los estados financieros del Grupo JAZZTEL elaborados bajo principios contables generalmente aceptados en España.

Sociedades Grupo JAZZTEL

Datos en miles de Euros
31 de diciembre de 2001

Sociedades Participadas	Domicilio Social	Activ.Princip.	Metodo de Consolidación	% de Participación.			Datos Contables (31-12-01)			Valor Teórico Contable	Valor Bruto en Libros Individual	Valor Neto en Libros Individual
				Direct	Indir	Total	Capital	Reserv	Result			
Jazz Telecom, S.A.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios telemáticos y de telecomunicaciones y el establecimiento de una red pública de telefonía	Integración Global	100%	N/P	100%	20.000	100.227	(168.856)	(48.629)	313.971	0
Banda 26, S.A.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	El establecimiento explotación y gestión de redes públicas fijas de acceso a radio en 26 GHZ.	Integración Global	N/P	91%	91%	2.268	7.602	(14.228)	(4.358)	--	--
Móvilweb 21, S.A. (4)	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	La realización de actividades dirigidas a la preparación, desarrollo y establecimiento de una red de telecomunicaciones y la explotación del servicio de telecomunicaciones móviles de tercera generación (UMTS)	No consolida	N/P	100%	100%	66(1)	1,9	(7,6)	(60,3)	--	--

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	Edificio Diogo Cao. Alcántara Norte. Lisboa	Actividades de operador de redes de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones	Integración Global	100%	N/P	100%	84.951	(39094)	(22.166)	23.691	84.951	23.691
Jazzcom Ltd. (6)	2 Astrop Mews, Hammersmith. Londres W67HR Reino Unido	Diseño de políticas comerciales y de marketing para captación de clientes	No consolida	100%	N/P	100%	0,2	(17)	(247)	(263,8)	0,2	0,2
Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. (6)	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Titularidad de los dominios de Internet jazztel.es y jazznet.es	No consolida	100%	N/P	100%	3	(0,4)	(1)	1,6	3	3
Mediterránea de Telecomunicaciones Estel, S.A. (4)	C/ La Marina, 16-18. Edificio Mapfre. Barcelona.	Prestación de servicios telemáticos en la Comunidad Autónoma de Cataluña	No consolida	N/P	100%	100%	120(3)	(22)	(0,5)	97,5	--	--
Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.	Avda.Castell de Barberá de Vallés, 22. Barcelona.	Comercialización, explotación y prestación de bienes y servicios informáticos.	Integración Global	99,93	N/P	99,93	10.902 (2)	425	306	11.633	10.396	10.396
Sistemas Informáticos Profesionales Multimix, S.L. (5)	Casal de Santa. Coloma, 1. 08210 Barberá del Vallés. Barcelona.	Comercialización, explotación y prestación de bienes y servicios informáticos.	Integración Global	N/P	99,93	99,93	3	(388)	58	(327)	--	--

Izar Cálculos y Proyectos, S.A. (5)	Paseo de Pamplona,5. 50004 Zaragoza.	Comercialización, explotación y prestación de bienes y servicios informáticos.	Integración Global	N/P	99,93	99,93	277	257	1,5	535,5	--	--
CCS Profesionales, S.L. (5)	Casal de Santa. Coloma, 1. 08210 Barberá del Vallés.Barcelona.	Comercialización, explotación y prestación de bienes y servicios informáticos.	Integración Global	N/P	69,9%	69,9%	6	400	(373)	33	--	--
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	C/ Manuel Tovar,38. Madrid.	Instalaciones de telecomunicaciones y suministro de equipos	Integración Global	N/P	100%	100%	6.070	(3.248)	1.001	3.823	--	--
SUMA VALOR BRUTO EN LIBROS INDIVIDUAL											409.321,2	
PROVISIONES											375.231	
SUMA VALOR NETO EN LIBROS INDIVIDUAL											34.090,2	

- (1) Pendiente de desembolsar 50 mil euros.
- (2) Pendiente de desembolsar 4.958 mil euros.
- (3) Pendiente de desembolsar 90 mil euros.
- (4) Estas sociedades del grupo tienen prevista su liquidación a corto plazo.
- (5) Estas sociedades, filiales de Centro de Cálculo Sabadell S.A., no están incluidas en la memoria de los estados financieros consolidados auditados de Jazztel Plc. correspondientes al ejercicio 2001 al ser poco significativas.
- (6) Estas sociedades no consolidan con el grupo consolidado JAZZTEL por ser inmateriales.

Desde el cierre del ejercicio 2001, no se ha producido ninguna variación en el perímetro de consolidación del Grupo JAZZTEL. Asimismo, no ha habido variaciones significativas en el valor de las participaciones en las sociedades del Grupo JAZZTEL desde el cierre del ejercicio 2001.

3.6.2. Principales operaciones intragrupo

Se describen a continuación las principales operaciones realizadas entre las sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL que continúan vigentes a la fecha del presente Folleto. Como se desprende de las mismas, el apoyo financiero total de JAZZTEL a empresas del Grupo mediante préstamos, en casi todos los casos participativos, ha representado un volumen total de aproximadamente 612 millones de euros:

- (a) Con fecha 30 de noviembre de 2001 JAZZTEL acordó ampliar el capital social de Jazz Telecom en un importe nominal de 30.000.000 de euros y una prima de emisión de 448.540.745,96 euros por compensación de una serie de préstamos participativos otorgados por JAZZTEL a Jazz Telecom entre el 9 de marzo de 2000 y el 21 de octubre de 2001, cuyo vencimiento anticipado se acordó con igual fecha. Dicha ampliación ha sido ya ejecutada, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de enero de 2002
- (b) JAZZTEL tiene concedidos a la fecha del presente Folleto préstamos participativos a su filial Jazz Telecom por un importe aproximado de 40 millones de euros. Dichos préstamos tienen pactados intereses a un tipo anual del 14% fijo y un 5% adicional que se devengarán en el momento en el que la cifra de beneficios antes de impuestos sea mayor a cero. Los intereses son pagaderos al final de la vida de los préstamos, siendo la fecha de vencimiento de todos los préstamos el 31 de diciembre de 2008.

A continuación se incluye la relación de los préstamos participativos por importe y fecha de concesión:

Fecha de concesión	Importe (€)
11 de enero de 2002	5.000.000
31 de enero de 2002	15.000.000
6 de febrero de 2002	10.000.000
4 de noviembre de 2002	10.000.000
TOTAL	40.000.000

- (c) Jazz Telecom tiene concedidos a la fecha del presente Folleto préstamos participativos a su filial Banda 26 por un importe aproximado de 14,56 millones de euros. Dichos préstamos tienen pactados intereses a un tipo anual del 14% fijo y un

5% adicional que se devengarán en el momento en el que la cifra de beneficios antes de impuestos sea mayor a cero. Los intereses son pagaderos al final de la vida de los préstamos, siendo la fecha de vencimiento de los préstamos el 5 de agosto de 2003.

Banda 26	
Fecha de concesión	Importe (€)
7 de noviembre de 2001	12.780.342
11 de diciembre de 2001	1.783.980
TOTAL	14.564.322

- (d) JAZZTEL concedió entre enero y febrero de 2002 préstamos mercantiles a su filial Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., por un importe principal de 11 millones de euros, conforme al siguiente detalle:

CCS	
Fecha de concesión	Importe (€)
30 de enero de 2002	6.000.000
5 de febrero de 2002	5.000.000
TOTAL	11.000.000

Con fecha 2 de julio de 2002 JAZZTEL condonó a Centro de Calculo de Sabadell el saldo vivo de dichos préstamos, 7.945.499,01 euros y simultáneamente adquirió de Centro de Cálculo Sabadell, S.A. 36.252 bonos de alto rendimiento de JAZZTEL (previamente adquiridos por Centro de Cálculo de Sabadell en el mercado con un coste total de 13.860.505 euros) por su precio de mercado, 4.462.621,20 euros, cuyo pago se acordó que se produzca antes del 31 de diciembre de 2003, devengando entretanto un tipo de interés del 14%. Con estas operaciones, y teniendo en cuenta los intereses recibidos por Centro de Cálculo de Sabadell como propietario de los bonos, el impacto de la operación de recompra de bonos resultó neutro para Centro de Cálculo de Sabadell.

- (e) Finalmente, JAZZTEL concedió entre diciembre de 1999 y junio de 2002 préstamos participativos a su filial Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, por un importe principal de 69.110.047 euros. A su vez, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações adquirió en el mercado bonos de alto rendimiento de JAZZTEL durante la segunda mitad del ejercicio 2001 y el primer trimestre del ejercicio 2002, por un importe nominal de 114.506.000 euros y 18.248.000 dólares a un coste de compra total de 44.917.376,25 euros. Con fechas 12 de septiembre y 1 de octubre de 2002, JAZZTEL procedió a adquirir de Jazztel Portugal Serviços de

Telecomunicações la totalidad de los bonos de alto rendimiento comprados por ella en el mercado, por un precio total de 102.816.300 euros, de los que 72.786.267,78 euros fueron compensados contra el importe principal de los préstamos participativos referidos anteriormente junto con sus intereses devengados, quedando completamente extinguidos, y los restantes 30.030.032,22 euros quedaron pospuestos para su pago por JAZZTEL a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações a lo largo del ejercicio 2003. Desde el punto de vista contable, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações generó una plusvalía neta de 57 millones de euros aproximadamente, mientras que JAZZTEL a nivel individual generó una plusvalía antes de eliminación de gastos de emisión de deuda de unos 30 millones de euros aproximadamente. En el Capítulo V apartados V.2.11 y V.3, se recoge el tratamiento contable de la operación a nivel consolidado y su impacto en las cuentas de explotación consolidadas de 2001 y 2002.

Al margen de lo señalado anteriormente, JAZZTEL no existen otras operaciones intra-grupo destacables en el seno del Grupo JAZZTEL.

Por otra parte, se describen a continuación las ampliaciones de capital suscritas por el Grupo Jazztel en cada una de las filiales del Grupo durante el ejercicio 2001 y la parte transcurrida del ejercicio 2002:

- (a) Con fecha 30 de noviembre de 2001 JAZZTEL acordó ampliar el capital social de Jazz Telecom en un importe nominal de 30.000.000 de euros y una prima de emisión de 448.540.745,96 euros por compensación de una serie de préstamos participativos otorgados por JAZZTEL a Jazz Telecom entre el 9 de marzo de 2000 y el 21 de octubre de 2001, cuyo vencimiento anticipado se acordó con igual fecha. Dicha ampliación ha sido ya ejecutada, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de enero de 2002.
- (b) Con fecha 14 de febrero de 2001, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Banda 26 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 1.200.000 euros mediante aportaciones dinerarias de sus socios. Dicha ampliación ha sido ya ejecutada y suscrita en un 51% por parte de Jazz Telecom, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de marzo de 2001.
- (c) Con fecha 14 de febrero de 2001, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Banda 26 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 1.002.000 euros mediante aportaciones dinerarias de sus socios. Dicha ampliación ha sido ya ejecutada y suscrita en un 51% por parte de Jazz Telecom, habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de marzo de 2001.
- (e) Con fecha 23 de abril de 2001, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CCS acordó ampliar el capital social en un importe nominal de

6.611.130 euros mediante aportaciones dinerarias. Dicha ampliación ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por Jazztel Plc que pasa a ostentar el 99,93% del capital social de esta compañía. La citada ampliación ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 18 de octubre de 2001.

Finalmente, se incorpora a continuación un cuadro que refleja los saldos acreedores y deudores, expresados en miles de euros, por operaciones comerciales entre las diferentes empresas del Grupo JAZZTEL a 31 de diciembre de 2001.

	Euros			
	Saldos		Transacciones	
	Deudores	Acreedores	Ingresos	Gastos
Cuentas corrientes:				
Jazz Telecom, S.A.	2.328.126	152.872	-	-
Jazztel Portugal Serviços Telecomunicações, S.A.	28.819	-	-	-
Jazzcom Ltd.	250.221	-	-	-
Banda 26, S.A.	65.373	-	-	-
	2.672.539	152.872	-	-
Créditos a empresas del Grupo (Notas 7.a y 7.c):				
Jazz Telecom, S.A.	478.540.746	-	39.325.861	-
Jazztel Portugal Serviços Telecomunicações, S.A.	68.048.920	-	-	-
	546.589.666	-	39.325.861	-
Bonos de Alto Rendimiento (Nota 10):				
Jazztel Portugal Serviços Telecomunicações, S.A.	-	117.520.951	-	5.513.141
Total	549.262.205	117.673.823	39.325.861	5.513.141

CAPITULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPÍTULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

4.0. SUMARIO DE TÉRMINOS COMUNES EN TELECOMUNICACIONES

ASP (Application Service Provider o computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas)

Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permiten a los usuarios de computadoras acceder a un programa de software que no se mantiene en ningún servidor ni ordenador personal propio, sino que se encuentra alojado en un servidor externo. De esta forma el usuario puede reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, podrá apoyarse en un servidor central mantenido por otra compañía.

ATM (Asynchronous Transfer Mode o modo de transferencia asíncrona)

Esta tecnología es una de las denominadas de desagregación en paquetes, que enlazan el tráfico mediante el uso de una dirección de destino. Esta dirección está contenida en los 5 primeros bits de cada paquete o celda standard (53 bits de longitud total). La conmutación ATM se desarrolló específicamente para permitir la transmisión y conmutación simultánea de voz, datos y vídeo (o información “multimedia”) a velocidades variables. Otra ventaja del método ATM es que puede usarse con multitud de sistemas informáticos distintos, incluidas redes de acceso local.

A diferencia de otras tecnologías basadas en paquetes (por ejemplo IP), ATM está diseñada desde el inicio para soportar, con calidad de servicio, múltiples aplicaciones (datos, vídeo, audio). Es especialmente adecuada para entornos donde el ancho de banda es escaso o está compartido por múltiples aplicaciones (sistemas de acceso radio, backbone de datos, bucles de acceso sobre cobre, etc.).

Broadband, o Ancho de Banda

Los sistemas de comunicación de ancho de banda permiten transmitir grandes cantidades de voz, datos y vídeo, a través de señales analógicas o digitales. Como ejemplos tenemos sistemas de fibra óptica de 20 Gbits/segundo, capaces de transmitir 242.000 conversaciones simultáneas, o las emisoras de televisión que transmiten audio de gran calidad y vídeo de alta resolución. La conectividad con ancho de banda es un elemento esencial para aplicaciones multimedia interactivas.

Conmutación por paquetes

Consiste en el envío de datos “empaquetados” a través de una red. Cada paquete dispone de una identificación única y su dirección de destino. La conmutación de paquetes es distinta de la que se utiliza por ejemplo a la hora de realizar una llamada. En este último caso, se usa conmutación de circuitos, es decir, se ocupa el 100% del

circuito mientras la llamada está en curso. Con la conmutación por paquetes, la conversación telefónica, o los datos, se separan en multitud de paquetes que se envían simultáneamente usando diferentes rutas, para ser finalmente reensambladas en su punto de destino. De esta forma la conmutación por paquetes logra utilizar de forma mucho más eficaz los circuitos de las redes.

Digital

Método de almacenaje, procesamiento y transmisión de información a través del uso de pulsos electrónicos u ópticos que representan los dígitos 0 y 1 del código binario. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital usan secuencias de estos pulsos para representar la información en lugar de la clásica señal analógica, la cual experimenta una variación continua. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital permiten ofrecer, en términos de velocidad y capacidad, unos resultados mucho mejores frente a las tecnologías analógicas. Esto permite una transmisión de voz, datos y vídeo más eficiente y de mayor calidad.

DSL (Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia)

La tecnología DSL se desarrolló para incrementar la capacidad de transmisión de las líneas de cobre existentes, y se basa en dos velocidades de transmisión distintas, la velocidad de subida (del usuario a la red) y la de bajada (de la red al usuario). En el caso del ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line) la velocidad de bajada es mucho mayor, puesto que el usuario final es receptor de grandes volúmenes de información (ficheros de audio y vídeo, bases de datos, etc.) y sólo requiere enviar al proveedor una cantidad limitada de información (ejecución de órdenes, selección de información...). Con posterioridad a la tecnología ADSL se ha desarrollado la tecnología SDSL (Symmetric Digital Subscriber Line) sobre líneas de cobre, donde las velocidades de subida y bajada de datos son iguales. Mientras la tecnología ADSL está orientada a servicios de acceso a Internet para diferentes tipos de usuarios (residenciales y empresas), la tecnología SDSL está orientada a servicios avanzados de datos (redes privadas, conexión de servidores, proveedor de contenidos en Internet) y a un mercado de empresas.

El tráfico se encamina, en ambas modalidades, por una red de datos distinta de la que utiliza el servicio de voz, es decir, se empaqueta y se transmite por una red paralela.

DSLAM (Digital Subscriber Line Access Multiplexer)

Multiplexor de acceso de líneas digitales de abonado. Equipo de acceso situado en las centrales del operador dominante y capacitado para recibir las líneas de cobre que soportan servicios DSL. Realiza diversas funciones de clasificación y garantía de servicios y concentra el tráfico de los clientes en un flujo ATM que se transporta hasta la red del operador alternativo.

E1

Medida de capacidad de transporte de información, equivalente a 2.048 Mb/s.

Extranet

Red semi-privada que usa los estándares y software de Internet. Las empresas suelen recurrir a Extranets para llevar a cabo ciertas operaciones inter-compañías y para comunicarse con sus empleados, clientes y proveedores a través de páginas web. Algunas páginas requieren un nombre de usuario específico y una contraseña para ser visualizadas.

Fibra Óptica

El cable de fibra óptica es el medio de transporte máspreciado en los sectores de cable y telecomunicaciones. El cable de fibra óptica es inmune a las interferencias eléctricas y también a factores ambientales que en cambio sí afectan al cable de cobre y a las transmisiones vía satélite. La tecnología de fibra óptica consiste en la transmisión de información digital por medio de pulsos de luz láser a través de conductos extremadamente delgados de vidrio. Un hilo de fibra óptica, con un grosor parecido al de un cabello humano, tiene una capacidad de ancho de banda mucho mayor que un cable de cobre, cuando el grosor de este último es muchas veces mayor.

El término Fibra Oscura en relación con los contratos firmados por Jazz Telecom. S.A. con RENFE e Iberdrola mencionados en el Capítulo IV se refiere a fibra óptica no equipada con terminales ópticos.

Tecnología *frame relay*

El *frame relay* es un servicio de conmutación de paquetes de datos de gran velocidad que se utiliza para la transmisión de datos entre ordenadores. La tecnología de *frame relay* organiza los datos en unidades llamadas cuadros ("frames") en lugar de proporcionar un ancho de banda fijo (como sucede con las líneas privadas). El *frame relay* emplea unidades de datos de longitud variable a una velocidad de acceso que oscila entre 64 kbit/seg. y 2 mbit/seg. Este servicio es ideal para la conexión de redes de áreas locales, pero no es adecuado para las aplicaciones de voz e imagen debido a los retrasos variables que se pueden producir.

Intranet

Red privada interna que usa los estándares y software de Internet.

Líneas de cobre

Es la tecnología más extendida para la transmisión de voz y datos, por su bajo coste en comparación con otras tecnologías. Consiste en la transmisión de impulsos eléctricos de voltaje positivo y negativo a través de un par de hilos de cobre.

Sus limitaciones más relevantes vienen derivadas de las propiedades eléctricas de los cables de cobre. La resistencia eléctrica hace que la señal pierda potencia cuando ésta recorre largas distancias, por lo que es necesario instalar repetidores a cortos intervalos. Por otra parte las señales eléctricas son muy propensas a sufrir interferencias de diversas fuentes situadas cerca de las líneas de transmisión de cobre. Por último, la naturaleza eléctrica de la transmisión limita mucho su capacidad de transporte.

MTS –Modo de Transferencia Síncrono (STM)

Método de transporte y conmutación que transmite información de acuerdo a una pauta regular y fija. Da al usuario una capacidad de transmisión de hasta 50 millones de bits por segundo, con independencia del número de usuarios. Este método de transporte es el que utilizan las redes basadas en tecnologías SDH (Jerarquía Digital Síncrona).

Protocolo de Internet –IP

Conjunto de protocolos de red y de transporte que permite la comunicación entre sistemas informáticos y ordenadores de diferentes arquitecturas a través de Internet. Debido a su flexibilidad al tratarse de un protocolo abierto y soportar múltiples aplicaciones, se ha convertido en el protocolo dominante en otros entornos (redes de acceso local).

Red Digital de Servicios Integrados, o RDSI

Estándar internacional que permite, mediante el uso de equipos especiales, la transmisión simultánea y bi-direccional de voz y datos (en formato digital) sobre una única línea. La tecnología RDSI permite, por ejemplo, llevar a cabo una multiconferencia usando una única línea, y también soporta multitud de aplicaciones en red de alto valor añadido. Esto permite reducir costes para algunos usuarios finales ya que se optimizan instalaciones ya existentes. La tecnología RDSI combina estándares para clientes altamente flexibles, que permiten una gestión integrada, dentro de la red, de servicios de voz y datos.

Redes de Acceso Local

Las redes de acceso local permiten la interconexión de ordenadores y servidores para compartir no solo archivos y aplicaciones informáticas sino también dispositivos tales como impresoras y módems de alta velocidad. Las redes de acceso local suelen contar con servidores dedicados a gestionar los recursos de la red y proveer de forma centralizada archivos y programa de uso común.

PBX–Private Branch Exchange

Sistema de conmutación dentro de un edificio que permite encaminar las llamadas exteriores directamente a su destinatario, en lugar de ser encaminadas primero a un número central. El sistema PBX también permite la marcación interna de extensiones de 4 dígitos. Centrex es un sistema que simula este servicio desde un punto de conexión externo, lo cual permite ahorros importantes en términos de inversión en sistemas PBX.

Switch–Conmutador

Un conmutador es un sofisticado equipo que recibe órdenes de conexión del usuario (generalmente un número de teléfono). El equipo se encarga de abrir y cerrar los circuitos necesarios para establecer la conexión hasta el número de destino.

Los conmutadores permiten a los proveedores de telecomunicaciones conectar directamente a sus usuarios con el destino elegido, así como dar acceso a otras

aplicaciones más avanzadas y almacenar la información necesaria para el proceso de facturación.

Telefonía móvil digital

La telefonía móvil digital se basa en la utilización de ondas de radio para establecer la conexión entre los usuarios y la red. Para ello se despliega una red de equipos emisores/receptores denominados radio-estaciones base, cada uno de los cuales cubre una determinada superficie. El conjunto de equipos forma un mosaico de celdas que dan origen al término de “redes móviles”, y cuya cobertura puede ser de nivel nacional. Varias radio-estaciones base están conectadas a un controlador de radio-estaciones y varios controladores se conectan a su vez a un nodo de conmutación. El conjunto de los nodos de conmutación forma la red a través de la cual se enrutan las llamadas bien entre los propios usuarios de la red o hacia/desde otras redes.

El plano de la red formado por los controladores y las radio-estaciones base gestiona la calidad de la señal de radio entre el usuario y la red así como la movilidad. De esta forma se asegura el mantenimiento de la comunicación y su calidad cuando un usuario se mueve de una celda a otra, y se logra un control permanente sobre la ubicación del terminal móvil en la red.

El principal servicio de las redes de telefonía móvil es el de voz, pero la evolución de estos sistemas permitirá con la siguiente generación la utilización intensiva de los datos y, en particular, integrar el desarrollo de Internet en el mundo de los móviles.

Wireless broadband (WBB)

La tecnología WBB se basa en la conexión del cliente a la red de comunicaciones del proveedor mediante bucles locales de acceso radiofónico. Este servicio, a diferencia de la tecnología celular, es un servicio de enlaces fijos. El proveedor cuenta con estaciones de radioenlace –conectadas a la red troncal de fibra óptica- que enlazan con estaciones fijas receptoras/emisoras de los clientes, situadas en los tejados de los edificios. Esta tecnología utiliza altas frecuencias de transmisión.

La principal ventaja de las estaciones de radio enlace son su alta capacidad de transporte y la facilidad de instalación, puesto que no es necesario tirar cable de cobre o fibra óptica a cada cliente final.

Sus principales desventajas son el limitado alcance de las ondas (hasta 3 kms.), la pérdida de calidad de servicio en circunstancias climatológicas adversas así como el hecho de que no pueda haber obstáculos entre el radio enlace y la estación del cliente (árboles, edificios, etc.). Esto obliga a instalar un número elevado de radioenlaces en algunas zonas, encareciendo el coste de forma significativa.

4.1. INTRODUCCION

4.1.1. El mercado ibérico de telecomunicaciones¹

El año 2001 se ha caracterizado por una recesión económica global cuyo impacto se acentúa en un sector como el de las telecomunicaciones, debilitado por el excesivo volumen de endeudamiento y sobre el que han repercutido además la crisis de Enron y, en el caso ibérico, la exposición a la crisis argentina y las limitaciones de la competencia efectiva en el bucle local.

En su Informe Anual correspondiente al año 2001 *El mercado de las telecomunicaciones en el ejercicio 2001*, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones analiza la situación actual del mercado de la telefonía fija en España, acompañando su estudio de datos estadísticos que reflejan una situación de absoluto dominio del mercado por parte de Telefónica.

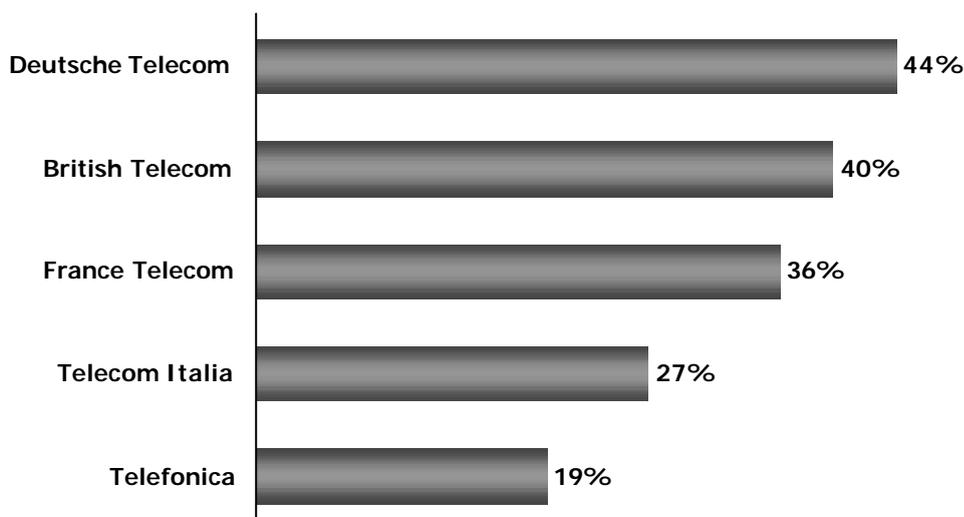
Así, en el citado mercado, Telefónica mantiene una cuota del 87,53% por ingresos totales, habiendo conseguido su inmediato competidor en el plazo de cinco años una cuota del 4,11%. Sólo otros dos operadores de las varias decenas que operan en el mercado de la telefonía fija tienen una cuota superior al 1%.

Como dato de especial interés para apreciar la situación del mercado de la telefonía fija en España, debe hacerse referencia a la comparación expuesta en el citado informe acerca de las cuotas de mercado por tráfico de larga distancia nacional entre los antiguos monopolistas de algunos países de la Unión Europea. La siguiente tabla recoge los datos más significativos:

Compañía (País)		1999	2000	Pérdida en 2000
		%	%	Puntos porcentuales
Telefónica de España (España)	Interprovincial	81,38	82,73	-1,35
	Provincial	94,55	88,43	6,12
France Télécom (Francia)		81,7	66,7	15
Deutsche Telekom (Alemania)		55	50	5
Telecom Italia (Italia)		84	76	8
British Telecom (Reino Unido)		65,6	55,4	10,2
Portugal Telecom (Portugal)		100	88	12

La estimación de las cuotas de mercado perdidas en tráfico de larga distancia nacional por los principales operadores dominantes europeos hasta el 2000 han sido:

¹ Ciertos datos con información de mercado pueden no estar actualizados a 2001 debido a que las empresas de investigación de mercados (Dataquest, ITU, etc) aún no habían publicado datos de dicho año a la fecha de registro del presente folleto.



Fuente: JP Morgan

Como la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones señala en el citado informe, a la vista de estos datos puede establecerse con claridad que, en comparación con sus pares europeos, Telefónica mantiene mayores cuotas de mercado, lo cual queda en parte explicado por liberalización más tardía del sector español. Pero resulta evidente que el ritmo de pérdida de cuota de mercado en España es significativamente inferior al experimentado en otros países. Este ritmo más lento es achacado por los operadores alternativos a una liberalización menos favorecedora para los nuevos entrantes comparada con otros países europeos.

El origen de esta situación hay que buscarlo en el hecho de que las telecomunicaciones son, aún hoy, un sector regulado y en consecuencia, la regulación, tanto su diseño como su ejecución, afecta directamente a la rentabilidad de los operadores y es en buena medida responsable de su evolución. El sector de las telecomunicaciones se está desarrollando en un escenario regulatorio que desincentiva la inversión y constriñe la competencia. De hecho, el esfuerzo inversor de los operadores de telefonía fija y afines ha disminuido un 20,36% respecto al 2000 (3.410 millones de Euros) como consecuencia de una regulación que ha impedido un reparto más equilibrado del mercado.

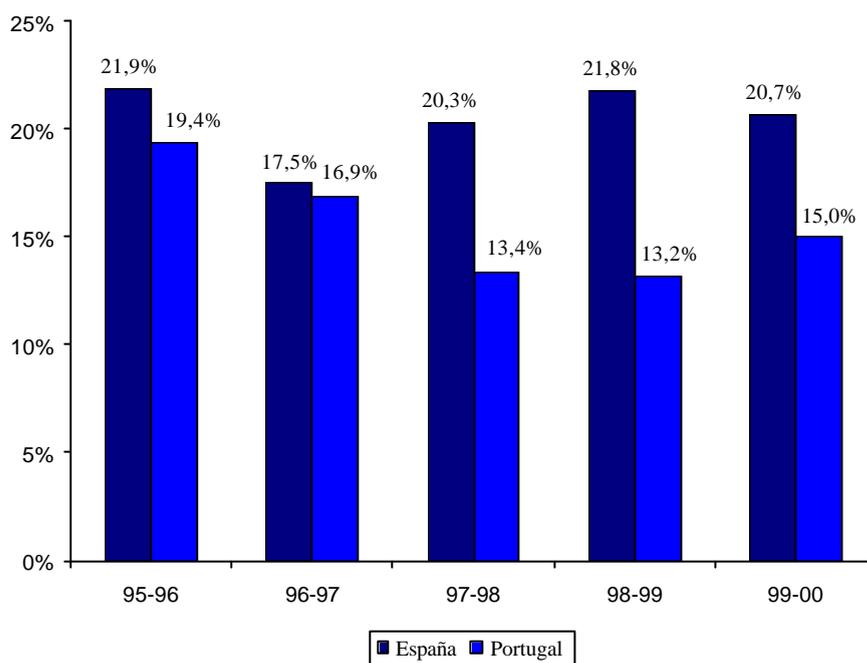
No obstante, la Península Ibérica, con 50 millones de habitantes y aproximadamente 75 millones de turistas anuales es una de las mayores economías de Europa, y por tanto uno de sus mayores mercados de telecomunicaciones. La economía ibérica ha registrado en los últimos años uno de los crecimientos más altos dentro de la Unión Europea, alcanzando un 3,4% y un 3,2% en España y Portugal respectivamente, de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2001.

El rápido crecimiento del PIB de España y Portugal en los últimos años se ha traducido en un incremento de los servicios de telecomunicaciones, que en el año 2000 crecieron un 21% hasta alcanzar unos ingresos totales de 18.634 millones de euros en España y un 15% en Portugal, alcanzando los 3.978 millones de euros (Dataquest, 2001).

Año 2001	España	Portugal	Península Ibérica
Población (m)	40	10	50
Turistas (m)	60	15	75
PIB (US\$ m mm)	578	108	686

Fuente: INE 2001, World Bank (August 2002)

Crecimiento Histórico de las Telecomunicaciones en la Península Ibérica

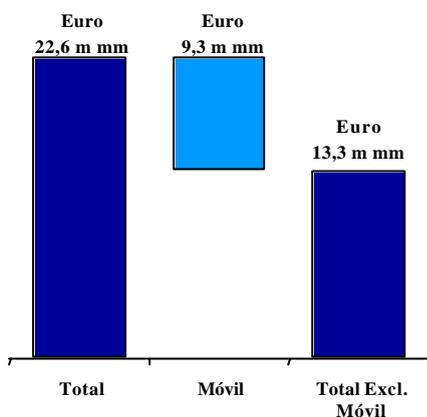


Fuente: Dataquest, 2001

El mercado ibérico de las telecomunicaciones se caracterizó en el pasado, al igual que el resto de los mercados europeos, por ser un mercado altamente regulado con presencia, en lo que se refiere a los más relevantes servicios de telecomunicaciones, de operadores únicos de ámbito estatal que conservaron posiciones monopolistas de mercado durante años. La falta de competencia provocó un desequilibrio tarifario en el que los altos precios de las llamadas de larga distancia, especialmente internacionales, subsidiaban precios reducidos para las llamadas de corta distancia, especialmente urbanas. Sin embargo, y como parte de un proceso liberalizador auspiciado por la Unión Europea, tanto España como Portugal han iniciado la liberalización de sus mercados respectivos de telecomunicaciones. En el caso de España, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en diciembre de 1998, mientras que en Portugal, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en enero de 2000.

El mercado ibérico de las telecomunicaciones es el quinto mayor de Europa con un tamaño en 2000 de aproximadamente 22,6 miles de millones de euros, 13,3 miles de millones de euros excluyendo la telefonía móvil.

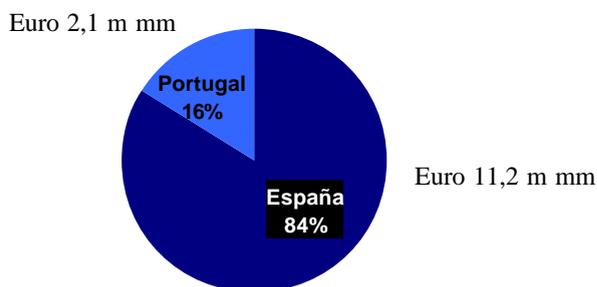
**Total Mercado de Telecomunicaciones
2000**



Fuente: Dataquest, 2001.

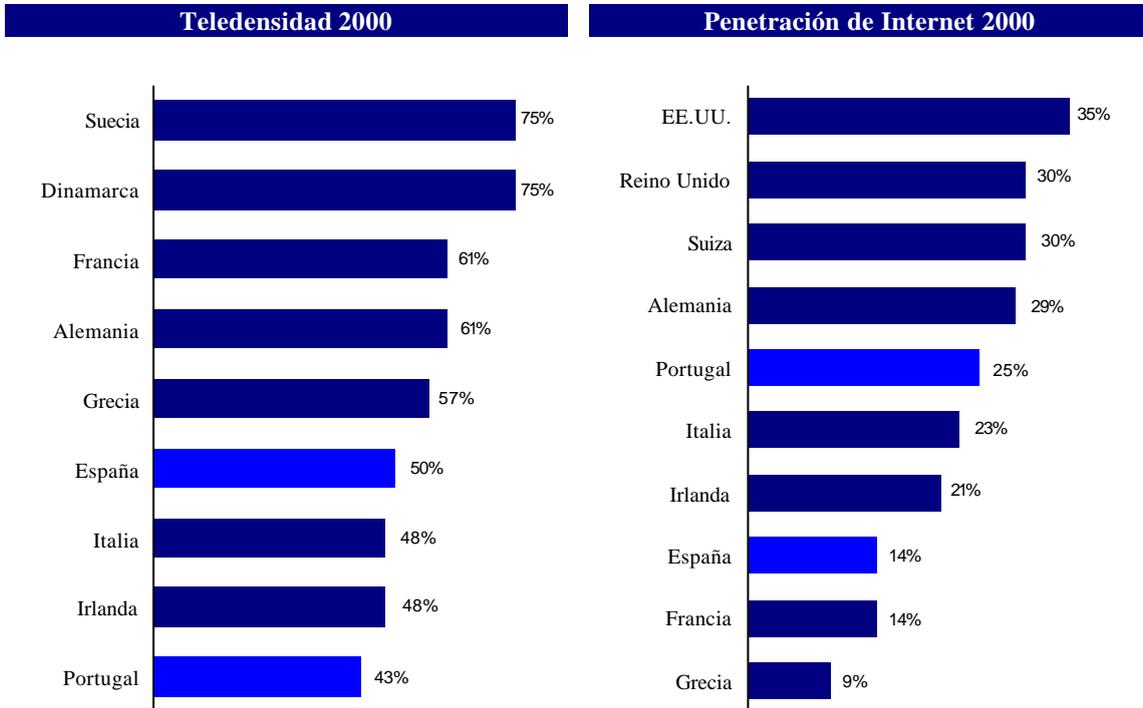
**Tamaño Relativo del Mercado
2000**

100% = Euro 13,3m mm



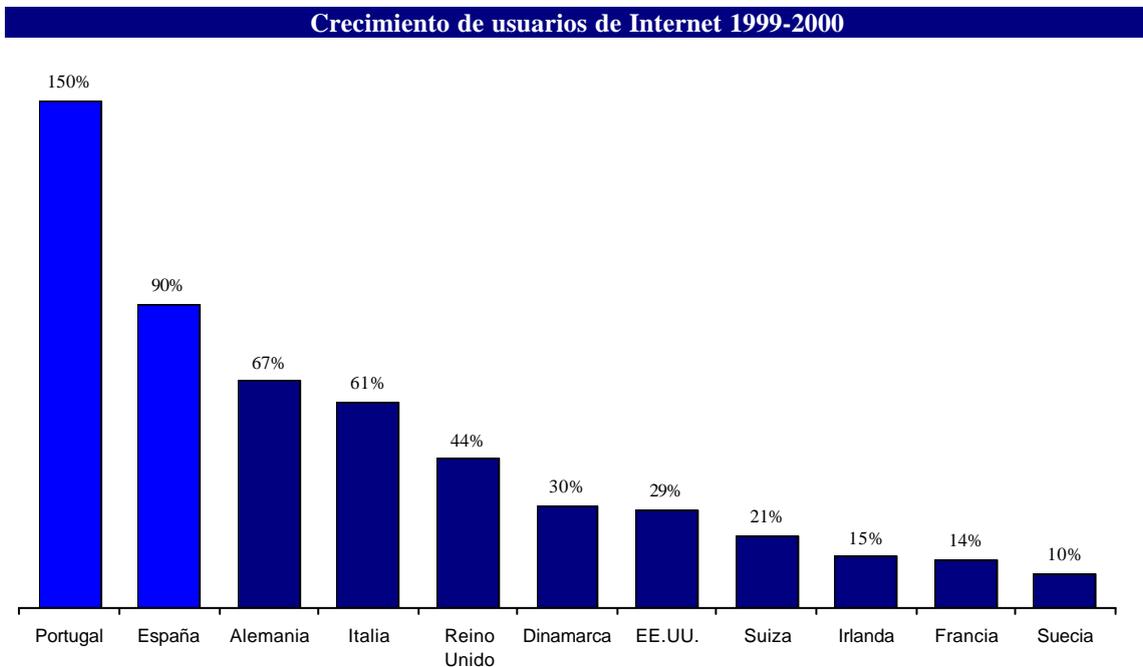
Fuente: Dataquest, 2001.

El mercado ibérico de las telecomunicaciones presenta un nivel de desarrollo y de penetración sustancialmente inferior al de otros países europeos, como consecuencia de un menor grado de liberalización del mercado de las telecomunicaciones y de desarrollo de la economía en su conjunto. España tiene un grado de teledensidad (número de líneas telefónicas fijas por cada 100 habitantes) del 50%, mientras que Portugal se sitúa en el 43%. Esto contrasta con unos niveles por encima del 60% para los principales países europeos. El bajo nivel de penetración es aún más significativo en el caso de los servicios de Internet.



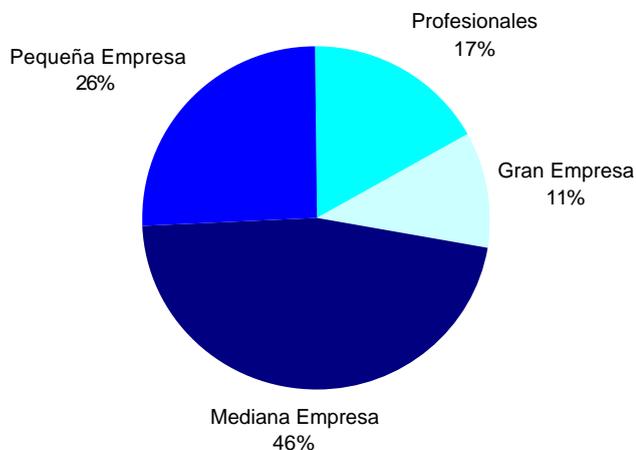
Fuente: IDC Report 2001. Número de líneas por 100 habitantes

Fuente: ITU Yearbook, diciembre 2001

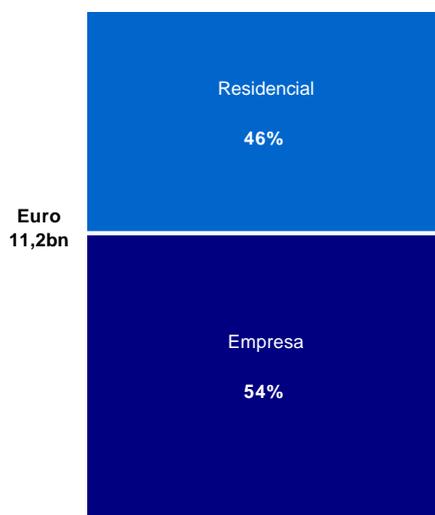


Fuente: ITU Yearbook, diciembre 2001

Un segmento de particular interés es el de las más de 900.000 pequeñas y medianas empresas (Pymes) activas con 2 o más empleados que existen en la Península Ibérica, de las cuales se estima que en torno a 260.000 demandan servicios de telecomunicaciones de alto valor añadido incurriendo en un gasto anual por telecomunicaciones superior a los 5.000 euros, con un gasto medio en torno a los 17.000 euros anuales. Este es un segmento en el que existe una demanda sofisticada en cierta medida insatisfecha y donde se espera que más crezca la demanda en el futuro principalmente en servicios de datos de valor añadido. Se trata de un segmento susceptible de considerar ofertas de nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones que puedan atender a precios competitivos sus necesidades. Sirva como muestra el siguiente análisis del mercado de telecomunicaciones:



Mercado español de telecomunicaciones 2000

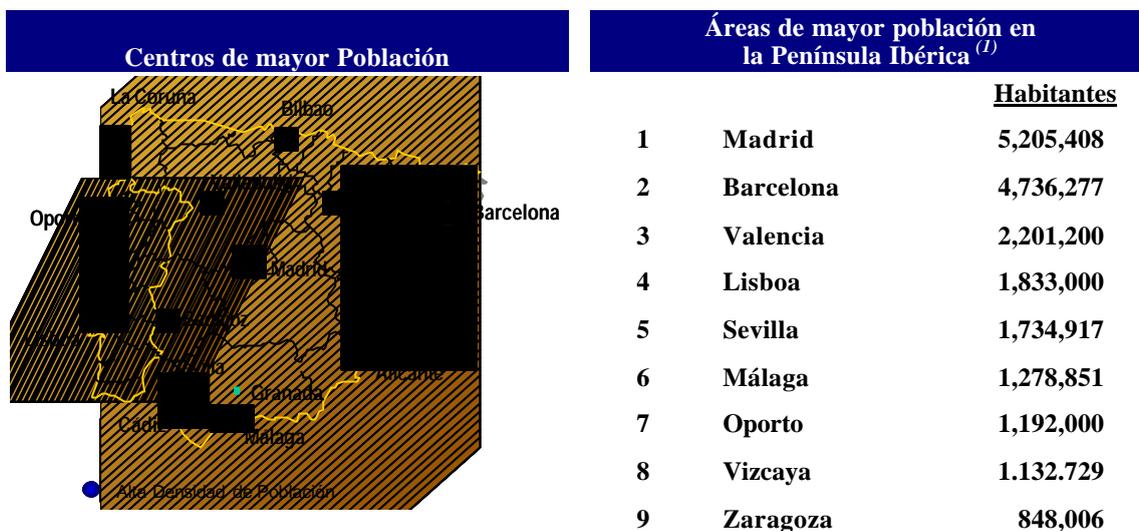


Mercado Objetivo de acceso directo en España

- ✍ Mediana Empresa: mercado de Euro 2.800 millones con más de 70.000 empresas
- ✍ Pequeña empresa: mercado de Euro 1.600 millones con más de 190.000 empresas

Fuente: Dataquest, Analysys, 2001(excluye mercado de móviles). Jazztel

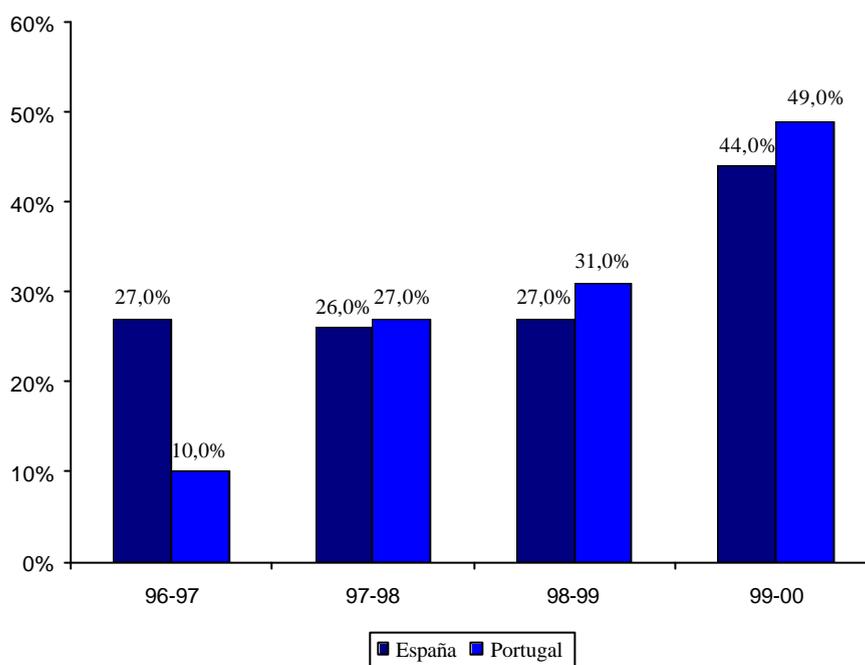
La alta concentración geográfica de las pequeñas y medianas empresas, reflejada en el hecho de que las situadas en las siete mayores ciudades de la Península Ibérica representan el 70% del gasto empresarial en telecomunicaciones, favorece de manera especial la instalación de redes e infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha en esas zonas a un coste competitivo.



Fuente: INE, EU Stats

(1) Población de las mayores ciudades en la Península Ibérica y población de su área metropolitana

Asimismo, dentro de los servicios de telecomunicaciones, la transmisión de datos es una de las áreas que está experimentando un mayor crecimiento. La transmisión de datos se beneficiará especialmente de avances tecnológicos que permiten una mayor capacidad de transmisión de las redes al sustituir el cable de cobre por fibra óptica. La transmisión de datos electrónica es uno de los servicios más demandados e interesantes para los clientes corporativos. Se estima que la demanda crecerá rápidamente a medida que las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones permitan mejorar la capacidad y calidad de este servicio. En el último año el crecimiento ha sido del 44% para España y del 49% para Portugal, alcanzando en 2000 unos ingresos totales de 2.186 millones de euros y 439 millones de euros respectivamente.

Crecimiento Histórico de los servicios de Datos en la Península Ibérica

Fuente: Dataquest, 2001

4.1.1.1. Liberalización del mercado de telecomunicaciones

4.1.1.1.1. Unión Europea

España, como Estado miembro de la UE, está obligada a trasponer las directivas adoptadas por la UE, mediante la aprobación de la correspondiente normativa nacional que dote de plenos efectos a dichas directivas. En 1987 se publicó el Libro Verde de las Telecomunicaciones que contenía las bases del proceso liberalizador de este mercado, y que dio lugar a varias Directivas (entre las que destaca la relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones y sus modificaciones), que constituyen el marco regulador básico y que han sido traspuestas con posterioridad en España. La UE adoptó una serie de directivas fundamentales, estableciendo los principios básicos para la liberalización de las telecomunicaciones en el mercado comunitario. El 1 de enero de 1998 fue la fecha establecida por la UE para la total liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones fijas, pero se otorgó una prórroga de 11 meses a España por lo que la liberalización de dicho mercado no se produjo hasta diciembre de 1998.

La normativa nacional que regula la prestación de servicios de telecomunicaciones difiere entre los distintos Estados miembros de la UE. En el supuesto de que un Estado miembro de la UE incumpla su obligación de trasponer, cumplir o hacer cumplir una directiva comunitaria, la Comisión Europea podrá iniciar un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea con el fin de obtener una declaración relativa al incumplimiento por parte de dicho Estado de las obligaciones derivadas del Tratado. Asimismo, otros Estados miembros de la UE también pueden iniciar un procedimiento contra los Estados miembros que no cumplan su obligación de trasponer las directivas comunitarias. Sin embargo, el alcance, el coste y la duración de tales procedimientos judiciales no pueden determinarse ex ante.

4.1.1.2. Marco normativo de la Unión Europea

La Directiva de la Comisión Europea relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones, adoptada en el año 1990, y sus posteriores modificaciones (incluyendo, en particular, la Directiva relativa a la instauración de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones adoptada por la Comisión Europea en marzo de 1996), establecen el marco para la liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones. Asimismo, la Unión Europea ha aprobado una serie de directivas que han ampliado este marco regulador, comprendidas la Directiva sobre autorizaciones generales y licencias individuales, la Directiva sobre interconexión, la Directiva sobre telefonía vocal y la Directiva relativa al tratamiento de datos en el sector de las telecomunicaciones.

En general, estas directivas exigen a los Estados miembros que adopten normativa nacional que promueva:

- ✍ La no discriminación (es decir, que los operadores similares deben ser tratados de forma similar, a no ser que las diferencias puedan justificarse de forma objetiva),
- ✍ La transparencia en los procedimientos,
- ✍ La objetividad (es decir, que la regulación debe basarse en criterios objetivos), y
- ✍ La proporcionalidad (es decir, que las medidas adoptadas deben ser proporcionales a los objetivos perseguidos).

La Comisión Europea inició un proceso de revisión de las citadas Directivas que ha culminado con la aprobación (junto a una Directiva sobre el marco regulador de la política del espectro radioeléctrico) de las siguientes en el mes de febrero de 2002: Directiva general sobre licencias y autorizaciones, acceso e interconexión y servicio universal y derechos de los usuarios. Estas directivas deberán ser transpuestas al derecho español antes de julio del año 2003. En general suponen una simplificación del régimen actual, así por ejemplo, únicamente existirán las “autorizaciones generales” desapareciendo las licencias.

La Comisión Europea aprobó un Reglamento el 18 de diciembre de 2000 sobre las condiciones de acceso al bucle de abonado desagregado y ubicación de equipos que tienen que dar los operadores declarados dominantes a los operadores entrantes.

4.1.1.2.1. Liberalización del mercado español de telecomunicaciones

Como miembro de la Unión Europea (en adelante “UE”), España se encuentra obligada a cumplir las directivas aprobadas por la misma a través de su trasposición a la legislación nacional y la adopción de normas que otorguen efectividad a dichas directivas.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (“Ley General de Telecomunicaciones”), que entró en vigor el 26 de abril de 1998, es la principal norma reguladora del mercado español de las telecomunicaciones y de la prestación de servicios de telecomunicaciones en España. Esta Ley establece el marco para la liberalización del sector, de forma que los nuevos operadores de telecomunicaciones puedan acceder al mercado español y competir con Telefónica, entidad que anteriormente estaba controlada por el Estado y monopolizaba la prestación de los servicios de telecomunicaciones más relevantes.

El 1 de diciembre de 1998 se procedió a la liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas, habiéndose aprobado, entre otros, Decretos y Órdenes Ministeriales en materia de licencias individuales y autorizaciones generales, interconexión, numeración y servicio universal, que serán objeto de desarrollo posterior en los apartados sobre “Licencias” y “Obligaciones Adicionales”.

En la actualidad el Ministerio de Ciencia y Tecnología está preparando la revisión de la legislación existente para adaptarla a las nuevas directivas aprobadas. Las modificaciones que introduce el proyecto de ley de telecomunicaciones no impedirán al Grupo Jazztel la continuidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de la adecuación de su actividad al contenido de la nueva norma marco y, en su caso, de su normativa de desarrollo.

4.1.1.2.2. La Administración de las telecomunicaciones

El Ministerio de Ciencia y Tecnología es titular de competencias relevantes en materia de telecomunicaciones, correspondiéndole, conforme al Real Decreto 696/2000 que establece la estructura básica del Ministerio, y en el que se traspasan parte de las competencias atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones al Ministerio de Fomento, entre otras, las siguientes potestades:

1. Aprobar Ordenes Ministeriales que establezcan las condiciones a las que deberán ajustarse los titulares de licencias individuales y de autorizaciones generales (se requerirá autorización general para la prestación de los servicios y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual), e
2. Imponer sanciones por la comisión de determinadas infracciones en materia de telecomunicaciones.

El Ministerio de Economía tiene las competencias para regulación, establecimiento y control de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.

El papel principal del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el sector de las telecomunicaciones consiste en proponer o decidir la política a seguir, dictar normas e imponer sanciones a los operadores cuando sea preciso. El Ministerio de Ciencia y Tecnología comparte ciertas funciones con la CMT. La CMT es una entidad independiente que supervisa las actividades de los operadores de telecomunicaciones en España. Su función principal consiste en salvaguardar las condiciones de competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones. La CMT ha de informar las propuestas de regulación de precios y tarifas y puede arbitrar en los conflictos que puedan surgir entre operadores en el sector de las telecomunicaciones cuando los interesados lo acuerden, ostentando también amplias competencias en relación con los conflictos sobre interconexión. La CMT, asimismo, ejerce el control sobre los procesos de concentración de empresas en el mercado de las telecomunicaciones y ha de informar preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

4.1.1.2.3. Iniciativas de la Organización Mundial del Comercio

A principios del año 1997, se celebró un acuerdo en el marco de la Organización Mundial del Comercio entre una serie de países, incluida España, que comprendían el 95% del mercado global de los servicios básicos de telecomunicaciones. Estos países llegaron a un acuerdo sobre una serie de compromisos, que se contienen en el Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante, "Anexo de Telecomunicaciones al GATS"), acordando permitir la competencia de operadores extranjeros a partir de distintas fechas, siendo la primera el 5 de febrero de 1998. España ha ratificado el Anexo de Telecomunicaciones al GATS.

4.1.1.2.4. Limitaciones en materia de Inversiones Extranjeras

La Ley General de Telecomunicaciones establece que podrán ser titulares de licencias individuales las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, o con otra nacionalidad, cuando así esté previsto en los acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado español.

Si el titular de la licencia individual es una sociedad u otra persona jurídica, la participación en su capital o, en su caso, en su patrimonio, de

- ✍ personas físicas de nacionalidad no comunitaria,
- ✍ personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea o
- ✍ personas jurídicas domiciliadas en la Unión Europea controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea,

no podrá superar conjuntamente el 25%, salvo que ello resulte permitido por los acuerdos internacionales celebrados por el Estado español o se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. El Gobierno español, previa petición, podrá autorizar porcentajes de participación superiores al 25% indicado.

Para las sociedades u otras personas jurídicas habilitadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran la utilización del dominio público radioeléctrico (espectro), se estará, en cuanto a la participación extranjera en su capital o, en su caso, en su patrimonio, a lo que se disponga en la normativa específica.

Al haber ratificado España el Anexo de Telecomunicaciones al GATS, no es necesaria la autorización previa por parte del Gobierno español para que personas físicas o jurídicas extranjeras, domiciliadas en un país que sea parte del Anexo de Telecomunicaciones al GATS, controlen directa o indirectamente más de un 25% de Jazz Telecom S.A., siempre que Jazz Telecom S.A. no realice actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones que estén fuera del ámbito de aplicación del Anexo de Telecomunicaciones al GATS. Los actuales accionistas directos e indirectos de Jazz Telecom, S.A. no incurrir en la prohibición establecida en la Ley General de Telecomunicaciones en materia de participación extranjera en personas jurídicas titulares de licencias individuales conforme a los datos con los que cuenta la Sociedad.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”) declaró el 16 de julio de 1998 que las inversiones comunitarias en entidades titulares de licencias individuales (no relacionadas con la defensa nacional) serían tratadas como inversiones españolas a los efectos de la legislación relativa a inversiones exteriores.

4.1.1.2.5. Liberalización del mercado portugués de telecomunicaciones

La Ley 91/97 de 1 de agosto de 1997, conocida como Ley 91 o Ley Básica de Telecomunicaciones, dispone el marco legislativo y la base para la regulación de las telecomunicaciones en Portugal. La Asamblea de la República Portuguesa promulgó esta ley para establecer el marco legal de la Comisión Europea para la apertura a la plena competencia del sector de telecomunicaciones en la Unión Europea.

Los demás elementos clave del marco de leyes y normativas que son aplicables al negocio en Portugal son:

- ✍ Directivas, reglamentos y criterios de actuación de la Unión Europea,
- ✍ Legislación por la que se establece la Autoridade Nacional de Comunicações (ICP-ANACOM), o ANACOM, como organismo regulador de las telecomunicaciones portuguesas,
- ✍ El contrato de concesión de Portugal Telecom,
- ✍ Medidas legislativas aprobadas por el Consejo de Ministros del gobierno portugués, que han sido adoptadas para dar efecto a la Ley 91.

Cada uno de estos elementos del marco regulador portugués se detalla a continuación.

Ley 91

La Ley 91 estipula la apertura a la plena competencia del mercado de telecomunicaciones portugués, incluidos servicios públicos de telefonía de línea fija conmutada e infraestructura relacionada, a partir del 1 de enero de 2000. También establece el marco legislativo para la transición a un sector de telecomunicaciones totalmente competitivo en Portugal.

La Ley 91 requiere al gobierno portugués que garantice que exista una red básica de telecomunicaciones y que se presten unos servicios básicos de telecomunicaciones con carácter universal en Portugal. No obstante, el Decreto-Ley 381-A/97 de 30 de diciembre de 1997 ("Decreto-Ley 381-A/97") estipula que cualquier entidad puede proveer redes y servicios de telecomunicaciones si obtiene una licencia del organismo regulador portugués de telecomunicaciones o un registro en dicho organismo. El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones, designa a Portugal Telecom, S.A., como empresa prestadora inicialmente del servicio universal de telecomunicaciones, durante el plazo de vigencia del contrato de concesión de servicio público de telecomunicaciones.

La Ley 91 impone al operador de redes públicas de telecomunicaciones una obligación de permitir el uso no discriminatorio de sus redes por otros operadores de redes y proveedores de servicios. También prohíbe actos de competencia desleal y de abuso de una posición dominante por un operador de redes o proveedor de servicios.

El organismo regulador portugués

La Autoridade Nacional de Comunicações (ICP-ANACOM), es el organismo regulador portugués de las comunicaciones. Desde que comenzó sus operaciones en 1989, ha intervenido estrechamente en el desarrollo del marco regulador de las telecomunicaciones en Portugal. Asesora al gobierno portugués sobre política y legislación en el campo de las comunicaciones. También se ocupa del seguimiento de cumplimiento de concesiones, licencias y permisos concedidos a proveedores de comunicaciones en Portugal.

La ANACOM es responsable ante el Ministerio de Equipamiento Social. El Ministerio de Equipamiento Social tiene la responsabilidad básica respecto a la política de telecomunicaciones en Portugal.

Durante los últimos años, el gobierno portugués ha aumentado sustancialmente la autonomía de la ANACOM y le ha permitido convertirse en un ente regulador independiente y más efectivo.

El consejo asesor de ANACOM incluye a representantes de grupos de consumidores, municipios, los gobiernos regionales de Madeira y las Azores y operadores de diversos servicios de telecomunicaciones, como servicios móviles, mensáfonos y datos. También incluye a tres expertos independientes en el sector de las telecomunicaciones. Al mismo tiempo, esta comisión tiene el mandato de asesorar al consejo de administración del organismo regulador portugués sobre materias como las siguientes:

- ✍ El presupuesto y plan operativo anual de la ANACOM,
- ✍ La memoria y estados financieros anuales de la ANACOM,
- ✍ Cánones pagados por operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios al organismo regulador portugués,
- ✍ Coordinación de comunicaciones entre servicios militares, así como entre operadores de servicios de telecomunicaciones,

- ✍ Normas de calidad para los servicios prestados por operadores de telecomunicaciones, y
- ✍ Política para el desarrollo del sector de telecomunicaciones portugués.

La ANACOM actúa en los casos de reclamaciones por parte de competidores, clientes y otras partes interesadas. Puede imponer penalizaciones monetarias en el caso de que no se cumpla obligaciones a tenor de una licencia.

Las decisiones de la ANACOM pueden ser objeto de una solicitud de reconsideración o ser sometidas a revisión judicial. La ANACOM está financiada por medio de cánones y otros cargos por la gestión del espectro de radio, aprobación y licencia de equipos y materiales y seguimiento de operadores y proveedores de telecomunicaciones. Entre las responsabilidades de ANACOM están:

- ✍ La representación del gobierno portugués en organizaciones internacionales,
- ✍ La aprobación de terminales y otros equipos de comunicaciones,
- ✍ La gestión y supervisión del espectro de radio,
- ✍ La expedición de licencias y autorizaciones a diversos tipos de proveedores de servicios,
- ✍ El registro de operadores de telecomunicaciones no sujetos a licencia,
- ✍ La liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.1.1.3. Sistemas tecnológicos para la provisión de servicios de telecomunicaciones

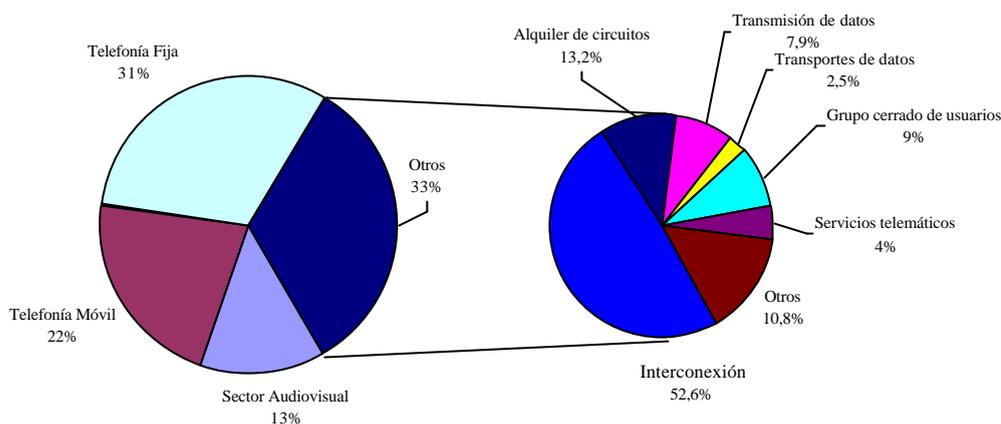
Las principales tecnologías para la provisión de servicios de telecomunicaciones son las líneas de cobre, la fibra óptica, DSL, WBB y la telefonía móvil analógica y digital cuya breve descripción se incluye en el apartado 4.0.

4.1.1.4. Distribución del mercado español de las telecomunicaciones

Facturación por tecnologías

De acuerdo con el informe anual de 2001 de la CMT, la facturación total del sector de las telecomunicaciones representó un importe total aproximado de 28.200 millones de euros en 2001, mientras que la facturación del sector por servicios finales (excluyendo entre otros los servicios de interconexión) ascendió aproximadamente a 23.600 millones de euros en 2001. La telefonía fija (de acuerdo con la definición de la CMT) generó en 2001 el 30,8% de estos ingresos (8.695 millones de Euros), aunque es de destacar la creciente aportación de la telefonía móvil, que alcanzó una cuota muy significativa el pasado año, situándose en el 22,4% del total (6.316 millones de Euros). El sector audiovisual contribuyó con un 13,5% del total de ingresos. El resto de tecnologías de comunicación representaron en su conjunto el 33,3% de la facturación total del sector (alquiler de circuitos: 3,6%; interconexión: 16,3%; transmisión de datos: 2,8%; grupo cerrado de usuarios: 2,9%; servicios telemáticos: 1,6%; satélite: 0,4%; transporte y difusión de la señal audiovisual: 0,9%; otros: 4,8%).

Facturación por Tecnologías en 2001



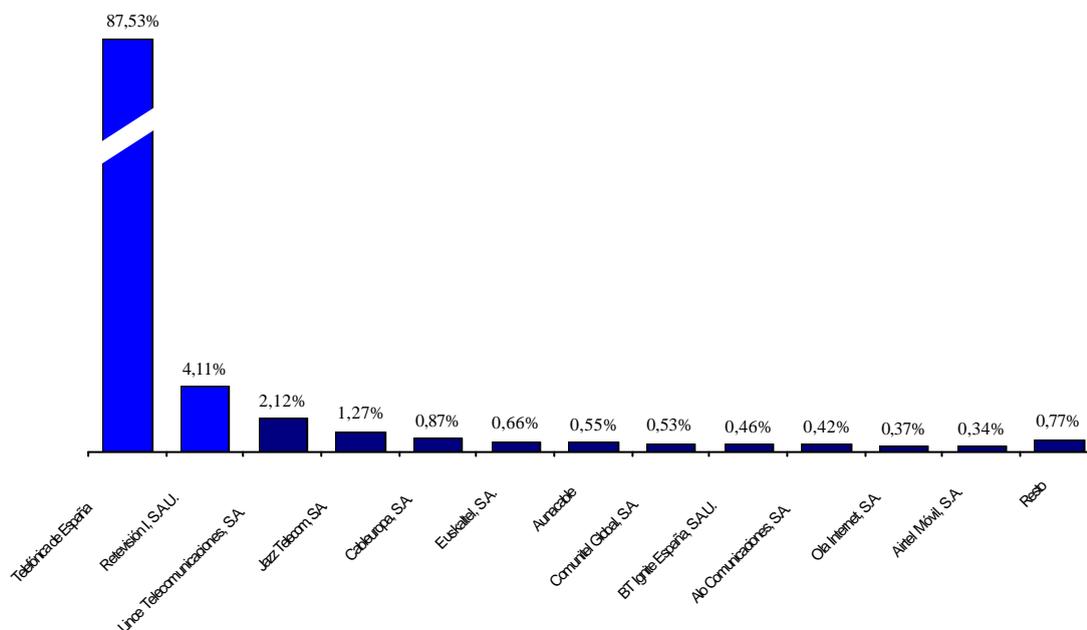
Fuente: Informe Anual 2001 CMT

Facturación por operadores

El Grupo Telefónica alcanzó en 2001 una cifra de negocios equivalente al 60% de los ingresos del sector, lo que representa una cifra superior a los 16.900 millones de Euros (37,2% Telefónica de España, S.A.U.; 19,5% Telefónica Servicios Móviles, S.A.; 3,3% Telefónica Data, S.A.), sin contar con sus participaciones en otros medios. Airtel Móvil, S.A. obtuvo una cuota de ingresos del 10,2% y Retevisión un 4,9%.

Centrándonos en el segmento de telefonía fija, según el Informe Anual de la CMT, Telefónica de España finalizó el ejercicio del año 2001 con una cuota de mercado estimada, considerada sobre volumen anual de tráfico, del 78,6% incluyendo el tráfico metropolitano (cuota de mercado del 87,5% sobre ingresos). Por tipos de llamada la cuota retenida por Telefónica de España fue del 88,1% de los minutos totales del tráfico provincial, del 80,8% del tráfico interprovincial, del 81,5% del tráfico internacional y del 79,8% del tráfico fijo-móvil. La facturación total ha aumentado un 15,3% respecto al año anterior y en cuanto al peso relativo de ésta en el sector de las telecomunicaciones ha pasado de un 47% en el año 2000 a un 48 en el año 2001.

Facturación por Operadores de telefonía fija en 2001



Fuente: Informe Anual 2001 CMT

4.1.2. Antecedentes del Grupo JAZZTEL

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997 siendo, junto con British Telecom Telecomunicaciones (filial de British Telecom), el primer operador en recibir el 3 de diciembre de 1998 una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional. La licencia fue concedida por un período de 20 años, prorrogable previa solicitud a la CMT por períodos de 10 años hasta un total de 50 años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar servicios de telefonía fija disponible al público, mediante el establecimiento y explotación de una red pública fija. En este sentido está obligada a terminar todas aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo en España.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom, S.A. ostentaba una autorización administrativa para prestar servicios de telefonía de valor añadido a grupos cerrados de usuarios mediante una red privada virtual y una autorización administrativa para la prestación de servicios de telefonía de valor añadido mediante el alquiler de líneas a través de un sólo punto de conexión con la Red Pública Conmutada de Telefonía. Jazz Telecom, S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en los correspondientes títulos habilitantes al amparo de

la normativa aplicable en la actualidad, tal y como se describe en el epígrafe 4.3.3 de este capítulo.

En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel p.l.c., sociedad sujeta a las leyes de Inglaterra y Gales. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones en Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel p.l.c.. De esta forma, Jazztel p.l.c., pasó a ser el accionista único de Jazz Telecom, S.A..

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos, “1074”, que debe ser marcado por sus abonados, bien llamada a llamada bien automáticamente mediante preasignación, para utilizar los servicios de acceso indirecto que ofrece Jazz Telecom, S.A..

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A., filial al 100% de JAZZTEL, fue constituida el 16 de julio de 1999. Jazztel Portugal es la sociedad operativa del Grupo JAZZTEL en Portugal, siendo titular de una licencia para la prestación del servicio telefónico fijo y de una licencia para la instalación y explotación de una red pública fija. Jazztel Portugal. Está, así mismo, registrada por la autoridad portuguesa competente en el sector de las telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones de uso público. Jazztel Portugal tiene igualmente una licencia para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 24,5-26,5 GHz. El objeto social de Jazztel Portugal consiste en la explotación de redes de telecomunicaciones y en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Las actividades de telefonía fija incluyen la comercialización de servicios de acceso directo e indirecto.

Jazztel Portugal dispone de una filial en Oporto y mantiene una extensa red de agentes en todo el país.

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad de la que es accionista mayoritario Jazz Telecom, S.A., obtuvo el 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Fomento una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz.

4.1.3. Principales magnitudes operativas del Grupo JAZZTEL

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO			
Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (miles de Euros)
Ventas	23.275	125.256	220.269
Costes operativos	(31.817)	(117.421)	(158.961)
Costes de ventas generales y administrativos	(127.124)	(171.087)	(151.895)
Dotaciones a la amortización	(5.882)	(39.560)	(61.584)
Pérdidas de explotación	(141.548)	(202.812)	(152.171)
Ingresos financieros	9.751	27.017	26.683
Gastos financieros	(33.658)	(119.056)	(120.903)
Beneficio enajenación de empresas subsidiarias	0	324.299	0
Pérdida en venta de valores negociables	0	(24.245)	7.166
Pérdida por inversiones financieras	0	0	0
Pérdidas no realizadas en valores negociables	0	(65.330) *	0
Otros gastos	0	(960)	1.980
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(165.455)	(61.087)	(237.245)
Impuesto sobre beneficios	0	0	(6.940)
Intereses minoritarios	1.494	0	117
Pérdidas en sociedades puestas en equivalencia	0	0	(5.318)
Pérdida neta	(163.961)	(61.087)	(249.387)

* Contabilización de los valores al precio de mercado el 31 de diciembre de 2000, registrando una pérdida no realizada sobre la cartera de valores.

	1999	2000	Variación %	2001	Variación %
Ingresos	23.275	125.256	438%	220.269	76%
Margen Bruto	(8.542)	7.835	192%	61.308	682%
% Ingresos	(37%)	6%		28%	
EBITDA	(135.666)	(163.252)	(20%)	(90.587)	45%
% Ingresos	(582%)	(130%)		(41%)	
EBIT	(141.548)	(202.812)	(43%)	(152.171)	25%
% Ingresos	(608%)	(161%)		(145%)	
Resultado Neto	(163.961)	(71.305)	57%	(188.928)	(165%)
% Ingresos	(704%)	(175%)		(116%)	

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO

Criterio US GAAP

	Enero-Diciembre 1999 12 meses (Porcentaje)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (Porcentaje)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (Porcentaje)
Ventas	100%	100%	100%
Costes operativos	(137%)	(93%)	(72%)
Costes de ventas, generales y administrativos	(546%)	(136%)	(69%)
Dotaciones a la amortización	(25%)	(31%)	(28%)
Pérdidas de explotación	(608%)	(161%)	(69%)
Ingresos financieros	42%	21%	12%
Gastos financieros	(145%)	(95%)	(55%)
Beneficio enajenación de empresas subsidiarias	0%	258%	0%
Pérdida en venta de valores negociables	0%	(19%)	3%
Pérdida por inversiones financieras	0%	0%	0%
Pérdidas no realizadas en valores negociables	0%	(52%)	0%
Otros gastos	0%	0,7%	0,9%
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(711%)	(48%)	108%
Impuesto sobre beneficios	0%	0%	(3%)
Intereses minoritarios	6%	0%	0,05%
Pérdidas en sociedades puestas en equivalencia	0%	0%	(2%)
Pérdida neta	(704%)	(48%)	(113%)

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero- Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre– 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre– 2001 12 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	374.376	561.025	657.903
Tesorería	490.925	541.666	287.902
Otros activos circulantes	45.442	197.037	129.872
Total activo	910.743	1.299.728	1.075.677
Fondos propios	142.487	144.107	(30.602)
Endeudamiento financiero bruto	677.126	953.308	849.192
Otros pasivos	91.130	202.313	257.087
Total pasivo	910.743	1.299.728	1.075.677

	1999	2000	Variación %	2001	Variación %
Fondos Propios	142.487	144.107	11%	(30.602)	(121%)
Activo Circulante	536.367	738.703	38%	417.774	(43%)
Inmovilizado	374.376	561.025	50%	657.903	17%
Endeudamiento financiero	677.126	953.308	41%	849.192	(11%)

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

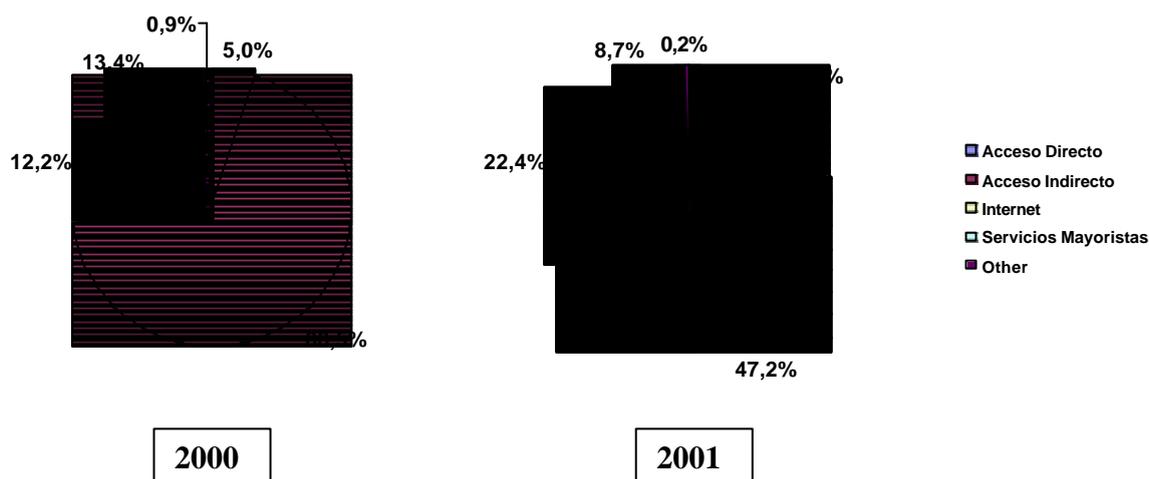
Criterio US GAAP	Enero- Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre– 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre– 2001 12 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	41%	43%	61%
Tesorería	54%	42%	27%
Otros activos circulantes	5%	15%	12%
Total activo	100%	100%	100%
Fondos propios	16%	11%	(3%)
Endeudamiento Financiero	74%	74%	79%
Otros pasivos	10%	15%	24%
Total pasivo	100%	100%	100%

MÁRGENES BRUTOS DE EXPLOTACIÓN POR LINEAS DE NEGOCIO 2001 (en miles de Euros)

	Ventas	Costes Operativos	Margen Bruto ⁽¹⁾
Acceso Directo	47.328	39.249	17%
Acceso Indirecto	103.943	81.699	21%
Internet	49.303	21.168	57%
Servicios Mayoristas	19.196	16.574	14%
Otros	499	271	No aplica
Total	220.269	158.961	27,8%

(1) Margen después de costes de interconexión, costes variables de canal, costes de red y otros. Los costes de red están asignados a las diferentes líneas de negocio en función de unos criterios concretos, los cuales estiman que, ya que la red se ha construido principalmente para el negocio de Acceso Directo, es esta línea de negocio la que mayor proporción de este coste debe soportar.

Porcentaje de Ingresos por línea de negocio

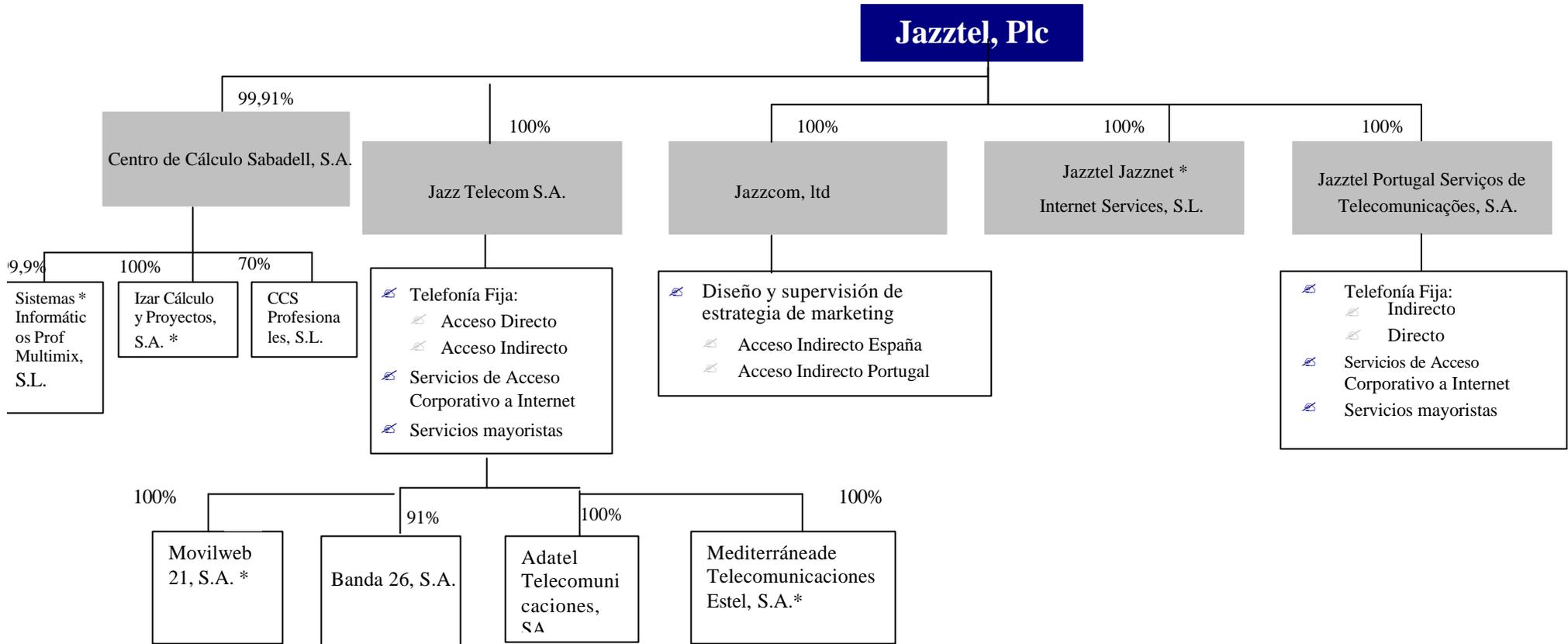


En el ejercicio 2000 la facturación en España representó el 96% del total de ingresos del Grupo, durante el año 2001 el peso de la facturación en España se redujo hasta un 89%.

4.1.4. Estructura organizativa del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está constituido por una sociedad matriz, Jazztel p.l.c., que controla el resto de sociedades del Grupo.

El organigrama del Grupo JAZZTEL actualmente es el siguiente:



* Sociedades Inactivas

4.1.4.1. JAZZTEL (Jazztel p.l.c.)

JAZZTEL se constituyó en julio de 1998 y es la sociedad matriz del Grupo.

JAZZTEL es una sociedad *holding* que actúa como vehículo de control y gestión del grupo y para la obtención de financiación para el mismo, no desarrollando directamente para terceros ningún tipo de prestación de servicios. La localización de JAZZTEL en el Reino Unido permitía adaptar sus estatutos sociales fielmente a los derechos y obligaciones previstos en el contrato entre accionistas de enero de 1999, firmado entre los socios fundadores de JAZZTEL y sus primeros inversores institucionales, e, igualmente, abría la posibilidad a la realización de emisiones de empréstitos desde la sociedad matriz del grupo que no hubieran podido llevarse a cabo desde una sociedad anónima española dadas las limitaciones previstas al respecto por la legislación societaria española.

JAZZTEL se creó para proporcionar una mayor flexibilidad al Grupo en sus fuentes de financiación, al permitir la emisión de diferentes instrumentos financieros con un amplio rango de características, así como un mejor acceso a los mercados internacionales de capitales dado que los inversores internacionales están muy familiarizados con los aspectos legales que afectan a las sociedades públicas anónimas inglesas (Public Limited Company o “PLC”).

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	913.495	0
Resultado Neto	(133.267.093)	(190.832.323)
Inmovilizado	369.155.017	535.084.516
Fondos Propios	63.123.876	(116.729.160)
Endeudamiento financiero bruto	867.835.078	755.648.750
Capital Social	4.794.147	4.856.630

Conforme se detalla en el Capítulo 3, epígrafe 3.4.2.14, la legislación inglesa no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas, que sitúen a la Sociedad en patrimonio neto negativo. La legislación inglesa establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas para informar a los accionistas y tomar, si lo consideran apropiado, medidas para solventar la situación.

A continuación, se describen las principales sociedades operativas del Grupo.

4.1.4.2. Jazz Telecom, S.A.

El Grupo JAZZTEL desarrolla todas sus actividades de telefonía fija en España a través de Jazz Telecom, S.A., sociedad que se constituyó el 24 de octubre de 1997, siendo el origen del Grupo JAZZTEL. Jazz Telecom, S.A. es la principal sociedad operativa del

Grupo, siendo la titular de una licencia individual española de tipo B1, en virtud de la cual está autorizada a la prestación en España del servicio telefónico fijo disponible al público mediante la instalación y explotación de una red pública fija. Jazz Telecom, S.A. es accionista mayoritario de Banda 26, S.A., sociedad a la que el 8 de marzo de 2000 se adjudicó una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 26 GHz.

Las actividades de telefonía fija incluyen la comercialización de servicios de acceso directo e indirecto descritos en el apartado 4.2.2. del presente Folleto Informativo.

El 10 de agosto de 1999 se concluyó el proceso de fusión por absorción mediante el cual Jazz Telecom, S.A. absorbió a Jazztelecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A., englobándose así, en una única compañía, todas las actividades que se venían desarrollando en España.

El proceso no implicó ningún aumento en el capital de Jazz Telecom, S.A., ya que ésta era titular del 100% de las acciones de Jazztelecom 1, S.A. y de Jazz Telecom Málaga, S.A.

Los centros de Barcelona y Málaga permanecen abiertos como delegaciones comerciales de Jazz Telecom, S.A.

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	124.143.698	165.965.345
Resultado Neto	(107.341.862)	(168.856.022)
Inmovilizado	404.936.972	554.249.407
Fondos Propios	120.226.909	(48.629.113)
Endeudamiento financiero bruto	11.469.855	13.547.983
Capital Social	20.000.000	20.000.000

Con fecha 30 de noviembre de 2001 el Accionista Unico aprobó aumentar el capital social de la Sociedad mediante la capitalización de los préstamos participativos concedidos por Jazztel plc durante los años 2000 y 2001 e intereses devengados al 14%, por importe de 478.540.746 euros. Puesto que dicha ampliación de capital se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, no se encuentra contabilizada en el epígrafe de Fondos Propios. Con fecha 25 de enero de 2002 dicha ampliación de capital ha sido inscrita en el Registro Mercantil.

4.1.4.3. Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. (CCS)

En marzo de 2001 JAZZTEL adquirió el 88,97% de CCS por una cantidad aproximada de 1,98 millones de euros. Actualmente la participación de JAZZTEL en CCS alcanza el 99,91%.

CCS fue constituida en 1963 y su objeto social consiste en la prestación de toda clase de servicios de proceso de datos, acceso a bancos de datos, tratamiento de la información, confección y desarrollo de programas básicos y de aplicación para su implantación en ordenadores y en general aquellas actividades relacionadas con la informática en cualquiera de sus fórmulas y manifestaciones, incluyendo la fabricación, compra, venta y arriendo a terceras personas de mini-ordenadores, equipos y productos electrónicos, así como programas básicos y de aplicación. Complementando dichas actividades, CCS efectúa igualmente servicios de asesoría y organización, selecciones de personal y enseñanzas relacionadas con la informática.

CCS dispone actualmente de sucursales en Barcelona, Madrid, Valencia, Zaragoza y San Sebastián.

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	26.313.000	34.540.300
Resultado Neto	(4.135.800)	681.700
Inmovilizado	18.333.900	18.020.600
Fondos Propios	5.830.000	11.508.400
Endeudamiento financiero bruto	9.569.600	10.344.900
Capital Social	8.664.600	10.902.100

4.1.4.4. Adatel Telecomunicaciones, S.A. (ADATEL)

Jazz Telecom, S.A., filial al 100% de JAZZTEL, adquirió durante el año 2001 el 100% de ADATEL.

Con fecha 11 de enero de 2001, Jazz Telecom, S.A. adquirió a determinados accionistas de ADATEL, mediante un contrato de compraventa, 119.312 acciones de ADATEL, representativas de aproximadamente un 87,2% de su capital social, por un precio de 15.876.169,36 euros. De dicho precio, 7.938.084,68 euros fueron satisfechos por Jazz Telecom mediante la entrega a los vendedores de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista que fueron aportados por éstos en una ampliación de capital de JAZZTEL como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL cuya emisión fue objeto de un Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 6 de febrero de 2001.

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2002, Jazz Telecom, S.A. se convirtió en accionista único de ADATEL al adquirir mediante un contrato de compraventa 17.516 acciones de ADATEL, representativas del restante 12,8% de su capital social, por un precio de 4.5402.648,56 euros. De dicho precio, 2.251.324,28 euros fueron satisfechos por Jazz Telecom mediante la entrega a los vendedores de pagarés nominativo, no a la orden y a la vista que fueron aportados por éstos en una ampliación de capital de JAZZTEL como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 62.407

nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL cuya emisión fue objeto de un Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 5 de julio de 2001.

ADATEL se constituye a finales del año 2000 como consecuencia de la reestructuración del Grupo ADATEL, segregando la unidad económica consistente en la actividad de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones del Grupo ADATEL.

La necesidad de dicha operación de reestructuración derivaba del hecho de que la citada unidad económica se encontraba anteriormente disgregada en distintas personas jurídicas integradas en el Grupo ADATEL, concretamente las sociedades ADATEL, S.A., ADATEL COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.A. y SERVICIOS Y CONSULTING TÉCNICO PARA LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., Sociedad Unipersonal, que asimismo desarrollaban otras actividades. Ello hacía necesario agrupar todos los activos relacionados con dicha unidad económica en una única entidad jurídica de nueva creación por medio de una fusión por absorción de SCT por ADATEL, S.A. y una ulterior escisión parcial de ADATEL, S.A. y ADATEL CE mediante la segregación y transmisión en bloque de los activos y pasivos vinculados a la citada unidad económica a la sociedad de nueva creación ADATEL para posibilitar su posterior adquisición por el Grupo JAZZTEL, quedando al margen de la operación los activos y pasivos ajenos a la citada actividad.

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	14.727.914	23.972.208
Resultado Neto	(414.858)	1.000.745
Inmovilizado	291.657	460.665
Fondos Propios	2.821.978	3.822.723
Endeudamiento financiero bruto	0	1.803.868
Capital Social	6.069.690	6.069.690

4.1.4.5. Banda 26, S.A. (Banda 26)

Banda 26 se constituyó en noviembre de 1999 con el objeto de participar en el concurso público convocado por el Ministerio de Fomento para el otorgamiento de tres licencias individuales de tipo C-2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz.

Por orden de 8 de marzo de 2000 Banda 26 resultó adjudicataria de una de las tres licencias individuales de tipo C-2 antes indicadas. La licencia se formalizó en documento administrativo el 18 de abril de 2000 previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego del concurso.

Tras la adquisición en septiembre de 2001 por parte de Jazz Telecom, S.A. del 40% del capital social de Banda 26 que se encontraba en poder de Blescara- 98, S.L., filial de

Teligent, Inc., actualmente el capital de Banda 26 se distribuye entre Jazz Telecom, S.A. con un 91% y Telvent, A.G. con un 9%.

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	254.752	1.274.080
Resultado Neto	(2.496.259)	(14.250.397)
Inmovilizado	3.399.439	13.370.909
Fondos Propios	9.869.691	(4.380.706)
Endeudamiento financiero bruto	0	0
Capital Social	2.268.000	2.268.000

De acuerdo con la legislación española los préstamos participativos son un pasivo para la Sociedad, pero pueden tenerse en cuenta para el cálculo de la situación patrimonial bajo determinadas circunstancias. A los efectos de realizar el cálculo del patrimonio contable para determinar los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades contemplados en Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de dichos préstamos participativos se agregará para cuantificar su cifra. A estos efectos el patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 asciende a 10.498.436 euros.

4.1.4.6. Jazztel Portugal – Serviços de Telecomunicações, S.A. (Jazztel Portugal).

Jazztel Portugal, filial al 100% de JAZZTEL, fue constituida el 16 de julio de 1999. Jazztel Portugal es la sociedad operativa del Grupo JAZZTEL en Portugal, siendo titular de una licencia para la prestación del servicio telefónico fijo y de una licencia para la instalación y explotación de una red pública fija. Jazztel Portugal esta asimismo registrada por la autoridad portuguesa competente en el sector de las telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones de uso público. Jazztel Portugal tiene igualmente una licencia para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 24,5-26,5 GHz. El objeto social de Jazztel Portugal consiste en la explotación de redes de telecomunicaciones y en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Las actividades de telefonía fija incluyen la comercialización de servicios de acceso directo e indirecto. Adicionalmente, presta servicios de Internet y mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones.

Jazztel Portugal dispone de una filial en Oporto y mantiene una extensa red de agentes en todo el país.

Cifras en Euros

Principales Magnitudes	2000	2001
Ingresos	5.230.025	24.527.936
Resultado Neto	(35.355.284)	(22.166.397)
Inmovilizado	44.355.226	89.415.966
Fondos Propios	(36.593.415)	23.690.658
Endeudamiento financiero bruto	0	0
Capital Social	2.500.000	2.500.000

4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal son operadores de servicios de telecomunicaciones pertenecientes al Grupo JAZZTEL, cuyo principal mercado objetivo son las pequeñas y medianas empresas de la península Ibérica, las cuales, en opinión del Grupo JAZZTEL, conforman un segmento de mercado que no está suficientemente atendido.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de voz sobre acceso directo e indirecto a través del prefijo “1074” en España y “1030” en Portugal, servicios de acceso a Internet al segmento empresarial a través del servicio prestado bajo la marca “Jazznet” y soluciones avanzadas de alojamiento y comercio electrónico, si bien en el largo plazo pretende ofrecer con carácter principal servicios de acceso directo a clientes empresariales.

El objetivo del Grupo de convertirse, a través de sus sociedades, en uno de los principales grupos independientes de servicios de telecomunicaciones en España y Portugal, ha sido alcanzado durante el año 2001. El Grupo ofrece una amplia gama de servicios integrados a través de su propia red nacional de fibra óptica, como servicios de voz metropolitanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y fijo-móvil, servicios de voz de valor añadido, servicios de datos, protocolos IP y una amplia gama de servicios de Internet, que abarcan desde el mero acceso hasta el alojamiento y comercio electrónico.

La avanzada red del Grupo JAZZTEL permite ofrecer una gran capacidad de ancho de banda a sus clientes, lo que hará posible una mayor capacidad de transmisión y por tanto beneficiarse del crecimiento de la demanda de servicios de transmisión de datos a alta velocidad. Estos servicios no se encuentran disponibles en la actualidad de forma generalizada en el mercado español de las telecomunicaciones y suelen resultar muy caros para las pequeñas y medianas empresas. Aunque la actividad principal del Grupo JAZZTEL está centrada en los servicios de acceso directo una vez que su red está terminándose de poner operativa, el Grupo considera que el acceso indirecto presenta una oportunidad atractiva de crecimiento a corto y medio plazo. Hasta la actualidad el Grupo JAZZTEL ha estado utilizando el servicio de prestación de acceso indirecto para generar ingresos durante la fase de construcción e iluminación de la red, establecer la

marca Jazztel en el mercado y crear una cartera de clientes que puedan ser migrados a los servicios de acceso directo.

El Grupo JAZZTEL está instalando una red nacional de fibra óptica avanzada, a través de Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal, compuesta de anillos de acceso metropolitano (MANs) en las principales ciudades y parques empresariales de España y Portugal, que se conectarán por medio de una red troncal nacional de fibra óptica de gran capacidad (toda referencia a “red troncal” de Jazztel presente en este folleto está referida a la red alquilada a terceros). Esta red troncal es fibra oscura alquilada a terceros (principalmente a RENFE, Iberdrola y UNI2) en régimen de arrendamiento financiero, sobre la que Jazztel coloca sus equipos. El Grupo está experimentando a medida que se instalan las MANs, como un porcentaje creciente de sus ingresos procede de los servicios de acceso directo. Estos generarán a medio y largo plazo márgenes de negocio más altos que los servicios de acceso indirecto y permiten ofrecer una mayor cantidad de productos y servicios avanzados asegurando, a su vez, la calidad del servicio. Adicionalmente, el Grupo complementa esta infraestructura con otras tecnologías de acceso a clientes como WBB, a través de la licencia de Banda 26, y DSL conforme la liberalización del bucle local vaya consolidándose. Todas estas tecnologías permiten incrementar el mercado accesible por Jazztel, permitiendo conectar más clientes, acceder a clientes de consumo más reducido y conectar segundas sedes de clientes.

A través de Adatel Telecomunicaciones, S.A. se realiza la instalación y mantenimiento de redes locales y centralitas para clientes de acceso directo. El Grupo JAZZTEL está consolidando a través de su red la prestación de servicios de acceso directo tanto en España como en Portugal, teniendo a fecha 31 de diciembre de 2001, 2.481 contratos firmados para la provisión de dichos servicios y 1.955 sedes provisionadas.

Jazz Telecom, S.A. empezó a ofrecer sus servicios de acceso indirecto el 27 de mayo de 1999 y Jazztel Portugal el 1 de enero de 2000. Los servicios que se facilitan actualmente a los clientes de acceso indirecto incluyen servicios de voz metropolitano, provinciales, nacionales, internacionales y de fijo a móvil, así como acceso a Internet y tarjetas telefónicas. A fecha 31 de diciembre de 2001 el Grupo JAZZTEL tenía contratados 725.873 clientes de acceso indirecto y 1.184.122 líneas, significativamente por encima de los objetivos iniciales. De estos, existe una proporción que puede ser migrada al acceso directo a medida que la infraestructura de acceso directo vaya entrando en operación. Los clientes empresariales representaban a esa misma fecha aproximadamente el 60% de estas líneas. Asimismo, gracias a la fuerte inversión en marketing, el conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca Jazztel se encuentra en el 85% de la población.

El Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de servicios de Internet: servicio de acceso para clientes empresariales bajo la marca Jazznet, comercialización de ADSL y hosting y housing para otros proveedores de servicios de Internet (ISP e ISP virtuales, Internet Service Provider y vISP). A 31 de diciembre de 2001, “Jazznet” tenía 8.586 clientes activos y el número de clientes activos de ADSL era de 778. El desarrollo de servicios de valor añadido para Internet se enmarca dentro de la estrategia del Grupo JAZZTEL. De esta manera, el Grupo ofrece servicios de alojamiento y diseño de sitios Web, comercio electrónico entre empresas (B2B, Business to Business). También se están empezando a ofrecer servicios de alto valor añadido a empresas, tales como el

alojamiento de las aplicaciones y servidores y la provisión de servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider). Otro servicio de gran valor añadido y altamente demandado por las empresas es la integración y mantenimiento de aplicaciones informáticas que se ofrece a través de la empresa del Grupo, CCS.

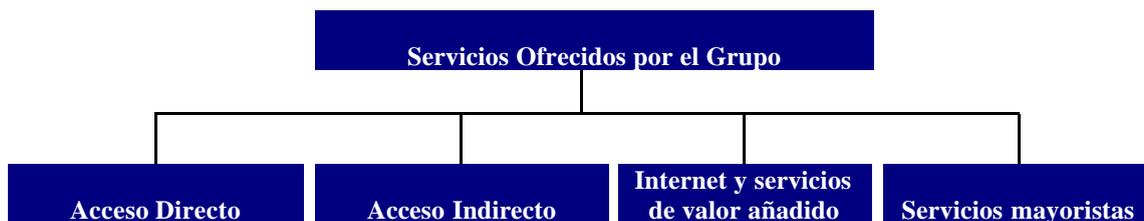
El Grupo también ofrece en la actualidad servicios de tránsito y terminación de minutos internacionales en España para operadores extranjeros y obtiene ingresos adicionales mediante la venta o el alquiler del exceso de capacidad de sus redes troncales y metropolitanas a otros operadores de telecomunicaciones. A 31 de diciembre de 2001, Jazztel tiene firmados 21 contratos de reventa de capacidad con otros operadores y 37 de terminación de tráfico.

4.2.1. Principales productos y servicios del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está creando una amplia gama de servicios de telecomunicaciones. El Grupo utilizará un enfoque dirigido al cliente para ofrecer paquetes de servicios de banda ancha y facilitará a sus clientes soluciones para las comunicaciones basándose en sus necesidades de comunicaciones internas y externas.

Los servicios disponibles para los clientes del Grupo JAZZTEL dependerán de si están conectados a su red directamente (“clientes directos”) o indirectamente, a través de redes de acceso local alternativas (“clientes indirectos”). Los clientes directos tendrán acceso a toda la gama de servicios que ofrezcan las sociedades del Grupo, mientras que los clientes indirectos se ven limitados en la actualidad a los servicios básicos de voz y datos y a los servicios de acceso indirecto a Internet.

El Grupo JAZZTEL centra sus actividades en cuatro líneas de negocio principales: servicios de acceso directo, servicios de acceso indirecto, servicios de Internet y valor añadido y servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones.



En la actualidad la categoría de servicios que genera más ingresos es acceso indirecto, aunque ha ido disminuyendo su peso durante el año.

	1er trimestre 2001 (% Ventas)	4º trimestre 2001 (% Ventas)	2001 (% Margen Bruto)*	Acumulado 30 sept. 2002 (% Ventas)	Acumulado 30 sept. 2002 (% Margen Bruto)*
Acceso Directo	18%	27%	13%	25%	15%
Acceso Indirecto	60%	38%	37%	40%	36%
Internet y servicios de valor añadido	14%	28%	46%	23%	40%
Servicios mayoristas	8%	7%	4%	12%	9%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

* Porcentaje que cada una de las líneas de negocio representa del margen bruto total.

4.2.1.1. Servicios de acceso directo

	1999	2000	2001	30/sept/2002
Clientes contratados	28	1.258	2.481	2.980
Clientes provisionados ⁽¹⁾	4	581	1.955	2.695
Total ingresos netos (millones de euros)	-	6	47	40 ⁽²⁾

(1) Clientes que ya tienen instalados los equipos de Jazztel. (2) Ingresos acumulados anuales

El Grupo JAZZTEL está ofreciendo estos servicios a aquellos clientes que estén conectados a su red de acceso local. El mercado objetivo del Grupo JAZZTEL, como se ha mencionado anteriormente, son las pequeñas y medianas empresas (“Pymes”) de la Península Ibérica. La oferta de estos servicios requiere el desarrollo de una infraestructura propia, a través de una red de telecomunicaciones de acceso local, que el Grupo JAZZTEL está terminándose de construir. La red del Grupo JAZZTEL será una red nacional de fibra óptica tecnológicamente avanzada que permitirá la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones. La conexión se realizará también a través de las estaciones base de bucle local por radio que se prestarán por parte de Banda 26, sociedad en la que participa Jazz Telecom, S.A. o directamente por Jazztel Portugal en el caso de Portugal, y a través de DSL (con la liberalización del bucle local) lo que permitirá un despliegue más rápido y económico de la red, y donde tenga sentido económico, a través de líneas alquiladas a otros operadores.

Además de los servicios básicos de voz, el Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso directo una amplia gama de servicios de valor añadido tales como números de red inteligente, redes virtuales privadas, servicios de numeración personal, teleconferencia, así como servicios de datos tales como transmisión de datos en banda

ancha, servicios de protocolo IP, redes digitales de servicios integrados, servicios de línea asimétrica digital (ADSL), transmisión de datos entre ordenadores, servicios de transferencia asíncrona y síncrona, y alquiler de líneas.

A 31 de diciembre de 2001, el Grupo JAZZTEL tenía más de 2.480 contratos de acceso directo firmados. De los cuales, más de 1.950 estaban ya conectadas a la red.

La estrategia seguida en la actualidad por el Grupo JAZZTEL para la comercialización de sus servicios de acceso directo incluye la firma de contratos de colaboración con distintas asociaciones que permitan promover la contratación de sus servicios entre los asociados de las mismas.

Cabe destacar, en esta línea, los acuerdos de colaboración suscritos, en los últimos meses con, Consultoría de Centros Comerciales, S.L. (sociedad gestora de centros comerciales perteneciente al Grupo portugués SONAE), Altimia, S.A., ANCOSAT (Asociación Nacional de Concesionarios Seat), ACEMAC (Asociación Catalana de Empresarios de Materiales de Construcción), FEDA (Confederación de Empresarios de Albacete), BUILD2BUILD, ENDECO (Entidad de Conservación del Polígono Industrial Este de Murcia), FEB (Federación de Empresarios de Badalona), BERGE Y COMPAÑÍA (Grupo BERGÉ), ISOCO (Intelligent Software Components, S.L.), AEIA (Asociación de Emprearos de la Informática de Aragón), Grupo FCC y Redox, S.A.

Las beneficiarias de dichos acuerdos son numerosas empresas y un alto volumen de ingresos potenciales y la concentración geográfica de dichas compañías hacen que estos proyectos puedan resultar muy rentables para el Grupo JAZZTEL.

4.2.1.2. Servicios de acceso indirecto

Jazz Telecom, S.A. ofrece desde el 27 de mayo de 1999 ciertos servicios a usuarios que no están conectados a su red de acceso local, sino a la de Telefónica. Estos usuarios utilizan servicios de telecomunicaciones de Jazz Telecom, S.A. a través del sistema de selección de operador llamada a llamada, debiendo marcar el usuario el código de selección de Jazz Telecom, S.A. "1074" como prefijo. En esta línea de negocio, el mercado objetivo consiste principalmente en empresas y, en menor medida, también particulares. Aproximadamente el 60% de las líneas contratadas corresponden a empresas. En enero de 2000 se estableció en España la posibilidad de que el usuario final eligiera el operador a través del cual haría automáticamente sus llamadas, a través de la anteriormente denominada "preselección". A 31 de diciembre de 2001, Jazztel tenía 111.981 líneas preseleccionadas. A partir del 15 de Febrero de 2001, Jazztel empezó a ofrecer el servicio de llamadas metropolitanas. Por su parte, Jazztel Portugal comenzó a ofrecer servicios de acceso indirecto el 1 de enero de 2000 a través del prefijo "1030" a clientes conectados a la red de Portugal Telecom.

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto principalmente servicios básicos de voz y datos a través de línea fija, incluyendo llamadas telefónicas, metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. En la siguiente tabla se muestran las principales magnitudes operativas del negocio de acceso indirecto en el conjunto de España y Portugal.

Principales magnitudes operativas				
	31 de diciembre 1999	31 de diciembre 2000	31 de diciembre 2001	30 de septiembre 2002
Cientes residenciales				
Número de clientes	162.209	418.830	444.929	450.017
Número de líneas	175.280	449.963	473.609	477.831
Líneas/cliente	1,1	1,1	1,1	1,1
Cientes empresas				
Número clientes	121.677	275.672	280.944	284.311
Número de líneas	332.306	685.753	710.513	729.045
Líneas/cliente	2,7	2,5	2,5	2,6
Total ingresos netos (millones de euros)	22	85	104	65⁽¹⁾
ARPU⁽²⁾	7	10	12	10
Minutos				

(1) Ingresos acumulados anuales

(2) Ingreso medio por usuario (Euro/mes)

4.2.1.3. Servicios de Internet y de valor añadido

	1999	2000	2001	30/sept/2002
Cientes activos Jazznet	9.863	5.893	8.586	8.789
Cientes ADSL	0	467	778	893
Total ingresos netos (millones de euros)	1	15	49	37 ⁽¹⁾

(1) Ingresos acumulados anuales

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso a Internet a clientes empresariales bajo la marca “Jazznet”. A 31 de diciembre de 2001 el número de usuarios activos de los servicios “Jazznet” era de 8.586. El enfoque de negocio en Internet ha evolucionado desde la mera provisión del acceso hacia la oferta de servicios ricos y diversificados; diseño y alojamiento de páginas Web y servidores, soluciones de comercio electrónico para satisfacer la demanda de usuarios de Internet cada vez más sofisticados. En este sentido, el Grupo JAZZTEL ha reforzado su posición en el

desarrollo de servicios de valor añadido de Internet para clientes empresariales con la adquisición del Centro de Cálculo de Sabadell para desarrollar su negocio de ASP (Application Service Provider), además de la prestación de servicios de integración y mantenimiento de aplicaciones que realiza CCS. CCS ha experimentado una ralentización en su ritmo de crecimiento debido a la ralentización del ciclo económico y al consiguiente retraso en las decisiones de inversión en tecnologías de información de las empresas. A pesar de ello, como consecuencia del dinamismo de esta compañía, CCS ha comenzado un proceso de expansión a otros mercados como Francia, Italia y México en busca de nuevas oportunidades de crecimiento.

Adicionalmente, Jazz Telecom comercializa el ADSL y ofrece servicios de alojamiento y gestión de tráfico a otros proveedores de servicios de Internet (ISPs y vISPs).

4.2.1.4. Servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones

	1999	2000	2001	30/sept/2002
Venta de capacidad	0	17	21	18
Terminación de tráfico	4	28	37	39
Total ingresos netos (millones de euros)	0	17	19	20 ⁽¹⁾

(1) Ingresos acumulados anuales

El Grupo JAZZTEL, a través de su infraestructura de red y de interconexión, ofrece (1) acceso con distintos tipos de numeración (números 900 o numeración geográfica), (2) terminación en todo el territorio nacional español del tráfico internacional de otros operadores y (3) venta de capacidad de su red a otros operadores.

Adicionalmente, Jazz Telecom ha alcanzado un acuerdo comercial con Completel, Song Networks y Versatel Telecom, todos ellos operadores alternativos de acceso local líderes en Europa. Dicho acuerdo les permitirá intercambiar tráfico de voz e Internet gracias a la unión de sus redes de telecomunicaciones, que contarán con un punto común de interconexión situado en Londres.

4.2.2. Descripción de las principales líneas de actividad

El Grupo JAZZTEL desarrolla sus actividades dentro del sector de las telecomunicaciones, centrándose primordialmente en la oferta de servicios de telefonía fija tanto directamente a través de su propia red de telecomunicaciones como indirectamente a través de redes de telecomunicaciones de otros operadores telefónicos.

El Grupo JAZZTEL, como ya se ha mencionado con anterioridad, ha diseñado su actividad en torno a cuatro líneas principales de negocio que pasamos a describir a continuación con mayor detalle.

4.2.2.1. Servicios de acceso directo

El Grupo JAZZTEL en la actualidad ofrece servicios telefónicos fijos y de transmisión de datos a clientes principalmente del segmento empresarial, a través de sus redes de acceso local y la red troncal. Para ello el Grupo está construyendo toda la infraestructura que le permita canalizar todo su tráfico, ofreciendo de esta forma servicios integrales de gran capacidad a sus clientes. La reciente concesión de una licencia de acceso local por radio en la banda de 26 GHz junto con la apertura del bucle local que permitirá la prestación de servicios de banda ancha a través de la tecnología DSL, permitirá al Grupo complementar su estrategia de acceso a clientes empresariales con fibra y ampliará la capilaridad de su red de acceso

4.2.2.1.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso directo una gama completa de servicios de telecomunicaciones a través de su propia red. Entre los que se encuentran, fundamentalmente, servicios básicos de voz y datos, así como servicios de valor añadido, tales como servicios de red inteligente, red virtual privada y teleconferencia, y gradualmente irá incorporando nuevos servicios de valor a su oferta.

Servicios básicos de voz

- ☞ **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten la prestación de servicios de voz metropolitanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- ☞ **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten el transporte de las llamadas que tienen origen en otra red y terminan en la de Jazztel o bien, tienen origen en la red de Jazztel y terminan en la de otra compañía.

Servicios de valor añadido de voz

- ☞ **Servicios de red inteligente:** Este servicio permite recibir y gestionar un gran número de llamadas simultáneas. El servicio implica la asignación de un número de teléfono del tipo 90X. El Grupo JAZZTEL incorpora a su oferta por defecto un número 900, 901 y otro 902 monodestinos que confieren las siguientes funcionalidades:

? 900: Cobro revertido

? 901: Cobro compartido

? 902: Cobro revertido pero de tarifa única para toda España

- ☞ **Red virtual privada:** Las redes virtuales privadas (VPN) utilizan las instalaciones de la red pública, pero funcionan como un grupo cerrado de usuarios. Estas redes son especialmente adecuadas para clientes con muchas localizaciones (*multi-site*) al poder contar con una red privada con el alcance y la escala de una red pública.

Teleconferencia (Audioconferencia/Videoconferencia): La teleconferencia permite una conversación telefónica entre tres o más usuarios de forma simultánea. El servicio

de teleconferencia puede facilitar otras funciones, incluyendo la presentación visual, la grabación y las conferencias paralelas.

- ✍ **Servicios de numeración personal:** Los servicios de numeración personal facilitan a los clientes flexibilidad para dirigir las llamadas entrantes. Los clientes reciben un número de serie y las llamadas a ese número pueden desviarse por medio de la red a un teléfono móvil o una línea fija nacional o internacional previamente programados.
- ✍ **Otros servicios de valor añadido:** Estarán disponibles otros servicios de valor añadido, como las llamadas gratuitas y las tarjetas telefónicas con pago anticipado o a crédito.

Servicios básicos de datos

- ✍ **Servicios gestionados de banda ancha:** Los servicios gestionados de banda ancha permiten al cliente ajustar su demanda de capacidad a su uso efectivo, mediante la provisión variable de ancho de banda en diferentes momentos del día. En este tipo de servicios se incluye asimismo, el establecimiento de conexiones físicas permanentes entre sedes de un cliente para aplicaciones dedicadas de voz y datos.
- ✍ **Servicios de protocolo IP:** El Grupo JAZZTEL facilita estos servicios, que incluyen los servicios tradicionales de voz y fax, así como otros servicios, como las redes privadas virtuales. El Grupo JAZZTEL considera que, con el avance de la tecnología, la estandarización de productos y servicios en torno al protocolo IP, implicará que los servicios de comunicaciones y transmisión de información para empresas se proveerán sobre redes de datos basados en protocolo IP.

Servicios avanzados de datos

- ✍ **Acceso a Internet:** El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso a Internet a los clientes de acceso directo bajo dos modalidades: acceso conmutado sobre una línea única de voz y datos, y acceso directo permanente a Internet con tarifa plana sobre una línea de datos.
- ✍ **Alquiler de circuitos punto a punto con capacidad mínima de 2 Mbps:** Los clientes finales del Grupo, u otros operadores, pueden alquilar líneas dedicadas para conectar sedes a partir de una capacidad mínima de un E1 (equivalente a 32 canales de voz y capaz de transmitir a una velocidad de 2 Mbps).
- ✍ **Red privada virtual sobre IP (IPVPN):** Son conceptualmente similares a las VPN, pero estructuradas sobre protocolo de transmisión de datos IP.
- ✍ **Otros servicios de datos:** los servicios detallados en el apartado 4.2.2.3.1 como web hosting, alojamiento de ISPs y alojamiento de aplicaciones y computación remota se están integrando también en el catálogo de servicios de datos de valor añadido a los clientes de acceso directo del Grupo.

4.2.2.1.2. La red

Visión general de la red

El Grupo JAZZTEL está creando su propia red nacional de fibra óptica conectando las principales ciudades de España y Portugal uniéndolas mediante una red troncal nacional DWDM/SDH. Esta red proporcionará al Grupo JAZZTEL la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para poder ofrecer servicios de acceso directo a sus clientes.

La red del Grupo JAZZTEL, se compone de tres elementos principales:

- ✍ Una red troncal de transmisión DWDM que conecta las principales ciudades españolas y los principales puntos de interconexión europeos y se emplea tanto para la transmisión de grandes volúmenes de tráfico entre segmentos de la red como para permitir el alquiler de capacidad a otros operadores.
- ? Infraestructura alquilada (fibra oscura, es decir, sin los equipos necesarios para dar servicios de telecomunicaciones que Jazztel colocará) con contratos a largo plazo principalmente a Iberdrola y Renfe. Actualmente el Grupo Jazztel ha firmado un contrato con Uni2 que permitirá al Grupo Jazztel utilizar la red troncal de Uni2, reduciendo así sus costes. Asimismo, el 31 de julio de 2002, Jazz Telecom, S.A. firmó un acuerdo con Renfe para la resolución de los dos contratos de arrendamiento firmados con esta sociedad que se referían a la red troncal de fibra óptica. Sendos contratos con Renfe y Uni2 se encuentran condicionados suspensivamente al buen fin de la Operación de Reestructuración.
- ? Constituida por 5.874 kms. de red que unen las principales ciudades españolas.
- ? JazzTel tiene conexión directa con Francia con el operador Cegetel. Adicionalmente, Jazztel tiene alquilados dos circuitos de 34 Mbps de capacidad para conectar Lisboa con Madrid, un circuito de 622 Mbps con Nets para conectar Madrid y Londres, otro circuito de 155 Mbps Madrid-Londres con Telemonde, y un circuito 155 Mbps Londres-Frankfurt con KPN. (Mas detalle sobre la red troncal en el epígrafe de Estructura de Red de este mismo apartado).
- ✍ Las redes de las áreas metropolitanas, o MANs, que se componen de anillos de cable de fibra óptica. Estos anillos de fibra óptica soportan directamente los clientes o sirven para dar conectividad a las estaciones base de bucles de acceso por radio y centrales de Telefónica/PT con bucles de cobre liberalizados, en los cuales el Grupo JAZZTEL haya decidido colocar sus equipos para dar servicio.
- ? Construidas por Jazz Telecom, S.A. o Jazztel Portugal a través de la UTE Norsanet u otras subcontratas de construcción o alquiladas mediante contratos a largo plazo principalmente a Renfe y Unión Fenosa Redes de Telecomunicaciones, S.L.
- ? Las redes de fibra local están integradas por anillos metropolitanos de fibra en los principales centros urbanos y empresariales, conectando los clientes mediante tecnología SDH.

- ? El bucle local por radio comprende estaciones base y antenas receptoras en los edificios a los que se da cobertura. El *backhaul* o conexión de estaciones base se realiza mediante fibra óptica.
- ? Se están conectando con fibra óptica centrales de Telefónica/PT para acceder a bucles liberalizados y ofertar servicios DSL de banda ancha.
- ✍ Las centrales de conmutación y centros de presencia.
 - ? Jerarquizados en distintos niveles, en función del tipo y volumen de tráfico que gestionan.
 - ? Constituidas según el nivel en nodos multiservicio (conmutación de voz, ATM o IP) o meros puntos de transporte del tráfico mediante red propia o capacidad alquilada a largo plazo.

En la actualidad dicha red conecta 20 capitales de provincia principales mediante tres grandes anillos tres anillos de 2,5 Gbps de capacidad cada uno ampliables en función de las necesidades: un anillo conecta las principales ciudades del norte peninsular, otro las del sur, quedando el tercer anillo para capacidad exclusiva entre Madrid, Barcelona y Valencia. El objetivo prioritario en relación con la red es facilitar a las empresas de la península capacidad y servicios avanzados de banda ancha.

Con este objetivo, la creación de la red se ha basado en cuatro factores principales:

- ✍ Tener una red de acceso local propia para controlar la estructura de costes y la calidad del servicio.
- ✍ Facilitar una gran capacidad de ancho de banda para ofrecer una amplia cartera de servicios a los clientes.
- ✍ Contratar con terceros la construcción de la red para agilizar la comercialización de los servicios, y disminuir los riesgos con el coste, instalación, operación y soporte de la red.
- ✍ Centrarse en las zonas con mayor densidad de empresas para maximizar el retorno de la inversión.

La red de Jazztel ha sido diseñada siguiendo estrictos criterios de fiabilidad lo que ha evitado todo tipo de problemas hasta la fecha. Además, dada la escalabilidad de su red Jazztel será capaz de dimensionarla en función de sus necesidades.

A 31 de diciembre de 2001 Jazz Telecom, S.A. disponía de 5.874 kms. de trazado de red troncal completados, con cable de fibra óptica oscura alquilado a largo plazo y equipado con electrónica propia. Asimismo, se habían construido 2.698 kms. de redes de acceso metropolitano. Inicialmente el diseño, la construcción, y puesta en funcionamiento de la red se desarrolló principalmente por la Unión Temporal de Empresas Norsanet. Sin embargo, en la actualidad Jazz Telecom, S.A. contrata con otras empresas de construcción para poder así completar el despliegue de la red. El Grupo JAZZTEL considera que la rapidez en el despliegue y la habilidad de conectar a sus clientes directamente a su red es un elemento competitivo primordial.

El tamaño y la capacidad de nuestra red es apropiada para los servicios que ofrecemos, por lo que hemos reducido sustancialmente las inversiones en red. Nos estamos centrando en cerrar anillos metropolitanos, vender nuestros productos y servicios, maximizar los retornos sobre las inversiones disminuyendo los periodos de retorno.

La dimensión final de la red estará condicionada por la evolución futura de la demanda de servicios de telecomunicaciones en los centros metropolitanos, polígonos industriales y parques empresariales de la Península Ibérica, así como de la disponibilidad de capital que tenga el Grupo JAZZTEL en el futuro.

Estructura de la red

Principios del diseño de la red. La red está pensada para poder ampliarse de forma gradual y para garantizar una alta flexibilidad y fiabilidad:

- ✍ Capacidad de ampliación gradual: Se está construyendo la red con el objetivo de ofrecer gran capacidad en todos sus componentes, incluyendo las conducciones, las fibras y la electrónica de transmisión.
- ✍ Se ha instalado en cada red MAN un mínimo de tres conducciones, cada una capaz de llevar más de 300 fibras. El diseño actual de las redes MAN emplea uno de estos conductos, dejando los demás para dar más capacidad a la red o para venderlos o intercambiarlos a otras empresas o compañías de servicios de telecomunicaciones. Las redes MAN contienen 128 fibras de media, pero esta cifra puede variar de 60 a 300 fibras, dependiendo del número de edificios conectados o que se prevea conectar a la red MAN en el futuro. Esto permite la flexibilidad de añadir clientes sin interrumpir el servicio de los existentes.
- ✍ El diseño permite al Grupo JAZZTEL facilitar un gran ancho de banda a sus clientes al tiempo que tendrán un potencial sustancial para futuras ampliaciones.
- ✍ La construcción se puede graduar sobre la base de análisis de retorno sobre la inversión de cada MAN. La prioridad, puntualidad y situación de la construcción de los segmentos específicos de los cables que comprenden las redes MAN se determinarán en relación con los distritos que tengan una mayor densidad de sus clientes objetivos en general y por la situación concreta de estos clientes objetivo dentro de los distritos. El Grupo pretende optimizar el diseño de la red mediante el empleo de una extensa base de datos de edificios y empresas de España.
- ✍ Cada red MAN es un módulo independiente y autosuficiente de la red y se instala en función de un análisis financiero detallado basado en las características particulares de dicha red, así como del número de empresas que hay en su trazado y el gasto estimado total que tendrán dichas empresas en telecomunicaciones. Así, la construcción de la red se gradúa o controla sobre la base de restricciones de marketing y financieras. De esta forma el Grupo también puede controlar sus inversiones de capital sobre la base de la disponibilidad de fondos y otros factores relevantes.
- ✍ Fiabilidad de red de acceso fibra. La red facilita redundancia en múltiples niveles, al utilizar una estructura de anillo de protección compartida y un equipo de tecnología SDH, que permite dirigir el tráfico de los clientes simultáneamente en ambas

direcciones por los anillos de la red, reduciendo al mínimo la pérdida de servicio en caso de que se dañe un cable o se produzca un fallo en el equipo.

- ✍ Escalabilidad y flexibilidad de la red de transporte de larga distancia. Jazz Telecom, S.A ha contratado con Uni2 una capacidad interprovincial ajustada a las necesidades a medio plazo y totalmente escalable en costes y capacidad para necesidades futuras.
- ✍ Fiabilidad y redundancia de bucles de acceso radio y bucles desagregados del operador dominante. Las estaciones base de WBB y centrales del operador dominante donde se instalan multiplexores de banda ancha DSL (DSLAMs), disponen de conectividad mediante fibra óptica totalmente redundada y de alta capacidad que permiten garantizar la calidad de servicio y el ancho de banda independientemente de la tecnología de conexión al cliente.
- ✍ Flexibilidad ante los nuevos servicios. El Grupo cree que el diseño de la red le va a permitir responder a las variaciones de las ofertas de servicio, de la normativa de las redes y de los protocolos. En la actualidad en, Madrid (2), Barcelona (2), Valencia, Sevilla y Lisboa, Jazz Telecom tiene instaladas diversas plataformas multiservicio de gran potencia y soportando múltiples servicios. En los servicios "tradicionales" de voz se disponen de conmutadores Nortel DMS-100 de gran potencia y fiabilidad, y en los servicios avanzados de datos se disponen de plataformas de Nortel y Cisco lo que garantiza complementariedad y no dependencia tecnológica.

Red troncal nacional. La red troncal se utiliza para canalizar grandes cantidades de tráfico de telecomunicaciones entre los centros de conmutación y las redes MAN en las principales ciudades de España. A 30 de junio de 2002 Jazz Telecom, S.A. tenía 5.874 Kms. de trazado de la red troncal operativa en gran medida con cable alquilado de fibra óptica, incorporando Jazz Telecom, S.A. los equipos de transmisión necesarios. El Grupo JAZZTEL tiene en la actualidad circuitos alquilados a Telefónica/Portugal Telecom y ONI/Comunitel con la finalidad de conectar Lisboa y Madrid. Existe un contrato entre Jazztel Portugal, REFER (Rede Ferroviária Nacional) y NETRAIL según el cual REFER y el NETRAIL, construirán y alquilarán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER. El contrato tiene una duración de 20 años.

La siguiente tabla muestra la situación de la red troncal a 30 de septiembre de 2002 que está alquilada y provista con los equipos necesarios para la transmisión de señales de voz y datos:

Sección	Kms.	Preferencia garantizada	En funcionamiento	Situación (% operativo)
Madrid-Barcelona	848	Sí	Sí	100%
Madrid-Sevilla	474	Sí	Sí	100%
Zaragoza-Bilbao	411	Sí	Sí	100%
Barcelona-Zaragoza	363	Sí	Sí	100%
Sevilla-Málaga-Murcia	916	Sí	Sí	100%
Bilbao-Madrid	919	Sí	Sí	100%
San Sebastián-Irun	17	Sí	Sí	100%
Valencia-Alicante-Murcia	293	Sí	Sí	100%
Bilbao-Coruña-Zamora	1.494	Sí	No *	0%
Pamplona-San Sebastián	139	Sí	Sí	100%
Total	5.874			

* Actualmente en fase de estudio de la opción más rentable de conexión.

El Grupo JAZZTEL considera que su red troncal nacional está básicamente terminada, de tal manera que no se prevé la incorporación de nuevos tramos.

De igual manera, para poder ofrecer una gama completa de servicios de acceso indirecto en el ámbito nacional, el Grupo JAZZTEL tiene enlazados los puntos de interconexión de todas las provincias a donde no llegue la red troncal con líneas de menor capacidad que alquilará a otras compañías. Esto también determinará el cumplimiento de algunos de los requisitos impuestos por la concesión de la licencia.

Jazz Telecom, S.A. ha firmado contratos para el arrendamiento de cable de fibra óptica oscura para su red troncal principalmente con Renfe, Iberdrola y Uni2.

El 31 de julio de 2002, Jazz Telecom, S.A. firmó un acuerdo con Renfe para la resolución de los dos contratos firmados con esta sociedad que se referían a la red troncal de fibra óptica, sujetándose dicha resolución a la condición suspensiva de la previa ejecución de la Operación de Reestructuración en los términos recogidos en el apartado 2.0 del presente Folleto. Con fecha 31 de octubre de 2002 se firmó la resolución definitiva de los contratos de Renfe de enero de 1999 y noviembre de 2000 y la novación del contrato de septiembre de 1999.

Actualmente el Grupo Jazztel ha firmado un contrato con Uni2 que permitirá al Grupo Jazztel utilizar su red troncal. Con este acuerdo, Jazztel mantiene una estructura de red troncal análoga a la que en la actualidad dispone con fibra alquilada de RENFE pero basada en el alquiler de canales ópticos de 2,5 Gbs de velocidad (“lambdas”). En este punto hay que destacar que la capacidad total inicial contratada es suficiente no sólo para el volumen de servicios actuales, sino para los que puedan surgir en el medio plazo sin necesidad de ampliaciones. La Compañía estima que este contrato sea efectivo antes de finales de 2002.

A continuación se resumen los principales servicios recogidos en el contrato con UNI2:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAMBDA:

Uni2 provee a Jazztel sobre su red de transporte WDM, circuitos punto a punto dedicados permanentes, transparentes de transmisión.

La estructura de los anillos suministrados es la siguiente:

-Anillo I 2.159 Km.

Madrid – Valladolid – Vitoria – San Sebastián – Zaragoza – Lérida – Barcelona – Tarragona – Castellón – Valencia - Madrid.

-Anillo II 1.556 Km.

Madrid – Barcelona – Valencia - Madrid

-Anillo III 2.038 Km.

Madrid – Córdoba – Sevilla – Málaga – Granada – Alicante – Valencia – Albacete – Madrid

El alcance del suministro y del servicio abarca todas las características y componentes relevantes del circuito entre los puntos de terminación acordados, en concreto:

- ? Operación y monitorización de la red de fibra óptica y de los sistemas ópticos de transmisión y todos los componentes necesarios (terminaciones de red, equipo de regeneración).
- ? Provisión, operación y monitorización de la longitud de onda y de las interfaces asignadas.
- ? Gestión de averías.

SERVICIO DE TRANSPORTE SDH:

Con el fin de dar cobertura en provincias que por algún motivo quedan fuera del servicio de transporte de lambdas anterior, Uni2 provee a Jazztel sobre su red de transporte SDH, circuitos punto a punto dedicados permanentes y protegidos.

Inicialmente se han contratado los circuitos:

-1 Circuito STM4 Nacional SDH -- Bilbao – Barcelona

-1 Circuito STM1 Nacional SDH -- Vigo – Madrid

-1 Circuito STM1 Nacional SDH -- La Coruña – Madrid

-19 Circuitos El Nacional SDH -- Almería - Sevilla

SERVICIO DE HOUSING:

UNI2 provee la alimentación eléctrica y el espacio técnico necesario en sus domicilios para la instalación de los equipos de Jazztel en aquellas provincias donde se ha abandonado el local técnico situado en RENFE. En concreto, este servicio se ha solicitado en las ciudades de Tarragona y Vitoria.

SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE PdIs CON TELEFÓNICA:

Este servicio, también denominado como de “PdIs Virtuales”, se basa en la posibilidad de utilizar la infraestructura física dispuesta para la interconexión por Uni2 con Telefónica para cursar el tráfico solicitado por Jazztel. Posibilidad que está recogida en la Oferta de Interconexión de Referencia del año 2001. En este sentido, sobre el conjunto de medios físicos existentes y compartiendo los recursos de transmisión de la red de interconexión entre Uni2 y Telefónica, se superponen las dos redes de

interconexión lógicas de los dos operadores Uni2 y Jazztel, independientes entre sí, suponiendo cada una de ellas una interconexión directa con Telefónica. Desde cada PDI, Uni2 transportará el tráfico por su red, hasta los puntos de interconexión entre las redes de Uni2 y Jazztel en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, donde Jazztel tiene sus centrales de conmutación.

Las provincias incluidas en este servicio son:

Asturias, León, Guadalajara, Segovia, Toledo, Badajoz, Cáceres, Lugo, Orense, Ávila, Palencia, Salamanca, Zamora, Ciudad Real, Gerona, Cantabria, La Rioja, Teruel, Burgos, Huesca, Soria, Pamplona, Murcia, Cuenca, Jaén, Cádiz, Huelva y Granada.

Hay que señalar que los puntos de interconexión de Uni2 con Telefónica en las provincias de Avila, Soria, Teruel, Huelva y Huesca son de tipo eléctrico. Por este motivo y según las condiciones regulatorias vigentes, no se puede implementar el servicio de compartición de infraestructura de interconexión, por lo que Jazztel ha solicitado a Telefónica la constitución de un nuevo Punto de Interconexión con su red de tipo eléctrico en el nodo frontera de Uni2 en las mencionadas provincias.

Jazz Telecom S.A. espera que el citado contrato con Uni2 esté operativo durante el mes de diciembre de 2002.

De conformidad con los acuerdos en vigor, Iberdrola alquila a Jazz Telecom, S.A. determinadas secciones de su capacidad actual y prevista de fibra oscura, cede los derechos necesarios para la instalación de algunos de los equipos técnicos de Jazz Telecom, S.A. y se compromete a poner a disposición de Jazz Telecom, S.A. o de hacer sus mejores esfuerzos para poner a disposición de Jazz Telecom, S.A. los puntos de presencia o conexiones necesarias con sus redes de conexión eléctricas. Iberdrola conserva la propiedad de los cables de fibra oscura y de cualesquiera otras instalaciones y locales, cuyo uso haya sido cedido a Jazz Telecom, S.A. y será responsables de la construcción y mantenimiento de la fibra oscura. Igualmente, Jazz Telecom, S.A. está autorizado a instalar antenas y otros equipos por toda la red. Asimismo, en virtud del contrato firmado con Uni2 dicha compañía se compromete a prestar a Jazz Telecom, S.A. servicios de alojamiento y capacidad de transmisión y de compartición de infraestructuras de interconexión, por medio de su red de fibra óptica..

RENFE e Iberdrola son titulares de la correspondiente licencia individual tipo C1 necesaria para explotar su red mediante la celebración de contratos de alquiler de fibra óptica como los firmados con Jazz Telecom, S.A., según se detalla en los apartados 4.3.7. y 0.2.2.17. del presente Folleto Informativo. Uni2 es titular de una licencia individual de tipo B1, de ámbito nacional que le habilita para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público mediante el establecimiento o la explotación por su titular de una red pública telefónica fija. La explotación de la red incluye el derecho a prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento.

Las funciones de gestión, control y mantenimiento de red son desarrolladas y supervisadas íntegramente por personal de Jazz Telecom, S.A., utilizando personal subcontratado para las tareas de mantenimiento de primer nivel. Jazz Telecom, S.A. tiene firmado un contrato con Sainco que permite la cobertura y respuesta en menos de cuatro horas ante cualquier incidencia producida en cualquier parte del territorio nacional.

Anillos metropolitanos (MANs). Los anillos metropolitanos, o redes MAN, comprenden anillos simples de fibra óptica que permiten la conexión directa con los clientes dentro de la ciudad o del área metropolitana. A 31 de diciembre de 2001 se habían construido 2.698 kms. de redes de acceso metropolitano. Jazz Telecom, S.A. ha construido redes MAN en Madrid y diferentes municipios en la provincia de Madrid (incluyendo Coslada, Torrejón, San Fernando, Alcobendas y Tres Cantos), en Barcelona y diversos municipios de Barcelona (incluyendo Hospitalet, San Cugat, Mataró, Badalona), Valencia, Castellón, Alicante, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Sevilla, Málaga, Murcia, Valladolid, Albacete, Vigo, Coruña, Córdoba y Almería.

El plan de despliegue de red del Grupo incluye la construcción de redes MAN en los principales centros metropolitanos y polígonos industriales de la Península. Sin embargo, y dependiendo de la demanda, el Grupo JAZZTEL puede modificar sus planes y construir redes MAN en otras ciudades o construir redes MAN adicionales en ciudades que ya las tienen.

El Grupo JAZZTEL ha dividido el proceso de diseño y construcción de cada red MAN en cuatro fases distintas:

- ✍ **Fase I:** El direccionamiento básico de la red MAN cuyo diseño se realiza utilizando el software de análisis y la base de datos propiedad de Jazz Telecom, S.A.
- ✍ **Fase II:** Se realiza una inspección sobre el recorrido del trazado del MAN propuesto para confirmar la exactitud de la información de la base de datos y realizar los ajustes necesarios para optimizar el trazado de la red MAN.
- ✍ **Fase III:** Se presenta a las autoridades municipales competentes la solicitud de construcción de la red MAN para su aprobación.
- ✍ **Fase IV:** Se obtienen los permisos pertinentes y se inicia la construcción de la red MAN.

El Grupo determinó los trazados exactos de las redes MAN de cada ciudad objetivo utilizando la amplia base de datos propiedad del Grupo, lo que ayuda a planificar la red metropolitana. La base de datos contiene, entre otros, datos sobre las direcciones, los sectores industriales, los ingresos, el número de trabajadores, el gasto estimado en telecomunicaciones y el número estimado de líneas contratadas de más de 1 millón de empresas españolas y portuguesas. El Grupo JAZZTEL analiza la información de la base de datos a través de distintos métodos que le permiten identificar las posibles pequeñas y medianas empresas que se ajustan a sus criterios objetivo.

La puntualidad de la construcción y el trazado de las redes MAN dependen de la capacidad para obtener los permisos y los derechos de paso necesarios de forma puntual y rentable. El hecho de que el Grupo JAZZTEL tuviera algunas rutas diseñadas previamente ha ayudado mucho en sus esfuerzos por conseguir derechos de paso y permisos para poder empezar a cavar las zanjas necesarias para instalar las redes MAN. Aunque la licencia individual de tipo B1 de titularidad de Jazz Telecom, S.A. da derecho a la ocupación de la propiedad pública, los derechos de paso están normalmente controlados por los municipios y los planes de construcción del Grupo JAZZTEL están supeditados a la obtención de la correspondiente autorización administrativa para ocupar el dominio público local.

El tiempo medio de obtención de las licencias municipales oscila entre 15 días y 1 mes, variando estos plazos en función del municipio y de las características concretas de la licencia solicitada.

Para cavar las zanjas necesarias para instalar cada anillo MAN, Jazz Telecom, S.A. necesita obtener permiso del ayuntamiento correspondiente. En algunos ayuntamientos, como el de Madrid, cuando una empresa de telecomunicaciones obtiene una licencia de obras para excavar canalizaciones, debe comunicar a las otras empresas de telecomunicaciones su intención de cavar una zanja en la ruta especificada. Estas otras compañías pueden decidir participar en la construcción de las zanjas para mejorar sus propias redes, pero deben compartir los gastos de construcción. La parte que haya obtenido en primer lugar el permiso de obra será la que controle la situación exacta de las zanjas y quien seleccione al contratista para la ejecución del proyecto; normalmente cobra una cuota de gestión a las otras partes para compensar la supervisión del proyecto. Aunque este requisito de aviso pueda facilitar a la competencia información relativa al trazado previsto de las redes MAN, se reducen de forma sustancial los costes de construcción de las zanjas compartidas. Las partes que decidan no participar en la construcción de una zanja, pero que posteriormente deseen usar las conducciones sobrantes tendrán que negociar los derechos de acceso con el dueño de la conducción correspondiente.

En Barcelona, varios operadores, entre ellos Jazz Telecom, S.A., suscribieron con fecha 16 de junio de 1999 un convenio con Localret (consorcio local formado por un gran número de ayuntamientos de Cataluña y, específicamente, por el de Barcelona, con la finalidad de promover y supervisar el desarrollo de las nuevas redes de telecomunicaciones) y la Agencia Barcelona Regional (empresa íntegramente participada por el Ayuntamiento de Barcelona, encargada de coordinar el despliegue de las distintas redes de telecomunicaciones en la ciudad y gestionar el uso de las infraestructuras), para establecer las condiciones de colaboración entre los participantes para definir, proyectar y construir las infraestructuras necesarias para el establecimiento de sus redes de telecomunicaciones en diversas calles y avenidas de Barcelona. Contratos adicionales de este tipo son: los dos Convenios entre Jazz Telecom, S.A. y Clavegueram de Barcelona, S.A., de 10 de febrero de 2000, para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica (90 Kms.) por el interior del alcantarillado de Barcelona durante el año 2000 y sobre los conductos de fibra óptica en el interior del alcantarillado. El 6 de junio de 2000 Jazztel firmó junto con Lince Telecomunicaciones, S.A., Airtel Móvil, S.A., Colt Telecom España, S.A. y BT Telecomunicaciones, S.A. un convenio para colaborar en la ejecución de obras conjuntas de canalización e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para toda España. Posteriormente, se adhirió a este convenio Aló Telecomunicaciones, S.A y Retevisión. En la actualidad, dado que la red de Jazztel se ha desplegado mayoritariamente, este convenio ha perdido su vigencia.

En algunas ocasiones Jazz Telecom, S.A. en lugar de construir sus propias infraestructuras ha recurrido al arrendamiento de fibra óptica en relación con sus redes MAN. De esta forma, el 20 de septiembre de 1999 Jazz Telecom, S.A. firmó un contrato con Renfe referido a su *backhaul* o líneas dedicadas de conexión de estaciones base. Dicho contrato ha quedado modificado en virtud del acuerdo alcanzado con Renfe el 31 de julio de 2002 que extendió su periodo de vigencia a treinta años. Asimismo

Jazz Telecom, S.A. llegó a un acuerdo con UFINET (filial de Unión Fenosa) de fecha 28 de febrero de 2000 para el uso de la red de fibra óptica que esta empresa posee en la ciudad de Madrid como puente en la conexión de clientes directamente a la red del Grupo JAZZTEL. El aspecto más destacable de este contrato es que permite a Jazz Telecom, S.A. solicitar flexiblemente el uso de aquellos tramos de la red de Unión Fenosa que más le interesen, con la única restricción de un número mínimo de kilómetros contratados.

Por lo general, el Grupo JAZZTEL no pretende hacer llegar la fibra de la red MAN a los edificios hasta que al menos un cliente contrate el servicio. En aquellos edificios que se estime una demanda potencial atractiva se realizan preacometidas, consistentes en una preinstalación que reducirá el coste y el tiempo de conexión, una vez se contraten clientes en el edificio. El Grupo tiene la intención de mejorar su capacidad de entrar en los edificios, negociando y firmando autorizaciones con los distintos propietarios o representantes de las comunidades de propietarios donde se ubiquen los clientes de Jazztel. Una vez esté conectado un edificio a la red, se podrán conectar otros clientes con un mínimo coste incremental.

Tecnologías de Acceso: el Grupo JAZZTEL utiliza su despliegue de fibra óptica para conectar directamente los clientes a su red de banda ancha utilizando diversas tecnologías en función del tipo de cliente y su concentración geográfica.

- ? Tecnología SDH para conectar directamente a los clientes a nuestra red de fibra óptica ofreciéndoles la máxima fiabilidad y crecimiento en ancho de banda.
- ? Wireless Broadband o acceso radio de banda ancha (WBB), para conectar edificios remotos o no cubiertos por las MANes. La conectividad de las estaciones base está soportada principalmente por fibra óptica.
- ? Red de Acceso DSL de Banda Ancha para conectar clientes dispersos o de gasto en telecomunicaciones no muy elevado, utilizando los bucles de cobre alquilados a los operadores dominantes. El Grupo JAZZTEL instala en las centrales de Telefónica/PT multiplexores de banda ancha DSL (DSLAM) que se conectan nuevamente a nuestra red de fibra.

Dicha combinación de tecnologías permite a Jazztel alcanzar un mayor número de clientes, a la vez que poder servir rentablemente a clientes de consumo más reducido y conectar segundas sedes de clientes de acceso directo. Así mismo, se garantiza la calidad de servicio a través de la conexión de las estaciones base y centrales de Telefónica a la red de fibra óptica de Jazztel.

Acceso SDH. JazzTel ha establecido más de 40 puntos de presencia o cabeceras para permitir la conexión de nuestros clientes usando tecnología SDH. Estos puntos, soportan equipos cabecera SDH que nos permite proporcionar gran ancho de banda de forma escalable sin incrementos de inversión significativos.

Disponemos de proveedores de esta tecnología diversificados (Lucent y Nortel) con el objetivo de reducir costes debido a la competencia, garantizar rápido tiempo de

respuesta y no depender de un único proveedor. Lucent y Nortel son líderes del mercado en esta tecnología lo que nos proporciona suficiente soporte y evolución de funcionalidades y servicios.

En los edificios de clientes conectados se instala un equipo SDH-ADM adecuado a las necesidades de ancho de banda y fiabilidad demandados por los clientes de empresas. La estructura en anillos, permite máxima protección y tiempo de restauración no disponible por otras tecnologías alternativas con arquitectura en árbol o punto a punto.

La tecnología SDH permite ofertar con la suficiente calidad y redundancia, circuitos de transporte de diversas capacidades (E1, E3, STM-1), y conexiones de voz y datos. Recientemente, Lucent ha sido el primer proveedor en incorporar interfaces nativos de datos (Fast Ethernet) lo que nos permitirá ofertar a bajo coste servicios de datos de banda ancha para conexión de sedes de clientes (LAN to LAN) o los servicios de VPN y ASP ofertados por el Grupo JAZZTEL. Debido a la redundancia de proveedores de nuestra red, nos es posible ofertar estos servicios en toda nuestra red de fibra.

Acceso WBB o bucle de acceso por radio. El Grupo JAZZTEL presta *servicios* de telefonía fija por radio a través de su filial Banda 26, S.A., que obtuvo el 10 de marzo de 2000 una licencia de tipo C2 para operar y explotar una red pública fija de acceso por radio en la banda de 26 GHz en España. En Portugal tiene igualmente una licencia para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 24,5-26,5 GHz.

Banda 26, S.A. ha elegido la tecnología LDMS (*Local Distribution Multipoint System*), y utiliza como soporte una única infraestructura muy avanzada —ATM sobre interfaz radio— que permite crear una plataforma multiservicios y ofrecer una gama muy completa y amplia de servicios: desde líneas alquiladas a datos en diversas opciones como IP, *Frame Relay*, etc. Una oferta de servicios de banda ancha, con una calidad comparable a la de las redes de fibra óptica pero a menor coste.

Banda 26, S.A. adecua sus precios a los costes notablemente inferiores que se derivan de la tecnología que utilizará, lo que permitirá a sus clientes, otros operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, llegar hasta el usuario final con los márgenes necesarios para crear competencia real en el bucle local.

Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. han establecido un acuerdo objetivo y transparente, por el que la primera pone a disposición del Grupo JAZZTEL el alquiler de sus infraestructuras para facilitar el despliegue de la red y crear una opción de interconexión directa a sus clientes, en los puntos de presencia con que contará Jazz Telecom, S.A. en las 50 provincias españolas.

Banda 26, S.A. estableció en los términos de su oferta un despliegue de red, en el primer año de la concesión, en las 54 ciudades españolas de más de 100.000 habitantes, frente a la cobertura mínima (ciudades de más de 200.000 habitantes) establecida en el Pliego de condiciones. Actualmente, Banda 26, S.A. ha solicitado una revisión de dicho compromiso a la Administración con la intención de conseguir su liberación al entenderse cumplido.

Para agregar el tráfico provincial se utilizan radioenlaces de alta capacidad o redes metropolitanas de fibra óptica (MAN-*Metropolitan Area Network*) del Grupo JAZZTEL, lo que permite a Banda 26, S.A. mejorar su estructura de costes y garantizar la calidad de servicio. El uso de la red de telefonía fija por radio permite al Grupo JAZZTEL acelerar la captación de clientes de acceso directo, ofreciéndoles servicios de acceso directo a través de telefonía fija por radio en anticipación a la construcción de la red metropolitana que hará posible conectar a ese mismo cliente directamente con fibra óptica a la red. En una segunda fase la telefonía de acceso por radio servirá como una extensión de la red para conectar a dicha red a usuarios que en el proyecto inicial se hubiesen quedado fuera del diseño de la red por ser económicamente inviable el construir una conexión por cable de fibra óptica hasta el inmueble dónde estuviese ubicado el cliente.

A diciembre del año 2001, el Grupo JAZZTEL tenía plenamente operativas y con clientes conectados 43 estaciones base entre España y Portugal.

Acceso DSL. El Grupo JAZZTEL ha comenzado a prestar servicios DSL de Banda Ancha utilizando los bucles de cobre (bucles desagregados). El objetivo es conectar a clientes cuyo gasto en telecomunicaciones no justifica un despliegue fibra o de acceso radio o no están cubiertos por el despliegue de MANes o estaciones base.

A tal efecto, el Grupo JAZZTEL está instalando multiplexores DSL de banda ancha (DSLAM) del fabricante Lucent en las principales centrales liberalizadas de España y Portugal. Las centrales son seleccionadas cuidadosamente para cumplir los criterios de rentabilidad, facilidad de conexión con fibra óptica y complementariedad con las otras redes de acceso.

Mediante la tecnología instalada, el Grupo JAZZTEL está ofreciendo servicios DSL simétricos (SDSL) por primera vez en el mercado Ibérico, permitiendo al usuario alcanzar velocidades idénticas en ambos sentidos (Red <-> Cliente) salvando las limitaciones del ADSL, orientado a navegación básica por Internet. SDSL está especialmente adaptado a empresas que necesitan conexiones de datos de alta velocidad (VPNs, ASP, proveedores de contenidos) con una red independiente de los abonados residenciales.

Utilizando tecnología VoDSL (Voz sobre DSL) el Grupo JAZZTEL está empezando a comercializar una oferta de hasta 24 líneas de voz sobre el mismo par de cobre donde se transportan los datos, con el consiguiente ahorro de costes.

Centrales de conmutación, puntos de presencia y puntos de interconexión. En la actualidad, el Grupo JAZZTEL dispone de puntos de presencia en 49 provincias españolas. Cada uno de sus puntos de presencia es un punto de interconexión que conecta la red del Grupo JAZZTEL con la red de Telefónica o de otra compañía. En Portugal, no existe obligación de disponer de puntos de interconexión distribuidos geográficamente. En las ciudades más importantes - Madrid, Lisboa, Barcelona, Valencia, Sevilla, Oporto, el Grupo JAZZTEL está desplegando docenas de puntos de interconexión con Telefónica/PT y otros operadores, con el objetivo de intercambiar tráfico local y abaratar sensiblemente los costes de interconexión. A 31-dic-2001, Jazz Telecom, S.A. disponía en España de más de 130 puntos de interconexión (72 de ellos

con Telefónica) la mayoría con red propia (PoIs Ópticos) y tiene comprometida durante el año 2002 la construcción con Telefónica de casi un centenar de PoIs. En Portugal, se disponía a la misma fecha de 90 PoIs, 80 de ellos con Portugal Telecom. La regulación en Portugal no permite desplegar PoIs con PT utilizando infraestructura propia y su apertura se realiza en base a un cuidadoso análisis de rentabilidad revisado periódicamente.

En un principio Jazz Telecom, S.A. está desplegando su red con tres tipologías de puntos de presencia o niveles de interconexión basándose en su análisis de pautas y volumen de tráfico, clientes esperados y en el coste de la instalación del equipo o conmutador apropiado.

- ✍ **Nivel 1.** Los puntos de nivel 1 disponen de todas las capacidades de conmutación de voz y datos. A 31 de diciembre de 2001, el Grupo JAZZTEL ha instalado dos puntos de nivel 1 en Madrid, otros dos en Barcelona, y uno en cada una de las ciudades de Lisboa, Valencia y Sevilla. Forman una plataforma fiable, potente y escalable para suministrar una enorme variedad de servicios de voz y datos.

Cada uno de estos puntos de nivel 1, dispone de una central de conmutación de alta capacidad Nortel DMS-100, conmutadores ATM, routers IP y sistemas de acceso remoto para facilitar la conexión a la red Internet. Las centrales DMS soportan toda la variedad posible de conexiones de tránsito nacional e internacional, abonados locales, e incorporan el software necesario para proporcionar múltiples servicios. Sin necesidad de plataformas externas y costosas se soportan servicios de red inteligente como teléfono gratuito, servicios de pago compartido, valor añadido y tarjetas telefónicas de prepago. Asimismo se soportan los servicios de acceso indirecto y de portabilidad de número. Los conmutadores ATM y routers IP, permiten gestionar adecuadamente grandes volúmenes de tráfico de datos procedentes de accesos IP, conexiones de WBB y DSL.

En los puntos más importantes (Madrid, Barcelona y Lisboa), se dispone de Nodos Multiservicio de Banda Ancha (Shasta de Nortel) que permiten ofertar servicios avanzados de datos VPN, DSL, vISP y Acceso a Internet de Calidad. Se está desarrollando una plataforma MPLS mediante Cisco para diversificar proveedores y garantizar los adecuados niveles de calidad IP. En estos nodos se dispone además de conexión diferentes proveedores de Internet y puntos neutros (Espanix, PIX, CatNix) para proporcionar la máxima calidad.

- ? **Nivel 2.** Los puntos de nivel 2 están conectados directamente a los de nivel 1 mediante nuestro backbone de alta capacidad. Disponen de equipos de transmisión y, en ocasiones, de routers o conmutadores ATM para gestionar adecuadamente el tráfico de datos.. Asimismo, se concentra el tráfico procedente de las MANes, Estaciones Base y Centrales DSL y se envía al nivel 1. A 31 de diciembre de 2001 el Grupo JAZZTEL disponía de 29 puntos de nivel 2 en España y Portugal.

- ✍ **Nivel 3.** Los puntos de nivel 3 tienen la misma configuración técnica que los de nivel 2, pero se conectan al resto de la red por medio de líneas privadas alquiladas, en lugar de a través de la red troncal. Si la demanda lo justifica, el Grupo JAZZTEL podrá aumentar la capacidad de estas líneas privadas alquiladas o sustituirlas por redes de fibra oscura alquilada. A 31 de diciembre de 2001 el Grupo JAZZTEL disponía de 27 puntos de nivel 3 en España y Portugal.

Central de gestión y de funcionamiento de la red

El Grupo JAZZTEL, ha creado en Madrid y Lisboa dos centros de operaciones de red (NOC, Network Operations Centre) que permite la gestión centralizada e integrada de todos los equipos y tecnologías desplegados en la red. Está equipado con sistemas de supervisión y control, detección de fallos y gestión de calidad en tiempo real. El sistema proporciona la gestión integrada de fallos, el rápido aislamiento de los mismos y su rápida recuperación garantizando una mínima interrupción del servicio.

El personal del NOC proporciona un mantenimiento de primer nivel 7 días a la semana, 24 horas al día, y dispone de personal para resolución de incidencias de segundo nivel. Existe un Centro de Atención al Cliente (CAC), permanentemente conectado y coordinado con el NOC para proporcionar una correcta y personalizada atención al cliente.

4.2.2.1.3. Competencia

La liberalización del mercado ha dado lugar a un aumento de la competencia. A medida que está desarrollando su red, el Grupo está completando su gama de servicios y empezando a competir en segmentos más amplios del mercado, facilitando servicios de acceso directo a sus clientes y a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones. El Grupo JAZZTEL espera que a su vez sus competidores actuales amplíen la gama de servicios que ofrecen, entre los cuales algunos intentarán desplegar su propia infraestructura de red y otros revenderán la infraestructura de red de otros operadores. La competencia se basará en el servicio al cliente, la calidad de la red, los servicios de valor añadido, las relaciones con los clientes y la política de precios.

Actualmente los principales competidores en España son:

- ✍ **Telefónica.** Debido a su situación anterior de monopolio, Telefónica controla más del 95% del mercado local de telecomunicaciones. Por consiguiente, Telefónica es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Telefónica ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red española convierten a Telefónica en un competidor muy poderoso. Telefónica también ha respondido de forma muy activa a la competencia mediante la reducción de los precios de sus servicios y con campañas muy agresivas de fidelización y recuperación de clientes.
- ✍ **Retevisión y Euskaltel.** Retevisión está autorizada para proporcionar toda la gama de servicios de telefonía de voz en toda España. Entre los objetivos de Retevisión

están los particulares que acceden a sus servicios de forma indirecta marcando un código de selección de operador, así como las grandes y medianas empresas. Euskaltel tiene un acuerdo con Retevisión para facilitar servicios de telefonía de voz en el País Vasco, por lo que Retevisión no presta servicios en el País Vasco. Tanto Retevisión como Euskaltel empezaron a prestar sus servicios en enero de 1998. Ambas entidades están desarrollando sus redes y proporcionan servicio indirecto metropolitano, provincial, interprovincial, internacional y de fijo a móvil. Euskaltel presta además ya servicio directo metropolitano.

- ✍ **Lince Telecomunicaciones.** France Télécom posee el 100% de Lince Telecomunicaciones (cuyo nombre comercial es Uni2), que empezó a prestar sus servicios indirectos el 1 de diciembre de 1998. En la actualidad ofrece servicios indirectos metropolitano, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil e Internet.
- ✍ **BT Ignite.** BT Ignite, la filial española de British Telecom, está presente en España desde 1996 y facilita servicios de voz y transmisión de datos a empresas españolas y compañías multinacionales, a través de la red de Telefónica principalmente.
- ✍ **Colt Telecom Group plc.** Colt Telecom es una compañía telefónica de telefonía urbana con sede en el Reino Unido. Inició sus operaciones en España en septiembre de 1997 y ha obtenido dos licencias individuales de tipo B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y la provincia de Barcelona, y una licencia individual de tipo C1. Colt se centra en el suministro de servicios a grandes empresas y compañías multinacionales. Colt ha construido una red de fibra óptica que cubre el centro financiero de Madrid, Barcelona y Valencia.
- ✍ **Ono.** Ono es la marca bajo la que opera Cableuropa, S.A. cuya estrategia original consistía en convertirse en un operador de cable regional. Ono empezó a desplegar su red principalmente en ciudades de segundo nivel en términos de densidad de empresas y su mercado objetivo era el mercado residencial. Ono posee una licencia de tipo C1 con cobertura nacional y una B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y para la provincia de Sevilla. Actualmente, el Grupo JAZZTEL cree que Ono ha decidido atrasar su estrategia de expansión para ofrecer servicios no solo al mercado residencial, sino también al de empresas.

Además existen una serie competidores de menor importancia como **Aló Comunicaciones** y **Comunitel, S.L.** (subsidiaria de **Oni Telecom**) que ofrecen servicios de telecomunicaciones en España. Además, los operadores regionales de cable activos en España y los operadores integrados de la **Agrupación de Operadores de Cable**, están actualizando sus redes para facilitar servicios de telecomunicaciones principalmente al mercado residencial.

El Grupo JAZZTEL estima que un número de estos operadores que pueden incluir Retevisión, Uni2 así como operadores de cable en sus respectivas demarcaciones, tienen la intención de desarrollar servicios de banda ancha, aunque hasta el momento el Grupo cree que ningún otro operador tiene una estrategia definida para el despliegue de una red de telecomunicaciones de banda ancha cubriendo la mayor parte de la Península Ibérica. Los competidores más importantes presentes actualmente en el mercado portugués de las telecomunicaciones son:

- ✍ **Portugal Telecom.** Debido a su posición monopolística en el mercado portugués hasta su reciente liberalización el 1 de enero de 2000, Portugal Telecom controla virtualmente el 100% del mercado local de las telecomunicaciones así como el tráfico de fijo a móvil. Por consiguiente, Portugal Telecom es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Portugal Telecom ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red portuguesa, convierten a Portugal Telecom en un competidor muy poderoso.
- ✍ **Sonae.com, SGPS, S.A.,** comenzó a ofrecer una amplia gama de servicios de telecomunicaciones el 1 de enero de 2000. Sonae.com es el accionista mayoritario de Novis, un operador de telecomunicaciones que ofrece servicios de voz y datos y en el que France Télécom participa con un interés minoritario. Novis es propietario al 100% de SRD, un operador de servicios fijos complementarios de telecomunicaciones (servicios de datos) fundado en 1994 y de IP Global, un proveedor de acceso a Internet. Sonae.com también es propietaria de un 45% de Optimus, el tercer operador de telefonía móvil GSM en el mercado portugués.
- ✍ **Oni Telecom** Otro reciente entrante en el mercado portugués ha sido Oni Telecom, que ofrece servicios de voz indirectos en Portugal. Oni Telecom es propiedad de Electricidade de Portugal, S.A., Banco Comercial Portugués, Brisa y Galp Energia.

Además de estas tres sociedades hay otros competidores de menor relevancia presentes en el mercado portugués, como **Interoute**. Dichos competidores han lanzado servicios telefónicos de acceso indirecto nacionales e internacionales tras la liberalización del mercado portugués el 1 de enero de 2000.

4.2.2.1.4. Mercado objetivo

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son las pequeñas y medianas empresas, donde el Grupo ha identificado un uso muy alto de servicios telefónicos y una fuerte demanda potencial de servicios de datos y de Internet. El Grupo calcula que este segmento del mercado genera en España unos ingresos totales de telecomunicaciones y servicios de datos de 4.400 millones de euros anuales. El Grupo JAZZTEL espera que este mercado crezca rápidamente, a medida que crezcan las necesidades de aplicaciones en banda ancha de este segmento de clientes.

Estos clientes recibirán servicio a través de conexiones de fibra óptica que enlazan sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones a la red del Grupo JAZZTEL. El Grupo ofrecerá a los clientes directos la exhaustiva gama de servicios que se ha visto con anterioridad en el apartado 4.2.1.1. La gran capacidad de transmisión de las redes del Grupo permitirá a sus clientes transmitir y recibir un gran volumen de datos a gran velocidad. El Grupo JAZZTEL estima que este segmento va a ser cada vez más importante dentro de su cartera de clientes y que la capacidad de su red va a representar una ventaja competitiva frente a la competencia para atraer a este tipo de clientes.

El Grupo JAZZTEL conectó su primer cliente directo durante el mes de diciembre 1999. Por otra parte, el Grupo JAZZTEL tenía 2.481 contratos cerrados para la provisión de servicios de acceso directo a 31 de diciembre de 2001 y 1.955 sedes ya conectadas.

4.2.2.1.5. Política de precios

La política de precios del Grupo JAZZTEL se construye con el objetivo de que el cliente perciba un beneficio sustancial por el hecho de realizar sus telecomunicaciones con el Grupo. La proposición de valor para el cliente no es el precio exclusivamente, sino una oferta global de telecomunicaciones atractiva. En la actualidad, Jazztel dispone de una oferta competitiva en servicios avanzados de voz, datos e Internet que posibilitan ofertar una solución global de forma independiente a cualquier operador.

Para agilizar la captación, el Grupo JAZZTEL dispone de ofertas durante los tres primeros meses en los que se promociona al 100% las cuotas mensuales para permitir que el cliente pruebe los servicios. Existen descuentos cruzados entre servicios, de forma que cuantos más servicios tiene contratados el cliente mejores condiciones y descuentos obtiene.

4.2.2.1.6. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL ha reunido un equipo de ingenieros muy cualificado para cada red MAN que proporciona soluciones a la medida de los clientes de acceso directo que utilizan esa red local de acceso. Cada cliente de acceso directo también tiene asignado un gestor de cuentas de servicio al cliente, que sirve las necesidades constantes de la cuenta y actúa como vendedor secundario para dirigir al cliente hacia la contratación de otros servicios de telecomunicaciones y datos.

El Grupo JAZZTEL remunera al personal de ventas directas con un salario base y bonus por consecución de objetivos. Además, los comerciales pueden obtener más bonificaciones por el cumplimiento de determinados criterios de rendimiento así como también determinadas prestaciones sociales, como seguro médico, seguro de vida y opciones de compra de acciones. El Grupo JAZZTEL apunta a que este paquete de remuneraciones, no frecuente en España en la actualidad, es un incentivo para que sus comerciales directos aumenten la cartera de clientes del Grupo JAZZTEL y sus ingresos.

El Grupo JAZZTEL cuenta a 31 de diciembre de 2001 con más de 175 personas entre comerciales e ingenieros de clientes dedicados a la comercialización de servicios integrados de telecomunicaciones con acceso directo a la red de Jazztel.

El Grupo también utiliza campañas de marketing directo dirigidas a organizaciones que se espera se puedan beneficiar de los precios y servicios del Grupo JAZZTEL, así como ofertas de descuentos a los clientes con posibilidad de un gran volumen de utilización de servicios.

4.2.2.1.7. Resultados de explotación

El Grupo JAZZTEL comenzó la provisión de servicios de acceso directo durante el primer trimestre de 2000. Los resultados de explotación a 31 de diciembre son los siguientes:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (miles de Euros)
Ventas	6.282	47.328
Interconexión	2.504	10.708
Costes variables de canal ⁽¹⁾	0	247
Costes de la red ⁽²⁾	1.475	15.911
Otros ⁽³⁾	0	12.654
Total costes operativos	3.979	39.249
Margen bruto	37%	17%

⁽¹⁾ Comisiones por tráfico.

⁽²⁾ Alquiler de circuitos.

⁽³⁾ Incluye costes de materiales de Adatel y CCS.

4.2.2.2. Servicios de acceso indirecto

Los servicios de acceso indirecto consisten en servicios de telecomunicaciones prestados a clientes conectados físicamente a la red de otro operador. Ello permite ofrecer este tipo de servicios muy rápidamente una vez que el operador está en condiciones de prestarlo (título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, acuerdos de interconexión con operadores que tengan red de telecomunicaciones propia, etc.).

Jazz Telecom, S.A. presta en la actualidad servicio telefónico fijo de acceso indirecto a todos los clientes que se hayan registrado como clientes de Jazz Telecom, S.A. y que la seleccionen a través del prefijo "1074".

Para ser cliente de Jazz Telecom, S.A. y poder utilizar los servicios indirectos, el particular debe llamar de forma gratuita al teléfono de asistencia "1567" donde se registrará como cliente. En el caso de las empresas este registro suele originarse a partir de la visita de los distribuidores del Grupo. Las llamadas que se reciben a través del número "1567" son recibidas en un centro de atención al cliente o "call center" en el que se informa de las condiciones en las que se puede ser cliente del Grupo. Una llamada de este tipo tiende a durar en promedio unos cuatro minutos y una vez registrados todos los datos, el particular queda convertido en cliente de Jazz Telecom, S.A. y puede emplear el prefijo "1074" para utilizar los servicios de Jazz Telecom, S.A..

Al realizar el usuario una llamada con el prefijo "1074", la llamada transcurre en su primer tramo por la red de Telefónica y se trasvasa a la red de Jazz Telecom, S.A. en el

punto de interconexión más cercano al origen de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar la correspondiente tarifa de interconexión. La llamada, una vez en la red de Jazz Telecom, S.A., se termina de forma directa si es posible o de nuevo se transfiere a la red de Telefónica en el punto de interconexión más cercano al destino final de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar también la correspondiente tarifa de interconexión.

La preselección permite que el servicio de acceso indirecto no se realice de forma manual, llamada por llamada, sino de forma general sin necesidad de que el cliente marque el prefijo o instale automarcadores.

La provisión de servicios de acceso indirecto en Portugal se realiza también a través de la red del operador dominante, en este caso Portugal Telecom. Los clientes registrados de Jazztel Telecomunicações, S.A. pueden cursar sus llamadas utilizando el prefijo “1030” y más recientemente a través del servicio de preselección. El Grupo JAZZTEL está replicando la estrategia de provisión de servicios de acceso indirecto desarrollada en España en el mercado portugués. Jazztel Telecomunicações inició sus actividades el 1 de enero de 2000, fecha de la plena liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.2.2.2.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto servicios básicos de telecomunicaciones tanto para voz como para datos.

Servicios básicos de voz

- ✍ **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten servicios de voz metropolitanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- ✍ **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten originar y terminar las llamadas de las redes de otras compañías en su propia red.

Servicios básicos de datos

- ✍ **Red digital de servicios integrados, o RDSI:** La tecnología RDSI permite ofrecer numerosos servicios (voz, fax, Internet, etc.) como consecuencia de la digitalización. Una de las características de la red RDSI es que la “señalización de red” transcurre por circuitos distintos que la información que transmite, lo que permite procesar mejor esta señalización y ahorrar recursos. De esta forma, la red RDSI garantiza velocidades de transmisión de 64 kbps, superiores a las que provee la red de telefonía básica.

4.2.2.2.2. Competencia

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en España y su posicionamiento son los siguientes:

Retevisión: Primera compañía de telecomunicaciones que empezó a competir con Telefónica en el mercado de telefonía fija. Su estrategia de lanzamiento consistió en la

rebaja de precios respecto a Telefónica. Actualmente cursa llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, y fijo-móvil en toda España.

Uni2: Consiguió el tercer título habilitante (segundo operador competitivo, tras Retevisión, en el mercado de telefonía fija) para operar en el mercado de telefonía fija de ámbito nacional y, su puesta en escena fue en Diciembre de 1998. Su estrategia de lanzamiento consistió en la eliminación del coste de establecimiento de llamada y la rebaja de precios respecto a Retevisión.

BT: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998. Su posicionamiento inicial fue en calidad de servicio, si bien lo ha modificado y su posicionamiento actual es en precio.

Vodafone: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998 como Airtel Móvil, S.A., entrando Vodafone en su accionariado en varias etapas. Su posicionamiento no está muy definido. Aunque inicialmente empezó a dirigir sus servicios a clientes bajo el concepto de operador global: móvil+fijo+Internet, actualmente, con la entrada en el accionariado de Vodafone, se ha vuelto a focalizar exclusivamente en servicios de telefonía móvil.

Aparte de esas cuatro sociedades, otros competidores como ALO y Comunitel han empezado más recientemente a prestar servicios de acceso indirecto en España.

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en Portugal y su posicionamiento son los siguientes:

Novis: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio y con la oferta de servicios adicionales como tarjetas telefónicas.

Oni Telecom: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio e integrando sus ofertas de voz y acceso a Internet.

4.2.2.2.3. Mercado objetivo

A 31 de diciembre de 2001 el Grupo JAZZTEL tenía 725.873 clientes indirectos en la Península Ibérica que utilizan conexiones facilitadas por otros operadores, en la mayoría de los casos por Telefónica y Portugal Telecom. Asimismo, el Grupo tenía 1.184.122 líneas contratadas. Las empresas suponen el 60% de estas líneas. Los clientes objetivo de este grupo comprenden pequeñas y medianas empresas, así como clientes particulares de alto nivel de consumo.

El Grupo JAZZTEL facilita a sus clientes precios competitivos en servicios de conmutación de voz metropolitanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil, mediante la venta de los servicios interurbanos que facilita Telefónica y la venta de los servicios internacionales que facilitan otras compañías, así como por medio del empleo de su red troncal.

Los clientes tienen acceso a los servicios indirectos marcando el código "1074" en España y "1030" en Portugal seguido del número de teléfono deseado. La llamada se dirige a través de la red de acceso local que facilita un tercer operador hasta el punto de interconexión más cercano del Grupo y se termina la llamada de forma directa si es posible o, en su defecto, se transfiere a la red de otro operador para que éste la termine.

Para ofrecer servicios transparentes y evitar la necesidad de que el cliente marque más números, el Grupo JAZZTEL ofrece la posibilidad de la preselección, de esta manera el cliente no necesita marcar el código "1074" o el "1030" para dirigir la llamada a través de la red del Grupo JAZZTEL.

A medida que el Grupo JAZZTEL construya su red de acceso local prevé ofrecer a aquellos clientes de mayor consumo la posibilidad de cambiarse a sus servicios directos. Los sistemas informáticos que se han instalado facilitarán la identificación y el marketing de estos clientes.

4.2.2.2.4. Política de precios

El posicionamiento en precios del Grupo JAZZTEL se ha caracterizado por una agresiva reducción de tarifas.

- ✍ Para las llamadas de ámbito nacional, existen dos tramos tarifarios, la tarifa reducida que para llamadas metropolitanas comienza a las 18:00 h, y que para el resto de llamadas Jazztel ha adelantado a las 19:00 h(excepto para móviles que comienza a las 22:00 h).
- ✍ Para las llamadas de ámbito internacional, un único tramo tarifario.

Así mismo, para incentivar el consumo de nuestros clientes se han introducido bonos de consumo y tarifas semiplanas.

4.2.2.2.5. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL está utilizando dos métodos principales en la captación de clientes de acceso indirecto: centros de atención telefónica y agentes independientes.

Centros de atención telefónica. A finales de 2001 las centrales de atención telefónica a los clientes de Jazz Telecom, S.A. recibían aproximadamente unas 5.700 consultas diarias. Las llamadas se atienden en promedio al tercer tono. Aproximadamente el 3% de los que llaman contratan nuevos servicios. El servicio activo 24 horas al día reduce al mínimo la pérdida de posibles clientes, al tiempo que proporciona una sensación de fiabilidad y calidad en el servicio que están recibiendo.

La gestión de los centros de atención telefónica está subcontratada a Sitel, un agente de servicios de atención al cliente que cuenta con una amplia experiencia.

En Portugal, el centro de atención al cliente está gestionado por 3C y recibe una media de 800 llamadas comerciales diarias.

Los posibles clientes que deseen tener acceso a los servicios indirectos del Grupo tienen que pasar por un procedimiento de comprobación de crédito ("credit scoring") que se basa en las herramientas de análisis de crédito y la consulta de bases de datos públicas

suministradas por terceras empresas especializadas en dicho campo. Este proceso se realiza en línea durante el proceso de registro.

Este método de captación de clientes se destina principalmente al mercado residencial y a las pequeñas empresas.

Agentes independientes. A finales de 2001 el Grupo JAZZTEL tenía unos 660 agentes y distribuidores independientes vendiendo servicios en España con intención de ir reforzando y ampliando el canal y cerca de 200 en Portugal. El Grupo JAZZTEL contrata a sus agentes y distribuidores independientes en condiciones de no exclusividad y les remunera con comisiones por captación de clientes y por consumo. El objetivo consiste en seleccionar a los distribuidores independientes que tengan una cartera de clientes significativa, a vendedores que tengan conocimientos sobre las necesidades de los clientes y que tengan capacidad probada para la venta y para el apoyo de servicios de carácter técnico relacionados con las telecomunicaciones, como pueden ser distribuidores e instaladores de centralitas y de equipos informáticos. El Grupo JAZZTEL exige que cada uno de sus distribuidores realice un amplio curso de formación, que en la actualidad imparte el personal de la oficina de ventas correspondiente.

Este método de captación de clientes va destinado principalmente a las medianas empresas.

4.2.2.2.6. Resultados de explotación

La actividad de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en los ejercicios de 1999, 2000 y 2001.

	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (miles de Euros)
Ventas	22.316	85.088	103.943
Interconexión	13.975	65.799	71.898
Costes variables de canal ⁽¹⁾	2.693	4.280	2.676
Costes de la red ⁽²⁾	8.928	1.405	5.431
Otros ⁽³⁾	2.058	193	1.694
Total costes operativos	27.634	71.677	81.699
Margen bruto	21%	16%	21%

⁽¹⁾ Comisiones por tráfico.

⁽²⁾ Alquiler de circuitos.

⁽³⁾ Incluye costes de materiales de Adatel y CCS.

4.2.2.3. Servicios de Internet y valor añadido

4.2.2.3.1. Productos y servicios

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de productos y servicios de Internet que se describen a continuación:

- ? **Servicios de acceso a Internet:** El Grupo ofrece servicios de acceso a Internet bajo la marca “Jazznet” a clientes empresariales tanto indirectos como directos.
- ✍ **Servicios ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia asimétrica):** La tecnología ADSL envía señales digitales a alta velocidad a través de la línea telefónica existente de cobre, utilizando para ello modems especiales instalados en los inmuebles conectados y en las centrales de la red telefónica. La descarga de datos con la tecnología ADSL tiene lugar a una velocidad de hasta 2 Mbits/segundo, mientras que el envío de información tiene lugar a una velocidad 300 Kbits/segundo. En octubre de 1999, el Grupo JAZZTEL llegó a un acuerdo con Telefónica para prestar servicios ADSL a través de la red de Telefónica. En marzo de 2000 el Grupo JAZZTEL comenzó prestando servicios de reventa ADSL a clientes empresariales a través de la red de Telefónica, pero instalando sus propios modems para los clientes finales. Con la apertura del bucle local, Jazztel ha comenzado a ofrecer varias modalidades de servicios de xDSL a través de la colocación de sus propios equipos en las centrales locales de Telefónica.
- ✍ **Servicios de alojamiento de páginas web:** El Grupo JAZZTEL ofrece espacio para páginas web en sus servidores para dar a sus clientes una solución de Internet llave en mano. El servicio consiste en un paquete integrado que contiene el nombre de un subdominio, cuentas de correo electrónico, espacio para albergar las páginas web de la empresa y estadísticas en línea de la página.
- ✍ **Servicios de red para los proveedores de servicios de Internet:** El Grupo JAZZTEL ofrece sistemas y transporte de tráfico a los proveedores de Internet. Las llamadas dirigidas a los proveedores de servicios de Internet se realizan a través de la red del Grupo.
- ✍ **Servicios de “hosting” y “housing” para empresas y proveedores ISP:** El Grupo JAZZTEL ofrece servicios especiales de internet a empresas y a proveedores de servicios de Internet (“ISP”) para que tengan capacidad de almacenamiento y de operación de sus equipos en las instalaciones del Grupo JAZZTEL (servicios de “housing”). Por otra parte, el Grupo JAZZTEL ofrece equipos propios para que sean utilizados por empresas y proveedores de servicios de Internet (“ISP”).
- ✍ **Servicios de diseño de páginas Web:** El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de valor añadido de diseño de páginas Web y contenidos a empresas que quieran externalizar la puesta en marcha tanto de sites corporativos como intranets/extranets que permitan desarrollar actividades de comercio electrónico.
- ✍ **Servicios de integración y mantenimiento de aplicaciones:** a través de la incorporación de CCS al Grupo JAZZTEL, se están prestando servicios de integración y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

El Grupo JAZZTEL, dentro de su estrategia de desarrollo del negocio de ASP (Application Service Provider) y a través de la incorporación al Grupo JAZZTEL de CCS está empezando a ofrecer servicios de:

- ? **Computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas:** Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permiten a los clientes acceder a un servidor o a un programa de software que no se mantenga en ningún servidor ni ordenador personal del cliente, sino en servidores del Grupo

JAZZTEL. De esta forma el cliente puede reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, puede apoyarse en un servidor central mantenido por Jazztel. Dicho servicio se prestará conjuntamente con CCS, que aportará su conocimiento en integración, gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas, integrándolo con la plataforma de comunicaciones y centros de datos del Grupo JAZZTEL.

4.2.2.3.2. Competencia

El mercado de provisión de acceso a Internet en la península ibérica está muy fragmentado, con cientos de proveedores “dial-up”. La mayoría de nuestros principales competidores en este mercado son, como “Jazznet”, afiliados a operadoras de Telecomunicaciones. En España, (1) Infonegocio, de Telefónica, (2) Iddeo, de Retevisión, (3) Airtelnet, de Airtel (4) Wanadoo, de France Telecom y (5) BT Link de British Telecom. En Portugal: (1) NetPac y NetPower, de Portugal Telecom; y (2) IPoffice, de Novis, del grupo SONAE.

4.2.2.3.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL ofrece una gama completa de servicios de Internet, desde el simple acceso hasta el servicio de red para proveedores de acceso a Internet. La estrategia presente y futura del Grupo JAZZTEL en Internet se basa en el servicio prestado bajo la marca “Jazznet” como proveedor de ISP para clientes empresariales y en el desarrollo de servicios de valor añadido de Internet para empresas tales como el comercio electrónico (B2B, Business to Business), diseño y alojamiento de páginas web y servidores, integración y mantenimiento de aplicaciones informáticas, servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider)

Jazznet

El 21 de junio de 1999, Jazz Telecom, S.A. lanzó al mercado el servicio bajo la marca “Jazznet”, a través del cual ofrece acceso a Internet a empresas, facilitando una conexión de alta velocidad, diseño de páginas web a distancia, correo electrónico, protocolo de transferencias de archivo y espacio para las páginas web. Jazznet tiene cuatro ofertas principales de productos pensadas para atender las distintas necesidades de una amplia gama de empresas. Estas ofertas se llaman JazzDuet, JazzBand y JazzBigBand. Todos estos servicios permiten al usuario modificar funciones importantes como las direcciones de correo electrónico y las contraseñas. Para aquellas empresas que tienen una tasa de utilización muy alta, es posible la instalación y mantenimiento de enrutadores de protocolo Internet por medio de líneas alquiladas, líneas normales de teléfono o una red digital de servicios integrados, o RDSI. “Jazznet” además ofrece también servicios de acceso a Internet con tarifa plana mediante la tecnología ADSL. Con “Jazznet” el Grupo JAZZTEL facilita varios servicios de valor añadido, como son las conexiones en línea a Dun & Bradstreet y Liberis, que proporciona datos registrales de empresas, la descarga de determinados módulos de software, foros de especialistas y su propio motor de búsqueda. Los servicios bajo la marca “Jazznet” se lanzaron en Portugal el 2 de febrero de 2000.

El Grupo JAZZTEL lanzó sus servicios de JazzDataCenter en la península Ibérica en octubre de 2001. Estos servicios se han ideado para ofrecer a las pymes ibéricas soluciones de Hosting, Housing y Servicios Gestionados, con la ventaja diferencial de que las comunicaciones se realizan sobre la red de fibra óptica con banda ancha del Grupo JAZZTEL. Jazztel ha instalado tres JazzDataCenter, en Madrid, Barcelona y Lisboa, que darán cobertura a toda la Península.

4.2.2.3.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL aplicará una política de precios diferenciada y a la medida de cada uno de los diferentes servicios de acceso que ofrezca.

Jazznet

Los ingresos del Grupo obtenidos a través de los servicios prestados bajo la marca "Jazznet" se derivan de una cuota mensual básica de abono, de cuotas por acceso a los servicios de valor añadido y de las cuotas de terminación de llamadas y de interconexión que pagan otros operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.3.5. Distribución y ventas

Jazznet

Esta línea de negocio se comercializa a través de las siguientes vías: aparte de la propia web, como vía de comercialización común a todas las líneas, está la venta directa a través del call center, de una fuerza de ventas directa para proyectos personalizados, y venta a través de canal de integradores de sistemas y diseñadores de páginas web.

La estrategia de comercialización de los servicios de JazzDataCenter contempla dos vertientes: venta directa desde Jazztel; e indirecta, a través de distribuidores autorizados por la compañía. La operadora ya cuenta con varios acuerdos formalizados y está negociando nuevas alianzas con destacadas compañías del área de Internet (consultoría, integradores, diseño web, software, hardware, etc.).

Servicios a ISPs

La comercialización de estos servicios se realiza directamente a través del departamento de carrier business en el que se diseñan soluciones específicas por cada ISP.

4.2.2.3.6. Resultados de explotación

La actividad de Internet del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en el ejercicio de 2000 y 2001, reflejando la incorporación de CCS al Grupo JAZZTEL desde el segundo trimestre de 2001:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (miles de Euros)
Ventas	12.557	49.303
Interconexión	0	568
Costes variables de canal	0	0
Costes de la red ⁽¹⁾	4.498	8.102
Otros ⁽²⁾	2.974	12.498
Total costes operativos	7.472	21.168
Margen bruto	40%	57%

⁽¹⁾ Alquiler de circuitos.

⁽²⁾ Incluye costes de materiales de Adatel y CCS, así como remuneración a ISPs.

4.2.2.4. Servicios mayoristas

4.2.2.4.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL facilita servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones que:

- ✍ Precisen capacidad de transmisión para cubrir las lagunas de sus servicios,
- ✍ Necesiten más capacidad o precisen rutas alternativas, o
- ✍ No tengan servicios propios de transmisión.

Los servicios mayoristas que presta el Grupo JAZZTEL tienen su origen en contratos firmados con otros operadores nacionales e internacionales donde se concretan acuerdos del siguiente tipo:

- ? Venta de capacidad. En este caso, los operadores telefónicos alquilan la capacidad de transmisión sobrante en la red de telecomunicaciones de Jazztel.
- ? Terminación de tráfico. Los contratos de terminación de tráfico incluyen acuerdos por los que el Grupo JAZZTEL termina las llamadas de los operadores con los que haya firmado acuerdos y que carezcan de la infraestructura y medios necesarios para terminar esas llamadas por sus propios medios. La llamada es originada por un cliente del operador que tiene firmado un acuerdo con Jazz Telecom, S.A., y en función de su destino, el operador utilizará la red de Jazz Telecom, S.A. como complemento a su propia red, o como sustituto si carece completamente de infraestructura de telecomunicaciones.
- ? Acceso. El Grupo JAZZTEL hace entrega de distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceden a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante.
- ? Tránsito. Transporta la llamada del operador contratante entre distintos puntos de presencia del Grupo JAZZTEL.

4.2.2.4.2. Competencia

En general los operadores telefónicos con redes de telecomunicaciones propias en la Península Ibérica ofrecerán también servicios mayoristas a otros operadores telefónicos para así rentabilizar sus potenciales excesos de capacidad de transmisión. Estos son los operadores telefónicos con red troncal propia, tales como Telefónica, Retevisión y Uni2.

Adicionalmente, los titulares de licencias individuales de tipo C compiten en la oferta de capacidad troncal.

En cuanto a la reventa de bucles locales, el único revendedor en la actualidad es Telefónica. A medio plazo y debido al lento despliegue que están efectuando, se espera que los operadores de cable logren competir en este segmento de red.

Así mismo, otras empresas que, debido a las características de su actividad, también cuenten con redes de cobre o fibra óptica de importancia, pueden participar en este mercado. Es el caso por ejemplo de las empresas eléctricas y de ferrocarriles.

4.2.2.4.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL pretende rentabilizar la capacidad de la red troncal y de las redes internacionales alquiladas por medio de la venta de la capacidad sobrante a otros proveedores de telecomunicaciones. Entre estos clientes se incluyen los que a su vez revenden estos servicios, los proveedores ISP y los proveedores de servicios con una infraestructura similar a la del Grupo JAZZTEL, así como las compañías telefónicas de servicios inalámbricos que necesitan capacidad de interconexión. Compañías internacionales que precisan la terminación de su tráfico entrante en España representarán otro segmento dentro del mercado de clientes mayoristas.

4.2.2.4.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL establece sus precios de alquiler de capacidad en base a las negociaciones específicas con cada uno de los operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.4.5. Distribución y ventas

A medida que ha ido creciendo la red, el Grupo JAZZTEL ha ampliado su unidad de ventas dedicada al marketing de servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones nacionales y a los demás proveedores de servicios que espera vayan surgiendo.

4.2.2.4.6. Resultados de explotación

La actividad de servicios mayoristas del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en el ejercicio de 2000 y 2001:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2001 12 meses (miles de Euros)
Ventas	16.711	19.196
Interconexión	9.995	13.031
Costes variables de canal	0	0
Costes de la red ⁽¹⁾	2.263	3.543
Otros	2.448	0
Total costes operativos	14.706	16.574
Margen bruto	12%	14%

⁽¹⁾ Alquiler de circuitos.

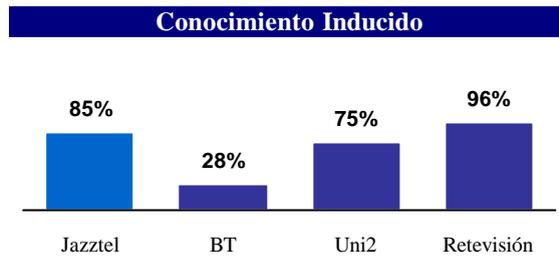
4.2.3. Publicidad para el desarrollo de la marca

El Grupo cree que el enfoque de su política de marketing, basado en sus marcas, es muy importante porque a través de un posicionamiento y conocimiento adecuado de las mismas por parte del público en general, las marcas del Grupo JAZZTEL se convertirán en una herramienta cada vez más importante para promocionar con éxito los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el Grupo. Para conseguirlo el Grupo JAZZTEL ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- ✍ Campañas publicitarias en televisión, en los diarios nacionales y regionales y en vallas publicitarias para aumentar el conocimiento de sus servicios existentes y previstos entre las empresas españolas. El Grupo tiene la intención de seguir utilizando iniciativas de marketing que sean relativamente nuevas e innovadoras dentro del mercado español de telecomunicaciones.
- ✍ Estructura tarifaria simple.
- ✍ Alto nivel de servicio al cliente, basado en centros de atención telefónica que funcionan las 24 horas del día, los siete días de la semana y con atención en los cuatro idiomas oficiales en España. El servicio activo 24 horas al día reduce al mínimo la pérdida de posibles clientes, al tiempo que proporciona una sensación de fiabilidad y calidad en el servicio que están recibiendo. La gestión de los centros de atención telefónica está subcontratada a Sitel, un agente de servicios de atención al cliente que cuenta con una amplia experiencia.

Las iniciativas de desarrollo de la marca han generado considerables consultas sobre los servicios actuales y previstos del Grupo, comportamiento que el Grupo JAZZTEL espera que continúe. El Grupo incluye publicidad en Internet y ha creado vínculos con una página web de inscripción en línea. El conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca "Jazztel" se encuentra en el 85%.

El Grupo JAZZTEL estima que a medida que amplíe su red y su cartera de clientes el conocimiento de la marca será una herramienta competitiva cada vez más importante.



Fuente: Dimpanel, diciembre de 1999 ¹

Conforme la red se va desarrollando se intensifican las campañas locales en la zona de alcance de la red, utilizando vallas publicitarias principalmente.

4.2.4. Servicio al cliente y facturación

Tras la apertura del concurso organizado por Jazz Telecom, S.A. para la externalización de servicios del Centro de Operaciones del Cliente, Sitel Ibérica resultó adjudicataria del mismo. De esta forma, y tras suscribir un contrato para la prestación de los servicios que componen el Centro de Operaciones al Cliente de Jazz Telecom, S.A., Sitel se convierte en proveedor principal de Jazz Telecom, S.A. desde el 1 de diciembre de 2001. Como complemento a dicho contrato Jazz Telecom, S.A. cede la propiedad de los bienes materiales integrantes de la plataforma sita en Alcobendas, pactándose, asimismo, una opción de recompra de los mismos. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. estará obligada contractualmente a recomprar los citados bienes materiales por un precio igual a su valor contable en el supuesto de que se produzca la resolución anticipada del contrato de prestación de servicios firmado con Sitel el 1 de diciembre de 2001. A estos efectos, Sitel deberá practicar una amortización regular de los bienes integrantes de la plataforma durante un periodo de 36 meses.

El servicio está pensado para atender rápidamente a los clientes de las siguientes formas:

- ☞ Permitiendo personalizar los servicios y productos que el Grupo JAZZTEL ofrece en el mercado,
- ☞ Utilizando los enrutadores inteligentes de llamadas que reconocen el número de teléfono del cliente y dirigen la llamada al representante adecuado, por ejemplo, un especialista de empresas o de particulares que hable catalán,
- ☞ Ofreciendo a los clientes varios idiomas a elegir y
- ☞ Permitiendo a los clientes elegir cómo desean comunicarse – el Grupo JAZZTEL puede gestionar las consultas por teléfono, correo electrónico, correspondencia escrita y por las páginas web del Grupo JAZZTEL en Internet.

Actualmente, el Grupo cuenta con dos centros de atención telefónica trabajando las 24 horas del día, los siete días de la semana. El centro de atención telefónica de España se encuentra en Alcobendas (Madrid) y cuenta con unos 240 operadores. Así mismo, el Grupo dispone de un centro adicional en Lisboa, con aproximadamente 120 operadores.

¹ A la fecha de presentación del presente folleto informativo no se disponía de un estudio más actualizado sobre el conocimiento inducido.

Los operadores del centro de atención telefónica son empleados de Sitel, en el caso del centro de Alcobendas y de 3C en Lisboa. Todos los operadores pasan un programa de formación para familiarizarse con los productos y servicios del Grupo y con los procedimientos de atención al cliente.

El Grupo JAZZTEL estima que su particular método de facturación será una característica de sus servicios que apreciarán sus clientes. Jazz Telecom, S.A. puede emitir las facturas en los principales idiomas que se hablan en España y hacer formatos personalizados. Asimismo puede trabajar con el cliente para presentarle la información de la factura de la forma que le resulte más útil. Por ejemplo, si un cliente que tenga varias oficinas desea tener información sobre el uso que se hace por departamento en lugar del uso por oficina, se puede estructurar la factura para que muestre dicha información.

4.2.5. Sistemas de información

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL, tras un periodo de fuertes inversiones para el desarrollo de la plataforma, incluyendo facturación de clientes, atención al cliente, contabilidad y gestión de nóminas y recursos humanos se subcontrataron a varias consultoras que proporcionan los servicios adicionales de desarrollo que puedan requerirse y servicios de mantenimiento de la plataforma actual. Dado el avanzado estado de desarrollo de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL estos servicios se han reducido considerablemente.

La estrategia de desarrollo e implantación de sistemas del Grupo JAZZTEL se basa en la compaginación de paquetes de software que ya han sido implantados con éxito en otras compañías del sector. Dichos paquetes se han actualizado de forma específica para satisfacer las necesidades concretas del Grupo JAZZTEL.

4.2.6. Estructura de costes

La estructura de costes del Grupo JAZZTEL se encuentra dividida en dos grupos de costes principalmente:

- ✍ Costes operativos: Costes de interconexión, costes variables de canal (comisiones por uso a distribuidores), pagos a la Administración y costes de la red.
- ✍ Costes de ventas, generales y administrativos: operaciones de clientes (centro de llamadas), marketing corporativo y gastos generales y administrativos

De acuerdo a la división anterior, el peso sobre el total de costes de explotación de cada tipo de coste a 31 de diciembre de 1999, 2000 y de 2001 es el siguiente:

	Costes Totales 1999 (miles de Euros)	% Total de Costes	Costes Totales 2000 (miles de Euros)	% Total de Costes	Costes Totales 2001 (miles de Euros)	% Total de Costes
Costes operativos						
Interconexión	15.732	10%	78.298	24%	96.204	26%
Costes variables de canal ⁽¹⁾	5.462	3%	4.280	1%	2.924	1%
Costes de la red	10.171	6%	21.075	6%	32.987	9%
Otros ⁽²⁾	452	0%	13.768	4%	26.847	7%
Total	31.817	19%	117.421	36%	158.961	43%
Costes ventas generales y administrativos						
Operaciones de clientes	10.329	6%	24.479	7%	11.401	3%
Marketing corporativo	31.541	19%	27.570	8%	10.546	3%
Gastos generales y administrativos	85.254	53%	119.241	36%	129.949	35%
Total	127.124	78%	171.087	52%	151.895	41%
Dotaciones a la amortización	5.882	3%	39.560	12%	61.584	17%
Total costes de explotación	164.823	100%	328.068	100%	372.440	100%

(1) Comisiones por alta y por tráfico generado por clientes pagadas a distribuidores.

(2) Incluye costes directos de materiales de Adatel y CCS. También incluye la remuneración por interconexión pagada a los ISPs.

En la actualidad los principales proveedores de servicios del Grupo JAZZTEL son Nortel y Sainco en el diseño, construcción y operación de la red, Telefónica como operador de la red a la cual el Grupo JAZZTEL paga costes de interconexión, Iberdrola y RENFE como proveedores de capacidad de fibra óptica y Sitel como prestador del Servicio de Operaciones de Cliente.

El Grupo JAZZTEL mantiene una relación de mercado con sus proveedores, propia de sociedades independientes.

4.2.7. Centros de servicios

A 31 de octubre de 2002 el número de bienes inmuebles que tenía alquilados Jazz Telecom, S.A. ascendía a 77, de los cuales:

- ? 5 inmuebles correspondían a las oficinas centrales de Madrid
- ✍ 5 inmuebles correspondían a otras oficinas en Barcelona, Bilbao, La Coruña, Sevilla, y Valencia.
- ✍ 3 inmuebles correspondían a oficinas comerciales en Madrid, Castellón y Málaga.

- ✍ 1 inmueble correspondía a oficinas del centro de atención telefónica en Madrid
- ✍ 63 inmuebles correspondían a centros técnicos y de almacenamiento de material

Por otra parte, a 31 de octubre de 2002, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. tenía alquilados un inmueble en Lisboa para las oficinas centrales y un inmueble dedicado a tareas comerciales en Oporto.

4.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

4.3.1. Grado de estacionalidad del negocio

Jazz Telecom, S.A. lleva prestando servicios al amparo de la licencia individual de tipo B1 desde el 27 de mayo de 1999. El Grupo ha observado cierta estacionalidad en los meses de verano por ser su negocio de servicio directo dirigido a empresas y siendo el verano período vacacional.

4.3.2. Entorno competitivo

El Grupo JAZZTEL espera que sus competidores mejoren progresivamente sus productos y servicios al tiempo que reducen sus precios.

El mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones ha estado históricamente dominado por Telefónica y Portugal Telecom, antiguos monopolios públicos. Telefónica y Portugal Telecom, gracias a su experiencia, cuentan con una mejor información del mercado y con sustanciales ventajas estructurales.

Tanto Telefónica, como Portugal Telecom, como otros competidores ya establecidos, participados en su mayor parte por antiguos monopolios, gozan de significativas ventajas competitivas en relación con el Grupo JAZZTEL, entre las que son de destacar las siguientes:

- ✍ Mayores recursos, mayor presencia de mercado y mayor amplitud de sus redes;
- ✍ Mayor reconocimiento de marca por parte de los consumidores, mayor nivel de lealtad de sus consumidores y mayor fondo de comercio;
- ✍ Control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas por parte de otros operadores;

A medida que el mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones continúe su desarrollo, las empresas que accedan sucesivamente al mercado pueden suponer una amenaza competitiva para el Grupo JAZZTEL. Así:

- ✍ Empresas eléctricas, ferroviarias o de otra índole, como el gas, con extensas infraestructuras, que posean derechos de paso o provean redes de telecomunicaciones y tomen la decisión estratégica de competir como un proveedor al por mayor o al por menor en el mercado de las telecomunicaciones;
- ✍ Empresas de telefonía móvil; y
- ✍ Operadores de cable.

Hoy en día, los competidores más importantes en estas áreas son, además de Telefónica, Retevisión, COLT, Uni2, Vodafone, Euskaltel, RSL Com y British Telecom, en España. Mientras que en Portugal los competidores más importantes además de Portugal Telecom son Sonae.com y Oni Telecom. La estrategia del Grupo para los servicios de acceso indirecto ha consistido en proporcionar servicios de alta calidad a precios más bajos que los ofrecidos por los proveedores ya establecidos. A medida que los precios se reduzcan, será crucial para el Grupo JAZZTEL ofrecer productos y esquemas tarifarios diferenciales de la competencia, así como generar un tráfico de telecomunicaciones de sus clientes más intenso, al objeto de poder mantener costes reducidos y los márgenes totales.

En cualquier caso, las bajadas de precios posibles que se puedan producir esperamos que sean menos significativas que al inicio de la liberalización y guiadas principalmente por el sistema de precios impuesto por el regulador al operador dominante (denominado “price cap”). El citado “price cap” consiste en un sistema de regulación de precios basado en la fórmula de “límite máximo de precios anuales IPC-X” sobre conjuntos o cestas de servicios muy representativos del operador dominante. La autoridad económica marca el porcentaje obligatorio de reducción anual del valor de cada cesta y subcesta en términos reales (IPC-X)% y deja al operador libertad para mover sus precios de acuerdo con su política comercial, con tal de que cumpla los objetivos de reducción establecidos. Así pues, esperamos que la competencia se centre principalmente en productos y servicios mas que en precios.

4.3.3. Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL en España

4.3.3.1. Títulos habilitantes.

Por medio de Resolución de fecha 3 de diciembre de 1998, la CMT otorgó una licencia individual de tipo B1 a Jazz Telecom, S.A. Esta licencia tiene una vigencia de 20 años, prorrogables, previa petición a la CMT, por períodos de 10 años, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cincuenta años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija. Jazz Telecom, S.A. podrá cursar todas las llamadas con origen en el ámbito de su licencia, aun cuando terminen fuera de éste, y deberá terminar dentro de este ámbito aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom S.A. era titular de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal en grupo cerrado de usuarios mediante técnicas de red privada virtual y de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal a través de líneas arrendadas haciendo uso de una única conexión con la red telefónica pública conmutada. Jazz Telecom S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en autorizaciones generales para continuar prestando estos servicios. La CMT acordó la transformación de la primera autorización en una autorización general de tipo A, a la que Jazz Telecom, S.A renunció en el año 2001. En relación con la segunda autorización, la CMT ha resuelto que la licencia individual de tipo B1 de la que

Jazz Telecom, S.A. es titular, engloba toda la serie de servicios permitidos por dicha segunda autorización y que, por tanto, no es necesario transformar ésta en una autorización general.

Con fecha 25 de febrero de 1999 la CMT acordó otorgar a Jazz Telecom, S.A. una autorización general de tipo C, para la prestación de los servicios de telecomunicación de “Acceso para usuarios a la Red Internet, Correo Electrónico, Acceso a Bases de Datos, Albergamiento Telemático (*Outsourcing*) y Servicio de Noticias (*News*)”, englobados todos ellos bajo la denominación de “Proveedor de Acceso a Internet”, pudiendo empezar a prestar dichos servicios desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la autorización general

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos número “1074”.

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad en la que participa Jazz Telecom, S.A. solicitó al Ministerio de Fomento el otorgamiento de una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz con el fin de poder utilizar en el futuro esta tecnología. Al superar el número de solicitudes el número de licencias individuales de tipo C2 ofrecidas por el Ministerio de Fomento (que fue de tres en dicha banda), el otorgamiento de éstas se realizó a través de un procedimiento de licitación. Por Orden de 8 de marzo de 2000 el Ministerio de Fomento resolvió el concurso público, adjudicando a Banda 26, S.A. una de las tres licencias individuales de tipo C2 antes citadas. De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en la banda de 26 GHz, la licencia concedida a Banda 26, S.A. se formalizó en documento administrativo el día 18 de abril de 2000 previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Pliego.

Por aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico que tiene que pagar Banda 26 será de una cuantía 1.268% superior a la que hubiera debido pagar de no mediar la modificación operada por las leyes antes citadas. El incremento de la tasa puede hacer financieramente inviable el negocio de Banda 26, S.A., a no ser que se reciban compensaciones suficientes para restablecer el equilibrio económico de la concesión. La cuantía de esta tasa se basa en el criterio del valor de mercado del uso de la frecuencia reservada y la rentabilidad que suponga para el beneficiario. Sin embargo, el negocio de Banda 26 aún no se ha desarrollado, por lo que no existe proporción entre la cuantía de la tasa y el nivel de rentabilidad obtenido. Asimismo, Jazztel entiende que estamos ante una modificación del marco económico financiero aplicable al concurso de adjudicación de la licencia, lo que significaría una conculcación de los derechos de Banda 26. Con fecha 3 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. interpuso reclamación Económico-Administrativa contra la liquidación de la tasa, ante el Tribunal Económico-Administrativo. Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. solicitó la suspensión de la liquidación recurrida, ante la Secretaría de Estado de

Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, acompañándose a dicha solicitud el correspondiente aval bancario, suspensión que fue acordada.

La reclamación Económico-Administrativa aludida en el párrafo anterior fue desestimada por Resolución dictada en fecha 16 de noviembre de 2001 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, habiendo deducido Banda 26, S.A. recurso Contencioso-Administrativo contra dicha Resolución de 16 de noviembre de 2001, en cuyo seno se ha solicitado la suspensión de la ejecución de la misma. En relación con esta solicitud, se ha dictado Auto en fecha 25 de febrero de 2002, por el que se acuerda suspender la ejecución de la citada Resolución, si bien condicionando la efectividad de tal medida a que Banda 26, S.A. acredite haber constituido aval bancario bastante a efectos de garantizar el pago de la tasa. El 12 de marzo de 2002, se dirigió escrito al Tribunal acompañando certificado emitido por el representante legal del Banco Sabadell, acreditativo de la subsistencia indefinida (extendiendo sus efectos hasta la resolución de recurso Contencioso-Administrativo) del aval constituido en fecha 4 de mayo, por importe de 1.598.466.747 pesetas (9.606.978,63 Euros), más los intereses legalmente aplicables de dicha cifra. Con fecha 8 de abril de 2002, el mencionado Tribunal consideró debidamente acreditada la garantía a cuya prestación venía condicionada la suspensión.

Por último, en relación con la cuantía de la tasa, el artículo 68 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, ha modificado la cuantificación de los coeficientes de la misma, de tal modo que la cuantía de la tasa a abonar por Banda 26, S.A. en el presente año es inferior a la que le fue girada el ejercicio anterior. Se estima que será en torno a 1 millón de euros.

Jazz Telecom, S.A. tiene además dos Autorizaciones Provisionales para la prestación de servicios de vídeo y audio otorgadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología con fecha de 7 y 11 de junio de 2001.

4.3.3.2. Derechos de Jazz Telecom, S.A. y de Banda 26, S.A.

Como titular de una licencia individual de tipo B1, Jazz Telecom, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Entre dichos derechos se incluyen los siguientes:

- ✍ A la numeración (que incluye el derecho a la asignación de números y códigos).
- ✍ A ser seleccionado mediante el procedimiento de llamada a llamada (que permite a los usuarios del servicio telefónico elegir para ciertas llamadas, mediante la marcación de un código de selección, la entidad habilitada que cursará cada llamada).
- ✍ A ser seleccionado mediante preselección (que permite al usuario decidir por adelantado la entidad habilitada que cursará las llamadas, sin necesidad de marcar un código de selección de operador antes del número telefónico al que se dirigen dichas llamadas).
- ✍ A prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento.

- ✍ A ocupar, para el establecimiento o explotación de la red, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso.

Como titular de una licencia individual de tipo C2, Banda 26, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Así, entre dichos derechos se incluyen los siguientes:

- ✍ A interconectar la red con la de los titulares de redes públicas.
- ✍ A ocupar, para el establecimiento o explotación de la red, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso.
- ✍ Adicionalmente, por la utilización del espacio radioeléctrico, a ser protegida frente a interferencias perjudiciales en la banda de frecuencias de 26 GHz adjudicada, excepción hecha de lo relativo a condiciones derivadas de los acuerdos de coordinación transfronterizos con otras Administraciones o de los acuerdos de coordinación con otros operadores usuarios de esta banda de frecuencias en los límites de bloques asignados a cada operador.

4.3.3.3. Obligaciones de Jazz Telecom, S.A. y de Banda 26, S.A.

Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las condiciones de la licencia individual de tipo B1 y la normativa aplicable, así como remitir a la CMT cuanta documentación e información le sea requerida.

Entre otras, Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

- ✍ Ofrecer a sus clientes el servicio conforme a los principios de objetividad y no discriminación y formalizar un contrato con los usuarios, así como garantizar a los usuarios y a los abonados los derechos que como tales les corresponden.
- ✍ Establecer un punto de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el momento del inicio de la prestación del servicio. Si Jazz Telecom, S.A. es el operador seleccionado, deberá efectuar el transporte real y eficiente de las llamadas telefónicas. En el supuesto de que la llamada se curse en sentido entrante y saliente por el mismo punto de interconexión, Jazz Telecom, S.A., en el supuesto de ser el operador seleccionado, no tendrá derecho a contraprestación económica, salvo que las partes acuerden condiciones diferentes. De acuerdo con la nueva definición sobre la inserción ineficiente de la OIR 2001, se entiende que no se aplicará ningún recargo en aquellos casos en los que el operador haya realizado un despliegue mínimo, entendido como el establecimiento de un punto de interconexión en cada central nodal. Jazz Telecom, S.A. cumple con este requisito por lo que no debe hacer frente a ningún recargo.
- ✍ Asumir los compromisos de calidad cuyo incumplimiento permite a los abonados ser indemnizados. El Ministerio de Fomento aprobó con fecha de 14 de octubre de 1999 la Orden por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Durante el año 2001, Jazz Telecom, S.A. presentó ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones sus compromisos de

calidad para los servicios de acceso directo e indirecto. Dichos compromisos han sido objeto de una auditoría externa en el primer trimestre del año 2002.²

- ✍ Tener en propiedad o haber arrendado mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años, al menos el 40% de los medios de transmisión de la red a partir del 3 de diciembre de 2000. Este porcentaje deberá alcanzar el 60% a partir del 3 de diciembre de 2001.

Como resultado de la estrategia del Grupo JAZZTEL de acelerar la disposición en propiedad de los medios de transmisión, actualmente tiene en propiedad el 100% de los equipos de red y el 80% de la red de acceso. No obstante lo anterior, la firma del contrato con Uni2 para la provisión del servicio de red troncal puede suponer un incumplimiento de esta obligación ya que el plazo de duración del citado contrato es de tres años. Los tramos contratados con Iberdrola si superan los 10 años de duración.

- ✍ Cumplir ciertas obligaciones de servicio público.
- ✍ Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de Jazz Telecom, S.A. resultantes de la explotación de la red y la prestación de servicios (actualmente la tasa asciende al 0,15%).
- ✍ Satisfacer una tasa anual por asignación de números.
- ✍ Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal.
- ✍ Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica.
- ✍ Cumplir los compromisos asumidos por Jazz Telecom, S.A. establecidos en la licencia individual de tipo B1.

En la siguiente tabla y en el párrafo siguiente se recogen los compromisos de cobertura y extensión de la red de Jazz Telecom, S.A., asumidos para los primeros cuatro años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, esto es, a partir del 3 de diciembre de 1998.

² Esta auditoría responde a la obligación establecida en la orden de 14 de octubre por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Debe presentarse ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, estableciendo el grado de cumplimiento de los procedimientos y objetivos fijados por Jazz Telecom, S.A. La Secretaría no se ha pronunciado.

	1º año	2º año	3º año	4º año
Número de Conmutadores	11	18	24	24
Longitud de la Red de transporte (en kms.) ^(a)	6.666	7.956	8.863	9.289
Red de transporte (capacidad media en Kbits/segundo)	4.398.490	6.928.146	8.265.862	9.231.659
Longitud de la red de acceso (en kms.) ^(a) con capacidad media de 155.000 Kbits/segundo	352	768	960	1.120
Otro tipo de redes (en kms.) con una capacidad media de 2.500.000 Kbits/segundo tales como redes de área metropolitana o redes de áreas extendidas	440	960	1.200	1.400
Propiedades pasadas a las que llega la red y aquellas que se encuentren dentro de un área en la que se pretende prestar el servicio mediante acceso directo ^(b)	3.060	6.480	7.980	9.180

(a) Propia o arrendada

(b) Se engloba en el concepto de propiedades cada uno de los edificios en régimen de propiedad horizontal

La licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular exige el cumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. de todos sus compromisos, incluidos los de establecer un cable submarino y de longitud de red de transporte y de longitud de red de acceso. Cualquier modificación futura en los compromisos que Jazz Telecom, S.A. asumió debe ser expresamente aprobada por la CMT. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o su modificación sin haber obtenido la correspondiente aprobación expresa por parte de la CMT puede resultar en la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular.

A pesar de que Jazz Telecom, S.A. se comprometió a instalar durante el primer año de vigencia de la licencia individual de tipo B1 un cable submarino con una capacidad media de 40.000.000 Kbits/segundo, Jazz Telecom, S.A. no ha desplegado dicho cable submarino. Respecto del compromiso de establecer 50 puntos de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el inicio de la prestación del servicio, Jazz Telecom S.A., en esta fecha no ha alcanzado dicha cifra, contando en la actualidad con 49 puntos de interconexión, debido fundamentalmente a dificultades técnicas para establecer el punto restante de interconexión con Telefónica. En relación con el cumplimiento de los compromisos relativos a la longitud de la red de transporte y a la longitud de la red de acceso, dicho cumplimiento dependerá de los criterios que adopte la Administración para interpretar su alcance y comprobar su efectivo cumplimiento. No obstante lo anterior, la firma del contrato por Jazz Telecom, S.A. con Uni2 para la provisión de red troncal ha supuesto la disminución del número de kilómetros contratados frente a los kilómetros que se establecían en los contratos resueltos con RENFE. El contrato suscrito con Uni2 es uno de los principales factores en la reducción de inversiones prevista a la que se hace referencia en el capítulo VII pudiendo situar a la Compañía en riesgo de cumplimiento de los requisitos establecidos por la licencia.

Conforme al asesoramiento legal recibido por la Compañía y a consultas con la CMT, entre los requisitos establecidos por la licencia no se contempla la realización de una reestructuración financiera como factor que pueda causar la retirada de la licencia.

Tal y como se recoge en los factores de riesgo recogido en el Capítulo 0 del presente Folleto existe la posibilidad de que Jazz Telecom, S.A. incumpla algunas de las condiciones establecidas en la licencia B1. Sin embargo, de acuerdo con los criterios que se han venido adoptando, y con las conversaciones mantenidas por Jazz Telecom, S.A. con la CMT hasta el momento, estimamos improbable la retirada de la licencia según el examen sobre el cumplimiento de los compromisos de ésta al finalizar el cuarto año desde su otorgamiento.

En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Jazz Telecom, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. puede quedar sometida al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

Banda 26, S.A., como titular de la licencia individual de tipo C2 debe cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones y condiciones:

- ✍ Compartir sus infraestructuras con otros operadores cuando sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente.
- ✍ Sólo podrá restringir el acceso a líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales de la red.
- ✍ Cumplir ciertas obligaciones de servicio público.
- ✍ Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de la red y prestación de servicios (actualmente asciende al 0,15%).
- ✍ Satisfacer una tasa anual por asignación de números.
- ✍ Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal.
- ✍ Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica.
- ✍ Abonar la correspondiente tasa por reserva dominio público radioeléctrico y la correspondiente tasa a cada municipio por el uso del dominio público local.
- ✍ Presentar un proyecto técnico al Ministerio de Fomento para su aprobación, antes de comenzar la explotación de la red (compromiso cumplido).
- ✍ Tener desplegada la red en el plazo de un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia, de tal modo que se cubran las zonas urbanas e intermedias de las ciudades de más de 200.000 habitantes, en los términos del Nomenclatur de la última edición del Censo de Población y Viviendas.
- ✍ Constituir la red de tal forma que, en los dos primeros años contados desde la fecha del otorgamiento de la licencia, al menos el 40 por 100 de los medios de transmisión sean propios o hayan sido arrendados mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años. Este porcentaje deberá alcanzar el 60 por 100 a los tres años. A los efectos del cálculo del citado porcentaje, el alquiler de fibra óptica, sin incluir equipos de conmutación y de terminación de fibra, se considerará como red propia.

- ✍ Mantener la explotación de la red al menos cuatro años desde la fecha del otorgamiento de la licencia.
- ✍ Cumplir todos los compromisos establecidos en su oferta.
- ✍ Cumplir los límites de emisiones radioeléctricas previstos en el Real Decreto 1066/2001, así como en su Orden de desarrollo.

Con fecha de 7 de abril de 2000 Banda 26 presentó en la Caja General de Depósitos los avales necesarios para hacer frente a las penalizaciones que se pudieran derivar del incumplimiento de los compromisos adquiridos en la licencia. A través de dichos avales Banda 26 pone a disposición de la Administración una garantía máxima de hasta 96 millones de euros que se instrumenta del siguiente modo:

- ? Un aval bancario de 30 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos al lanzamiento de operaciones, cobertura de red, plan financiero y de negocio en lo referente a inversiones y aportaciones de capital, plan de calidad y oferta de servicios.
- ? Un segundo aval de 18 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos a la creación de empleo estable, inversiones en investigación y desarrollo, formación profesional y programas de prácticas y becas, generación de infraestructuras y servicios para instituciones y centros públicos, y compromisos de contratación con empresas españolas de parte de sus inversiones.

En caso de que con cargo a estos avales se hagan efectivas penalizaciones o indemnizaciones, Banda 26, S.A. repondrá o ampliará la garantía en un plazo máximo de 30 días y en la cuantía que corresponda, de manera que siempre esté disponible el máximo especificado para ambos avales; en caso contrario incurriría en causa de resolución de la licencia y los avales quedarían a disposición de la Administración.

Los avales, incluida su reposición, alcanzan un límite conjunto, máximo y total de 96 millones de euros. Este límite se establece al entender que así se cubren adecuadamente los compromisos adquiridos, ya que la probabilidad de incumplimiento del conjunto de compromisos adquiridos es mínima.

Estos avales con reposición sólo podrán liberarse totalmente, una vez cumplidos todos los compromisos que garantizan, y, parcialmente, cuando la posible penalización máxima derivada de los compromisos aún vigentes en cada momento sea inferior a los 30 millones de euros, en el caso del primer aval, y a los 18 millones de euros, en el caso del segundo. Esta liberación parcial del aval podrá hacerse sólo por la diferencia entre la máxima penalización posible derivada de los compromisos aún vigentes y las cantidades mencionadas anteriormente. De esta forma, la Administración siempre tendrá cubiertos los posibles incumplimientos por parte de Banda 26, S.A. Desde el otorgamiento de su licencia Banda 26, S.A. ha ido cumpliendo parte de los compromisos asumidos en su oferta, lo que ha supuesto para la compañía la liberación del 40% de los riesgos asumidos por dichos compromisos.

Con el objeto de satisfacer los requisitos de presentación de avales por parte de Banda 26, S.A. ante la Administración, Jazz Telecom S.A. contragarantizó dichos avales en

una cuantía total de 43,75 millones de euros (el 91% de 48 millones de euros) en proporción a su participación del 91% en el accionariado de Banda 26, S.A.

En la actualidad el Ministerio está tramitando un procedimiento para exonerar a Banda 26, S.A. del cumplimiento de algunos de los compromisos asumidos que no perjudican el interés público o que no se consideran esenciales para el buen fin del objeto de la licencia, con la consiguiente cancelación de los correspondientes avales. Ello es consecuencia de un escrito individual por parte de Banda 26, S.A. conjunto de los seis operadores de redes públicas de acceso radio (LMDS). En la actualidad Banda 26, S.A. presta servicios a Jazz Telecom, S.A. para la conexión de ciertos clientes a la red de Jazztel utilizando la tecnología LMDS. En este sentido, la operación de Banda 26, S.A. está estrechamente ligada a la evolución operativa de Jazz Telecom, S.A.

En el supuesto de que Banda 26, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Banda 26, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

El gobierno ha mostrado su disposición a liberar los compromisos adquiridos por las operadoras adjudicatarias de las licencias de LMDS. El Grupo Jazztel no tiene certeza del grado de liberalización de los compromisos adquiridos.

4.3.3.4. Sanciones, modificación y extinción de la licencia individual

La CMT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología sólo podrán modificar las condiciones impuestas a Jazz Telecom, S.A. como titular de una licencia individual de tipo B1, o a Banda 26, S.A. como titular de una licencia individual de tipo C2, cuando haya una justificación objetiva para ello (incluida la modificación normativa) y respetando el principio de proporcionalidad. Las modificaciones se especificarán en resolución motivada y estarán justificadas por razones de interés general. Estas modificaciones no dan derecho a indemnización alguna a favor de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. Asimismo, las modificaciones de la normativa aplicable pueden suponer cambios en las condiciones de la licencia individual.

Si la CMT (o, en su caso, el Ministerio de Ciencia y Tecnología) constatase el incumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. de alguna de las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de tipo C2 de las que son respectivamente titulares, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la CMT podrá revocar la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente.

Si Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. no cumplen las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de la licencia individual de tipo C2 o sus obligaciones o si comete una infracción muy grave de las tipificadas por el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones (tales como incumplimiento grave y reiterado de obligaciones de servicio público, incumplimiento reiterado de la obligación de mantener los niveles de calidad establecidos para la prestación de los servicios, transmisión total o parcial de licencias individuales sin la preceptiva autorización administrativa, incumplimiento

reiterado de los requerimientos de información formulados por la CMT, incumplimiento de las obligaciones en materia de interconexión o la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones graves sancionadas con carácter definitivo), la CMT, o el órgano o entidad competente, podrá imponer sanciones a Jazz Telecom, S.A. o a Banda 26, S.A. tales como la imposición de multas o la revocación de la licencia. En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. cometa otras infracciones, también podrá ser sancionada.

Adicionalmente, Se podrá revocar la licencia individual de tipo B1 de la que es titular Jazz Telecom, S.A. o la licencia individual de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. sin su consentimiento, por cualquiera de los motivos siguientes:

- ✍ Cualquiera de las causas que resulten aplicables de las previstas para la resolución de determinados contratos con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 168 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tales como declaración de quiebra, declaración de suspensión de pagos, rescate, incumplimiento de obligaciones esenciales, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, o
- ✍ Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia individual de tipo B1, o de la licencia individual de tipo C2. En particular, la licencia de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. podrá extinguirse en el caso de pérdida de adecuación de las características técnicas de la red al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias sin que exista la posibilidad de asignar al titular de la licencia frecuencias en otras bandas. En este supuesto Banda 26, S.A. tendrá derecho a ser indemnizada.

De acuerdo con el asesoramiento legal recibido por la compañía, el acuerdo de Reestructuración financiera no afecta a las licencias y autorizaciones de que dispone actualmente Jazz Telecom, S.A.

4.3.3.5. Interconexión con Telefónica

Con el fin de permitir a los abonados de Jazz Telecom, S.A. comunicarse con los abonados de Telefónica, Jazz Telecom, S.A. debe interconectar su red con la red de Telefónica. Actualmente la legislación española obliga, como norma general, a los titulares de redes públicas de telecomunicaciones a facilitar la interconexión de éstas con las de todos los operadores del mismo tipo de redes y con las de los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público que lo soliciten, conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo de interconexión. Los acuerdos de interconexión se establecerán libremente entre las partes, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable (en la que se integra el Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio), y estarán sometidos a la supervisión de la CMT, entidad a la que corresponde resolver los conflictos relativos a los acuerdos de interconexión (sin perjuicio del control judicial de sus resoluciones).

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones que tengan la consideración de dominantes deben disponer de una oferta de interconexión de referencia en los términos establecidos en la normativa aplicable. Telefónica, en tanto que operador dominante, presentó una propuesta de oferta de interconexión de referencia a la CMT conteniendo, entre otros extremos exigidos, su estructura de precios. La oferta de interconexión de

referencia de Telefónica fue aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998, después de que la CMT propusiera una reducción de los precios pretendidos por Telefónica. La finalidad de esta oferta de interconexión de referencia es establecer las condiciones generales, técnicas y económicas, en las que Telefónica se interconectará con otros operadores. La interconexión se llevará a cabo a través de los puntos de interconexión, que se concretarán en el acuerdo de interconexión que se celebre con Telefónica. Esta oferta de interconexión de referencia ha sido posteriormente modificada en diversas ocasiones.

La normativa aplicable exige que los precios de interconexión que se apliquen por Telefónica estén orientados a costes (esto es, se determinen en función del coste de su prestación) y se incluyan en la oferta de interconexión de referencia.

Telefónica recurrió ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998 por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia, estando pendiente la resolución sobre el fondo del proceso, actualmente en fase de conclusiones. No obstante, la Audiencia Nacional ha denegado la suspensión cautelar de la Orden impugnada instada por Telefónica.

Los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado que ofrece la oferta de interconexión de referencia de Telefónica son los siguientes:

- ✍ Servicio de Interconexión de Terminación: se define como aquel servicio por el cual Telefónica finaliza en su propia red una llamada que le ha sido entregada previamente por el operador que se interconecta.
- ✍ Servicio de Interconexión de Acceso: mediante este servicio Telefónica entrega al operador interconectado una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de Telefónica que haya seleccionado a dicho operador, para que este último trate la llamada. Telefónica no se encargará de la facturación ni de la tarificación de dicha llamada al usuario origen de la misma.
- ✍ Servicio de Interconexión de Tránsito: servicio que presta Telefónica cuando un operador interconectado solicita que una llamada sea transportada a través de la red de Telefónica para que sea posteriormente entregada a un tercer operador. La prestación de este servicio está supeditada a la existencia de los correspondientes acuerdos generales de interconexión de Telefónica con cada uno de los operadores.

Las tablas que figuran a continuación reproducen los precios de interconexión aplicables a los titulares de licencias individuales de tipo B por los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado, tal y como se establecen en la última oferta de interconexión de referencia de Telefónica (OIR 2001).

ACCESO Y TERMINACIÓN – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)		
	Normal ^(a)	Reducido ^(b)
Local ^(c)	0,76	0,46
Metropolitano ^(d)	1,05	0,63
Tránsito simple ^(e)	1,16	0,70
Tránsito doble ^(f)	2,22	1,33

TRÁNSITO – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)		
	Normal	Reducido
Tránsito unicentral	0,42	0,23
Tránsito nacional	1,91	1,04
Tránsito nacional con extensión local	2,22	1,33

(a) Tarifa Normal: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

(b) Tarifa Reducida: resto de la semana.

(c) Interconexión “Local”: cuando los operadores están interconectados por una central local para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central.

(d) Interconexión “Metropolitana”: cuando los operadores están interconectados por una central metropolitana para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central.

(e) Interconexión en “Tránsito simple”: cuando los operadores están interconectados por una central de tránsito para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central de tránsito.

(f) Interconexión en “Tránsito doble”: cuando los operadores están interconectados a una central de tránsito para llamadas entre abonados cuyos números no pertenecen al área cubierta por dicha central.

En la oferta de interconexión de referencia también se establecen los precios por otros servicios de interconexión, tales como la terminación en el servicio de información y el acceso al servicio de cobro revertido por operadora. Para asegurar que las llamadas se encaminan eficientemente, se exige a Telefónica en la oferta de interconexión de referencia que dirija las llamadas al punto de interconexión local más cercano.

En la modificación de la OIR en el año 2001 se introduce el nuevo modelo de interconexión por capacidad basada en la capacidad de interconexión contratada con independencia del tráfico efectivamente cursado. Este modelo es complementario al ya vigente de interconexión por tiempo y es válido tanto para tráfico de voz como de datos, decidiendo los operadores si contratan capacidad diferenciada para cada tipo de tráfico o bien cursan ambos tipos de forma indistinta sobre la capacidad contratada. La adopción por parte de los operadores permitirá una mayor flexibilidad en sus tarifas finales.

Las tablas que figuran a continuación reproducen los precios de interconexión por capacidad:

PRECIO CAPACIDAD VOZ+ DATOS

Nivel de interconexión	Min/mes por circuito de 64 kbit/s	Euros/Mes	Min/mes por enlace de 2 Mbit/s	Euros/Mes
Local	6.710	44, 20	201.314	1326,11
Metropolitano	6.710	55,84	201.314	1675,21
Tránsito Simple	6.710	67,58	201.314	2027,58
Tránsito Doble	6.710	129,12	201.314	3873,80

PRECIO CAPACIDAD+DATOS

Nivel de interconexión	Min/mes por circuito de 64 kbit/s	Euros/Mes	Min/mes por enlace de 2 Mbit/s	Euros/Mes
Local	6.710	44, 20	201.314	1326,11
Metropolitano	6.710	47,43	201.314	1423,06
Tránsito	6.710	54,24	201.314	1627,34

Telefónica ha recurrido ante la Audiencia Nacional este modelo de Interconexión ya que considera que incumple el mandato establecido en el Real Decreto-Ley 7/2000 de 23 de junio, sobre Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones sobre separación del tráfico de voz y datos. La CMT, no obstante, ha dictado diferentes resoluciones ratificando este modelo. Con fecha 10 de mayo de 2002 Jazztel instó conflicto de interconexión con Telefónica ante la CMT para que Telefónica sea obligada a la implantación de este modelo. La CMT ha dictado con fecha 30 de mayo de 2002 una resolución en este conflicto estableciendo cautelarmente la obligación de facturación de acuerdo con las condiciones de la interconexión por capacidad al tráfico cursado por los enlaces solicitados por Jazztel.

Acuerdo General de Interconexión entre Jazz Telecom, S.A. y Telefónica

El 12 de abril de 1999 se firmó un Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, S.A. Este es el primer acuerdo de interconexión firmado por Telefónica con un operador que obtuvo una licencia individual con posterioridad a la plena liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas. Este acuerdo cubre la terminación del tráfico en las redes de Jazz Telecom, S.A. y Telefónica así como las exigencias de interfaz para la conexión de modernas redes inteligentes. Telefónica se ha comprometido a aplicar al acuerdo con Jazz Telecom, S.A. cualquier mejora sustancial que se contenga en cualquier acuerdo futuro que celebre Telefónica con otros operadores. El acuerdo de interconexión firmado por Telefónica y Jazz Telecom, S.A. tenía una duración inicial de un año, hasta el 12 de abril de 2000, renovable

automáticamente por periodos anuales, habiéndose renovado hasta el 12 de abril de 2003.

Mediante los servicios establecidos en el Acuerdo, Jazz Telecom, S.A. entrega a Telefónica las llamadas en tránsito con destino a otro operador nacional para su finalización en la red de éste. Mediante este servicio y el servicio de terminación provisto por el operador de destino a Telefónica, Jazz Telecom, S.A. puede terminar las llamadas cursadas desde la red de acceso Jazztel y destino en la red de cualquier otro operador.

El precio de estos servicios descritos viene fijado por la retribución a Telefónica por el tránsito en su red, según los precios establecidos en la oferta de interconexión de referencia de Telefónica para operadores titulares de una licencia individual de tipo B.

Con fecha de 9 de abril de 2002, Jazz Telecom, S. A y Telefónica han procedido a firmar la modificación al Acuerdo General de Interconexión con el fin de adaptarlo a la nueva OIR 2001.

Acceso al bucle de abonado

El bucle de abonado permite conectar a los abonados al servicio de telefonía disponible al público con la central local de la que dependen, permitiendo la necesaria capilaridad para prestar servicios. Este tramo de red es en la actualidad propiedad de Telefónica.

El acceso al bucle de abonado, hasta enero de 2001, solo se podía realizar de forma indirecta según lo dispuesto en una Orden aprobada por el Ministerio de Fomento el día 26 de marzo de 1999, donde se establecen las condiciones para la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija. Esta Orden y el correspondiente contrato tipo permitieron a los abonados al servicio telefónico fijo de Telefónica cambiar de proveedor de servicio de acceso a Internet a través de ADSL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones, la liberalización del bucle se realizó el 1 de enero de 2001. Las condiciones para el acceso al bucle de abonado se establecen en el Real Decreto 3.456/2000, de 22 de diciembre. Este Real Decreto sustituyó a la Orden de 29 de marzo de 1999.

El acceso al bucle puede realizarse de tres formas:

- ? Acceso completamente desagregado: Conexión a la red del operador dominante que permite a otros operadores el uso exclusivo de los elementos que forman parte del bucle.
- ? Acceso compartido: Conexión a la red del operador dominante que permite a otros operadores el uso de frecuencias no vocales del espectro sobre el bucle, manteniéndose por el operador dominante la prestación del servicio telefónico fijo.
- ? Acceso indirecto: Conexión a la red del operador dominante que, mediante la incorporación de cualquier tipo de tecnología, permite a otros operadores el uso de

una capacidad de transmisión definida sobre el bucle de abonado, pudiendo añadir este operador capacidades de transporte adicionales y, en su caso, de concentración hasta el punto donde se ofrece el acceso indirecto.

Los precios para el acceso al bucle en estas tres modalidades fueron fijados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos mediante Orden de 29 de diciembre de 2000.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de acceso al bucle de abonado, Telefónica de España presentó la primera oferta de acceso al bucle de abonado en diciembre de 2000, que fue modificada por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones el 28 de diciembre de 2000. Posteriormente la CMT ha dictado tres Resoluciones adoptando diferentes medidas cautelares para posibilita el desarrollo del procedimiento de acceso al bucle.

Jazz Telecom, S.A ha solicitado a Telefónica el acceso en las modalidades completamente desagregado y compartido en 43 centrales. En la actualidad está prestando el servicio en pruebas y espera prestar el servicio comercialmente conforme Telefónica vaya habilitando dichas centrales.

4.3.3.6. Numeración y conservación de números

Con el fin de que los operadores puedan prestar servicios de telecomunicaciones es necesario que la CMT asigne los recursos públicos de numeración, permitiendo a los operadores la puesta a disposición de números de teléfono entre sus abonados o usuarios. La CMT es la entidad encargada de asignar los recursos públicos de numeración y deberá resolver sobre el otorgamiento de la asignación en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. En los términos de la normativa aplicable, los operadores de redes públicas fijas de telecomunicaciones deben garantizar a los abonados la conservación de los números que les hayan sido asignados cuando cambien de operador y deberán compartir los costes correspondientes. Mediante resolución de fecha 6 de mayo de 1999, la CMT aprobó las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de numeración en caso de cambio de operador de redes telefónicas públicas fijas, resolución que fue modificada con fecha 15 de julio de 1999. El día 31 de octubre de 2000 entró en funcionamiento de forma oficial la conservación del número telefónico fijo.

4.3.3.7. Obligaciones Adicionales

4.3.3.7.1. Operadores Dominantes

☞ Tienen la consideración de operador dominante, en el ámbito municipal, autonómico, estatal o en otro ámbito territorial determinado, el operador u operadores de redes o servicios que hayan obtenido en dicho ámbito y en el año inmediatamente anterior, una cuota de mercado superior al 25% de los ingresos brutos globales generados por la utilización de las redes o por la prestación de los servicios. Telefónica ha sido designada para el año 2001 (al igual que lo fue en 1999 y 2000) operador dominante en el mercado español de telefonía fija según Resolución de la CMT de 4 de octubre de 2001, y ha de cumplir una serie de obligaciones.

Telefónica Móviles y Airtel Móvil, S.A. han sido declarados por la CMT operadores dominantes en el mercado de la telefonía móvil y de la interconexión por lo que deben cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

4.3.3.7.2. Obligaciones de Servicio Público

Los titulares de licencias individuales de tipo B1, así como otros operadores, pueden estar sujetos al cumplimiento de una serie de obligaciones de servicio público adicionales a aquellas que les hayan sido impuestas inicialmente en su correspondiente título.

Las obligaciones de servicio público a las que Jazz Telecom, S.A. no está sometida en la actualidad son, entre otras, las siguientes:

☞ **Servicio Universal:** Se entiende por servicio universal de telecomunicaciones el conjunto definido de servicios de telecomunicaciones con una calidad determinada, accesibles a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica y a un precio asequible; que los abonados al servicio telefónico dispongan, gratuitamente, de una guía telefónica; que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en el dominio público, en todo el territorio nacional; y que los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales tengan acceso al servicio telefónico fijo disponible al público en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios. Telefónica ha sido designada inicialmente como el operador encargado de la prestación del servicio universal. Tal situación se revisará durante el año 2005, pudiendo otros operadores ser designados en el futuro para prestar el servicio universal.

Jazz Telecom, S.A. podría resultar obligada a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en sus negocios. Jazz Telecom S.A. considera que la probabilidad de que este hecho se produzca es remota.

La CMT ha fijado en 268 millones de euros el coste neto del servicio universal incurrido por Telefónica en el año 2000. La CMT ha determinado que Telefónica no ha sufrido merma apreciable en su capacidad de competir por el hecho de soportar la citada carga y, en consecuencia, no se pondrá por ahora en funcionamiento el fondo de financiación del servicio universal.

☞ **Servicios obligatorios de telecomunicaciones:** Existen dos grupos de servicios obligatorios. El primer grupo incluye los servicios de télex, los telegráficos, el burofax y aquellos otros de características similares que comporten acreditación de la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción, así como los servicios de seguridad de la vida humana en el mar y el servicio de atención de llamadas de urgencias dirigidas al número telefónico 112, que deberán prestarse, directa o indirectamente, por las entidades públicas correspondientes. El segundo grupo incluye los servicios de líneas susceptibles de arrendamiento, los servicios de correspondencia pública marítima y los servicios de red digital de servicios integrados.

☞ *Otras obligaciones de servicio público:* El Consejo de Ministros puede establecer otras obligaciones de servicio público por necesidades de la defensa nacional y la seguridad pública, o por otras razones de interés público.

4.3.3.8. Tarifas

Los operadores del servicio telefónico fijo disponible al público (salvo los que tengan la consideración de operadores dominantes) pueden generalmente fijar libremente las tarifas que sus clientes deberán abonar por la prestación del servicio. Sin embargo, la Ley General de Telecomunicaciones habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado. Igualmente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá establecer un recargo transitorio sobre los precios de interconexión para cubrir el déficit de acceso causado por el desequilibrio actual de las tarifas, hasta que éstas se reequilibren, y para contribuir a la financiación del servicio universal hasta que se constituya el Fondo Nacional del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1999, con fecha 31 de julio de 2000, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estableció un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España, S.A.U.. El nuevo marco regulatorio de precios máximos es aplicable a los servicios telefónico fijo y de líneas susceptibles de arrendamiento, y se basa en un modelo de límites máximos de precios anuales.

4.3.4. Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL en Portugal

Actualmente, el mercado de telecomunicaciones está totalmente liberalizado. Durante los últimos ocho años, el gobierno portugués ha introducido la competencia en el sector de telecomunicaciones portuguesas. Paso a paso, ha implantado el marco global de la Unión Europea para apertura a la competencia del sector de telecomunicaciones de toda Europa.

4.3.4.1. Resumen de las licencias y registros de Portugal

La ANACOM ha concedido dos licencias a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. El 14 de septiembre de 1999 se nos concedió por la ANACOM una licencia de operador público de red de telecomunicaciones, así como una licencia para la prestación de servicios de telefonía fija, conforme al Decreto-Ley nº 381-A/97.

Con fecha de 23 de agosto de 1999, se solicitó al Ministro de Equipamiento, Planificación y Administración del Territorio, de conformidad con el Decreto-Ley nº 381-A/97, una licencia para el uso de frecuencia para acceso inalámbrico fijo o Acceso Fijo Vía Radio (WBB) dentro del ámbito de un concurso público. La licencia fue concedida a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. con fecha 29 de diciembre de 1999.

Además, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. se ha registrado en la ANACOM, con fecha 5 de agosto de 1999, como proveedor de servicios de telecomunicaciones para uso público de conformidad con el Decreto-Ley 381-A/97.

Licencia para la provisión de servicios de telefonía fija. Esta licencia otorga el derecho a instalar la infraestructura prevista en nuestro proyecto técnico, es decir, nodos de concentración, conmutación o procesamiento, así como para usar los medios de transmisión suministrados por operadores públicos de redes de telecomunicaciones. Esta licencia implica un determinado número de obligaciones, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- ✍ Garantizar la prestación del servicio al público en general y garantizar su interconexión, interoperando con servicios de telecomunicaciones de uso público facilitados por otras entidades siempre que lo requieran, a condición de que se cumplan las especificaciones técnicas para acceso de acuerdo con el Decreto-Ley 415/98, de 31 de diciembre de 1998;
- ✍ Garantizar el acceso de servicios conmutados, tanto nacionales como internacionales, de operadores y/o proveedores que estén interconectados con los operadores bajo licencia, mediante una selección de llamada a llamada;
- ✍ Proveer un servicio público dentro de hasta un máximo de 18 meses a partir del 1 de enero de 2000, fecha en que su provisión será liberalizada.

También se deberá cumplir el reglamento del servicio de telefonía fija ("Reglamento de Servicio Fijo"), aprobado por el Decreto-Ley nº 474/99, de 8 noviembre, modificado por el Decreto Ley 133/2002. El Reglamento de Servicio Fijo establece las condiciones generales para la provisión de servicio de telefonía fija en Portugal, que incluye dentro del ámbito internacional la interconexión con redes y servicios de otros países. Estipula diversas disposiciones sobre la protección de los derechos del usuario, concretamente sobre protección de datos personales, acceso no discriminatorio, calidad de servicio, facturación, secreto de las telecomunicaciones, así como el contenido de contratos para la prestación del servicio a usuarios finales.

Licencia para operadores públicos de redes de telecomunicaciones. Conforme a esta licencia, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. tiene el derecho a instalar las redes y a solicitar la expropiación y el establecimiento de derechos de paso necesarios para la instalación, protección y mantenimiento de su infraestructura. También se le permite interconectar con redes de telecomunicaciones públicas o servicios de telecomunicaciones de uso público.

Esta licencia obliga al cumplimiento de ciertos requisitos legales, por ejemplo, cumplir con aspectos técnicos aplicables a nuestra actividad, mantener la red y suministrar a las entidades relevantes sistemas que permita la interceptación legal de comunicaciones. Siempre que sea técnicamente posible, debemos compartir la funcionalidad existente o la funcionalidad aún por instalar. También se deberá cumplir el reglamento de Explotación de Redes Públicas de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto-Ley nº 290-A/99 del 30 de julio de 1999.

Licencia para el uso de frecuencias para acceso fijo vía radio. Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. ha participado en un concurso público para la

concesión de licencias para el uso de frecuencias para acceso inalámbrico fijo en la banda de 24,5-26,5 GHz, obteniendo a fecha 29 de diciembre de 1999 una de dichas licencias. La licencia es para 15 años y está regida por el Decreto-Ley 381-A/97, así como por otra legislación aplicable al sector de telecomunicaciones.

Registro como proveedor de servicios de telecomunicaciones de uso público

Como proveedor registrado de servicios de telecomunicaciones de uso público, conforme al Decreto-Ley 381-A/97, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. debe cumplir la normativa sobre la explotación de estos servicios, aprobada por el Decreto-Ley nº290-B/99, de 30 de Julio, modificado por el Decreto Ley número 249/2001, de 21 de septiembre.

Efecto del Acuerdo de Recapitalización en la licencia de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.

De acuerdo con el asesoramiento legal recibido por la Compañía el Proceso de Recapitalización no tiene efecto en las licencias que posee actualmente Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.

4.3.5. Desarrollo de la red

El desarrollo con éxito de la red está siendo crítico para el propio éxito del Grupo JAZZTEL y está dependiendo en gran medida de la capacidad de las empresas contratadas para:

- ✍ Instalar dispositivos y servicios;
- ✍ Diseñar y construir la red principal de la red de fibra óptica de larga distancia, y
- ✍ Diseñar y construir los MANs.

Cada una de estas tareas debe realizarse en su momento oportuno respetando los límites de costes previstos. Asimismo, la construcción de la red dentro de un presupuesto y con arreglo a un calendario está sometida a numerosos factores de riesgo típicos de un proyecto de construcción de esta envergadura, incluidos:

- ✍ La no obtención o el retraso en la obtención de las pertinentes licencias, permisos y otras autorizaciones administrativas para el desarrollo de la red;
- ✍ Los retrasos en la disponibilidad de equipos que deben instalarse,
- ✍ La falta de integración, o el retraso en la integración de los componentes de la red, y
- ✍ La falta de solvencia económica.

La red troncal se ha finalizado prácticamente en su totalidad mientras que el grado de avance de la red de acceso local es significativo.

4.3.6. Explotación de la red

Una vez desarrollada la red, el éxito del Grupo depende de su capacidad para explotar, gestionar y mantener la red, así como generar y mantener tráfico en ella. El Grupo JAZZTEL ha incorporado progresivamente personal propio para el desarrollo de estas

funciones, que desarrolla completamente en la actualidad. La explotación de la red se encuentra sujeta a una serie de riesgos, tales como:

- ✍ Daños en el software y hardware,
- ✍ Pérdida de suministro eléctrico,
- ✍ Desastres naturales, y
- ✍ Fallo general de transmisión.

A este respecto, el Grupo JAZZTEL, de acuerdo con su política de seguros, tiene contratados seguros que cubren la mayoría de los riesgos identificables, según se detalla en el apartado 4.3.18. del presente Folleto Informativo.

4.3.7. Obtención de derechos de paso

El Grupo debe también obtener derechos de paso, franquicias y licencias de competidores actuales y potenciales, administraciones locales y ayuntamientos, con el fin de construir y mantener la red. A 31 de diciembre de 2001 el Grupo JAZZTEL había alquilado y equipado 5.874 kms. de la red troncal y construido 2.698 kms. de acceso local.

4.3.8. Dependencia del alquiler de capacidad de la red troncal

Jazz Telecom, S.A. ha firmado contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra oscura principalmente con Renfe, Iberdrola, Uni2 y Unión Fenosa.

El 31 de julio de 2002, Jazz Telecom, S.A. firmó un acuerdo con Renfe para la resolución de los dos contratos firmados con esta sociedad que se referían a la red troncal de fibra óptica, sujetándose dicha resolución a la condición suspensiva de la previa ejecución de la Operación de Reestructuración en los términos recogidos en el apartado 2.0 del presente Folleto.. En esa misma fecha, Jazz Telecom, S.A. y Renfe modificaron el contrato firmado el 20 de septiembre de 1999 entre ambas compañías en relación con el *backhaul* o líneas dedicadas de conexión de estaciones base extendiendo su periodo de vigencia a treinta años..

En relación con Iberdrola, contiene una cláusula de confidencialidad que no ha sido renunciada por Iberdrola. Como consecuencia de haber hecho público la celebración de dicho contrato en 1999, JAZZTEL podría haber incurrido en un incumplimiento del contrato que podría dar lugar a la resolución del mismo y el pago de una indemnización, si bien Iberdrola es consciente de los hechos y no ha tomado ninguna medida al respecto hasta ahora. JAZZTEL considera que la eventual resolución de dicho contrato no tendría un impacto significativo en las actividades del Grupo a largo plazo. No obstante, en el corto plazo implicaría la pérdida de unos 743 kilómetros de la red troncal del Grupo. JAZZTEL considera que podría negociar acuerdos alternativos de alquiler de fibra óptica en sustitución total o parcial de este contrato, pero no puede asegurarse con certeza que ello sería posible. Por otro lado, el Grupo Jazztel ha firmado el 20 de septiembre de 2002, un contrato definitivo con Uni2 por un periodo inicial de tres años susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por las partes que permitirá al Grupo Jazztel utilizar la red troncal de Uni2, reduciendo así sus costes.

Finalmente, Jazz Telecom, S.A. ha firmado un contrato de cesión de uso de fibra óptica con Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L. ("UFINET"). Jazz Telecom, S.A. adquiere el derecho de uso de 1.000 kilómetros de Tramos urbanos de la red de UFINET repartidos en un período de 10 años, también existe una cesión de uso de capacidad excedentaria de tramos de UFINET por 25 años.

En Portugal, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. tiene un contrato de alquiler de fibra oscura con Metro, E.P., que es la empresa pública de explotación del metro de Lisboa. Según este contrato, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. puede utilizar, mediante un pago mensual, la fibra oscura instalada a lo largo de los túneles del metro, así como en sus estaciones y salas técnicas.

Además, existe un contrato entre Jazztel Portugal, REFER (Rede Ferroviária Nacional) y NETRAIL según el cual REFER y el NETRAIL, construirán y alquilarán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER.. El contrato tiene una duración de 20 años. La falta de desarrollo por parte de REFER y NETRAIL o cualquier otro proveedor de cable de fibra óptica según el calendario previsto podría impedir a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. el desarrollo y explotación de la red según sus planes.

4.3.9. Dependencia de terceras personas para la provisión de la interconexión

La capacidad del Grupo JAZZTEL para proporcionar servicios de telecomunicaciones depende de la capacidad de Jazz Telecom para asegurar y mantener contratos de interconexión con Telefónica y con otros operadores, y con otros propietarios de redes ya establecidos. Puesto que en la actualidad el Grupo no prevé tener en propiedad todas las instalaciones que son necesarias para operar la red, incluso cuando se despliegue la red al completo, Jazz Telecom dependerá de otros proveedores de instalaciones en alguna medida. Es necesario que la interconexión complete las llamadas que se originan en la red, y terminan fuera de la red, o, al contrario, aquéllas que se originan fuera de la red y que terminan en la red. El contrato de interconexión con Telefónica tenía un periodo inicial de duración de un año, hasta el 12 de abril de 2000, susceptible de ulteriores prórrogas adicionales por igual período cada una, tal y como ha ocurrido con la prórroga hasta el 12 de abril de 2003. En el supuesto de que el acuerdo no se prorrogue, o no se prorrogue según el calendario previsto, Jazz Telecom, S.A tendrá derecho a interconectarse con Telefónica, en los términos previstos en la Oferta de Interconexión de Referencia, previa celebración del correspondiente acuerdo o determinación por la CMT de las condiciones pertinentes.

En Portugal, Jazztel también depende de otros proveedores para establecer contratos de interconexión.

Existe un acuerdo con Portugal Telecom firmado con efectos a 1/1/2000, prorrogable por períodos de 1 año. Cualquiera de las partes puede cancelar el contrato con un preaviso de 3 meses antes del final de cada período contractual. , Portugal Telecom que tiene la concesión de la red básica de telecomunicaciones está obligada a garantizar la interconexión de redes, en obediencia al Decreto-Lei n.º 415/98, de 31 de Diciembre, y con determinadas exigencias como son los precios basados en costes, emisión de propuestas de referencia de interconexión, fijación detallada de los precios, disponer de un sistema de contabilidad analítica, etc.

Hay un otro acuerdo de alquiler de red de circuitos con configuración estable firmado con Portugal Telecom el 26/5/2000, con efectos a 3/1/2000, y valido hasta el 3/1/2005, en el que cualquiera de las partes puede renunciar con un preaviso de 60 días antes del final de cada año contractual.

4.3.10. Dependencia de patentes y marcas

Jazz Telecom, S.A. tiene registradas diferentes marcas para los productos y servicios que ofrece. En España es titular de las siguientes marcas: "Jazzcash", "Jazzline", "Jazzfax", "Jazzband", "Intelligent Call Router", "Jazz Telecom", "Jazztel", "Bonojazz", "Jazz 1074", "I2P" (aunque existe una oposición a su concesión) y "Circuitos El 4U". Jazz Telecom ha solicitado en España la marca: "MASDSL".

En el ámbito comunitario, Jazz Telecom, S.A. tiene registradas las siguientes marcas: "JazzTelecom", "Jazzline", "Jazzcash", "Net Jazznet", "Jazzfax", "Jazzband", "Jazzcom", "Jazztel Telecomunicaciones", "Jazz Big Band", "Jazztel Music", "Movilweb21", "Jazzquartet" y "Jazz Band".

Además, Jazz Telecom, S.A. ha solicitado como marcas comunitarias las siguientes: "Jazzhouse", "Jazzhost", "Jazztrade", "Jazzhelp", "Jazzquarter", "Jazvoz", "e-Jazz", "Jazzdata", "Jazznet", "Jazztel Telecomunicaciones" y "Jazztel Music". Por otra parte, Jazz Telecom, S.A. sufre una oposición a su marca "Jazz Duet", solicitada también a nivel comunitario.

Asimismo, Jazztel p.l.c. tiene registrada la marca comunitaria "Jazztel".

4.3.11. Litigios y arbitrajes

Aparte de lo descrito más abajo, a fecha de redacción del folleto ni Jazztel ni ninguna de sus filiales son parte de ningún litigio a nivel individual ni a nivel conjunto de todos los litigios descritos susceptible de tener un impacto significativo en la situación financiera o patrimonial de JAZZTEL.

? "Class Action Complaint for Violations of the Federal Securities Laws"

El 5 de diciembre de 2001, una "Class Action Complaint for Violations of the Federal Securities Laws" fue interpuesta por Donald Lamps, en representación de los demandantes, contra los bancos aseguradores de la salida a bolsa de Jazztel en Estados Unidos (Goldman Sachs, Merrill Lynch, Bear Sterns, Credit Suisse First Boston) así como contra Jazztel Plc, Antonio Carro y Miguel Salis, entre otros, ante los Tribunales de Nueva York. La citada demanda, se basa en una supuesta violación, por parte de los demandados, de ciertas previsiones de "Securities Exchange Act of 1934" y de "Securities Act of 1933" en la emisión de acciones por parte de Jazztel Plc. Bajo esta premisa, los demandantes alegan que debido a prácticas de mercado ilegales de los bancos aseguradores, se produjo una subida y posterior caída del valor de la acción de Jazztel PLC de la que resultaron perjudicados. En el caso concreto de la compañía y de sus directivos, los demandantes basan su reclamación en informaciones erróneas contenidas en el Folleto Informativo de la compañía en relación con las comisiones percibidas por los

bancos aseguradores en la operación, por lo que reclaman los daños que hubieran podido sufrir hasta la fecha como consecuencia de la caída del valor de la acción. Sin que pueda cuantificarse a día de hoy el importe de cualquier posible indemnización, que debería cubrirse con el seguro de responsabilidad civil que la compañía tiene suscrito.

JAZZTEL considera que dicha demanda carece de fundamento en cuanto a la actuación de la compañía y sus directivos, en cuanto que incluso de resultar ciertas las imputaciones que se realizan a los bancos aseguradores, el Folleto Informativo incluyó toda la información de la que la compañía disponía, siendo ésta totalmente ajena a las prácticas de mercado denunciadas.

Dado que el mismo tipo de reclamación ha sido interpuesto contra la casi totalidad de las compañías que, al igual que JAZZTEL, emitieron acciones en el mercado americano en el último trimestre de 1999, el proceso judicial se desarrolla de forma conjunta para todas ellas.

? **Procedimiento iniciado por Dña. Mariana Mañas frente a Jazz Telecom, S.A.**

El 28 de diciembre de 2000 a Jazz Telecom, S.A. recibió notificación de una demanda seguida ante el Juzgado de lo Social número 11 de Barcelona a instancias de la citada antigua directora de Jazz Telecom, S.A., Dña. Mariana Mañas, por la que ésta reclama a Jazz Telecom, S.A. el reconocimiento y entrega de 840.115 derechos de opciones sobre acciones de Jazz Telecom, S.A. al mismo precio de ejercicio al que las opciones se concedieron a los demás accionistas-directivos (2,928 euros por opción) o, en su defecto, al precio de 2,5 euros por opción (precio de ejercicio de la primera concesión de opciones a los empleados de Jazz Telecom, S.A.). El acto de juicio tuvo lugar el 28 de febrero de 2001, y la sentencia, que recayó el día 1 de marzo de 2001, acogiéndose a la excepción de incompetencia de jurisdicción de los Órganos del Orden Social, no entra a conocer sobre el fondo de la litis.

? **Reclamación interpuesta por Banda 26, S.A contra la liquidación de la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico.**

Por aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico que tiene que pagar Banda 26 S.A. será de una cuantía 1.268% superior a la que hubiera debido pagar de no mediar la modificación operada por las leyes antes citadas. El incremento de la tasa puede hacer financieramente inviable el negocio de Banda 26, S.A. a no ser que se reciban compensaciones suficientes para restablecer el equilibrio económico de la concesión. La cuantía de esta tasa se basa en el criterio del valor de mercado del uso de la frecuencia reservada y la rentabilidad que suponga para el beneficiario. Sin embargo, el negocio de Banda 26, S.A. aún no se ha desarrollado, por lo que no existe proporción entre la cuantía de la tasa y el nivel de rentabilidad obtenido. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. entiende que estamos ante una modificación del marco económico financiero aplicable al concurso de adjudicación de la licencia, lo que significaría una conculcación de los derechos de

Banda 26, S.A. Con fecha 3 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. interpuso reclamación Económico-Administrativa contra la liquidación de la tasa, ante el Tribunal Económico –Administrativo. Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. solicitó la suspensión de la liquidación recurrida, ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, acompañándose a dicha solicitud el correspondiente aval bancario, suspensión que fue acordada.

La reclamación Económico-Administrativa aludida en el párrafo anterior fue desestimada por Resolución dictada en fecha 16 de noviembre de 2001 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, habiendo deducido Banda 26, S.A. recurso Contencioso-Administrativo contra dicha Resolución de 16 de noviembre, en cuyo seno se ha solicitado la suspensión de la ejecución de la misma. En relación con esta solicitud, se ha dictado Auto en fecha 25 de febrero de 2002, por el que se acuerda suspender la ejecución de la citada Resolución, si bien condicionando la efectividad de tal medida a que Banda 26, S.A. acredite haber constituido aval bancario bastante a efectos de garantizar el pago de la tasa. El 12 de marzo de 2002, se dirigió escrito al Tribunal acompañando certificado emitido por el legal representante del Banco Sabadell, acreditativo de la subsistencia indefinida (extendiendo sus efectos hasta la resolución del recurso Contencioso-Administrativo) del aval constituido en fecha 4 de mayo, por importe de 9.606.978,63 euros, más los intereses legalmente aplicables de dicha cifra. Con fecha 8 de abril de 2002 el mencionado Tribunal consideró debidamente acreditada la garantía cuya presentación venía condicionada a la suspensión.

- ? **Demanda en reclamación de una cantidad aproximada de 400.000 euros interpuesta contra Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.** ante el Juzgado Civil número 12 de Lisboa (Portugal) por dos antiguos administradores de Terravista, filial portuguesa de Yacom Internet Factory, S.A., sociedad que pertenecía al Grupo JAZZTEL hasta su adquisición en septiembre de 2000 por T-Online International, AG. La reclamación se basa en un acuerdo suscrito para el pago de una serie de cantidades, condicionadas a la permanencia en Terravista de los dos administradores; defendiendo Jazz Telecom, S.A. que dichos administradores causaron baja voluntaria en Terravista perdiendo de esa forma todo derecho a las cantidades que reclaman.

- ? **Procedimiento Laboral iniciado por Jesús Gutierrez Lucas, Ignacio Gonzalez Lago, José Ramón Fernández de Alarcón del Rey frente a Jazztel**, antiguos empleados de la empresa que reclaman a Jazztel las cantidades de 158.156,34 € 165.537,93 € y 140.931,03 € en cumplimiento del pacto de no competencia recogido en el contrato de trabajo.
Actualmente el procedimiento se encuentra visto para sentencia.

- ? **Procedimiento Contencioso-Administrativo iniciado por Jazztel frente al Ayuntamiento de L'Hostpitalet de Llobregat**, como consecuencia de la liquidación de impuestos realizada por el Ente Municipal a raíz de la ejecución de las obras de canalización para instalar infraestructura de telecomunicaciones. La

cantidad objeto del litigio, correspondiente a los impuestos municipales es de 118.302,87 €

Jazztel ha formalizado la demanda y el procedimiento se encuentra a la espera de la presentación de la contestación a la demanda.

Procedimiento iniciado por la empresa CCS contra el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, en reclamación de daños y perjuicios, con sentencia desfavorable en 1ª instancia que ha estimado la reconvencción planteada por dicha entidad y que condena a CCS al pago de 15.810.800 Pts. (95.024,81 €), más daños y perjuicios a determinar en ejecución de sentencia, resolución que ha sido confirmada por la Audiencia Provincial de Zaragoza. Actualmente la sentencia es firme y el proceso se encuentra en fase de ejecución de sentencia.

4.3.12. Interrupción de las actividades del emisor con incidencia significativa en su situación financiera

El Grupo JAZZTEL no ha experimentado interrupciones de sus actividades que hayan tenido una incidencia importante sobre su situación financiera.

4.3.13. Compromisos adquiridos con terceros

Tanto Jazz Telecom, S.A. como las sociedades del Grupo están sujetas a determinadas limitaciones y compromisos derivados de las emisiones de bonos de alto rendimiento realizadas en abril de 1999, diciembre de 1999 y julio de 2000, los cuales se comentan con más detalle en el capítulo V del presente folleto. Las restricciones de endeudamiento y descripción de los covenants están comentados en el capítulo VII del presente folleto.

4.3.14. Calidad de los créditos a cobrar

Los ingresos del Grupo JAZZTEL dependen del pago puntual de los créditos de los clientes a los cuales comercializa sus servicios. El Grupo JAZZTEL, tras su lanzamiento inicial de servicios y como cabría esperar de una gestión de clientes con experiencia operativa limitada, además de ciertas operaciones con clientes importantes que generaron una morosidad relevante y con unos sistemas de información en proceso de desarrollo para controlar el fraude y morosidad, experimentó unos niveles de impagos muy superiores a los actuales. A continuación se detalla la evolución de la provisión por insolvencias:

Año	Provisión por Insolvencias (Euros)
1999	3.774.435
2000	7.611.137
2001	21.741.991

El incremento de la provisión por insolvencias se produjo principalmente en el año 2001 debido, además de a las razones expuestas anteriormente, al incremento de las ventas

que se produjo en 2001, pasando de 124 a 220 millones de euros en 2000 y 2001 respectivamente. La morosidad sobre el negocio se situó durante el 2001 en el 6,4%, siendo en el periodo de enero a septiembre de 2002 5,4% (medido como el incremento de la provisión de insolvencias entre los ingresos del periodo), que está alineado con la media del sector. Esto se debe a una política de contratación mucho más restrictiva en la que se verifica su calidad crediticia, a una cartera de productos más estable y a una gestión comercial menos agresiva causada por el diferente enfoque estratégico de la compañía. Sin embargo, no puede darse ninguna garantía de que la morosidad que sufra el Grupo no exceda o vaya a exceder de la citada cifra. No obstante, El Grupo sigue la política de asegurar con entidades de crédito y caución sus cuentas a cobrar. El Grupo dispone de sistemas para determinar el riesgo de morosidad de cada cliente, que contribuirán al mantenimiento o reducción de los niveles actuales. Un nivel de morosidad elevado tendría un efecto negativo significativo en la situación financiera del Grupo.

4.3.15. Créditos fiscales

Las bases imponibles negativas generadas por las sociedades del Grupo domiciliadas en España sólo son recuperables en los diez años siguientes a su generación, a contar a partir del primer periodo impositivo en la que se haya generado renta positiva, siempre y cuando sean en sociedades de nueva creación. Con respecto a Jazztel Portugal, resaltar que en dicho país, las bases imponibles negativas son recuperables en 5 años. Por otra parte, las pérdidas generadas por la sociedad inglesa Jazztel p.l.c. son recuperables indefinidamente, con los beneficios que sea capaz de obtener en el futuro.

El Grupo JAZZTEL no reconoce dichos créditos fiscales hasta el momento de su compensación con beneficios de ejercicios futuros.

4.3.16. Capitalización intragrupo

Jazz Telecom, S.A.U., Adatel Telecomunicaciones, S.A.U., Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. y Banda 26, S.A. son sociedades gobernadas por la Ley de Sociedades Anónimas, mientras que Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. está gobernada por Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo con dichas leyes, si las pérdidas de las sociedades redujeran sus patrimonios a una cantidad inferior a la mitad del capital social, debería obligatoriamente convocarse Junta General de Accionistas para realizar una ampliación de capital que compense las pérdidas o reducir el capital social para restablecer el equilibrio patrimonial, o bien proceder a la liquidación de la sociedad.

Por otro lado, Jazz Telecom, S.A. de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas deberá restituir sus fondos propios cuando las pérdidas disminuyan su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social y hubiera transcurrido un ejercicio fiscal sin haberse recuperado el patrimonio.

Está previsto que Jazz Telecom, S.A. incurra en pérdidas en el corto y medio plazo que reduzcan su patrimonio por debajo de alguno de los límites señalados anteriormente. Con el fin de evitar las consecuencias aparejadas a dicha reducción del patrimonio social, JAZZTEL, tal y como se describe en el apartado 3.6.2 anterior del Folleto, ha concertado préstamos participativos con Jazz Telecom, S.A. por un importe que, a la

fecha de 31 de octubre de 2.002, ascienden a un importe de 30 millones de euros, después de haber capitalizado con fecha 30 de noviembre de 2001, 478 millones de Euros aproximadamente en préstamos participativos (428 millones de euros de principal y 50 millones de euros de intereses devengados), y tiene intención de continuar aportando fondos a Jazz Telecom, S.A. vía préstamos participativos por el importe que sea necesario en cada momento para evitar una reducción de sus respectivos patrimonios que la sitúe en la situación descrita anteriormente. No obstante, no puede garantizarse que JAZZTEL vaya a tener en todo momento disponibilidad de fondos por el importe necesario para compensar las pérdidas incurridas por las filiales del Grupo JAZZTEL, lo que podría derivar en una disolución y liquidación forzosa de las mismas, junto con la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que es titular en la actualidad Jazz Telecom, S.A.

Finalmente, JAZZTEL concedió entre diciembre de 1999 y junio de 2002 préstamos participativos a su filial Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, por un importe principal de 69.110.047 euros que fueron activados para restablecer el equilibrio patrimonial de la Compañía.. A su vez, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações adquirió en el mercado bonos de alto rendimiento de JAZZTEL durante la segunda mitad del ejercicio 2001 y el primer trimestre del ejercicio 2002. Con fechas 12 de septiembre y 1 de octubre de 2002, JAZZTEL procedió a adquirir de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações la totalidad de los bonos de alto rendimiento comprados por ella en el mercado, por un precio total de 104.523.772,4 euros, de los que 74.493.740,2 euros fueron compensados contra el importe principal de los préstamos participativos referidos anteriormente junto con sus intereses devengados, quedando completamente extinguidos, y los restantes 30.030.032,22 euros quedaron pospuestos para su pago por JAZZTEL a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações a lo largo del ejercicio 2003.

Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. es 100% de Jazztel. Actualmente está inactiva. A 31 de diciembre de 2001 los fondos propios estaban por debajo de los 2/3 del capital social. A 30 de septiembre de 2002 los fondos propios son inferiores al 50% del capital social. Dicha sociedad deberá ampliar capital social en unos 500 euros con una reducción de capital para compensar pérdidas antes del 30 de junio de 2003 o en caso contrario disolverse.

Sistemas informaticos profesionales multimix, S.L. es una compañía sin actividad de la que el único socio y acreedor es CCS, S.A. A 31 de diciembre de 2001 sus A 31 de diciembre de 2001 los fondos propios estaban por debajo de los 2/3 del capital social. A 30 de septiembre de 2002 los fondos propios son inferiores al 50% del capital social. La solución propuesta sería conceder un crédito participativo por 735.600 euros mas una ampliación y posterior reducción de capital para amortizar pérdidas de 3.000 euros antes de 30 de junio de 2003.

JAZZTEL concedió entre enero y febrero de 2002 préstamos mercantiles a su filial Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., por un importe principal de 11 millones de euros. Con fecha 2 de julio de 2002 JAZZTEL condonó a Centro de Calculo de Sabadell el saldo vivo de dichos préstamos, 7.945.499,01 euros y simultáneamente adquirió de Centro de Cálculo Sabadell, S.A. 36.252 bonos de alto rendimiento de JAZZTEL (previamente adquiridos por Centro de Cálculo de Sabadell en el mercado con un coste

total de 13.860.505 euros) por su precio de mercado, 4.462.621,20 euros, cuyo pago se acordó que se produzca antes del 31 de diciembre de 2003, devengando entretanto un tipo de interés del 14%. Con estas operaciones, y teniendo en cuenta los intereses recibidos por Centro de Cálculo de Sabadell como propietario de los bonos, el impacto de la operación de recompra de bonos resultó neutro para Centro de Cálculo de Sabadell.

CCS Profesionales S.L. es una compañía activa. 70% CCS, SA y 30% otros accionistas. A 31 de diciembre de 2001 su situación patrimonial era correcta. Hasta el cierre de diciembre no se pondría de manifiesto su deficitaria situación patrimonial. En el mes de septiembre obtuvo ligeros beneficios. En caso de cerrar el año 2002 con situación patrimonial deficiente y con datos a 30 de septiembre de 2002, se necesitaría una restitución de fondos propios de 330.000 euros bien mediante ampliación de capital antes de 30 de junio de 2004, bien mediante la generación de beneficios hasta esa fecha, o bien mediante una combinación de ambos.

Banda 26, S.A. ha concertado préstamos participativos con su sociedad matriz Jazz Telecom, S.A. por importe de 14,6 millones de euros a fecha 31 de octubre de 2.002.

4.3.17. Fluctuaciones en el tipo de cambio

El Grupo JAZZTEL prevé que sus ingresos y una parte significativa de sus costes estén denominados en euros. Los pagos de intereses y de principal de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares eran pagaderos en dicha moneda. Consecuentemente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos de alteración de los tipos de cambio en moneda extranjera.

4.3.18. Seguros y política de seguros

La política del Grupo JAZZTEL en relación con seguros se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva los servicios inherentes a la actividad desarrollada por cada una de las sociedades que integran el Grupo JAZZTEL como la telefonía fija, instalación, mantenimiento, venta de teléfonos y cuantas actividades sean consecuencia de las anteriormente descritas. A estos efectos las sociedades del Grupo JAZZTEL tienen contratadas las siguientes pólizas:

- ? Responsabilidad civil: cubre responsabilidad civil de la actividad patronal, incendio, contaminación, locativa, daños por agua, post-trabajos, daños patrimoniales primarios y de productos, defensa y fianza civiles. También cubre la responsabilidad subsidiaria del Grupo por daños causados a terceros por los contratistas y subcontratistas empleados o como promotor de las obras necesarias para desarrollar la actividad asegurada
- ☞ Todo riesgo: Gastos incurridos a consecuencia de un siniestro, daños eléctricos a maquinaria y a aparatos eléctricos, averías de equipos electrónicos y ordenadores, robo y expoliación y pérdida de beneficios.

Igualmente, las sociedades del Grupo JAZZTEL tienen contratado seguros colectivos de vida y accidentes que cubre a la totalidad de sus empleados, desarrollados en el apartado 4.4.3.

Las primas satisfechas durante el año 1999 para el conjunto de los seguros del Grupo JAZZTEL, ascendieron a 137.984 euros, mientras que en el año 2000 alcanzaron los 402.310 euros, y en el año 2001 a 1.064.230 Euros para todas las sociedades del Grupo JAZZTEL

Además, Jazztel tiene contratado a favor de sus Consejeros un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que pudieran causar en el ejercicio de sus cargos, tal y como se especifica en el Capítulo 6 del presente Folleto Informativo.

4.3.19. Operaciones intragrupo

Dado que la estrategia del Grupo JAZZTEL está orientada a la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, es habitual que en el desarrollo de sus actividades existan vínculos comerciales entre las empresas del Grupo. Los términos y condiciones a que se sostendrán dichas relaciones se basarán en criterios de mercado. En cualquier caso no se identifican a fecha de cierre del presente Folleto actividades intragrupo distintas de las señaladas en el apartado 3.6.2.

4.3.20. Cambio tecnológico

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y trascendentales. Dichos cambios podrían dar lugar a nuevos productos y servicios que compitan con los que el Grupo JAZZTEL ofrece u ofrezca en el futuro, o dar lugar a una reducción de precios en productos y servicios competitivos hasta el punto de que los productos y servicios del Grupo JAZZTEL podrían resultar no competitivos. Dichos cambios pueden producirse en cualquier momento y podrían afectar de modo sustancial a los resultados de explotación del Grupo. El desarrollo de nuevas tecnologías puede situar al Grupo JAZZTEL en una posición de desventaja respecto a sus competidores y le obligue a implantar nuevas tecnologías a un coste elevado. Asimismo, es posible que los competidores implanten nuevas tecnologías antes que el Grupo JAZZTEL, lo que puede permitirles prestar servicios de más calidad a menos precio que los ofrecidos por el Grupo.

4.3.21. Pago de dividendos

No existen restricciones derivadas de la legislación de control de cambios para el pago de dividendos por parte de las filiales del Grupo JAZZTEL a la sociedad matriz.

4.3.22. Operaciones recientes

4.3.22.1. Adatel Telecomunicaciones, S.A.

Con fecha 27 de junio de 2001, se formalizó por Jazz Telecom, S.A., y determinados accionistas (“Vendedores”) de la sociedad Adatel Telecomunicaciones, S.A. (ADATEL), en la que Jazz Telecom, S.A. ostentaba una participación del 87,2%, el ejercicio de diversas opciones de venta de acciones en virtud de las cuales Jazz Telecom, S.A. adquirió de los Vendedores, por un precio de 4.502.648,56 Euros, las acciones representativas del restante 12,8% del capital social de ADATEL, convirtiéndose de esta forma en el accionista único de ADATEL. Dicho precio fue satisfecho por Jazz Telecom, S.A. mediante el abono a los Vendedores de 2.251.324,28 Euros en efectivo y la entrega de

pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 2.251.324,28. Los pagarés fueron aportados por los Vendedores en una ampliación de capital de JAZZTEL sin derecho de suscripción preferente y con cargo al capital autorizado, como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 62.407 acciones ordinarias de JAZZTEL, cuya emisión fue aprobada por sendos acuerdos del Consejo de Administración de JAZZTEL p.l.c. en sus reuniones de 24 de abril de 2001 y 26 de junio de 2001. La emisión de las 62.407 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL fue objeto de un Folleto Informativo Reducido verificado e inscrito en el Registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de junio de 2001.

4.3.22.2. Banda 26, S.A.

Con fecha 5 de septiembre de 2001 Jazz Telecom, S.A., sociedad filial al 100% de JAZZTEL adquirió de Blescare-98, S.L., sociedad filial indirecta de Teligent, Inc, 15.120 acciones de Banda 26, S.A., representativas de un 40% de su capital social, y 28.146,21 participaciones ostentadas por Blescare-98, S.L. en el fondo de inversión Barclays Tesorería, F.I.M., pignoradas a favor de Barclays Bank, S.A. y que están valoradas en aproximadamente 20,3 millones de euros.

Igualmente, Jazz Telecom, S.A. y Blescare-98, S.L. suscribieron en dicha fecha sendos contratos mediante los cuales Jazz Telecom, S.A. se subrogó en la posición contractual asumida por Blescare-98, S.L. bajo ciertos contratos de contragarantía suscritos con Barclays Bank, S.A. en relación con los avales prestados por dicha entidad financiera ante el Ministerio de Fomento en garantía del cumplimiento por Banda 26, S.A. de sus compromisos derivados de la licencia de telecomunicaciones de la que es titular así como bajo ciertos otros contratos privados.

El precio total de la operación ascendió a aproximadamente 7,87 millones de euros, que Jazz Telecom, S.A. ha satisfecho en efectivo.

Con posterioridad a la operación, Jazz Telecom, S.A. ha pasado a ostentar un 91% del capital social de Banda 26, S.A.

4.3.22.3. Kamita Studios, S.L.U.

Con fecha 15 de junio de 2001 el socio único de Kamita Studios, S.L.U. (KAMITA), Jazz Telecom, S.A., acordó disolver KAMITA mediante la cesión global de activos y pasivos a su socio único Jazz Telecom, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión global de activos y pasivos ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

4.3.22.4. Comunicaciones Versa, S.A.U.

Con fecha 15 de junio de 2001 el accionista único de Comunicaciones Versa, S.A.U. (COMVERSA), Jazz Telecom, S.A., acordó disolver COMVERSA mediante la cesión global de activos y pasivos a su accionista único Jazz Telecom, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión global de activos y pasivos ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

4.3.22.5. Jazzfree World, S.L.U.

Con fecha 15 de junio de 2001 el socio único de Jazzfree World, S.L.U. (JAZZFREE), Jazz Telecom, S.A., acordó disolver JAZZFREE mediante la cesión global de activos y pasivos a su socio único Jazz Telecom, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión global de activos y pasivos ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

4.3.22.6. Acuerdo de Banda 26, S.A. con Tradia

Con fecha 14 de noviembre de 2001, Banda 26, S.A. suscribió con Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A. (“Tradia”) un acuerdo por el que cede a favor de Tradia todos los derechos y obligaciones que Banda 26, S.A. ostentaba bajo los contratos de arrendamiento de los emplazamientos destinados a la ubicación de las infraestructuras de la red de Banda 26 y transmite, igualmente, la propiedad de la obra civil realizada en dichos emplazamientos. Asimismo, Tradia presta a Banda 26 diversos servicios de disponibilidad de infraestructuras en virtud del Acuerdo Marco firmado entre ambas compañías el 28 de febrero de 2001. La contraprestación económica derivada no está totalmente cuantificada debido a que Jazztel continúa cediendo emplazamientos a Tradia siendo las cantidades estipuladas por emplazamiento las únicas definidas por este acuerdo.

4.3.22.7. Mediterránea de Comunicaciones Estel, S.A.

Con fecha 1 de julio de 2002 el accionista único de Mediterránea de Comunicaciones Estel, S.A., Jazz Telecom, S.A., acordó disolver la sociedad mediante la cesión global de activos y pasivos a su socio único Jazz Telecom, S.A.. Dicha cesión global de activos y pasivos se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

4.3.22.8. Movilweb 21, S.A.

Con fecha 1 de julio de 2002 el accionista único de Movilweb 21, S.A., Jazz Telecom, S.A., acordó disolver la sociedad mediante la cesión global de activos y pasivos a su socio único Jazz Telecom, S.A.. Dicha cesión global de activos y pasivos se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

4.4. INFORMACIONES LABORALES**4.4.1. Número medio de empleados**

El total de trabajadores del Grupo JAZZTEL asciende a 31 de diciembre de 2001 a 1.566, de los cuales 155 son temporales.

El número medio de empleados propios del Grupo JAZZTEL se expresa en el siguiente cuadro:

Año	Nº medio de empleados
1997	5
1998	19
1999	124
2000 ^(a)	731
2001	1.594
30 septiembre 2002	1.458

^(a) Se tienen en cuenta para calcular el promedio de empleados del Grupo JAZZTEL, los 178 empleados que hasta la fecha de la venta de YIF a T-Online pertenecían a la plantilla de YIF.

A continuación se detalla la composición de la plantilla del Grupo JAZZTEL a 30 de septiembre de 2002

Tipo de Contrato	Nº de empleados
Contratos indefinidos	1.194
Contratos temporales	112
Contratos en prácticas	21
Total	1.327

Cargo	Nº de empleados
Directivos	72
Supervisores	166
Técnicos y mandos intermedios	982
Administrativos	107
Total	1.327

El gasto de personal incluyendo sueldos y salarios, pagos a la Seguridad Social y otros gastos de personal y gastos de stock options representaron 1,7 millones de euros en 1998, 8,5 en 1999, 52 en 2000.

El desglose de los gastos de personal en el año 2001 ha sido el siguiente:

Gastos de personal	Euros ('000)
Sueldos y salarios	60.416
Seguridad social a cargo de la empresa	8.034
Otros gastos de personal	1.465
Retribuciones no monetarias en acciones	8.326
TOTAL RETRIBUCIONES	78.241

Durante el primer semestre del año 2002 se produjeron 32 bajas y 70 durante el mes de julio del año 2002. Además, y como consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo aprobado durante el segundo semestre de 2002 se negociaron 133 extinciones laborales, 120 inmediatas, y otras 13 a realizarse hasta el 31 de diciembre de 2002. El

coste agregado de estas acciones ascendió a 3,7 millones de euros y proporcionará unos ahorros anuales en el entorno de los 13,5 millones de euros.

4.4.2. Negociación colectiva

Al no existir un convenio aplicable al sector de las telecomunicaciones ni un convenio colectivo de empresa, Jazz Telecom, S.A. aplica como convenio colectivo el del comercio provincial del metal de la provincia en que la compañía esté presente.

4.4.3. Política de ventajas al personal. Planes de pensiones

Los beneficios sociales que tiene contratados el Grupo JAZZTEL con sus empleados en la actualidad se circunscriben principalmente a un seguro médico, un seguro de vida y otro de accidentes. En lo que al primero concierne, el Grupo JAZZTEL tiene contratado con la compañía CIGNA un seguro mixto de salud. El empleado puede acceder a un cuadro de servicios médicos recomendados, en cuyo caso está cubierto el 100% del importe de las facturas sin desembolso por su parte, o ser atendido por un médico distinto de los que figuran en el cuadro. En este caso, CIGNA le reembolsaría el 100% de los gastos de hospitalización y cirugía, y el 80% de las consultas médicas, ya se realicen en España o en el extranjero y dentro de los límites establecidos por las compañías de seguros de salud. El Grupo JAZZTEL ha extendido la cobertura de este seguro a los familiares directos del empleado, ahorrando el 50% del importe de los gastos.

Asimismo, las sociedades del Grupo JAZZTEL tienen contratado a través de la correduría de seguros UNIPSA un seguro de vida y otro de accidentes en favor de sus empleados en virtud del cual los herederos del trabajador, en caso de fallecimiento o invalidez, o el propio trabajador, en caso de accidente, recibirían el equivalente a dos (caso de fallecimiento) o cuatro (caso de fallecimiento por accidente) anualidades del sueldo bruto anual.

Igualmente, en caso de baja por enfermedad o maternidad, Jazz Telecom, S.A. complementa las prestaciones de la Seguridad Social, asegurando así a sus empleados la percepción del cien por cien (100%) de su salario.

Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL proporciona a sus empleados una ayuda para comidas a través de vales o cheques que pueden utilizar en los restaurantes cercanos al centro de trabajo.

Todas estas prestaciones sociales están exentas de tributación para los empleados, según la legislación vigente.

De igual manera, en la actualidad existe un plan de remuneración a los empleados consistente en la concesión de opciones sobre acciones de Jazztel p.l.c., descrito en el apartado 6.9. del presente Folleto Informativo.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL no tiene definido ningún plan de pensiones para sus empleados.

4.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

4.5.1. Principales inversiones

El Grupo JAZZTEL está terminando el proceso de construcción de su red. En este sentido ha efectuado importantes inversiones durante los cuatro últimos años. El siguiente cuadro muestra las inversiones brutas anuales (excluyendo amortizaciones) en inmovilizado.

(Miles de Euros)	1999	2000	2001
Instalaciones técnicas ⁽¹⁾	64.348	78.499	147.978
Mobiliario	2.108	4.609	0
Inmovilizado en régimen de arrendamiento financiero	60.562	70.061	0
Otro inmovilizado	5.766	1.025	1.910
Equipo informático	11.402	7.386	7.448
Mejoras en bienes arrendados ⁽²⁾	4.970	18.301	3.216
Inmovilizado en curso ⁽³⁾	29.798	71.816	36.590
Inmovilizado material	178.954	251.697	197.142
Patentes y marcas	4.705	0	1.419
Aplicaciones informáticas ⁽⁴⁾	21.881	31.152	28.765
Base de clientes	0	2.361	327
Otro inmovilizado	0	416	0
Inmovilizado inmaterial	26.586	33.929	30.511
Inmovilizado financiero (adquisición de compañías)	0	0	31.737
Inmovilizado financiero (recompra de bonos)	0	0	41.531
Total Inversiones	205.540	285.626	300.921

(1) Incluye los equipos de red y centralitas

(2) Mejoras realizadas en los edificios en alquiler (aire acondicionado, etc.)

(3) Canalizaciones en curso (construcción de red aún no iluminada)

(4) Incluye coste de las licencias así como de los desarrollos.

4.5.2. Inversiones durante 2002

Las inversiones realizadas por el Grupo JAZZTEL a fecha 30 de septiembre de 2002 son:

(Millones de euros)	30 Septiembre 2002
Instalaciones técnicas	90.640
Equipo informático	217
Inmovilizado en curso	(63.109)
Otro inmovilizado	1.036
Inmovilizado material	28.784
Aplicaciones informáticas (licencias y desarrollos)	6.168
Otro inmovilizado	9
Inmovilizado inmaterial	6.177
Inmovilizado financiero (recompra de bonos)	21.951
Total	56.912

* No incluye el pago de IRUs (contratos de alquiler a largo plazo de red troncal a terceros).

El plan de negocio de la compañía al que se hace referencia en el Capítulo VII, contempla inversiones estimadas entre 60 y 65 millones de euros para el total del año 2002. En este sentido, y conforme se explica en el Capítulo VII, la Compañía opina que el plan de inversiones está totalmente financiado.

La reducción del plan de inversiones puede suponer el incumplimiento de ciertas obligaciones de la licencia, de acuerdo con el criterio de la CMT, tales como:

- ? Número de kilómetros de red de transporte.
- ? Número de kilómetros de red de acceso.
- ? Despliegue de cable submarino.
- ? Instalación de 50 puntos de interconexión con Telefonica. En la actualidad Jazz Telecom, S.A. posee 49 puntos de interconexión con Telefonica.

CAPÍTULO 5

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

5.1. INFORMACIONES CONTABLES DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

A continuación se presentan los balances de situación consolidados de Jazztel p.l.c. y Sociedades Dependientes, en adelante el Grupo, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, así como las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Toda la información indicada se ha preparado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos de América (US-GAAP). Bajo dichos principios no se presentan estados financieros individuales. En dichos estados financieros individuales se recogen préstamos participativos por importes significativos otorgados por Jazztel Plc a sus filiales Jazz Telecom, S.A., Banda 26, S.A., Jazztel Portugal Servicios de Telecomunicaciones, S.A. y Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., que no se ponen de manifiesto en los estados financieros consolidados. Para mayor detalle consultar el capítulo 3.6. del presente folleto.

Jazztel p.l.c. fue constituida en el mes de julio de 1998 produciéndose la adquisición del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. por parte de ésta durante el mes de febrero de 1999

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 del Grupo lo constituyen las siguientes sociedades:

Nombre de la Sociedad	País	31-dic-1999	31-dic-2000	31-dic-2001	Actividad
Jazztel, p.l.c.	Reino Unido	X	X	X	Sociedad Matriz
Jazz Telecom, S.A.	España	X	X	X	Servicios de Telecomunicaciones
JAZZTEL Portugal – Servicios de Telecomunicaciones, S.A.	Portugal	X	X	X	Servicios de Telecomunicaciones
Comunicaciones Versa, S.A. (**)	España	-	X	-	Servicios audio videoconferencia
Yacom Internet Factory, S.A. (*)	España	X	X	-	Servicios de Internet
Infoespaña Internet, S.L. (*)	España	-	X	-	Servicios de Internet
Forum - M Productos y Servicios Multimedia Interactivos, S.A. (*)	Portugal	-	X	-	Servicios de Internet
Banda 26, S.A.	España	-	X	X	Servicios de Telecomunicaciones
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	España	-	-	X	Servicios de Telecomunicaciones
Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.	España	-	-	X	Servicios de desarrollo de software y sistemas

(*) – Estas sociedades se incluyen en el perímetro de consolidación hasta su venta el 11 de octubre de 2000.

(**) - El 7 de Septiembre de 2001, Comunicaciones Versa, S.A., compañía participada en ese momento al cien por cien por Jazz Telecom, S.A., se disolvió mediante la cesión global de sus activos y pasivos a favor de su socio único.

La información incluida en el presente documento ha sido obtenida de los registros contables de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación y se presentan mediante la aplicación de principios y criterios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP). Asimismo, en el apartado 5.2.20 de este documento se incluye una explicación de las principales diferencias existentes entre los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos y los generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP), junto con una reconciliación no auditada del resultado y de los fondos propios para cada uno de los ejercicios.

Las bases de presentación utilizadas para la elaboración de estos estados financieros se describen a continuación:

a) Imagen fiel-

Los estados financieros auditados de Jazztel p.l.c. para los ejercicios 1999, 2000 y 2001 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido (UK-GAAP). Los estados financieros consolidados de Jazz Telecom, S.A. y sociedades dependientes (incluye Jazz Telecom 1, S.A., Jazz Telecom Málaga, S.A. y Comunicaciones Versa, S.A.) para los ejercicios 1999, 2000 y 2001 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP) y las disposiciones del Real Decreto 1815/1991, que aprueba la normativa para la preparación de estados financieros consolidados, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo en los mencionados periodos. Ambos criterios difieren en algunos aspectos de los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP), que son en los que se presenta la información incluida en este informe. A efectos de adecuación de la información entre los diferentes criterios, se presenta un cuadro conciliatorio del resultado y los fondos propios para cada periodo entre los principios US GAAP y los Spanish GAAP, con la correspondiente explicación de los ajustes realizados (véase apartado 5.2.20).

La totalidad de la información financiera es expresada en divisa euros. El tipo de cambio utilizado para convertir las libras a pesetas en el ejercicio 2001 ha sido el de 1,63 euros/libra al considerar dicho valor como una referencia indicativa del tipo de cambio medio aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

b) Principios de consolidación-

El criterio seguido para realizar la consolidación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001, para las sociedades que componen el perímetro de consolidación, ha sido el de integración global al ser Jazztel p.l.c. accionista único de Jazz Telecom, S.A., Jazztel Portugal, S.A. y Jazztel Jazznet Internet Services, S.L. Asimismo, hasta el momento de su venta el 11 de octubre de 2000 Jazztel plc mantenía una participación directa del 74,58% de la cifra del capital social, del subgrupo encabezado por Yacom Internet Factory, S.A. (integrado por dicha

sociedad y sus sociedades filiales, Infoespaña Internet, S.L. y Forum M, S.A., en las que Yacom ostenta el carácter de accionista único) y una participación indirecta del 9,12% a través de Jazz Telecom, S.A..

En relación con Banda 26, S.A., se ha seguido el método de puesta en equivalencia hasta el 31 de agosto de 2001 en que se adquirió un 40% adicional al 51% que ya poseía de Jazz Telecom, S.A., y a partir de esa fecha se consolida por integración global.

Respecto a Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., durante el ejercicio 2001 se ha adquirido el 99,91% de la cifra del capital social. También durante el ejercicio 2001 se ha adquirido el 100% de Adatel Telecomunicaciones, S.A. En ambos casos, se consolida por integración global.

Todas las cuentas y transacciones significativas entre sociedades consolidadas han sido eliminadas en el proceso de consolidación.

La diferencia entre el precio de adquisición de la participación de la sociedad matriz en las sociedades filiales consolidadas y el valor neto contable de dichas sociedades a la fecha de primera consolidación, se registra bajo el epígrafe "Fondo de Comercio de Consolidación" de los balances de situación consolidados adjuntos, excepto para las adquisiciones de Infoespaña y Forum M, realizadas en el primer trimestre del 2000, en las que el valor de los activos adquiridos ha sido asignado a los correspondientes epígrafes del inmovilizado inmaterial.

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS

(Miles de Euros)

	<u>31 diciembre de 1999</u>	%	<u>31 diciembre de 2000</u>	%	<u>31 diciembre de 2001</u>	%
ACTIVO						
Activo circulante:						
Tesorería y activos financieros líquidos	417.064	45,8%	415.835	32,0%	159.137	14,8%
Efectivo restringido.....	-		-		30.471	2,8%
Cartera de valores	-		91.603	7,0%	-	
Fondos restringidos relativos a Bonos de alto rendimiento.....	73.861	8,1%	125.830	9,7%	98.294	9,1%
Deudores, neto de provisión para insolvencias de 7.611 miles de euros y de 21.742 miles de euros al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente.....	10.141	1,1%	38.013	2,9%	57.472	5,3%
Ajustes por periodificación.....	6.061	0,7%	6.944	0,5%	8.208	0,8%
Existencias	-		-		4.810	0,4%
Administraciones públicas	27.992	3,1%	53.675	4,1%	35.986	3,3%
Otro activo circulante.....	1.248	0,1%	6.802	0,5%	23.395	2,2%
Total activo circulante	<u>536.367</u>	58,9%	<u>738.702</u>	56,8%	<u>417.773</u>	38,8%
Inmovilizado material, neto.....	171.678	18,9%	399.933	30,8%	545.631	50,7%
Otro inmovilizado inmaterial, neto.....	26.908	3,0%	46.982	3,6%	54.660	5,1%
Fondo de comercio, neto.....	-		-		16.099	1,5%
Costes de emisión de deuda, neto.....	29.591	3,2%	26.452	2,0%	26.722	2,5%
Fondos restringidos relativos a Bonos de alto rendimiento.....	144.871	15,9%	81.399	6,3%	-	
Depósitos y otros activos.....	1.329	0,1%	6.260	0,5%	14.792	1,4%
TOTAL ACTIVO	<u>910.744</u>	100%	<u>1.299.728</u>	100%	<u>1.075.677</u>	100%

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS
(Miles de Euros)

	<u>31 de diciembre de 1999</u>	%	<u>31 de diciembre de 2000</u>	%	<u>31 de diciembre de 2001</u>	%
PASIVO (PÉRDIDAS)						
Pasivo circulante:						
Vencimientos a corto plazo de deuda a largo plazo y obligaciones por arrendamientos financieros.....	12.729	1,4%	27.880	2,1%	27.215	2,5%
Acreeedores	89.416	9,8%	166.975	12,8%	177.651	16,5%
Gastos devengados y otros pasivos circulantes	3.187	0,3%	27.780	2,1%	47.281	4,4%
Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre beneficios.....	-		-		3.830	0,4%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	-		1.369	0,1%	1.369	0,1%
Total pasivo	105.332	11,6%	224.004	17,2%	257.346	23,9%
Acreeedores a largo plazo.....	606.547	66,6%	821.412	63,2%	725.746	67,5%
Obligaciones por arrendamientos financieros.....	57.850	6,3%	104.017	8,0%	96.231	8,9%
Otros pasivos a largo plazo.....	2	0,0%	28	0,0%	1.150	0,1%
Impuestos diferidos.....	-		-		20.721	1,9%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	-		6.160	0,5%	5.075	0,5%
Intereses minoritarios.....	(1.474)	(0,2%)	-		10	0,0%
Fondos propios (pérdidas):						
Acciones ordinarias, valor nominal de 0,08 euros, 77.500.000 acciones autorizadas, 58.987.767 acciones emitidas y en circulación al 31 de diciembre de 2000 y de 0,08 euros de valor nominal, 77.500.000 acciones autorizadas, 59.768.788 acciones emitidas y en circulación al 31 de diciembre de 2001	4.284	0,5%	4.719	0,4%	4.782	0,4%
Acciones sin derecho de voto, valor nominal de 0,01 libras esterlinas (0,015 euros), 5.000.000 de acciones autorizadas, emitidas y en circulación al 31 de diciembre de 2000 y 2001	75	0,0%	75	0,0%	75	0,0%
Prima de emisión.....	305.592	33,6%	360.660	27,7%	374.997	34,9%
Warrants.....	2.868	0,3%	20.290	1,6%	20.109	1,9%
Pérdidas acumuladas	(170.332)	(18,7%)	(241.637)	(18,6%)	(430.565)	(40,0%)
Total fondos propios (pérdidas).....	142.487	15,6%	144.107	11,1%	(30.602)	(2,8%)
TOTAL PASIVO	910.744	100%	1.299.728	100%	1.075.677	100%

NOTA: La legislación inglesa no contempla como causa automática de disolución la existencia de Fondos Propios negativos. Tal y como consta en el balance y apartado 5.2.9 los warrants se consideran recursos propios a todos los efectos.

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 (Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999	%	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000	%	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001	%
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:						
Ingresos.....	23.275	100%	125.257	100%	220.269	100%
GASTOS DE EXPLOTACION:						
Coste de ventas.....	(31.817)	(136,7%)	(117.421)	(93,7%)	(158.961)	(72,2%)
Gastos de ventas, generales y de administración (incluidos 50.287.992 y 8.325.940 en retribuciones no monetarias en acciones en 1999, 2000 y 2001 respectivamente).....	(127.124)	(546,2%)	(171.087)	(136,6%)	(151.895)	(69,0%)
Amortizaciones.....	(5.882)	(25,3%)	(39.560)	(31,6%)	(61.584)	(28,0%)
Total gastos de explotación.....	(164.823)	(708,2%)	(328.068)	(261,9%)	(372.440)	(169,1%)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)	(141.548)	(608,2%)	(202.811)	(161,9%)	(152.171)	(69,1%)
Otros ingresos (gastos), neto:						
Ingresos por intereses.....	9.751	41,9%	27.016	(21,6%)	26.683	12,1%
Gastos por intereses.....	(33.658)	(144,6%)	(119.056)	(95,0%)	(120.903)	(54,9%)
Beneficios por enajenación de sociedades filiales.....	-		324.299	(258,9%)	-	
Beneficios (pérdidas) por enajenación de valores mobiliarios.....	-		(24.245)	(19,4%)	7.166	3,3%
Minusvalías no realizadas sobre valores mobiliarios de la cartera de negociación.....	-		(65.330)	(52,2%)	-	
Otros ingresos (gastos).....	-		(960)	(0,8%)	1.980	0,9%
Total otros ingresos (gastos), neto.....	(23.907)	(102,7%)	141.724	113,1%	(85.074)	(38,6%)
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS, INTERESES MINORITARIOS, PÉRDIDAS EN SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.....	(165.455)	(710,9%)	(61.087)	(48,8%)	(237.245)	(107,7%)
Impuesto sobre beneficios.....	-		-		(6.940)	(3,2%)
Intereses minoritarios.....	1.494	6,4%	-		117	0,1%
Pérdidas en sociedades puestas en equivalencia.....	-		-		(5.318)	(2,4%)
RESULTADO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (PÉRDIDAS).....	(163.961)	(704,5%)	(61.087)	(48,8%)	(249.387)	(113,2%)
Ganancias (pérdidas) extraordinarias, netas de impuestos cero y 20.721 en 2000 y 2001, respectivamente.....	-		(10.218)	(8,2%)	60.458	27,4%
RESULTADO NETO (PÉRDIDAS).....	(163.961)	(704,5%)	(71.305)	(56,9%)	(188.928)	(85,8%)
COMPREHENSIVE LOSS^d.....	(163.961)	(704,5%)	(71.305)	(56,9%)	(188.928)	(85,8%)

¹ *Comprehensive income/loss* es un concepto contemplado bajo PCGA en EE.UU. que refleja los cambios en los fondos propios en un periodo determinado derivados de operaciones que no sean con los accionistas. Excluye operaciones con el capital y los dividendos.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001
Datos por acción:			
PÉRDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS POR ACCIÓN			
- básica y diluida.....	<u>(6,90)</u>	<u>(1,09)</u>	<u>(4,18)</u>
PÁRTIDAS EXTRAORDINARIAS POR ACCIÓN	<u>-</u>	<u>(0,18)</u>	<u>1,01</u>
RESULTADO NETO (PÉRDIDAS) POR ACCIÓN (PÉRDIDAS)			
- básica y diluida.....	<u>(6,90)</u>	<u>(1,27)</u>	<u>(3,17)</u>
NÚMERO MEDIO PONDERADO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN			
- básicas y diluidas	<u>23.755.970</u>	<u>56.106.617</u>	<u>59.593.686</u>

JAZZTEL p.l.c. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS CONSOLIDADOS
Correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001
(En miles euros)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001
ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN:			
Pérdida neta.....	(163.961)	(71.305)	(188.928)
Ajustes para conciliar la pérdida neta con la tesorería neta empleada en actividades de explotación:			
Pérdida extraordinaria (beneficio).....	-	10.218	(60.458)
Intereses minoritarios.....	(1.494)	-	(117)
Amortización de fondo de comercio	224	-	1.650
Amortización de gastos diferidos (incluida la amortización del gasto de emisión de deuda).....	314	3.160	3.385
Otras amortizaciones.....	5.345	34.019	59.586
Provisiones no monetarias para pérdidas	3.774	3.837	14.068
Beneficios por la venta de filiales	-	(324.299)	-
Minusvalías no realizadas sobre valores mobiliarios de la cartera de negociación	-	65.330	-
Pérdidas (beneficios) por enajenación de valores Mobiliarios.....	-	24.245	(7.166)
Diferencias negativas de cambio.....	-	-	6.504
Remuneración no monetaria en relación con la emisión de opciones sobre acciones y acciones en filial para empleados	50.288	15.855	8.326
Variaciones en el activo y pasivo circulante, netas de efectos de compra de sociedades filiales:			
Deudores	(12.706)	(31.710)	(18.644)
Existencias.....	-	-	(812)
Ajustes por periodificación, Administraciones Públicas, deudores, y otros activos circulantes	(35.293)	(32.120)	911
Depósitos y otros activos.....	(1.269)	(4.932)	7.981
Acreedores y gastos devengados.....	89.636	103.521	(333)
Impuestos sobre beneficios devengado.....	-	-	3.830
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	-	-	(1.086)
Intereses devengados.....	8.240	15.151	(4.058)
Tesorería neta aplicada en actividades de explotación	(56.902)	(189.030)	(175.361)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Adquisición de inmovilizado material.....	(113.422)	(203.057)	(175.031)
Adquisiciones, neto de tesorería adquirida.....	(32)	(15.800)	(19.252)
Adquisiciones de otro inmovilizado inmaterial.....	(28.119)	(14.861)	(15.519)
Ingresos procedentes de la venta de filiales	-	110.000	-
Emisión de préstamos a consejeros.....	-	-	(12.058)
Ingresos monetarios procedentes de la venta de valores mobiliarios.....	-	54.221	98.769
Tesorería neta aplicada en actividades de inversión.....	(141.573)	(69.497)	(123.091)

JAZZTEL p.l.c. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS CONSOLIDADOS
Correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001
(En miles euros)

(Continuación)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:			
Movimiento de fondos depositados en garantía.....	(218.732)	11.504	108.935
Efectivo restringido.....	-	-	(11.176)
Gastos de emisión de deuda.....	(29.591)	(10.238)	(3.788)
Beneficios obtenidos del ejercicio de las opciones sobre acciones y los warrants.....	13.422	1.604	790
Emisión de capital social.....	260.544	42.168	-
Fusión de filial no consolidada.....	-	-	(301)
Gastos de emisión de acciones.....	(12.726)	(6.459)	(4.785)
Vencimiento anticipado de deuda a largo plazo..	-	-	(41.500)
Ingresos procedentes de préstamos de deuda a largo plazo.....	603.123	224.017	-
Pagos de deuda a largo plazo.....	(992)	(5.298)	(6.421)
Tesorería neta procedente de actividades de financiación.....	615.048	257.299	41.754
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DE TESORERÍA			
Y ACT. FIN. LÍQUIDOS.....	416.573	(1.229)	(256.698)
TESORERÍA Y ACT. FIN. LÍQUIDOS AL			
INICIO DEL PERÍODO.....	491	417.064	415.835
TESORERÍA Y ACT. FIN. LÍQUIDOS AL			
CIERRE DEL PERÍODO.....	417.064	415.835	159.137
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS FLUJOS DE TESORERÍA:			
Efectivo pagado en concepto de impuestos.....	-	-	-
Efectivo pagado en concepto de intereses, neto de importe capitalizado.....	23.893	103.455	124.961

Información sobre las actividades de inversión y financiación que no suponen movimiento de tesorería:

La Sociedad celebró distintos contratos de arrendamiento financiero durante 1999, 2000 y 2001 y registró inmovilizado material y obligaciones derivadas de arrendamientos financieros por importe de 59.804.671, 48.629.128, y 18.382.056 euros, respectivamente.

La Sociedad cambió la vida útil estimada de una parte de sus bienes en régimen de arrendamiento financiero durante 2001, reduciendo el valor contable de su inmovilizado en régimen de arrendamiento financiero y las obligaciones relacionadas con arrendamientos financieros en 20.148.388 euros.

5.2. PRINCIPIOS CONTABLES MÁS RELEVANTES Y DESGLOSES DE LAS PARTIDAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

5.2.1. Bases de presentación y normas de valoración

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997. En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel, p.l.c. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones de Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel, p.l.c., quedando esta última sociedad como titular de la totalidad de acciones de la primera.

a) Costes de emisión de deuda, neto

Los costes de emisión de deuda son gastos a distribuir en varios ejercicios que están constituidos por los costes incurridos en las emisiones de bonos realizadas en abril y diciembre de 1999 y en julio de 2000, el crédito sindicado y los diferentes préstamos de las filiales. Comprenden costes tales como comisión por aseguramiento, asesoramiento legal y gastos de impresión del folleto informativo, y se amortizan a lo largo de la duración de dichas deudas. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada por el concepto de amortización de dichos gastos ascendió a 2.983 y 3.160 mil euros al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000, respectivamente.

b) Depósitos y otros activos

Las imposiciones a corto plazo están constituidas por depósitos bancarios, con vencimiento inferior a un año, que tienen por objeto rentabilizar el exceso de tesorería en los fondos obtenidos como consecuencia de las operaciones de financiación realizadas.

c) Adquisiciones

1) Adatel, S.A.

El 22 de septiembre de 2000 la Sociedad firmó un contrato para adquirir el 100% de Adatel S.A. (Adatel), un integrador de sistemas de telecomunicaciones para PYMEs en España especializado en cableados verticales, instalación PBX e instalación y mantenimiento de redes de datos. La operación se cerró el 11 de enero de 2001 y la Sociedad adquirió el 87,2% de las acciones de Adatel por un total de 15,9 millones de euros, de los que pagó el 50% en efectivo y el 50% en acciones ordinarias (220.044 acciones). Por otro lado, el 27 de junio de 2001, la Sociedad ejercitó su opción para adquirir el 12,8% restante de Adatel por un importe de 4,5 millones de euros, de los que pagó el 50% en efectivo y el 50% en acciones ordinarias (62.407 acciones) que fueron emitidas en julio de 2001. Esta adquisición ha sido contabilizada siguiendo el método de compra de acuerdo con la Opinión Núm. 16 del APB. El precio de adquisición total que asciende a 20,4 millones de euros (más el coste de adquisición adicional de 0,2 millones de euros) se ha imputado con arreglo al valor teórico del activo y el pasivo de Adatel en las fechas de adquisición.

Esto originó un fondo de comercio de 17,7 millones de euros, que ha sido amortizado hasta el 31 de diciembre de 2001 utilizando una vida estimada de 10 años, pero que dejará de amortizarse el 1 de enero de 2002 de acuerdo con la SFAS 142. Los resultados de la empresa adquirida se han incluido en los estados financieros consolidados adjuntos desde la fecha de adquisición.

Las cifras mas relevantes para los ejercicios 2001 y 2000 se muestran a continuación:

Principales Magnitudes (miles euros)	2000	2001
Ingresos	14.728	23.972
Resultado Neto	(415)	1.001

2) Banda 26, S.A.

El 5 de septiembre de 2001, la Sociedad compró a Blescare-98, S.L., una participación adicional del 40% en Banda 26, S.A. (Banda 26), un proveedor de telefonía inalámbrica vía radio, por 1,1 millones de euros. Como parte de la operación, la Sociedad adquirió un fondo de dinero propiedad del vendedor para cumplir sus obligaciones frente al Ministerio de Fomento en relación con una licencia de radiotelefonía móvil, con un valor de mercado de 20,4 millones de euros, por un total de 6,8 millones de euros. Parte del fondo de dinero de 20,4 millones de euros (19 millones de euros) se mantiene en una cuenta de efectivo restringido ya que la liberación de su saldo a la Sociedad está pendiente del cumplimiento de determinadas condiciones y obligaciones relativas al negocio de radiotelefonía móvil. Esta adquisición ha sido registrada siguiendo el método de compra de acuerdo con la SFAS 141. La Sociedad ha imputado el precio de adquisición de 1,1 millones de euros al valor de mercado de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, lo cual ha generado un fondo de comercio de 1,4 millones de euros. Sin embargo, este fondo de comercio ha sido compensado con los beneficios extraordinarios (fondo de comercio negativo) de 13,5 resultantes de la diferencia entre el valor de mercado del fondo de dinero adquirido y su precio de adquisición, de acuerdo con las disposiciones de la SFAS 141. Como tal, el total de los beneficios extraordinarios contabilizados asciende a 12,1 millones de euros.

Como consecuencia de esta operación, la Sociedad posee el 91% de Banda26 al 31 de diciembre de 2001 y consolida sus resultados desde el 31 de agosto de 2001. Antes de esta fecha, la Sociedad registraba su inversión en Banda 26 siguiendo el método de puesta en equivalencia de acuerdo con la EITF Núm. 96-16, "Contabilización del inversor en el caso de sociedades participadas cuando el inversor tiene la mayoría de los derechos de voto, pero los accionistas minoritarios tienen determinados derechos de aprobación o de veto", ya que los accionistas minoritarios tenían gran cantidad de derechos de aprobación.

Las cifras mas relevantes para los ejercicios 2001 y 2000 se muestran a continuación:

Principales Magnitudes (en miles de euros)	2000	2001
Ingresos	255	1.274
Resultado Neto	(2.496)	(14.250)

3) Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.

El 29 de marzo de 2001, la Sociedad adquirió el 88,97% de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. (CCS), sociedad española especializada en el desarrollo de software y la integración de sistemas para pequeñas y medianas empresas (PYMES), por un precio de 1,987 millones de euros en efectivo. Asimismo, el 23 de abril de 2001, la Sociedad adquirió un 10,94% adicional por un precio de 0,241 millones de euros en efectivo. Esta adquisición ha sido registrada siguiendo el método de compra de acuerdo con la Opinión Núm. 16 del APB. El precio total de la adquisición, incluidos los correspondientes gastos, de 3,124 millones de euros ha sido imputado en función del valor de realización estimado de los activos y pasivos el 31 de marzo de 2001.

Los valores asignados a los activos netos adquiridos en esta compra superan su coste, por lo que la Sociedad ha reducido el activo no circulante adquirido proporcionalmente, lo que genera un fondo de comercio negativo de cero en la imputación.

Como consecuencia de esta operación, la Sociedad posee el 99,91% de CCS al 31 de diciembre de 2001 y ha consolidado esta filial desde su adquisición.

Las cifras mas relevantes para los ejercicios 2001 y 2000 se muestran a continuación:

las Principales Magnitudes (en miles de euros)	2000 (pro forma)	2001
Ingresos	26.313	34.540
Resultado Neto	(4.136)	682

5.2.2. Fondo de comercio, neto

El fondo de comercio representa el exceso del precio de compra en la adquisición de las acciones de una sociedad sobre el valor de realización de sus activos netos adquiridos. El fondo de comercio se ha empezado a amortizar en un periodo de diez años en 2001 pero dejará de amortizarse a partir del 1 de enero de 2002, de conformidad con la norma SFAS nº 142. De acuerdo con esta norma, en vez de amortizarse, el fondo de comercio se recalculará anualmente, basando el recalcular en una estimación de su valor de mercado. Si dicha estimación fuera inferior a la del año anterior, la diferencia sería llevada a pérdidas.

El resumen de las transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante los ejercicios 2000 y 2001 ha sido el siguiente:

<u>Miles de Euros</u>	<u>Adatel</u>	<u>Banda 26</u>	<u>CCS</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2000	-	-	-	-
Adiciones	17.749	1.442	10.344	29.535
Traspos	-	-	-10.219	(10.219)
Amortización	(1.650)	(1.442)	(125)	(3.217)
Saldo al 31 de diciembre de 2001	<u>16.099</u>	=	=	<u>16.099</u>

Las adiciones correspondientes al ejercicio 2001, provienen de la adquisición del 87,2% de Adatel Telecomunicaciones, S.A. el 11 de enero de 2001 y el restante 12,8% el 27 de junio de 2001, y del aumento de la participación en Banda 26, S.A., el 5 de septiembre de 2001, en un 40% adicional al 51% que ya poseía. Adicionalmente, se genera un fondo de comercio 10.219 miles de euros por la adquisición de CCS que posteriormente se asigna a mayor valor de elementos de inmovilizado, efecto que se refleja en la línea de traspos.

5.2.3. Otro inmovilizado inmaterial, neto

El saldo de este epígrafe incluye, básicamente, los siguientes conceptos:

- a) *Patentes y marcas.* Se registran por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las patentes y marcas así como los gastos incurridos con motivo del registro de las mismas, amortizándose linealmente en cinco años.
- b) *Aplicaciones informáticas.* Se registran por su coste de adquisición únicamente en los casos en los que se prevé que su utilización abarcará varios ejercicios, amortizándose linealmente en cuatro años. También se incluyen en este epígrafe los importes

correspondientes al software adquirido con la compra de Infoespaña, que se amortiza linealmente en tres años.

- c) *Base de empleados.* Se registra como consecuencia de la adquisición de la base de empleados de Forum – M, amortizándose linealmente en tres años.
- d) *Base de clientes.* Recoge la base de clientes adquirida con el dominio mixmail.com cuyo importe ha sido estimado como diferencia entre el importe satisfecho para adquirir el dominio y la mencionada base de clientes.

El resumen de los movimientos habidos en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de Euros							
	Saldos a 31/12/99	Adiciones	Retiros	Saldos a 31/12/00	Adiciones y Traspasos	Incorp. Sociedades	Retiros	Saldos a 31/12/01
Patentes y marcas:	1.108	594	(1.315)	387	62	1.357	-	1.806
Aplicaciones informáticas:	21.903	33.234	(2.083)	53.054	15.257	13.507	-	81.818
Base de empleados	-	4.892	(4.892)	-	-	-	-	-
Base de clientes	3.614	1.045	(4.659)	-	2.687	-	-	2.687
Licencias	1.540	3.084	(2.355)	2.269	1.665	-	-	3.934
Otro inmovilizado inmaterial	-	2.777	-	2.777	(2.361)	-	(416)	-
Total Coste	28.165	45.626	(15.304)	58.487	17.310	14.864	(416)	90.245
Total Amortización Acumulada	(1.257)	(11.566)	1.318	(11.505)	(16.693)	(7.387)	-	(35.584)
Neto	26.908	34.060	(13.986)	46.981	617	7.477	(416)	54.660

Las adiciones del epígrafe "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 y 2001 corresponden, principalmente, a los costes incurridos en el desarrollo del software de atención al cliente, el de facturación, el de gestión de equipos de Internet y el de algunas otras aplicaciones contables. La incorporación de sociedades hace referencia a la adición de activos por la adquisición de porcentajes en el capital social de Adatel Telecomunicaciones, S.A. y Centro de Cálculo de Sabadell, S.A..

El gasto por amortización del inmovilizado inmaterial ascendió a 11.566 y 16.693 miles de euros, para el ejercicio 2000 y para el ejercicio 2001, respectivamente.

Los importes correspondientes a las licencias se recogen dentro del inmovilizado inmaterial de la Sociedad en el que se contabilizan los costes asociados a la obtención de las licencias necesarias para operar en los mercados español y portugués de telecomunicaciones, amortizándose linealmente en un plazo de 25 años.

5.2.4. Inmovilizado material, neto

El inmovilizado material se halla valorado a precio de coste, que incluye todos los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo, menos la correspondiente amortización acumulada. Los costes de ampliación, modernización o mejora, que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia del activo, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos. Los costes por intereses relacionados con adiciones de capital significativas también se capitalizan de conformidad con lo dispuesto en la norma SFAS nº 34. El importe capitalizado por estos conceptos como mayor coste del inmovilizado material asciende a 5.630 y 15.919 miles de euros al 31 de diciembre de 2000 y al 31 de diciembre de 2001, respectivamente.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

Durante 2001, el grupo ha reducido la vida útil estimada de 20 años a 10 años para una parte de sus equipos adquiridos en régimen de alquiler a largo plazo (IRU's). La amortización de estos equipos correspondiente a 2001 se ha calculado utilizando el periodo de vida útil de 20 años ya que la nueva estimación se ha realizado al final del ejercicio y por lo tanto, ésta no ha tenido ningún efecto sobre los resultados de 2001.

El resumen de los movimientos habidos es este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de Euros							
	Saldos a 31/12/99	Adiciones y Traspasos	Retiros	Saldos a 31/12/00	Adiciones y Traspasos	Incorp. Sociedades/	Retiros	Saldos a 31/12/01
Instalaciones técnicas	65.456	78.499		143.955	144.361	7.453	(3.836)	291.933
Mobiliario	2.145	5.143	(511)	6.777	100	1.251	(1.853)	6.275
Equipos informáticos	11.563	14.515	(2.683)	23.395	220	4.992	(2.211)	26.396
Mejoras en edificios alquilados	4.970	18.781	(480)	23.271	3.216	-	-	26.487
Activos en régimen de arrendamiento financiero	60.562	65.595	-	126.157	22.852	120	(20.114)	129.015
Otro inmovilizado material	797	1.027	-	1.824	1.732	178	-	3.734
Anticipos e inmovilizado en curso	30.382	73.376	(1.560)	102.198	58.967	-	(22.377)	138.788
Total Coste	175.875	256.936	(5.234)	427.577	231.448	13.994	(50.391)	622.628
Total Amortización acumulada	(4.197)	(23.842)	395	(27.644)	(41.430)	(8.769)	846	(76.997)
Neto	171.678	233.094	(4.839)	399.933	190.018	5.225	(49.545)	545.631

Las adiciones del epígrafe “Instalaciones Técnicas” corresponden, principalmente, a los equipos integrantes de los nodos de Madrid, Barcelona, y de los tramos de red entre dichas ciudades y Valencia, así como tramos de red entre las ciudades de Sevilla, Bilbao, Málaga, Murcia y Alicante y el equipamiento instalado en estas últimas ciudades. Las adiciones del epígrafe “Anticipos e inmovilizado en curso” incluyen costes de ingeniería y consultoría incurridos en la construcción de la red.

Las adiciones del epígrafe “Activos en régimen de arrendamiento financiero” corresponden a los tramos de red que se alquilan a RENFE y a Iberdrola, así como Unión Fenosa y Ferrocarriles Metropolitanos de Barcelona. Teniendo en cuenta que los períodos de alquiler son superiores al 75% de la vida útil del bien subyacente, dichos contratos son activados por el valor actual de los flujos futuros reconociéndose la deuda, neta de intereses en el pasivo del balance de situación.

El gasto por amortización del inmovilizado material ascendió a 23.842 y 41.430 miles de euros al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001, respectivamente debido a la reducción de vida útil de los IRU’s.

5.2.5. Fondos restringidos relativos a Bonos de alto rendimiento

Los saldos incluidos en el epígrafe “Fondos restringidos relativos a Bonos de alto rendimiento” se clasifican en los balances de situación consolidados adjuntos en función del vencimiento de los mismos, figurando como inversiones financieras a largo plazo aquellos cuyo vencimiento sea superior a 12 meses, y en el activo circulante, en el epígrafe “Fondos restringidos relativos a Bonos de alto rendimiento” aquellos cuyo vencimiento sea iguales o inferiores a dicho plazo. Todos los intereses devengados de los Bonos de alto rendimiento emitidos por JAZZTEL, han sido pagados exclusivamente de estos fondos restringidos.

Dichas inversiones corresponden a adquisiciones de deuda pública del gobierno estadounidense y de gobiernos europeos por importes suficientes que permitan garantizar los pagos de los seis primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por las emisiones de bonos realizadas por Jazztel p.l.c. en abril y diciembre de 1999 así como los pagos de los cuatro primeros vencimientos parciales de intereses de la emisión de bonos realizada en julio de 2000. Los importes depositados a 31 de diciembre de 2000 para afrontar los pagos a realizar en un período superior a 12 meses ascienden a 81.399 miles de euros y los de vencimiento inferior, a 125.830 miles de euros.

Los importes depositados a 31 de diciembre de 2001 para afrontar los pagos a realizar en un período inferior a 12 meses ascienden a 98.294 miles de euros y ninguno para los de vencimiento superior.

La totalidad de los fondos restringidos bajo este epígrafe se utilizan para el pago de los intereses de los bonos de alto rendimiento de JAZZTEL.

El detalle de los importes depositados por vencimiento al 31 de diciembre de 2000 y 2001 y a 30 de septiembre de 2002:

	Saldos en miles de euros					
	Saldo al 31-12-2000		Saldo al 31-12-2001		Saldo al 30-09-2002	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	15.167	7.492	7.720	-		-
Depósitos en USD correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	14.334	7.414	7.850	-		-
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de diciembre de 1999.....	49.547	51.481	51.494	-		-
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de julio de 2000.....	46.782	15.012	31.230	-	26.419	-
Totales	125.830	81.399	98.294	-	26.419	-

5.2.6. Depósitos y otros activos

El resumen de las transacciones registradas durante los ejercicios anuales 1999, 2000 y 2001 en el epígrafe “Depósitos y otros activos” es el siguiente:

	Miles de Euros			
	Fianzas a largo plazo	Participaciones en empresas del grupo	Otro inmovilizado financiero	Total
Saldo al 31-dic-99	299	30	1.000	1.328
Adiciones	1.209	336	4.386	5.932
Retiros	-	-	(1.000)	(1.000)
Saldo al 31-dic-00	1.508	366	4.386	6.260
Adiciones	284	-	13.867	14.151
Retiros	(515)	(147)	(4.957)	(5.619)
Saldo al 31-dic-01	1.277	219	13.296	14.792

Las “Fianzas a largo plazo” están asociadas en su mayoría a contratos de alquiler de las oficinas en las que las sociedades del Grupo desarrollan sus actividades.

Las “Participaciones en empresas del grupo” corresponden a la participación en empresas que no forman parte del perímetro de consolidación.

El importe registrado en 1999 en "Otro inmovilizado financiero" corresponde al anticipo entregado por Yacom Internet Factory, S.A. a los accionistas de Infoespaña Internet, S.L. para la adquisición del 100% del capital social de ésta. Dicha operación se materializó en enero del 2000. Las adiciones producidas durante el ejercicio 2000 corresponden a préstamos realizados a Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. La mayor parte de los préstamos fueron devueltos en enero y febrero de 2001, y así figuran como bajas en el movimiento de 2001.

Con fecha 27 de marzo de 2001, la Sociedad concedió tres préstamos a tres de sus directores para la financiación de compra de acciones: 1) un préstamo de 4.177 miles de euros, 2) un préstamo de 6.561 miles de euros, y 3) un préstamo de 1.217 miles de euros. Los tres préstamos tienen vencimiento el 25 de julio de 2004, y devengan un interés anual referido al EURIBOR.

Tal y como se indica en la nota 5.3, estos préstamos están cancelados.

5.2.7. Tesorería y activos financieros líquidos, Efectivo restringido y cartera de valores

a) Tesorería y activos financieros líquidos

Esta cuenta está formada fundamentalmente por las cuentas corrientes que las compañías del Grupo Jazztel tienen abiertas para llevar a cabo su actividad de cobros y pagos derivada del ejercicio de su actividad por aproximadamente 26 millones de euros a diciembre de 2001 y las inversiones a corto plazo en forma de repos de deuda pública a corto plazo contratados con bancos con el objeto de rentabilizar los excesos de liquidez obtenidos como consecuencia de las diferentes operaciones de financiación realizadas, por un importe aproximado de 133 millones de euros a diciembre de 2001. El descenso producido en el 2001 obedece a la propia operativa de JAZZTEL en su negocio y en la construcción de su red.

b) Efectivo restringido

El efectivo no disponible se compone de un fondo monetario restringido de 19 millones de euros adquirido mediante el aumento de la participación en Banda 26, que está depositado en garantía hasta que se cumplan ciertas condiciones y obligaciones relacionadas con la licencia LMDS otorgada por el Gobierno a Banda 26. Adicionalmente otros 11 millones de euros están invertidos en un depósito no disponible pignorado por la sociedad como consecuencia del recurso presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para el pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico por la filial Banda 26.

c) Cartera de valores

Bajo este epígrafe se recogía la inversión en Acciones de T-Online derivadas de la venta a dicha sociedad de la filial Yacom Internet Factory, S.A.. Al 31 de diciembre de 2000 se habían vendido 3.550.519 acciones por 54 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2000 Jazztel PLC mantenía 7.101.039 acciones de T-Online que a dicha fecha fueron valoradas a la cotización de ese día, por un total de 91 millones de euros. Durante enero y febrero de 2001 la Sociedad vendió la totalidad de dichas acciones por un importe total de 98 millones de euros.

5.2.8. Deudores , neto de provisión para insolvencias

En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar que las compañías del Grupo Jazztel tienen con sus clientes derivadas de la actividad objeto del Grupo. Al 31 de diciembre de 2000 y 2001 los deudores de dudoso cobro ascendían a 7.611 y a 21.742 miles de euros, respectivamente.

Los incrementos de saldo en este epígrafe son consecuencia del aumento de actividad del Grupo, que inició sus operaciones a comienzos del ejercicio 1998 prestando servicio a grupos cerrados de usuarios, y no obtuvo hasta finales de dicho año la licencia requerida para prestar el servicio de telefonía fija.

5.2.9. Fondos Propios

El resumen de las transacciones registradas en las cuentas de “Fondos propios” consolidadas durante los ejercicios 2000 y 2001 ha sido el siguiente:

Movimientos al 31 de diciembre de 2000	Saldo al 31-dic-99	Costes de emisión de acciones en filiales	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	"warrants" ejercitados	Emisión de acciones	Emisión "warrants"	Ejercicio de opciones	Distribución Resultados	Resultado 2000	Saldo al 31-dic-00
Capital social	4.284	-	-	272	127		36	-	-	4.719
Capital social (accs. sin voto)	75	-	-	-				-	-	75
Prima de emisión de acciones	305.592	(3.121)	15.855	2.334	38.704		1.296	-	-	360.660
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-				-	-	(44)
Warrants	2.868	-	-	(2.334)		19.756		-	-	20.290
Resultados de ejercicios anteriores	(6.327)	-	-	-				(163.961)	-	(170.288)
Resultado del ejercicio	(163.961)	-	-	-				163.961	(71.305)	(71.305)
Total:	142.487	(3.121)	15.855	272	38.831	19.756	1.332	-	(71.305)	144.107

Movimientos al 31 de diciembre de 2001	Saldo al 31-dic-00	Fusión de Fondos Propios de filial no consolidada	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	"warrants" ejercitados	Emisión de acciones	Ejercicio de opciones	Costes de emisión de acciones a filiales	Distribución Resultados	Resultado 2001	Saldo al 31-dic-01
Capital social	4.719	-	-	21	23	19	-	-	-	4.782
Capital social (accs. sin voto)	75	-	-	-	-	-	-	-	-	75
Prima de emisión de acciones	360.660	(301)	8.326	181	10.167	750	(4.786)	-	-	374.997
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-	-	-	-	-	-	(44)
Warrants	20.290	-	-	(181)	-	-	-	-	-	20.109
Resultados de ejercicios anteriores	(170.288)	-	-	-	-	-	-	(71.305)	-	(241.593)
Resultado del ejercicio	(71.305)	-	-	-	-	-	-	71.305	(188.928)	(188.928)
Total:	144.107	(301)	8.326	21	10.190	769	(4.786)	-	(188.928)	(30.602)

A 31 de Diciembre del 2001 quedaban 130.601 Warrants por ejecutar de la 1ª emisión de bonos y 225.000 warrants de la 3ª.

a) Capital social

La información sobre el capital autorizado y emitido de la Sociedad es la siguiente:

Nº de acciones	14-oct-2002	31-dic-2001	31-dic-2000	31-dic-1999
Capital autorizado en euros	1.276.032.119	77.500.000	77.500.000	62.500.000
Capital emitido en euros	60.032.119	59.768.788	58.987.767	53.545.712
Capital autorizado y emitido sin derecho a voto en libras esterlinas	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

El capital social de la Sociedad está formado por 5.000.000 acciones sin derecho a voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y el resto por acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal. El capital emitido en ambas fechas se encontraba totalmente suscrito y desembolsado. El capital social de la compañía se describe con mas de talle en el Capítulo 3 del presente folleto.

b) Warrants

En relación con la emisión de bonos por importe de 100 millones de dólares y de 110 millones de euros con vencimiento en el año 2009, la Sociedad emitió 500 mil "warrants" en dólares y 550 mil "warrants" en euros para adquirir 1.913.213 y 2.262.795 acciones ordinarias, respectivamente, a un precio de 0,08 euros por acción. El valor de dichos "warrants" en la fecha de emisión fue de 2,82 dólares (equivalente a 2,64 euros, aproximadamente) para cada "warrant" en dólares, y 2,82 euros para cada "warrant" en euros. Los "warrants" cotizan en la bolsa de Luxemburgo y son títulos independientes de los bonos. Las acciones ordinarias emitidas están listadas en NASDAQ EUROPE. Con respecto a la emisión de bonos por importe de 225 millones de euros con vencimiento en el año 2010, la Sociedad emitió 225 mil "warrants" para adquirir 1.350.000 acciones ordinarias a un precio de 34,10 euros por acción. El valor de dichos "warrants" en la fecha de emisión fue de 87,81 euros para cada "warrant". Los "warrants" cotizan en la bolsa de Luxemburgo.

Durante los ejercicios 2000 y 2001, fueron ejercitados 854.092 y 65.307 "warrants" para adquirir 3.399.721 y 263.121 acciones del capital social de la compañía, respectivamente.

La fecha de vencimiento de los "warrants", tanto en dólares como en euros correspondientes a la emisión de abril de 1999, es el 1 de abril de 2009, mientras que para la emisión de julio de 2000 la fecha de vencimiento es el 15 de julio de 2010. Los "warrants" no ejercitados antes de su vencimiento serán nulos y todos los derechos establecidos en los contratos de dichos "warrants" cesarán.

Bajo US-GAAP, el epígrafe de warrants, dentro de los fondos propios, se pone de manifiesto como el valor a precio de mercado de dichos títulos en el momento de la emisión, véase apartado 5.2.19. 4). En la medida que los títulos se ejercitan, se carga en la cuenta de warrants por el valor de emisión de los títulos ejercitados con abono al epígrafe de prima de emisión, siendo una reclasificación que no tiene efecto en fondos propios. Por otro lado el importe recibido por el ejercicio de los warrants supone un incremento en los fondos propios abonándose contra capital social por el nominal de las acciones recibidas y el resto contra prima de emisión.

5.2.11. Endeudamiento Financiero

A continuación se presenta la deuda pendiente de la Sociedad:

	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 2001	30 de de septiembre20
Bonos alto Rdto. al 14%	215.099	193.143	176.074
Intereses de los Bonos Alto Rdto. al 14%	7.611	7.132	13.319
Bonos Alto Rdto. al 13,25 %.....	400.000	345.591	313.193
Intereses de los Bonos Alto Rdto. al 13,25%	2.356	1.956	14.332
Bonos Alto Rdto. al 14%	206.231	180.155	164.765
Intereses de los Bonos Alto Rdto. al 14%	15.400	12.220	2.694
Depósitos y otra deuda a largo plazo	81	6.857	8.673
Obligaciones por Arrendamientos Financieros	106.531	102.138	98.246
Crédito sindicado	-	-	30.000
Total	<u>953.309</u>	<u>849.192</u>	<u>821.297</u>
Menos: Vencimiento a Corto plazo	(27.880)	(27.215)	(36.129)
Deuda a Largo Plazo	<u>925.429</u>	<u>821.977</u>	<u>785.168</u>

En el epígrafe “Acreedores a largo plazo” de los balances de situación adjuntos se recoge el saldo vivo de los “bonos de alto rendimiento”, los “Depósitos y otra deuda a largo plazo” y el saldo dispuesto del “Crédito sindicado”.

1) Línea de crédito sindicado

El 6 de abril de 2001, Jazz Telecom, S.A. suscribió una línea de crédito con un sindicato de bancos dirigidos por JP Morgan p.l.c. La línea de crédito es un crédito renovable con aval de cumplimiento que tiene un importe nominal total de hasta 199,5 millones de euros. La línea de crédito, con sujeción al cumplimiento de las condiciones de disposición, está estructurado en tres tramos:

- El tramo A es un crédito renovable por importe de 175 millones de euros disponible desde el 6 de abril de 2001 hasta el 30 de junio del 2004.
- El tramo B es una línea de avales, por importe de 24,5 millones de euros.

- El tramo C es un préstamo por importe equivalente al saldo dispuesto del tramo A hasta el 30 de junio de 2004.

Los préstamos devengarán un tipo de interés referenciado al EURIBOR, con un margen el primer año del 3,375%. El margen aplicable variará en función de determinados ratios financieros. Jazz Telecom, S.A., así como Jazztel p.l.c. y Adatel Telecomunicaciones, S.A. avalan el mencionado crédito. Al 31 de diciembre, no se ha dispuesto de importe alguno del tramo A de la mencionada línea de crédito. A 30 de septiembre de 2002 la sociedad había dispuesto de 30 millones de euros de dicho crédito correspondientes a la parte que JAZZTEL podía disponer a junio de 2002 bajo los términos del crédito sindicado. En connivencia con los bancos y dadas las negociaciones acerca de la reestructuración de JAZZTEL, ambas partes se comprometieron a no disponer ni entregar cantidad alguna adicional sobre dicha línea de crédito.

La línea de crédito contiene varias estipulaciones, que establecen, entre otras cosas, limitaciones al endeudamiento, la consecución de un nivel de beneficios establecido en el contrato, objetivos de construcción de redes y el cumplimiento de los coeficientes de endeudamiento, tal y como se explica detalladamente en el capítulo VII de este folleto.

La Sociedad ha cumplido todas las estipulaciones relacionadas con esta línea de crédito a la fecha de estos estados financieros consolidados.

Con objeto de la reestructuración financiera que está llevando a cabo la sociedad, dicha línea de crédito ha sido renegociada en los términos descritos en el apartado 5.3 de este presente capítulo por los 30 millones de euros dispuestos del tramo A y por la totalidad del tramo B de la línea de crédito sindicada anterior.

2) Emisiones de bonos de alto rendimiento.

Durante el tercer trimestre de 2001, el grupo ha readquirido bonos las emisiones primera, segunda y tercera por importe de 18,7, 58,1 y 33,9 millones de euros respectivamente, cuyos intereses devengados a la fecha de la readquisición son de aproximadamente 3,1 millones de euros, por un precio total de 41,5 millones de euros. Los costes de emisión de deuda de 3 millones de euros aproximadamente relacionados con dichos bonos han sido amortizados en la fecha de recompra de la deuda. Esta operación ha generado un beneficio extraordinario neto de 48,8 millones de euros, que se han registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta, y unos impuestos diferidos de 20,7 millones de euros que se han contabilizado en el balance de situación consolidado en el epígrafe "Deudas a largo plazo con la Hacienda Pública". La recompra de los bonos se instrumentó mediante compra abierta en los mercados a través de las filiales Jazztel Portugal Servicios de Telecomunicaciones, S.A. y Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.. En el año 2002 Jazztel Plc ha readquirido dichos bonos a sus filiales, el resultado a nivel individual para cada una de estas operaciones se detalla en el capítulo 3.6 del presente folleto.

Tal como se describe en el capítulo 3, las emisiones de bonos contienen varias cláusulas, entre otras, referentes a restricciones sobre el nivel de endeudamiento, pago de dividendos,

venta de activos, compra de acciones propias, operaciones de lease-back y otra serie de transacciones. Ambas emisiones están garantizadas de forma societaria y única por Jazztel p.l.c., cuyos principales activos y operaciones son las inversiones en sus filiales.

La deuda a largo plazo a 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000, correspondiente al pasivo generado por dichas operaciones, asciende a 726 y 821 millones de euros, respectivamente. A 30 de septiembre de 2002 el saldo se había visto reducido por la recompra mencionada anteriormente, ascendiendo a 654 millones de euros.

3) Depósitos y otras deudas a largo plazo

Recoge principalmente un préstamo otorgado por el Institut Catalá de Finances a CCS por 5,3 millones de euros a un tipo de interés medio del 4,5% y vencimiento en 2005.

4) Obligaciones por arrendamientos financieros (IRU's o derechos irrevocables de uso)

El 28 de enero de 1999, Renfe y Jazz Telecom, S.A. firmaron un contrato, con una duración de 10 años prorrogables otros 10 más, mediante el cual Renfe alquila a Jazz Telecom, S.A. determinados tramos de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual, para los tramos proporcionados en la primera, segunda, tercera y cuarta entrega asciende a 1.171, 1.382, 847 y 1.108 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, el 20 de septiembre de 1999 y el 10 de noviembre de 2000, RENFE y Jazz Telecom, S.A. firmaron dos nuevos contratos con una duración de 20 años. El coste anual de ambos contratos para los tramos proporcionados en 1999, 2000 y 2001 asciende a 1.652, 4.385 y 1.108 miles de euros respectivamente.

El 23 de junio de 1999, Iberdrola, S.A. y Jazz Telecom, S.A. suscribieron un contrato por un período de veinte años, mediante el cual Iberdrola, S.A. alquila a Jazz Telecom, S.A. parte de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual de los tramos proporcionados en la primera entrega asciende a 177 miles de euros. Adicionalmente, durante el 2000, Iberdrola, S.A. y Jazz Telecom, S.A. firmaron un nuevo contrato, con una duración de 10 a 20 años, mediante el cual Iberdrola, S.A. alquila a Jazz Telecom, S.A. determinados tramos de su red de fibra oscura, con un coste anual de 13.462 miles de euros.

En 21 de octubre de 1999, Ferrocarril Metropolita de Barcelona, S.A. y Jazz Telecom, S.A. suscribieron un contrato, con una duración de 15 años, mediante el cual Ferrocarril Metropolita de Barcelona, S.A. alquila a Jazz Telecom, S.A. determinados tramos de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual de los tramos entregados en el 2001 asciende a 60 miles de euros.

El 28 de febrero de 2000, Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L. y Jazz Telecom, S.A. firmaron un contrato, con una duración de 17 años, mediante el cual Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L. alquila a Jazz Telecom, S.A. parte de su red de fibra

oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual de los tramos entregados en el 2001 asciende a 162 miles de euros.

La Sociedad clasifica los arrendamientos de fibra oscura bien como arrendamientos de capital o de explotación de acuerdo con lo establecido en la normativa y principios contables americanos, que establecen, entre otras cláusulas, que los contratos de arrendamiento en los que la duración de los mismos sea superior al 75% de la vida útil de bien deben contabilizarse como contratos de arrendamiento de capital. Atendiendo a dicha normativa, la Sociedad ha registrado los contratos firmados con RENFE, Iberdrola, Unión Fenosa y Ferrocarriles Metropolitanos de Barcelona como contratos de arrendamiento financiero. Como consecuencia los gastos a distribuir en varios ejercicios, derivados de la carga financiera de dichos contratos de arrendamiento financiero se presentan bajo principios contables americanos neteando las cuentas de pasivo a largo y corto plazo correspondientes a los intereses de dicha carga financiera.

El pasivo a largo plazo a 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000 generado por este concepto asciende a 96.231 y 102.543 miles de euros, respectivamente. A 30 de septiembre de 2002 dicho pasivo ascendía a 92.463 miles de euros.

La Sociedad y sus Sociedades Dependientes son arrendatarios de determinadas instalaciones de oficina y otros equipos. En dichos arrendamientos se establece generalmente que el arrendatario pague los impuestos, mantenimiento, seguros y otros costes de explotación del inmueble arrendado. Los arrendamientos de la mayor parte de los inmuebles contienen cláusulas de renovación. El gasto por arrendamiento de explotación ascendió, aproximadamente, a 6.830, 5.423 y 1.431 miles de euros en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999, respectivamente. El pasivo a largo plazo generado como consecuencia de los diferentes contratos de arrendamiento financiero de aplicaciones informáticas y software, ascendía a 3 millones de euros al 31 de diciembre de 2000, no existiendo saldo a largo plazo por este concepto a 31 de diciembre de 2001.

A continuación se resumen los pagos mínimos futuros en virtud de arrendamientos financieros con plazos de arrendamiento no cancelables iniciales o restantes de más de un año al 31 de diciembre de 2001:

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de: (miles de euros)	Importe de los Arrendamientos Financieros
2002	13.548
2003	12.129
2004	12.395
2005	12.643
2006	12.893
Años posteriores	115.780
Total	179.389
Parte que representa intereses	77.251
Valor neto actual de cuotas mínimas futuras	102.138
Parte con vencimiento a corto plazo	5.907
Parte con vencimiento a largo plazo	96.231

5) Otras Garantías

A fecha del presente Folleto Informativo, Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. tenía constituida:

- (i) una primera hipoteca de 13 de octubre de 1998 sobre las fincas número 18.496 y 14.316 de su propiedad, con el objeto de pedir el aplazamiento de la ejecución de la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de abril de 1997 en relación con una deuda fiscal por importe de 1.9 millones de euros derivada de una Inspección Fiscal de los ejercicios 1998-1992 (IVA, IRPF e IS), y
- (ii) una segunda hipoteca de 21 de diciembre de 2001 sobre las mismas fincas a favor del Institut Catalá de Finances como garantía de las obligaciones de pago derivadas de la concesión, por dicha entidad financiera, de un préstamo a cinco años por importe de 4.2. millones de euros. Conjuntamente con esta segunda hipoteca, Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. constituyó una hipoteca mobiliaria a favor del Institut Catalá de Finances sobre la marca CCS. El límite máximo de cobertura de las dos hipotecas a favor del Institut Catalá de Finances (inmobiliaria y mobiliaria) es de 1.1. millón de euros.

Ninguna otra sociedad del Grupo JAZZTEL tiene tenía otorgada hipoteca inmobiliaria alguna al no ser titular de ningún bien inmueble.

Por su parte Jazz Telecom, S.A. con fecha 1 de marzo de 2002 constituyó hipoteca mobiliaria de máximo, sobre diversa maquinaria y equipos de telecomunicaciones, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Crédito Sindicado suscrito en fecha 6 de abril de 2001 con diversas entidades financieras. La responsabilidad máxima hipotecaria asciende a 22,0 millones de euros y la hipoteca podrá ejecutarse en caso de que Jazz Telecom, S.A. incurra en una causa de incumplimiento de

conformidad con el Contrato de Crédito Sindicado. Durante la vigencia de la hipoteca la maquinaria y los equipos hipotecados no podrán ser transmitidos ni gravados por medio alguno.

Con igual fecha JAZZTEL constituyó derecho real de prenda sobre la totalidad de las acciones de Jazz Telecom, S.A. en garantía de las obligaciones asumidas por el Grupo JAZZTEL bajo el Contrato de Crédito Sindicado suscrito en fecha en fecha 6 de abril de 2001 con diversas entidades financieras cuyas características se describen en el punto 1) del presente apartado. La valoración patrimonial de Jazz Telecom, S.A. a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 313,9 millones de euros. En caso de que Jazz Telecom, S.A. incurra en una causa de incumplimiento de conformidad con el Contrato de Crédito Sindicado, las entidades financieras acreedoras pignoraticias podrán ejercitar los derechos que a Jazztel p.l.c. corresponden como accionista único en dicha sociedad (inclusive los económicos). Asimismo, la certificación por el banco agente sobre la existencia de una causa de incumplimiento bajo el Contrato de Crédito Sindicado permitirá a las entidades financieras ejecutar la prenda por el procedimiento extrajudicial o por cualquiera de los procedimientos judiciales. Durante la vigencia de la prenda, las acciones de Jazz Telecom, S.A. no podrán ser transmitidas ni gravadas por medio alguno. Adicionalmente, con fecha 18 de noviembre de 2002, el Grupo JAZZTEL ha constituido las siguientes garantías suplementarias a las anteriores, en beneficio de los bancos integrados en el sindicato de entidades acreditantes bajo el Nuevo Contrato de Crédito Sindicado:

- (i) Un derecho real de prenda sobre la totalidad de las acciones de Banda 26, S.A. de las que es titular, representativas de un 91% de su capital social, en términos similares a los de la prenda constituida sobre las acciones de Jazz Telecom. La valoración patrimonial de Banda 26 a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 0 euros;
- (ii) Un derecho real de prenda sobre la totalidad de las acciones de Adatel Telecomunicaciones, S.A. de las que es titular, representativas del 100% de su capital social, en términos similares a los de la prenda constituida sobre las acciones de Jazz Telecom. La valoración patrimonial de Adatel Telecomunicaciones, S.A. a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 3,8 millones de euros;
- (iii) Dos derechos reales de prenda sobre el saldo que en cada momento arrojen dos cuentas bancarias del Grupo JAZZTEL;
- (iv) Derechos reales de prenda sobre la totalidad de los préstamos participativos intragrupo;
- (v) Una hipoteca mobiliaria de máximo sobre determinadas marcas propiedad del Grupo,
- (vi) Un derecho real de prenda sobre determinados derechos de crédito del Grupo JAZZTEL derivados de sus operaciones. A la fecha de la firma del contrato, dichos créditos, ascendían aproximadamente a 32 millones de euros.

De otra parte, a 7 de abril de 2000, y con motivo de la concesión de la licencia de telefonía fija por radio de 26 GHz, los socios de Banda 26, S.A. hicieron a la compañía beneficiaria

de avales por un total de 48 millones de Euros. El Grupo JAZZTEL contribuyó en función de la participación del 51% que ostentaba en Banda 26, S.A. en dicho momento garantizando 24,5 millones de Euros. Posteriormente, como consecuencia de la adquisición de la participación del 40% de Banda 26, S.A. que ostentaba la sociedad Blescare-98, S.L., filial de Teligent, Inc., Jazz Telecom, S.A. se ha visto subrogada en la posición contractual que ostentaba Blescare-98, S.L. en relación con los avales aportados por ella los cuales ascienden a 19,23 millones de Euros lo que incluyen como contragarantía la pignoración de participaciones en un Fondo de Inversión mobiliaria por el mismo importe que el avalado. Dicha participaciones, propiedad en principio de Jazz Telecom, S.A. se liberaron en febrero de 2002 mientras simultáneamente se constituyó un garantía idéntica por Jazztel p.l.c. sobre 26.386,48 participaciones en el mismo Fondo de Inversión Inmobiliaria.

El importe de los avales suscritos por Jazz Telecom, S.A. al 31 de octubre de 2002, excluyendo el aval otorgado en relación con Banda 26, S.A., es de aproximadamente 15 millones de euros a favor de operadores de telecomunicaciones con quienes Jazz Telecom, S.A. ha firmado acuerdos y a favor de Organismos públicos para la construcción de la red de Jazztel. El importe de los avales del resto de las sociedades del grupo, excluyendo el mencionado aval de Banda 26, asciende aproximadamente a 13 millones de euros a favor de distintos proveedores u organismos públicos en relación con el transcurso habitual de sus operaciones.

El importe total de los avales otorgados por las sociedades del Grupo JAZZTEL a 31 de octubre de 2002 asciende a 72 millones de Euros.

A continuación se indica la información sobre endeudamiento del grupo al final de cada ejercicio:

DEUDA FINANCIERA Y OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES DEL GRUPO

<u>Ud miles de Euros</u>	Sept 2002	2001	2000	1999
Obligaciones y otros valores negociables	692.705	725.745	821.330	616.182
Intereses devengados	-	-	-	1.010
Otros acreedores a corto y a largo plazo	92.463	96.231	104.098	59.935
Total Endeudamiento Financiero	785.168	821.976	925.428	677.127
% s/Fondos Propios	-	-	642%	475%
Administraciones Publicas a corto plazo	3.830	3.830	1.447	1.041
Otros Acreedores no comerciales corto plazo	30.854	42.495	53.068	2.146
Total Deudas no Comerciales	819.852	868.301	979.943	680.314
% s/Total Pasivo	96,7%	80,7%	75,4%	74,7%

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

<u>Ud miles de Euros</u>	Sept 2002	2001	2000	1999
Endeudamiento Financiero Total	785.168	821.976	925.428	677.127
Fondos Propios	(144.689)	(30.602)	144.107	142.487
% Endeudamiento Financiero Total /Fondos Propios	-	-	642%	475%
Endeudamiento a Largo Plazo	803.044	843.847	925.428	662.925
Deudas Totales	991.871	1.099.824	1.148.065	768.256
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	81%	77%	81%	86%
Endeudamiento a Corto Plazo	188.826	255.977	222.635	105.331
Deudas Totales	991.871	1.099.824	1.148.065	768.257
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	19%	23%	19%	14%
Endeudamiento Financiero Total	785.168	821.976	925.428	677.127
Deudas Totales	991.871	1.099.824	1.148.065	768.256
% Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	79%	75%	81%	88%
Endeudamiento Financiero Total	785.168	821.976	925.428	677.127
Tesorería y activos financieros líquidos	59.593	159.137	415.835	417.064
Endeudamiento Financiero Neto	725.575	662.839	509.593	260.063

5.2.12. Vencimiento a corto plazo de deuda a largo plazo y obligaciones por arrendamientos financieros

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000 recoge los pasivos a corto plazo originados por los intereses de las diferentes emisiones de bonos, por importe de 21.307 y 25.366 miles de euros, respectivamente, que figuran en dicho epígrafe (véase apartado 5.2.11). A 30 de septiembre de 2002 dicho importe ascendía a 30.345 miles de euros.

Adicionalmente, se incluyen en este epígrafe los pasivos generados por contratos de arrendamiento financiero y los derechos irrevocables de uso mencionados en el epígrafe 5.2.11.

La composición del saldo de este epígrafe de los balances de situación al 31 de diciembre de 2000, al 31 de diciembre de 2001 y a 30 de septiembre de 2002 es la siguiente:

		31-dic-00	31-dic-01	30-sept-02
Intereses de bonos devengados no vencidos		25.366	21.307	30.345
Derechos irrevocables de uso		1.131	4.448	5.622
Leasing		1.383	1.460	162
Total :		27.880	27.215	36.219

5.2.13. Acreedores

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000 recoge, en el epígrafe de "Acreedores", los pasivos generados en las actividades comerciales habituales del Grupo.

5.2.14. Valor teórico de los instrumentos financieros

La norma SFAS 107, "Presentación del valor teórico de los instrumentos financieros", exige determinada información respecto del valor teórico de los instrumentos financieros. La tesorería y los activos financieros líquidos, las cuentas a cobrar, las cuentas a pagar, las obligaciones devengadas y la deuda de vencimiento inferior a un año, se reflejan en los estados financieros consolidados a su valor teórico, ya que dichos instrumentos vencen a corto plazo. La Sociedad utiliza precios de mercado cotizados, si existen, o flujos de caja descontados para calcular el valor teórico de su deuda a largo plazo.

El valor teórico estimado de la deuda a largo plazo, activos y "warrants" al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 es la siguiente:

	31 de diciembre de 1999		31 de diciembre de 2000		31 de diciembre de 2001	
	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado
Activos						
Fondos de inversión	-	-	-	-	49.741	49.741
Acuerdos de recompra	-	-	-	-	98.695	98.833
Depósitos entregados	218.732	199.588	207.229	186.703	98.294	79.526
Depósitos y otros activos inmovilizados	1.328	1.328	6.260	6.488	14.792	14.792
Pasivos						
Préstamos y créditos de interés fijo	675.986	678.258	974.366	645.757	849.193	362.156
Otras deudas no comerciales	-	-	-	-	5.308	5.308
Warrants	2.868	269.738	20.290	19.932	20.109	3.760
Depósitos	130	120	-	-	-	-

Los préstamos y otros créditos de interés fijo corresponden principalmente a las emisiones de bonos que Jazztel p.l.c. realizó en abril y diciembre de 1999 y cuyo valor de mercado se ha calculado en función de la cotización de cierre de estos bonos.

El valor de mercado de los “warrants” se ha estimado teniendo en cuenta su relación de canje en acciones de la Sociedad en función del tipo de “warrant” y su cotización en bolsa a la fecha de su valoración.

5.2.15. Situación fiscal

A efectos fiscales, al 31 de diciembre de 2001, el grupo disponía de bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 415 millones de euros aproximadamente. Las bases imponibles negativas a esta fecha surgen en las siguientes jurisdicciones fiscales y tienen las siguientes fechas de caducidad:

Millones de euros	<i>Reino Unido</i>	<i>España</i>	<i>Portugal</i>
Bases imponibles Negativas pendientes de Compensar	--	357	58
Fechas de caducidad	Ninguna	15 años después de que la sociedad obtenga bases imponibles positivas	6 años después de que se produzcan

Los impuestos anticipados y diferidos reflejan los efectos netos de las diferencias temporales entre los valores contables del activo y el pasivo a efectos de la presentación de información financiera y los importes utilizados a efectos fiscales. Los efectos fiscales de partidas significativas que incluyen impuestos diferidos netos del Grupo al 31 de diciembre de 2001 (en miles de euros)son los siguientes:

Impuestos anticipados:

Bases imponibles negativas pendientes

De compensar 414.772

Impuestos diferidos:

Cancelación anticipada de deuda 20.722

Menos: Provisión (414.772)

Impuestos diferidos netos 20.722

A la hora de evaluar las probabilidades de realización de los impuestos anticipados, la Dirección tiene en cuenta si existe una mayor probabilidad de que la totalidad o una parte de los impuestos anticipados no se realice. Su realización depende de que se generen bases imponibles positivas en el futuro durante el periodo en el que dichas diferencias temporales pasan a ser deducibles. Al 31 de diciembre de 2001, dichos créditos fiscales no han sido contabilizados en su totalidad dado que la normativa contable norteamericana (SFAS 109) no permite reconocer dichos créditos fiscales en tanto en cuanto no existan evidencias objetivas de su recuperabilidad.

5.2.16. Ingresos y gastos

a) *Ingresos de explotación*

Jazz Telecom, S.A. opera en España y en Portugal, siendo el porcentaje de ingresos entre España y Portugal del 95,8 y 4,2% respectivamente.

Las distintas fuentes de ingresos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 y 2000 son las siguientes:

Ingresos por servicios de telecomunicación, que incluyen prestación de servicios básicos de voz (conexión telefónica), servicios con valor añadido como tele conferencia, servicios de transmisión de datos y acceso a Internet entre otros.

Ingresos derivados del negocio de Internet generados principalmente por servicios de interconexión prestados a pequeñas y medianas empresas, ingresos por inserción de publicidad en banners y comisiones percibidas por actividades de *e-commerce*.

Ingresos derivados del desarrollo de software y de la integración de sistemas para PYMEs.

b) Gastos por operaciones y actividades de soporte-

El detalle de estos gastos para los ejercicios 1999, 2000 y 2001 es el siguiente:

(Miles de Euros)	Ene-Dic 1999	Ene-Dic 2000	Ene-Dic 2001
Total costes de operaciones	31.817	117.421	158.961
Costes directos	20.971	88.003	125.974
Costes de operaciones:	10.846	29.418	32.987
Costes de construcción de red	-	9.207	2.191
Costes de operaciones de red	10.846	20.211	30.796
Otros costes operativos	-	-	-
Costes de estructura, generales y administrativos:	127.124	171.087	151.895
Marketing y publicidad	31.541	27.570	12.268
Atención al cliente	10.329	24.479	11.401
Sistemas de información	4.678	13.691	9.712
Otros gastos generales	80.576	105.550	118.514
TOTAL :	158.941	288.508	310.856

El capítulo de costes directos incluye los costes de tráfico de interconexión con otros operadores, comisiones a distribuidores por altas y tráfico de clientes así como costes de instalación de automarcadores y provisión de morosos. Estos epígrafes fluctúan en línea con el volumen de actividad del Grupo.

El apartado de costes de operaciones incluye gastos dedicados a atención al cliente, facturación y cobros, otros gastos diversos así como costes operativos de la red. Este último gasto incluye el alquiler de líneas a Telefónica, alquileres de los locales técnicos donde están ubicados los nodos de Madrid y Barcelona y alquiler de fibra oscura mencionada en el apartado 5.2.11. Los gastos del personal del Grupo que se dedica a estas funciones también se incluyen bajo este apartado.

El epígrafe costes de estructura, generales y administrativos incluye gastos de personal de la estructura (Recursos Humanos, Financiero, Sistemas, Dirección, Legal, etc.) de la Sociedad, gastos de alquileres de oficina y costes asociados (seguridad, suministros, etc.), gastos de operación y mantenimiento de sistemas de información así como gastos de profesionales independientes que colaboran con la Sociedad (abogados, asesores, auditores, etc.).

c) Ingresos y gastos por intereses

Los principales conceptos que se incluyen en el epígrafe “Ingresos por intereses” de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas se refieren a la rentabilidad obtenida como consecuencia de los depósitos entregados a corto y largo plazo (véase apartado 5.2.5) y de las imposiciones a corto plazo que tienen por objeto rentabilizar los excesos de liquidez.

Lo que se recoge en el epígrafe “Gastos por intereses” queda reflejado en la siguiente tabla:

Gastos por Intereses (Miles de Euros)	Ene-Dic 2000	Ene-Dic 2001
Intereses de Bonos de alto Rendimiento	(98.975)	(112.288)
Intereses de Dchos. Irrevocables de Uso	(7.896)	(10.286)
Diferencias de cambio en moneda extranjera	(7.755)	(7.037)
Otros gastos Financieros	(10.059)	(7.211)
Gastos Activados	5.630	15.919
Gastos totales por Intereses	(119.056)	(120.903)

Resultados Extraordinarios

El resultado negativo extraordinario de 2000 de 10.218 miles de euros, se debió, tal y como se comenta en el apartado 5.2.11 1), a los costes de emisión diferidos pendientes de amortización de la línea de crédito con el Chase Manhattan p.l.c., que al ser cancelada anticipadamente se registraron como pérdida extraordinaria.

El beneficio extraordinario obtenido durante el 2001, 60.458 miles de euros, se debe a dos factores: por un lado la recompra de bonos o Pagarés y a la incorporación de un fondo a la hora de adquirir un 40% más de Banda 26.

Durante el tercer trimestre de 2001, la Sociedad ha readquirido los Bonos de alto rendimiento de Abril, los Bonos de alto rendimiento de Diciembre y los Bonos de alto rendimiento de Julio por un valor de 18,7, 58,1 y 33, 9 millones de euros, respectivamente, cuyos intereses correspondientes devengados a la fecha de readquisición son de aproximadamente 1 millón, 1,6 millones y 0,5 millones de euros, respectivamente, por un precio total de 41,5 millones de euros. Los costes de emisión de deuda de 3 millones de euros aproximadamente relacionados con dichos pagarés han sido amortizados en la fecha de la readquisición de deuda. Esta operación ha generado un beneficio extraordinario neto sobre los vencimientos anticipados de la deuda de 48,85 millones de euros, que se han registrado en las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas adjuntas.

El 5 de septiembre de 2001, la Sociedad compró a Blescare-98, S.L., una participación adicional del 40% en Banda 26, S.A por 1,1 millones de euros. Como parte de la operación, la Sociedad adquirió participaciones propiedad del vendedor en un Fondo de Inversión

Mobiliaria que habían sido previamente prendadas a favor de Barclays Bank, S.A. (entidad que emitió parte de los avales que garantizaban el cumplimiento por Banda 26, S.A. de sus obligaciones frente al Ministerio de Fomento en relación con una licencia de radiotelefonía móvil, con un valor de mercado de 20,4 millones de euros, por un total de 6,8 millones de euros. Esta adquisición ha sido registrada siguiendo el método de compra de acuerdo con la SFAS 141. La Sociedad ha imputado el precio de adquisición de 1,1 millones de euros al valor de mercado de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, lo cual ha generado un fondo de comercio de 1,4 millones de euros. Sin embargo, este fondo de comercio ha sido compensado con los beneficios extraordinarios (fondo de comercio negativo) de 13,5 resultantes de la diferencia entre el valor de mercado del fondo de dinero adquirido y su precio de adquisición, de acuerdo con las disposiciones de la SFAS 141. Como tal, el total de los beneficios extraordinarios contabilizados asciende a 12,1 millones de euros.

5.2.17. Plan de opciones sobre acciones

Los planes de opciones para empleados, directivos y administradores independientes de JAZZTEL se detallan en el Capítulo 6 del presente folleto.

La contabilización de las opciones sobre acciones se realiza en US GAAP de acuerdo con lo establecido en el APB 25, con cargo a gastos de personal y abono a prima de emisión. Por lo tanto no tiene impacto en los fondos propios del ejercicio. El cálculo se realiza tomando las opciones adjudicadas y multiplicando por la diferencia entre el precio de mercado en el momento de la adjudicación y el precio de ejercicio de las opciones. El importe resultante se registra como gasto con abono a prima de emisión a lo largo del tiempo en el que las opciones puedan ser ejercidas. Al ejercicio de las opciones se registra un incremento en los epígrafes “Capital social” y “Prima de emisión” por el importe pagado por el ejercicio de las opciones.

El gasto ha ascendido a 8.326 y 15.855 miles de euros al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2000, respectivamente con abono a la cuenta “Prima de emisión” (véase nota 5.2.9).

Como consecuencia del ejercicio de opciones de compra de acciones para empleados, directivos y administradores independientes, se ha producido un incremento en el epígrafe “Capital social” de 19 mil euros y en el epígrafe “Prima de emisión” por importe de 750 miles de euros durante 2001, lo cual ha generado un incremento de 235.475 acciones.

5.2.18. Compromisos de Jazztel p.l.c. y las Sociedades del Grupo en relación con su endeudamiento

Descripción de las limitaciones y requisitos impuestos por la emisión de deuda de alto rendimiento realizada en abril, diciembre de 1999 y julio de 2000.

Los acuerdos que regulan las tres emisiones de deuda de alto rendimiento contienen obligaciones para Jazztel p.l.c. y para algunas de sus Sociedades Filiales, así como

limitaciones y requisitos relacionados con su capacidad de endeudamiento, pagos restringidos, dividendos y otros pagos que afecten a todas las Sociedades Filiales restringidas, la emisión y venta de capital por parte de filiales restringidas, transacciones con sus accionistas y afiliados, embargos, ventas de activos, emisión de garantías de endeudamiento por parte de filiales restringidas, acuerdos de venta con alquiler al vendedor, consolidaciones y fusiones y realización de estados financieros e informes. El acuerdo establece también que Jazztel p.l.c. debe iniciar y cerrar una oferta para la compra del 100% del importe agregado del principal de la deuda, así como de cualquier cantidad adicional e intereses no pagados devengados sobre los bonos desde la fecha de compra, en cualquier evento que constituya o pueda constituir un cambio en el control de Jazztel p.l.c.. El proceso de reestructuración de JAZZTEL implicará la cancelación de la deuda actual mediante la emisión de acciones y nuevos bonos de alto rendimiento. Los compromisos en relación con el nuevo endeudamiento son similares a los aquí descritos para la deuda objeto de reestructuración. Para mayor detalle consultar el capítulo 7 del presente folleto.

5.2.19. Reconciliación entre principios contables generalmente aceptados en USA y España

Tal y como se indica en el apartado 5.2.1., los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 han sido preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los cuales difieren de los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP). Presentamos a continuación una reconciliación no auditada del resultado y de los fondos propios para los periodos indicados, junto con una descripción de las diferencias más significativas y notas aclaratorias:

	Miles de Euros (no auditado)					
	Fondos Propios			Pérdidas del Periodo		
	31/12/99	31/12/00	31/12/01	31/12/99	31/12/00	31/12/01
Cifras según los Estados Financieros adjuntos	142.487	144.107	(30.602)	(163.961)	(71.305)	(188.928)
Incrementos (disminuciones) debidos a:						
Gastos por ampliación de capital (1)	12.770	20.090	24.045	-	-	-
Gastos de puesta en marcha (2)	2.252	2.260	2.325	239	8	-
Amortización de gastos de puesta en marcha y ampliación de capital (1 y 2)	(837)	(4.487)	(8.626)	(776)	(3.650)	(4.139)
Fondo de comercio de consolidación (3)	(138)	-	-	-	-	-
Amortización Fondo de comercio (3)	138	-	124	122	-	124
Warrants (4)	(2.869)	(21.139)	(18.904)	-	1.459	2.263
Venta de acciones T-Online (5)	-	(69.854)	-	-	(69.854)	69.854
Capitalización de intereses (6)	(2.099)	(7.729)	(23.648)	(2.066)	(5.630)	(15.919)
Amortización de gastos fin. por intereses (6)	-	-	1.831	-	-	1.831
Opciones sobre acciones (7)	-	-	-	50.288	15.855	8.326
Fondo de inversión de Banda 26 (8)	-	-	(12.108)	-	-	(12.108)
Efecto en Beneficio por recompra Bonos (9)	-	-	2.397	-	-	2.397
Ajuste US GAAP filiales (10)	-	-	(1.266)	-	-	(1.266)
Reserva fusión por filial (11)	-	-	-	-	-	300
Cifras según GAAP españoles	151.704	63.248	(63.295)	(116.,154)	(133.117)	(137.885)
Pérdidas por acción según US GAAP	-	-	-	6,90	1,27	3,17
Pérdidas por acción según GAAP españoles	-	-	-	4,89	2,37	2,31
Nº de acciones	-	-	-	23.755.970	56.106.617	59.593.686

- De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los gastos incurridos en ampliaciones de capital se registran minorando los fondos propios, mientras que en España pueden ser capitalizados y amortizados en un periodo máximo de 5 años.

Los gastos incurridos por ampliaciones de capital han sido los siguientes:

	Miles de Euros
Ejercicio 1997	30
Ejercicio 1998	14
Ejercicio 1999	12.726
Ejercicio 2000	7.320
Ejercicio 2001	3.955
Total	24.045

2. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en España, los gastos incurridos como consecuencia del lanzamiento inicial de las operaciones de la Sociedad y que contribuirán en el futuro a la generación de ingresos, pueden ser capitalizados como "Gastos de puesta en marcha". Según los US-GAAP, solamente pueden ser capitalizados aquellos gastos claramente relacionados con la adquisición de un activo o con la construcción de la red de telecomunicaciones.

Los importes aquí reconciliados incluyen los costes, no contemplados por los US-GAAP, que han sido capitalizados bajo principios contables generalmente aceptados en España por las filiales españolas.

3. Durante el ejercicio 2.001 como consecuencia de la adquisición de CCS, se ha generado un fondo de comercio con importes diferentes entre US GAAP y SP GAAP. La diferencia de amortizaciones es de 106 mil euros.
4. De acuerdo US GAAP, los "warrants" se consideran fondos propios, mientras que en España no deben figurar en dicho epígrafe sino dentro del pasivo del balance de situación. Al realizarse una emisión de deuda cuyos bonos dan derecho a warrants, se lleva a cabo una valoración de éstos últimos y el valor asignado se detrae del importe de la deuda registrándose, como se ha mencionado anteriormente, como más fondos propios. Posteriormente, y a lo largo de la vida del préstamo se va regenerando la deuda cargando a gastos financieros de una manera lineal. Al ejercicio de los warrants se registra un incremento en los fondos propios por el precio de ejercicio de los warrants.
5. Conforme a US GAAP las acciones recibidas por la venta de las acciones de T-Online fueron registradas al precio que tenían a la fecha de la transacción (22,1 euros), registrándose la correspondiente provisión, para las acciones que mantenía la

Sociedad, al 31 de diciembre de 2000 para dejarlas valoradas al precio de cotización a dicha fecha (12,9 euros). Conforme a principios españoles, las acciones fueron valoradas como permuta, es decir, al coste al que estaban valoradas las acciones de Yacom Internet Factory, S.A. entregadas (3 euros).

6. Conforme a US GAAP, para los saldos medios de adiciones de inmovilizado en curso del Grupo se han calculado intereses al 14% que han sido activados. Asimismo se ha calculado la correspondiente amortización de los mismos.

En SP GAAP, no procede ni la capitalización de los intereses ni su amortización.

7. La contabilización de las opciones sobre acciones entregadas a los empleados del grupo, de acuerdo a US GAAP, se ha realizado con cargo a gastos de personal y abono a prima de emisión. Por lo tanto no tiene impacto en los fondos propios del ejercicio. El cálculo se realiza tomando las opciones adjudicadas y multiplicando por la diferencia entre el precio de mercado en el momento de la adjudicación y el precio de ejercicio de las opciones. El importe resultante se registra como gasto con abono a prima de emisión a lo largo del tiempo en el que las opciones puedan ser ejercidas. Al ejercicio de las opciones se registra un incremento en los epígrafes "Capital social" y "Prima de emisión" por el importe pagado por el ejercicio de las opciones.

De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España no sería necesario realizar ningún asiento contable hasta que las acciones no sean emitidas.

8. Como parte de la transacción de compra del 40% de Banda 26 S.A. a Blescare-98 S.L., la sociedad adquirió un Fondo de Inversión para cumplir con las obligaciones del Ministerio de Fomento en relación a la licencia LMDS. Bajo US GAAP está reconocido un ingreso extraordinario de 12.108 por diferencia entre el fair value y el importe de compra.

En SP GAAP no procede darse dicho ingreso el cual se revierte.

9. Durante el 2.001 se efectuó una recompra de parte de los bonos emitidos por la sociedad. Como consecuencia se produce una disminución de la deuda a LP del grupo, que bajo US GAAP está minorada por el valor de los warrants asociados a los bonos recomprados por lo que el ingreso extraordinario es superior en SP GAAP.
10. Ajustes menores US GAAP correspondientes a la subconsolidación en CCS.
11. Reserva de fusión de filiales inactivas contabilizadas en US GAAP como reservas y en SP GAAP como Resultado del ejercicio.

5.3. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Durante el primer trimestre del 2002, el Grupo ha recomprado 56,7 millones de euros de los bonos emitidos por JAZZTEL, plc, por un importe de 21,4 millones de euros. Esta operación ha generado un beneficio extraordinario antes de impuestos de 35,4 millones de euros, que será reconocido en los estados financieros consolidados del ejercicio 2002.

En el primer cuatrimestre de 2002, los Consejeros han procedido a cancelar los préstamos para la compra de acciones indicados en la nota 5.2.6, por un importe de 12,0 millones de euros.

Debido a la actual situación del sector de las telecomunicaciones, Jazztel ha realizado un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) para ajustar su estructura de costes. La compañía prescindió de 152 puestos de trabajo durante el segundo trimestre de 2002 en España y Portugal, habiendo reducido su equipo un 18,3%. La reducción no afecta a Adatel ni a CCS.

El Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A., reunido el 20 de marzo de 2002, aprobó disponer de 30 millones de euros de la línea de crédito sindicada mencionada en la nota 5.2.12. A la fecha de realización de este documento ya han sido recibidos dichos fondos. De conformidad con el contrato de la línea de crédito y con el propósito de disponer del importe mencionado anteriormente, JAZZTEL, plc ha pignorado todas las acciones de su filial y ésta a su vez ha pignorado determinados activos de la red.

La compañía ha iniciado un proceso de reestructuración mediante la recapitalización de su deuda en los términos descritos en el capítulo 2 del presente folleto, los hechos mas relevantes se destacan a continuación:

Emisión de nuevas acciones y bonos convertibles:

El 6 de noviembre el Consejo de dirección de Jazztel ha aprobado las resoluciones necesarias para emitir 457 millones de nuevas acciones ordinarias y nuevos bonos convertibles, por valor de 75 millones de euros. Todos los bonos correspondientes a las emisiones de abril y diciembre de 1999 y a la emisión de junio de 2000, por valor de 668 millones de euros, serán cancelados y se canjearán por dichas nuevas acciones y bonos.

En consecuencia, los actuales accionistas y titulares de opciones y warrants quedarán sustancialmente diluidos, reteniendo un 12% del capital social ordinario de Jazztel tras la operación. Los Bonos Convertibles vencerán en el 2012, devengarán un interés del 12% anual, pagadero por la Compañía en efectivo o en acciones; y serán convertibles en un 17,5% del capital social ordinario de la Compañía después de la recapitalización.

Acuerdo definitivo sobre la línea de crédito sindicada:

El 5 de noviembre, la compañía y el sindicato de bancos, firmaron la documentación definitiva relativa a la modificación de la actual línea de crédito sindicada de Jazztel, por valor de 54,4 millones de euros. La novación de la línea de crédito será efectiva, previsiblemente en noviembre, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones. La novación de la línea de crédito y avales incluye 24,5 millones de euros relativos a las obligaciones asumidas por Banda 26 bajo su licencia LMDS y una línea de crédito por importe de 30 millones de euros. La nueva línea de crédito se asegurará, entre otros activos, con la pignoración de las cuentas a cobrar de los clientes. En la actualidad ambos tramos han sido utilizados en su totalidad. J.P. Morgan ha actuado como coordinador en la novación del crédito sindicado.

Acuerdos sobre la externalización de la red troncal de JAZZTEL con RENFE y Uni2, sujetos a la reestructuración

Con motivo de la reestructuración de costes que está llevando a cabo la compañía, JAZZTEL ha suscrito recientemente sendos acuerdos con RENFE y Uni2 para sustituir su red troncal, conforme a los acuerdos Jazz Telecom y RENFE resolverán de mutuo acuerdo los contratos de arrendamiento de fibra óptica suscritos por ambas entidades que Jazz Telecom sustituirá por fibra óptica subarrendada a Uni2.

El acuerdo con RENFE implicará que JAZZTEL procederá a dar de baja de su balance activos en régimen de arrendamiento financiero y pasivos por obligaciones de arrendamientos financieros por aproximadamente 50 millones de euros y unos resultados negativos de aproximadamente 6 millones de euros por la cancelación anticipada de estos contratos.

El acuerdo con Uni 2 para la externalización de la red troncal supondrá la activación de gastos a distribuir en varios ejercicios por aproximadamente 6,6 millones de euros que se llevarán a resultados a lo largo de la vida del contrato

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

6.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.1.1 Miembros del órgano de administración

6.1.1.1 Consejo de Administración

6.1.1.1.1 Situación a la fecha del Folleto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos Sociales, en su redacción vigente a la fecha del presente Folleto, y salvo que otra cosa se acuerde en Junta General, JAZZTEL estará administrada por un Consejo de Administración formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros. En la fecha de verificación del presente Folleto, el Consejo de Administración de JAZZTEL está compuesto por 7 consejeros.

Según lo dispuesto en el artículo 90 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá elegir de entre sus miembros un Presidente del Consejo ("*Chairman*"), y uno o varios Vicepresidentes ("*Deputy Chairman*"), por el plazo que el propio Consejo estime oportuno. En el caso de ausencia del Presidente del Consejo, éste será sustituido, en principio y salvo que el Consejo decida lo contrario, por el Vicepresidente más antiguo en el desempeño de su cargo. Del mismo modo, conforme al artículo 106 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración nombrará un Secretario del Consejo de Administración en los términos y plazos que considere oportunos, pudiendo igualmente nombrar a dos o más personas para que actúen como Secretarios Conjuntos ("*Joint Secretaries*"), y a uno o más Vicesecretarios o Secretarios Adjuntos ("*Deputy or Assistant Secretaries*").

De acuerdo con el artículo 84 de los Estatutos Sociales, sólo pueden ser elegidos consejeros de la Sociedad aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por el propio Consejo de Administración, los Consejeros salientes así como aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por cualquier accionista facultado para asistir y votar en la Junta de Accionistas correspondiente, cumpliendo los trámites y requisitos detallados en dicho artículo. No existe ninguna otra disposición estatutaria en la que se establezcan requisitos especiales para acceder al cargo de Consejero. El artículo 80 de los Estatutos Sociales establece un sistema de rotación de los Consejeros en virtud del cual, en cada Junta General Ordinaria de la Sociedad, los Consejeros nombrados o reelegidos para el desempeño de sus cargos en, o con anterioridad a, la Junta General Ordinaria celebrada tres años antes a la Junta General Ordinaria de la que se trate, cesarán por rotación. Cesarán también por rotación

en el ejercicio de sus cargos aquellos otros Consejeros que sea necesario hasta que el número de Consejeros que cesen por rotación alcance la tercera parte del número de miembros del Consejo en el momento de convocatoria de la Junta. Si de dividir por tres el número de Consejeros no resultara un número entero, se estará al número entero más próximo por defecto. Los Consejeros pueden ser reelegidos en su cargo una o más veces.

El Consejo de Administración, debidamente convocado al efecto con una antelación mínima de 3 días, decidirá por mayoría de votos sobre los asuntos de su competencia, disponiendo el Presidente del Consejo de voto dirimente en caso de empate (artículo 93 de los Estatutos Sociales, en su redacción dada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL de 14 de octubre de 2002). Según el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo al que se refiere el apartado 6.1.1.2., el *quórum* necesario para la válida constitución del Consejo es de, al menos, la mitad de los Consejeros (teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración, el *quórum* se encuentra actualmente fijado en 4 Consejeros). Las reuniones del Consejo pueden celebrarse por teléfono o por cualquier otro medio que permita a los Consejeros que tomen parte en el mismo oír y ser oídos (artículo 89.2 de los Estatutos Sociales, conforme a la numeración dada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 14 de octubre de 2002).

De conformidad con los artículos 89.1 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración referido en el apartado 6.1.1.2 siguiente, el Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, bimestralmente, sin perjuicio de que se reúna siempre que lo considere oportuno. El Consejo se reunirá igualmente cuando así lo solicite cualquiera de sus componentes. Durante los ejercicios 2001 y la parte transcurrida del ejercicio 2002, el Consejo de Administración se ha reunido en 10 y 18 ocasiones, respectivamente. Por su parte, en el mismo período, las comisiones del Consejo referidas en el apartado 6.1.1.2 siguiente, se han reunido en conjunto un total de 4 y 12 veces, respectivamente.

En la fecha de verificación de este Folleto, el Consejo de Administración está compuesto por los seis miembros que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la fecha de su primer nombramiento como consejero y la naturaleza de su cargo:

Cargo	Consejero	Fecha	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Massimo Prelz	6/11/02	Dominical
Consejero Delegado	D. Antonio Carro	16/7/98	Ejecutivo
Vicepresidente	D. Miguel Salís	2/2/99	Ejecutivo
Vocales	D. Joaquim Molins	24/4/01	Ejecutivo
	D. Eduardo Merigó	16/6/99	Independiente
	D. Alfredo Pastor	28/9/00	Independiente

Por su parte, D. Christoph Schmid ostenta a la fecha del presente Folleto el cargo de Secretario-no Consejero del Consejo de Administración de JAZZTEL, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de julio de 2002.

De conformidad con los artículos 78 y 100 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros uno o varios consejeros delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá igualmente crear una Comisión Ejecutiva con facultades delegadas en el seno del Consejo. A fecha de hoy, el cargo de Consejero Delegado lo ostenta Antonio Carro.

6.1.1.1.2 Situación tras la Fecha de Eficacia del Convenio con los Bonistas

Conforme a lo previsto en el Contrato de Reestructuración y en el Convenio con los Bonistas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL, en su reunión de 14 de octubre de 2002, acordó modificar determinados artículos de los Estatutos Sociales en determinados aspectos relativos a la composición, organización interna y régimen de adopción de acuerdos del Consejo de Administración de JAZZTEL. Dichas modificaciones estatutarias han quedado condicionadas suspensivamente a la entrada en vigor del Convenio con los Bonistas, y surtirán sus efectos a partir de la Fecha de Eficacia del Convenio. De entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- (a) Conforme a los nuevos artículos 71 y 72 de los Estatutos Sociales, relativos al número y clase de los consejeros, el Consejo de Administración de JAZZTEL quedará compuesto por 8 miembros, que habrán de ser personas físicas, y se dividirán en 6 Consejeros de la Clase A y 2 Consejeros de la Clase B. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas reunidos en Junta podrán, mediante acuerdo ordinario, modificar el número o clase de miembros del Consejo de Administración de JAZZTEL,
- (b) Se introduce en el artículo 86 (renumerado como artículo 87 tras la modificación de estatutos), un nuevo apartado (e), conforme al cual un miembro del Consejo de Administración cesará en su cargo cuando una mayoría de los miembros del Consejo de Administración así lo solicite por escrito, y, finalmente
- (c) Respecto al régimen de votación y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración, los nuevos artículos 92 y 93 de los Estatutos Sociales disponen que los Consejeros de la Clase A tendrán derecho a un voto cada uno, mientras que los Consejeros de la Clase B tendrán, por lo que respecta al Consejo de Administración, derecho a medio voto cada uno. Si los citados Consejeros de la Clase B emiten sus votos en sentido contrario uno al otro (esto es, uno a favor y otro en contra), sus votos no se tendrán en cuenta y se anularán. Cuando los Consejeros de la Clase B pertenezcan a las Comisiones creadas o que se puedan constituir en el seno del Consejo de Administración, tendrán derecho a emitir un voto cada uno, salvo que el Consejo, al constituir la citada Comisión, acuerde otra cosa.

Del mismo modo, el Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2002, aprobó determinadas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración de JAZZTEL al que se refiere el apartado 6.1.1.2 siguiente,

a fin de adaptarse a la nueva redacción de los Estatutos Sociales de JAZZTEL aprobada por la Junta General de Accionistas de 14 de octubre de 2002 y a lo previsto en el Contrato de Reestructuración y en el Convenio con los Bonistas. Cabe resaltar las siguientes:

- (a) La modificación del Artículo 6° del Reglamento a fin de adaptar su contenido a lo previsto en los artículos 71 y 72 de los Estatutos Sociales.
- (b) La modificación del artículo 15 del Reglamento para prever que las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán, con carácter ordinario, de forma mensual.

El citado Consejo de Administración de JAZZTEL aprobó igualmente, en sus reuniones de fechas 6 y 19 de noviembre de 2002 la siguiente composición del Consejo de Administración de JAZZTEL, con efectos desde la Fecha de Eficacia del Convenio con los Bonistas:

Cargo	Consejero	Clase	Fecha	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Massimo Prelz	A	6/11/02	Dominical
Consejero Delegado	D. Antonio Carro	B ⁽¹⁾	16/7/98	Ejecutivo
Vicepresidente	D. Miguel Salís	B ⁽¹⁾	2/2/99	Ejecutivo
Vocales	D. William Collatos	A	6/11/02 ⁽²⁾	Dominical ⁽³⁾
	D. Luis Velasco	A	19/11/02 ⁽²⁾	Independiente
	D. Joaquim Molins	A	24/4/01	Ejecutivo
	D. Eduardo Merigó	A	16/6/99	Independiente
	D. Alfredo Pastor	A	28/9/00	Independiente

- (1) Conforme a la nueva redacción del artículo 92 de los estatutos sociales de JAZZTEL aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL, en su reunión de fecha 14 de octubre de 2002, D. Antonio Carro y D. Miguel Salís sólo tienen derecho a emitir medio voto cada uno en las votaciones de los acuerdos del Consejo de Administración, anulándose los votos emitidos por ellos en el caso de que no voten en el mismo sentido.
- (2) Los nombramientos de dichos consejeros, aprobados por sendos acuerdos del Consejo de Administración de JAZZTEL en sus reuniones de 6 y 19 de noviembre de 2002, no producirán efectos hasta la Fecha de Eficacia de la Operación de Reestructuración.
- (3) D. William Collatos ha sido nombrado a propuesta del Comité de Bonistas, conforme a lo previsto en el Contrato de Reestructuración y en el Convenio con los Bonistas. Los miembros del Comité de Bonistas, mediante carta de fecha 18 de noviembre de 2002, han renunciado expresamente a su facultad de proponer el nombramiento de los otros dos consejeros adicionales en el Consejo de Administración de JAZZTEL a que les facultaba inicialmente el Convenio. D. William Collatos es administrador de Middlefield Road Partners y socio colectivo (*general partner*) de sus dos únicos accionistas, Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P.

Conforme anunció JAZZTEL en su comunicación pública de resultados del tercer trimestre de 2002, está previsto que, en la próxima Junta General de Accionistas que se celebre, abandonen el Consejo de Administración D. Miguel Salís y D. Alfredo Pastor, en cuyo momento se considerará el nombramiento de nuevos consejeros y/o, en su caso,

la modificación de los estatutos sociales en lo relativo al número de miembros del Consejo de Administración.

6.1.1.2 Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, aprobó un Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Administración (el “Reglamento del Consejo”), ulteriormente modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2002. Dicho Reglamento del Consejo es sustancialmente conforme con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades” o “Código Olivencia”), sin que existan diferencias que a juicio de la Sociedad sean significativas. Sin perjuicio de ello, se hace constar que los artículos 13.1 y 14.1 del Reglamento del Consejo establecen que, de los tres miembros de las Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, al menos dos habrán de ser consejeros externos, mientras que el Código Olivencia recomienda que dichas Comisiones estén compuestas en su integridad por consejeros externos.

El Reglamento del Consejo, que ha sido depositado en la CNMV, entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Sociedad. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo regulan, entre otros aspectos, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, las facultades de información, la retribución y los deberes de los Consejeros.

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las funciones básicas del Consejo de Administración consisten en el control de la gestión de la Sociedad y de su grupo de empresas y la fijación de su estrategia a medio y largo plazo.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de consejeros para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá nombrar Consejeros, ya sea para la cobertura de vacantes o con carácter adicional a los Consejeros pre-existentes, con el límite del número máximo autorizado de Consejeros fijado en los Estatutos Sociales. Los Consejeros nombrados de este modo ostentarán su cargo hasta la primera Junta

General Ordinaria de Accionistas subsiguiente, que podrá confirmarlos en sus cargos. A fecha de registro del presente Folleto, no hay ningún Consejero nombrado por el procedimiento de cobertura de vacantes descrito en este párrafo.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo permite al Consejo de Administración de la Sociedad constituir Comisiones formadas por consejeros con funciones consultivas o asesoras y dispone que deberán constituirse necesariamente sendas Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, cuyos miembros deberán ser mayoritariamente consejeros externos. En este sentido, el Consejo de Administración de fecha 1 de octubre de 1999 ha acordado la constitución de la Comisión de Auditoría y Control y la transformación del Comité de Retribuciones (*Remuneration Committee*) constituido por el Consejo de Administración de 14 de abril de 1999 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevista en el citado Reglamento del Consejo, confirmando en sus puestos a los miembros del citado Comité.

Comisión de Auditoría y Control. Forman parte de esta Comisión los siguientes Consejeros: D. Massimo Prelz Oltramonti, D. Eduardo Merigó y D. Alfredo Pastor. No existe dentro de la Comisión la figura del Presidente, de forma que todos sus miembros son vocales de la misma. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados; servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, y evaluar los resultados de cada auditoría; comprobar la adecuación de los sistemas internos de control; examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual; auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y la fiabilidad de la información financiera periódica que se exija poner a disposición de los mercados. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: está compuesta por los siguientes Consejeros: D. Antonio Carro, D. Massimo Prelz Oltramonti, y D. Eduardo Merigó. Al igual que en el caso anterior, no existe dentro de esta Comisión la figura del Presidente, de forma que todos sus miembros son vocales de la misma. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo de Administración proceda directamente a designarlos o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta; informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración; proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; informar sobre el nombramiento

o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado; informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos; informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine; informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, y en las transacciones relevantes con los accionistas significativos.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Reestructuración y el Convenio con los Bonistas, tras la Fecha de Eficacia, el Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Remuneraciones con facultades delegadas del Consejo, que estará constituido en su mayoría por consejeros de JAZZTEL nombrados por el Comité de Bonistas. Dicho Comité de Remuneraciones, cuya constitución y composición será comunicada a la CNMV tan pronto se apruebe, tendrá por objeto:

- (a) Aprobar, en su caso, por mayoría de sus miembros, un nuevo plan de opciones para el equipo directivo de la Sociedad con posterioridad a la Operación de Reestructuración (el “Nuevo Plan de Opciones”), determinando, entre otros aspectos, (i) la identidad de los directivos que participarán en dicho Nuevo Plan de Opciones, (ii) la participación de cada uno de dichos directivos en el Nuevo Plan de Opciones, y (iii) el precio de ejercicio de las opciones sobre acciones a conceder al amparo del Nuevo Plan de Opciones; y
- (b) Aprobar, igualmente, por mayoría de sus miembros, nuevos precios de ejercicio para las opciones sobre acciones concedidas a empleados del Grupo JAZZTEL y pendientes de ejercicio bajo los planes de opciones anteriores a la Operación de Reestructuración, que se describen en los apartados 6.9.2. a 6.9.6 siguientes, siempre que no excedan de un máximo de opciones sobre 5,4 millones de acciones de JAZZTEL.

6.1.1.3 Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, ha aprobado, con fecha 28 de noviembre de 2000 un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por la Sociedad y las sociedades de su grupo que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento Interno de Conducta, que ha sido depositado en la CNMV, entró en vigor el día de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, y regula, entre otros aspectos, las normas de conducta en relación con la información reservada sobre la Sociedad, la difusión de los hechos relevantes de la Sociedad y las operaciones especiales y de adquisición de acciones propias.

6.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

La gestión de la Sociedad al más alto nivel está encomendada a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
JAZZTEL	
D. Massimo Prelz	Presidente del Consejo de Administración
D. Antonio Carro	Consejero Delegado
D. Antonio Fuentes	Director General
D. Christoph Schmid	Director General y Secretario del Consejo
JAZZTEL ESPAÑA	
D. Pedro Mayor	Director General de Operaciones
JAZZTEL PORTUGAL	
D. Joaquim Paiva Chaves	Consejero Delegado

6.1.3 Fundadores de la Sociedad

La Sociedad fue fundada por D. Martín Varsavsky, D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña, D. Christoph Schmid, D. Jorge Compte, D^a Marian Mañas y D. Javier López Rubio. No existen ventajas de ningún tipo reservadas a los fundadores de la Sociedad.

6.2 CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.2.1 Acciones con derecho a voto y otros valores que den derecho a su adquisición

En el siguiente cuadro se indican los administradores y altos directivos de la Sociedad actuales, y los nuevos administradores de JAZZTEL con posterioridad a la Fecha de Efectividad de la Operación de Reestructuración, que son titulares de acciones ordinarias u opciones sobre dichas acciones, el número de valores que poseen y el porcentaje que éstos representan sobre el capital social de JAZZTEL con derecho a voto en la actualidad y sobre el capital social resultante de la Operación de Reestructuración:

Consejeros y Altos Directivos	Antes de la Operación de Reestructuración				Tras la Operación de Reestructuración		
	Nº acciones	Nº acciones representadas	Nº opciones sobre acciones	% sobre capital emitido a fecha del Folleto	Nº acciones	Nº acciones representadas	% sobre capital tras Operación de Reestructuración ⁽¹⁴⁾
D. Massimo Prelz Oltramonti	65.031	--	23.000 ⁽¹⁾	0,11	1.985.204 ⁽²⁾	--	0,38
D. Antonio Carro	--	--	1.557.527 ⁽³⁾	--	--	--	--
D. Miguel Salís	--	--	1.212.531 ⁽⁴⁾	--	--	--	--
D. Eduardo Merigó	--	--	67.216 ⁽⁵⁾	--	--	--	--
D. Alfredo Pastor	1.502	--	23.000 ⁽⁶⁾	0,00	1.502	--	0,00
D. Joaquim Molins	--	--	28.000 ⁽⁷⁾	--	--	--	--
D. Pedro Mayor	351	--	130.000 ⁽⁸⁾	0,00	351	--	0,00
D. Juan de Sala	--	--	15.000 ⁽⁹⁾	0,00	--	--	--
D. Antonio Fuentes	--	--	286.888 ⁽¹⁰⁾	--	--	--	--
D. Joaquim Paiva	--	--	66.000 ⁽¹¹⁾	--	--	--	--
D. William Collatos	--	--	--	--	--	112.114.845 ⁽¹⁵⁾	21,67
D. Luis Velasco	--	--	--	--	--	--	--
D. Christoph Schmid	--	--	95.000 ⁽¹²⁾	--	--	--	--
D. Javier García	902	--	120.000 ⁽¹³⁾	0,00	902	--	--
TOTAL	66.884		3.772.739	0,11	1.987.959	112.114.845	22,05

- (1) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (2) Massimo Prelz es titular de Bonos de Alto Rendimiento pertenecientes a la emisión de diciembre de 1999 por importe nominal de 3 millones de euros por los que, tras la ejecución de la Operación de Reestructuración, recibirá aproximadamente 1.985.204 Acciones Iniciales, 88.193 Acciones Adicionales y 325.560 Bonos Convertibles.
- (3) De éstas, 85.000 corresponden al Plan 2000 y 1.472.527 corresponden al Plan 2002.
- (4) De éstas, 145.000 corresponden al Plan 2000 y 1.067.531 corresponden al Plan 2002.
- (5) De éstas, 44.216 corresponden al Plan de Opciones 10% y 23.000 al Plan de Opciones 2000.
- (6) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (7) De éstas 8.000 corresponden al Plan de Opciones 5% y 20.000 al Plan de Opciones 2000.
- (8) De éstas, 40.000 corresponden al Plan de Opciones 5% y 90.000 al Plan de Opciones 2000.
- (9) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 5%.
- (10) De éstas, 150.000 corresponden al Plan de Opciones 5% 46.888 al Plan de Opciones 10% y 90.000 al Plan de Opciones 2000.
- (11) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (12) De éstas 45.000 corresponden al Plan de Opciones 5% y 50.000 al Plan de Opciones 2000.
- (13) De éstas 30.000 corresponden al Plan de Opciones 5% y 90.000 al Plan de Opciones 2000.
- (14) Porcentaje sobre el capital social total de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, asumiendo la no emisión de las Acciones Adicionales, y con carácter previo a (i) la conversión en acciones de los Bonos Convertibles, (ii) el ejercicio de los *warrants* sobre acciones ordinarias de JAZZTEL actualmente en circulación y de las opciones pendientes de concesión o concedidas y pendientes de ejercicio al amparo del Plan 10%, el Plan 5%, el Plan 2000 y el Plan 2002 de opciones sobre acciones.
- (15) D. William Collatos es administrador de Middlefield Road Partners y socio colectivo (*general partner*) de sus dos únicos accionistas, Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P..

6.2.2 Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad durante el ejercicio 2001 y el período transcurrido del ejercicio 2002

Con fecha 29 de enero de 2001, Jazz Telecom, S.A., sociedad filial al 100% de JAZZTEL, adquirió el 100% del capital social la sociedad Kamita Studios, S.L., participada íntegramente por D. Martín Varsavsky, en dicha fecha Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios relacionados con la consultoría de empresas, así como el asesoramiento de la

tecnología y comercialización a través de Internet, y la realización de las aplicaciones y contenidos, por un precio de 52.809 euros. Con fecha 15 de junio de 2001 el socio único de Kamita Studios, S.L.U., Jazz Telecom, S.A., acordó disolver la sociedad mediante la cesión global de activos y pasivos a su socio único Jazz Telecom, S.A.

Asimismo, durante el ejercicio 2001 Jazz Telecom, S.A. otorgó préstamos por un importe aproximado de 12 millones de euros a diversos directivos entre ellos D. Antonio Carro y D. Miguel Salís que fueron utilizados para repagar parcialmente ciertos préstamos concedidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, Sucursal en España en 1999 para la adquisición de acciones de JAZZTEL. Los préstamos con directivos del Grupo han sido repagados y cancelados en su totalidad por los directivos en el ejercicio 2001 y la parte transcurrida del ejercicio 2002

Al margen de lo indicado en el párrafo anterior, ni JAZZTEL ni ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL ha realizado durante el ejercicio 2001 o la parte transcurrido del ejercicio 2002 transacciones inhabituales y relevantes con los consejeros de JAZZTEL o los altos directivos del Grupo JAZZTEL relacionados en el apartado 6.1.2 anterior.

6.2.3 Importe de sueldos, dietas y remuneraciones

El artículo 73 de los Estatutos Sociales establece que la retribución del conjunto de los Consejeros por el desempeño de su cargo como tales no excederá de 500.000 libras esterlinas (equivalente a 785.669,39 euros)¹ por año. Corresponde al Consejo determinar la forma de distribución de la cuantía que cada año se acuerde repartir, pudiendo asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y determinar su cuantía. La facultad de aumentar la referida cuantía máxima está expresamente reservada a la Junta General Ordinaria. Según dispone el artículo 75 de los Estatutos Sociales, dicho límite conjunto no se aplica a cualesquiera otras remuneraciones que pudieran percibir los Consejeros de la Sociedad por ostentar cargos ejecutivos, formar parte de comités o comisiones del Consejo o desarrollar cualesquiera otras actividades que, en el parecer del Consejo, excedan de las funciones ordinarias de un Consejero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá, además, reembolsar a los Consejeros todos los gastos razonables en que hayan podido incurrir para la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de Comisiones constituidas en su seno o, en general, relacionados con el ejercicio de su cargo.

El Reglamento del Consejo, por su parte, consagra su Capítulo VII a la determinación del régimen de retribución de los Consejeros.

Cabe señalar, además, que en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 22 de febrero de 2001 se adoptaron, entre otros acuerdos, el de aprobar la retribución de los Consejeros independientes consistente en: (i) 36.060 euros por año por su pertenencia al Consejo de Administración y (ii) 12.050 euros

¹ Asumiendo un tipo de cambio libra esterlina/€ de 0,63640 libras por cada euro, correspondiente al 20 de noviembre de 2002.

anuales adicionales para los que además formen parte de las comisiones existentes en el seno del Consejo.

Los siguientes cuadros indican la remuneración agregada (expresada en euros) satisfecha por el Grupo JAZZTEL por todos los conceptos a los Consejeros y directivos que ostentan o han ostentado la gestión de JAZZTEL y su Grupo al nivel más elevado en el ejercicio 2001, así como entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2002:

Año 2001	Sueldos	Bonus(*)	Dietas
Consejeros²	928.470	1.338.610	--
Directivos³	2.216.437	1.478.923	--
TOTAL	3.144.907	2.817.533	--

(*) Incluye indemnizaciones por despidos.

A 30/9/2002	Sueldos	Bonus(*)	Dietas
Consejeros⁴	960.856	375.839	--
Directivos⁵	654.144	1.393.307	--
TOTAL	1.615.000	1.769.146	--

(*) Incluye indemnizaciones por despidos.

Se hace constar que ninguno de los consejeros y directivos de JAZZTEL percibe retribución alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de sociedades filiales del Grupo.

Adicionalmente, según se describe en el apartado 6.9, los consejeros y directivos de JAZZTEL participan en los planes de opciones sobre acciones de la Sociedad, sin que perciban ninguna otra remuneración con cargo a JAZZTEL o a su Grupo distinta de la detallada en este apartado y en el apartado 6.9 siguiente.

² Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salís, Joaquim Molins, Eduardo Merigó, Massimo Prelz, Alfredo Pastor, Vitor Martins y Gonzalo San Cristóbal.

³ Christoph Schmid, Pedro Mayor, Joaquim Paiva, Pedro Peña, Antonio Fuentes, Javier Cuesta y Carlos Morell (quien abandonó el cargo de Director General el 31 de julio de 2001).

⁴ Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salís, Joaquim Molins, Eduardo Merigó, Massimo Prelz, Alfredo Pastor, Vitor Martins y Gonzalo San Cristóbal.

⁵ Christoph Schmid, Pedro Mayor, Joaquim Paiva, Pedro Peña (quien abandonó el cargo de Secretario General y del Consejo de Administración de JAZZTEL en marzo de 2002), Antonio Fuentes y Javier Cuesta (quien abandonó el cargo de Director General el 18 de septiembre de 2002).

6.2.4 Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida

Jazz Telecom tiene contratado un seguro de vida a favor de los empleados de Jazz Telecom, libre de gastos para ellos, cuyo capital asegurado es de dos anualidades por sueldo bruto anual en caso de fallecimiento por cualquier causa o invalidez absoluta permanente. Dicho seguro cubre a los consejeros ejecutivos de Jazz Telecom y JAZZTEL que están vinculados a Jazz Telecom por una relación laboral. El coste anual del citado seguro ascendió, en relación con el período corriente de vigencia del seguro, a 65.633,73 euros. Por su parte, Jazztel Portugal tiene suscritas pólizas de seguros de vida para sus empleados y directivos con un coste anual de 8.769 euros.

Asimismo, Jazz Telecom tiene suscrita una póliza de responsabilidad de administradores y directivos cuyos beneficiarios son todos los administradores y directivos de las sociedades integrantes del Grupo JAZZTEL. La entidad aseguradora es AIG Europa y la prima satisfecha para el año 2002 asciende a 300.506,05 euros. El objeto de la cobertura es el de garantizar a los beneficiarios el pago de un siniestro procedente de toda reclamación por la que incurran en responsabilidad civil personal o solidaria e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los beneficiarios por dicha reclamación. El límite máximo de indemnización es de 15.025.302,61 euros.

Ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones con sus empleados.

6.2.5 Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad Emisora a favor de los administradores o altos directivos

Ni JAZZTEL ni ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen concedidos a la fecha del presente Folleto anticipos, créditos o garantías en vigor a favor de sus administradores o altos directivos.

En particular, por lo que se refiere a D. Antonio Carro y D. Miguel Salís JAZZTEL comunicó mediante un hecho relevante comunicado a la CNMV el día 1 de marzo de 2002, la devolución de los préstamos concedidos a los citados directivos por Jazz Telecom, S.A., sociedad del Grupo JAZZTEL, por un importe principal global de 10.738.431 Euros para la refinanciación de otros préstamos concedidos por una entidad financiera en 1999 para la adquisición de acciones de la Sociedad. Ambos directivos procedieron en los días precedentes a dicha fecha, a la venta de 4.135.070 acciones ordinarias de JAZZTEL para la cancelación de dichos préstamos.

6.2.6 Actividades significativas ejercidas por los consejeros y altos directivos fuera de la Sociedad

Ninguno de los consejeros y altos directivos de JAZZTEL y su Grupo relacionados en el apartado 6.1 anterior del presente Folleto desarrollan en la actualidad actividades significativas fuera de la Sociedad que puedan entrañar competencia con JAZZTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes consejeros de JAZZTEL ocupan cargos relevantes al margen de la Sociedad:

- (a) D. Eduardo Merigó es Presidente de VISA España, Presidente del Consejo de Administración de VISA Unión Europea, miembro del Consejo de Administración de VISA International y consejero de Lafarge Asland;
- (b) D. Joaquim Molins Amat es consejero de Cementos Molins, S.A.; y

De otra parte, D. Massimo Prelz Oltramonti es consultor especial de Spectrum Equity Investors Limited, sociedad que presta asesoramiento a Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P. en materia de inversiones.

En el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo se engloban bajo la rúbrica “Deberes del Consejero” la conducta que los Consejeros deben observar en el ejercicio de sus cargos. De entre los artículos de dicho Capítulo deben destacarse los artículos 30 y 35, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 30º.- Conflictos de interés

1. *El Consejero deberá evitar toda situación que suponga o pueda suponer un conflicto entre su deber con la Sociedad y sus intereses personales. En este sentido, el Consejero, por regla general, procurará informar al Secretario del Consejo con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.*
2. *Los intereses de los Consejeros específicos de cada caso en particular se regirán por lo dispuesto en la Ley y por lo dispuesto en los artículos 95 a 97 de los Estatutos Sociales.”*

“Artículo 35º.- Transacciones con accionistas significativos

1. *El Consejo de Administración deberá cumplir en todo momento la legislación vigente y sus deberes como tal con relación a cualquier transacción de la Sociedad o del Grupo con un accionista significativo.*
2. *En ningún caso en que el Consejo esté facultado para ello autorizará una transacción si previamente no ha sido emitido un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato a los accionistas y de las condiciones de mercado.”*

6.3 CONTROL SOBRE EL EMISOR

No existe en el accionariado de JAZZTEL, con anterioridad a la Operación de Reestructuración, ninguna persona física o jurídica o grupo de sociedades que de ni de manera individual ni de forma concertada con terceros ostente una mayoría de votos necesaria para ejercer un control directo o indirecto sobre JAZZTEL. Hasta la fecha, el accionista con una participación más alta en el capital social con derecho a voto es D. Martín Varsavsky, uno de los fundadores de JAZZTEL, titular del 19,06% del capital social actual de JAZZTEL con derecho a voto, participación que quedará diluida hasta

el 2,2% del capital social con derecho a voto con posterioridad a la Operación de Reestructuración.

Tras la Operación de Reestructuración, los titulares de Bonos de Alto Rendimiento de JAZZTEL ostentarán en conjunto un 88% del capital social de JAZZTEL, así como Bonos Convertibles en un 17,5% adicional del capital social de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración. No obstante, ninguna persona o entidad, individualmente ni de forma concertada con terceros ostentará tras la Operación de Reestructuración, directa o indirectamente, acciones o valores convertibles en acciones de JAZZTEL que le otorguen en conjunto la posibilidad de alcanzar una participación igual o superior al 25% del capital social de JAZZTEL con derecho a voto. JAZZTEL no tiene constancia de la existencia de acuerdos entre los titulares de Bonos de Alto Rendimiento por los que se establezcan las pautas a seguir en materia de voto, ni de sindicaciones de ningún otro tipo en el seno del accionariado de JAZZTEL.

6.4 RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

No existe ningún precepto estatutario que suponga restricción o limitación alguna a la adquisición de participaciones importantes de la Sociedad por parte de terceros ajenos a la misma.

6.5 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Se hacen constar a continuación las participaciones significativas en el capital social con derecho a voto de JAZZTEL que constan comunicadas al Registro de Participaciones, Significativas de la CNMV a la fecha de elaboración del presente Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y adquisición por éstas de acciones propias:

Accionista	Nº de acciones	% Capital actual
Martín Varsavsky ⁽¹⁾	11.444.317	19,06%
TOTAL	11.444.317	19,06%

(1). Martín Varsavsky ostenta dicha participación: (i) indirectamente, a través de la sociedad CARPE DIEM VARSANET HOLDINGS, S.L., de la que controla el 100% de su capital social y que es titular de 11.434.617 acciones (19,11% del capital actual) y (ii) directamente, siendo titular de 9.700 acciones (0,016% del capital actual). Conforme al Registro de Participaciones Significativas de la CNMV la sociedad CARPE DIEM VARSANET HOLDINGS, S.L. ha concedido a terceras personas un préstamo sobre 2.490.300 acciones de JAZZTEL, representativas del 4,164% del capital social de JAZZTEL, cuyos derechos de voto no controla.

Tras la Operación de Reestructuración, el único titular de Bonos de Alto Rendimiento que adquirirá una participación significativa en el capital social con derecho a voto de JAZZTEL, que deberá comunicar al Registro de Participaciones, Significativas de la CNMV en el plazo previsto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, será el grupo grupo Spectrum, que ostenta su participación a través de la sociedad Middlefield Road

Partners, sociedad participada íntegramente por Spectrum Equity Investors III, L.P. y Spectrum Equity Investors IV, L.P. (en lo sucesivo, el grupo “Spectrum”), que pasarán a ostentar en conjunto aproximadamente 112.114.845 acciones ordinarias de JAZZTEL representativas de un 21,67% de su capital social emitido con derecho a voto. El porcentaje del capital social de JAZZTEL ostentado por Spectrum podría aumentar hasta el 21,77% en el caso de que se llegasen a emitir a los titulares de Bonos de Alto Rendimiento las Acciones Adicionales a las que se refiere el Convenio, en las condiciones y plazo establecidos en el mismo, de las que a Spectrum le correspondería recibir aproximadamente 4.566.398 Acciones Adicionales. Asimismo, Spectrum recibirá 18.386.116 Bonos Convertibles en acciones ordinarias de JAZZTEL que, en caso de conversión, asumiendo la simultánea conversión de los restantes bonos convertibles a emitir por JAZZTEL conforme al Convenio, aumentarían su participación hasta el 22,17%, o al 22,24% en el caso de se llegasen a emitir a los titulares de bonos de alto rendimiento las acciones adicionales a las que se refiere el Convenio.

Middlefield Road Partners es un vehículo de inversión íntegramente participado por Spectrum Equity Investors III L.P. y Spectrum Equity Investors IV L.P., que a su vez son fondos de inversión en capital riesgo constituidos bajo la forma jurídica de *limited partnerships* (figura del derecho anglosajón similar, aunque no equivalente en todos sus extremos, al de la sociedad comanditaria española). El capital de cada uno de dichos *limited partnerships* está a su vez compuesto por un grupo de ocho personas físicas que constituyen los *general partners* (o socios colectivos, con responsabilidad ilimitada), y una variedad de personas e instituciones inversoras (tales como instituciones financieras, entidades aseguradoras, fondos de pensiones, entidades benéficas, etc.) que ostentan la condición de *limited partners* (socios comanditarios con responsabilidad limitada). En concreto, los 8 *general partners* de Spectrum Equity Investors III L.P., Spectrum Equity Investors IV L.P. y Middlefield Road Partners L.P. son D. Brion B. Applegate, D. William P. Collatos, D. Robert A. Nicholson, D. Neal M. Douglas, D. Randy J. Henderson, D. Michael J. Kennealy, D. Kevin J. Maroni y D. Victor E. Parker, que también son administradores de Middlefield Road Partners.

Las inversiones que efectúan Spectrum Equity Investors III L.P. y Spectrum Equity Investors IV L.P. se realizan con los fondos aportados por los *general partners* y los *limited partners*. Las decisiones sobre inversión y desinversión y sobre la administración y gestión de la cartera de inversiones de cada *limited partnership* se adoptan de forma colegiada por los ocho *general partners* antes citados, que cuentan cada uno con un voto. Los *limited partners* tienen una posición pasiva ya que no disponen de voto ni pueden participar en las decisiones de administración y disposición de la cartera del *limited partnership*, si bien participan de los beneficios generados por las inversiones.

Finalmente, sin perjuicio de la aplicación a la Sociedad de la normativa española sobre comunicación de participaciones significativas, se hace constar la obligación que corresponde a cualquier persona que adquiriera la propiedad o determinados otros derechos sobre ciertos porcentajes de acciones representativas de una *public limited company*, cotizada o no (incluida JAZZTEL) de notificar dicha circunstancia a la sociedad de que se trate en el plazo máximo de dos días desde que la misma tenga lugar, y de la Sociedad de inscribir las participaciones comunicadas.

6.6 NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

JAZZTEL carece a la fecha del Folleto de información fiable sobre su número aproximado de accionistas si bien estima que, tras la Operación de Reestructuración, éstos superarían la cifra de 1.000 accionistas.

6.7 PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

El grupo Spectrum es titular, directa o indirectamente, de Bonos de Alto Rendimiento por importe nominal de aproximadamente 165 millones de euros, lo que representa aproximadamente el 20,55% de la deuda a largo plazo del Grupo JAZZTEL conforme al balance consolidado a 30 de septiembre de 2002 que se incorpora en el apartado 7.1 siguiente. Al margen de lo anterior, a la fecha de verificación del presente Folleto JAZZTEL no tiene concedidos créditos o préstamos por parte de ninguna persona física o jurídica que representen más del 20% de su deuda a largo plazo.

Por lo que se refiere al Contrato de Crédito Sindicado por importe de 30.000.000 euros, éste representará un 25,39% de la deuda a largo plazo de JAZZTEL de acuerdo con el balance de situación proforma tras la Operación de Reestructuración recogido en el apartado 7.2 siguiente del presente Folleto, si bien ninguna de las entidades que constituyen el sindicato de bancos será individualmente acreedora de un importe que represente un porcentaje superior al 20% de la deuda a largo plazo de JAZZTEL.

6.8 CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

JAZZTEL no cuenta con clientes o suministradores significativos. Por lo que se refiere a sus filiales Jazz Telecom y Banda 26, tienen concertados contratos de importancia con diversos suministradores a los que se ha hecho referencia en el Capítulo IV del presente Folleto. Son de destacar los siguientes:

- (a) Contrato de externalización de la red troncal suscrito por Jazz Telecom con Uni2 Telecomunicaciones, S.L. el 20 de septiembre de 2002 (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).
- (b) Contrato de arrendamiento de fibra oscura suscrito por Jazz Telecom con Iberdrola S.A. el 23 junio de 1999 (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).
- (c) Contrato de cesión de derecho de uso y de mantenimiento de una red de fibra óptica suscrito por Jazz Telecom con RENFE el 20 de septiembre de 1999 (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).
- (d) Contrato de cesión de uso de fibra óptica para telecomunicaciones celebrado por Jazz Telecom con UFINET.
- (e) Telefónica, S.A. El 12 de abril de 1999, Jazz Telecom SA y Telefónica SA suscribieron un Acuerdo General de Interconexión, dentro del marco del Real Decreto de Interconexión y de la Oferta de Interconexión de Referencia (véase el apartado 4.2.3.2.2. de este Folleto).
- (f) Contrato de cesión del derecho de paso y mantenimiento de la red de fibra óptica con FMB, Ferrocarril Metropolitá de Barcelona.

- (g) Contrato para la utilización de activos ferroviarios con FGV, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
- (h) Contrato para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica en el interior del alcantarillado de Barcelona, CLABSA.
- (i) Nortel Networks como suministrador de equipos de telecomunicaciones y prestador de servicios de mantenimiento de equipos.
- (j) Contrato con ABENTEL para la ejecución de obras y prestación de servicios de ingeniería.
- (k) Contrato con SITEL para la prestación de servicios de atención a clientes “Call Center”.
- (l) Contrato con ALCATEL para la conexión de clientes a la red de Jazztel.
- (m) Contrato de suministro de equipos de telecomunicaciones con LUCENT.
- (n) Contrato de disponibilidad de infraestructuras de la red de telefonía fija inalámbrica con TRADIA.

6.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL DE JAZZTEL

6.9.1 Introducción

JAZZTEL tiene en vigor cinco planes de opciones a la fecha del presente Folleto:

- (i) Plan 10%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 4.421.654 opciones destinadas a empleados (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de las sociedades del Grupo JAZZTEL a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).
- (ii) Plan 5%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 5% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 2.210.827 opciones destinadas a directivos de sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (iii) Plan 2000 para Empleados: se aplica sobre un máximo de 1.000.000 de acciones, a disminuir en función de las opciones que se otorguen bajo el Plan 2000 para Consejeros y está destinado a los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (iv) Plan 2000 para Consejeros: se aplica sobre un máximo de 1.000.000 de acciones, a disminuir en función de las opciones que se otorguen bajo el Plan 2000 para Empleados y está destinado a Consejeros de JAZZTEL o de cualquiera de las sociedades del Grupo.

- (v) Plan 2002: se aplica sobre un máximo de 3.000.000 acciones de JAZZTEL, y está destinado a Consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL.

Todas las opciones concedidas hasta la fecha al amparo de los citados planes de opciones otorgan derecho cada una a suscribir una acción ordinaria de JAZZTEL.

Adicionalmente, el Comité de Remuneraciones a ser constituido en el seno del Consejo de Administración de JAZZTEL tras la Operación de Reestructuración, según se describe en el apartado 6.1.1.2 anterior, podrá aprobar un Nuevo Plan de Opciones para directivos del Grupo JAZZTEL.

La siguiente tabla resume el número de opciones concedidas y pendientes de ejercicio bajo cada uno de los distintos planes de opciones reseñados a 31 de octubre de 2002, junto con información sobre sus precios, fechas y plazo límite de ejercicio:

Planes	Opciones vivas	Precio de ejercicio	Primera fecha de ejercicio	Plazo límite de ejercicio
Plan 10%	661.529	2,50€(80.091)	44.216: sept. 02	31/12/2005
		3,008€(151.345)	205.771: enero 00	
		3,28€(61.211)	205.771: enero 01	
		3,46€(368.882)	205.771: enero 02	
Plan 5%	448.000	3,46€	149.333 (18 feb. 03)	31/12/2005
			149.333 (18 feb. 04)	
			149.334 (18 feb. 05)	
Plan 2000	944.000	4,3542€(851.000) 5,1864€(39.000) 5,2850€(54.000)	283.666 (24 sept. 02)	Hasta 10 años desde concesión
			18.000 (19 nov. 02)	
			149.333 (18 feb. 03)	
			283.666 (24 sept. 03)	
			18.000 (19 nov. 03)	
			149.333 (18 feb. 04)	
Plan 2002	2.540.058	1,9135€	283.667 (24 sept. 03)	9/7/2012
			18.000 (19 nov. 02)	
			149.334 (18 feb. 05)	
			846.686 (9 jul. 02)	
			846.686 (9 jul. 03)	
			846.686 (9 jul. 04)	
TOTAL	4.593.587	--	--	--

Se resume a continuación las principales disposiciones de los Reglamentos de funcionamiento de los citados planes.

6.9.2 Plan 10%

6.9.2.1 Destinatarios del Plan

Todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de dichas sociedades a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).

6.9.2.2 Calendario de concesión de las opciones

Las opciones se concedieron a los empleados participantes (con excepción de los accionistas directivos y de los consejeros independientes) en las siguientes fechas (las "Fechas de Concesión"):

- (a) Primera Concesión: 20 de julio de 1999;
- (b) Segunda Concesión: 20 de enero de 2000;
- (c) Tercera Concesión: 31 de diciembre de 2000;
- (d) Cuarta Concesión: 31 de diciembre de 2001;

Cada uno de los períodos comprendidos entre las Fechas de Concesión serán referidos en lo sucesivo como un "Período de Concesión".

Los directivos y consejeros independientes ya han recibido y ejercitado las opciones recibidas bajo este plan (excepto D. Eduardo Merigó), a un precio de ejercicio de 3,008 Euros por acción.

A la fecha del presente folleto, se han concedido la totalidad de las opciones cubiertas por este Plan, quedando 661.529 opciones pendientes de ejercicio.

6.9.2.3 Número de opciones por empleado

El número de opciones a otorgar a cada empleado destinatario del Plan (excluyendo a los accionistas que desempeñan cargos directivos) en cada Fecha de Concesión se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo cobrado por cada trabajador}}{\text{nº de acciones}}$$

(Valor objetivo de Jazztel p.l.c. - 12% de i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c.)

Donde:

Sueldo cobrado por cada empleado: sueldo bruto (fijo + variable) percibido por cada trabajador computado de fecha a fecha dentro de cada Período de Concesión.

Valor objetivo de Jazztel p.l.c.: valor que se espera alcance la sociedad en un plazo de tiempo determinado. En la Primera Concesión quedó fijado en 601.012.104,38 euros. Para sucesivas Concesiones, el valor lo determina la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de JAZZTEL, atendiendo a la cotización de la Acción.

12% i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a 20/1/99: resultado de aplicar un interés compuesto del 12% sobre un valor de 17.539 millones de pesetas, devengado desde el 20 de enero de 1999. Dicha cifra de 17.539 millones de pesetas constituye el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a fecha 20 de enero de 1999 y se ha calculado en función de la inversión total realizada por los suscriptores de la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999 (a que se refiere el apartado 3.3.4 anterior del Capítulo 3) en concepto de nominal y prima de emisión correspondiente a las acciones preferentes emitidas por JAZZTEL en dicha fecha. El valor intrínseco de cada acción ordinaria de JAZZTEL a 20 de enero de 1999 se obtiene de dividir la citada cifra global entre el número de acciones con voto (ordinarias y preferentes de JAZZTEL) tras la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999, y resulta ser de 464 pesetas por acción (una vez corregido el efecto del incremento del valor nominal de las acciones de 0,01 euros a 0,08 euros mediante la agrupación de las acciones ordinarias de JAZZTEL en la proporción de una acción nueva por cada ocho antiguas que fue acordada por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL el 1 de octubre de 1999).

A partir de la Segunda Concesión, JAZZTEL puede ponderar el número de opciones resultante de la aplicación de la fórmula referida anteriormente en función del grado de cumplimiento de los objetivos personales de cada empleado.

6.9.2.4 Precio de suscripción y de ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita.

Los precios de ejercicio para cada opción correspondiente a las Concesiones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta se establecen en la tabla recogida en el apartado 6.9.1 anterior.

El precio de ejercicio de las opciones concedidas bajo el Plan 10% podrá ser objeto de revisión por el Comité de Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración, conforme se señala en el apartado 6.1.1.2 anterior.

6.9.2.5 Plazo, Período y Calendario de Ejercicio de las opciones

A) Plazo de Ejercicio

Las opciones concedidas en la Primera, Segunda y Tercera Concesiones ya son ejercitables.

Las opciones objeto de la Cuarta Concesión serán ejercitables una vez haya transcurrido un año de su concesión.

B) Período y Calendario de ejercicio

Todas las opciones serán ejercitables por terceras partes al inicio de cada uno de los tres años de duración del Período de Ejercicio mediante notificación por el empleado a la responsable del Departamento de Recursos Humanos de JAZZTEL. Las opciones pueden ser ejercitadas acumulativamente, de modo que las opciones no ejercitadas durante los dos primeros años del Período de Ejercicio se podrán ejercitar antes del 31

de diciembre de 2005. Las opciones se ejercerán mediante la suscripción de acciones o podrán ser liquidadas por diferencias.

6.9.2.6 Método de ejercicio

Los empleados que deseen ejercer sus opciones para suscribir las acciones Ordinarias que le correspondan, deberán satisfacer el precio de ejercicio de las opciones, detrayéndose de las acciones ordinarias que hayan de ser entregadas al empleado un número de acciones cuyo valor equivalga al ingreso a cuenta del IRPF que en cada momento corresponda. El ejercicio de las opciones por los empleados utilizando este procedimiento supondrá una ampliación de capital en JAZZTEL sin derecho de suscripción que será suscrita por el empleado.

No obstante lo anterior, los empleados que deseen ejercer sus opciones pero no suscribir las acciones ordinarias que le correspondan podrán solicitar que se le entregue una cantidad en metálico cuyo valor equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio y el valor de mercado de las acciones en la fecha de ejercicio, minorando en todo caso el importe que corresponda a cuenta del IRPF del trabajador. A estos efectos, si las acciones ordinarias de JAZZTEL se hallaran admitidas a negociación oficial (como es actualmente el caso), el valor de mercado se fijará en atención a la cotización de la acción ordinaria en la fecha de que se trate. En otro caso, el valor de mercado se determinará por un tercero independiente de reconocido prestigio.

Todas las comunicaciones a realizar por los empleados en relación con el ejercicio de sus opciones deberán dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos de JAZZTEL.

6.9.2.7 Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan de Opciones de Empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente, despido improcedente o por causas objetivas o extinción de la relación laboral al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

6.9.2.8 Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que está expresamente prohibida su transmisión a terceros, salvo por sucesión hereditaria, en los términos previstos en el Reglamento del Plan.

6.9.2.9 Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- El transcurso del Período de Ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;

- La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan (véase el apartado 6.9.2.7);

Las opciones concedidas bajo el Plan y que se extingan como consecuencia de la resolución de la relación laboral del empleados titular de las mismas se recuperan por JAZZTEL y, hasta el 31 de diciembre de 2001, eran susceptibles de nueva concesión por JAZZTEL a empleados del Grupo en una concesión posterior.

6.9.3 Plan 5%

El Reglamento del Plan 5% sigue en términos generales el Reglamento del Plan 10%, si bien contiene diferencias y especialidades significativas respecto de éste, que se pueden resumir básicamente en las siguientes:

- (a) Destinatarios del Plan: Directivos de Jazz Telecom y otras sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (b) Calendario de concesión de las opciones: El Plan cubre la entrega de hasta un máximo de 2.210.827 opciones, que han sido concedidas en su totalidad.
- (c) Ejercicio de las opciones: De las opciones concedidas, 1.702.336 opciones fueron ejercitadas con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones de JAZZTEL en NASDAQ y EASDAQ en diciembre de 1999, a un precio de ejercicio de 3,008 euros. A la fecha del presente Folleto, quedan 448.000 opciones pendientes de ejercicio.

6.9.4. Plan 2000 para empleados

Aprobado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL en su reunión celebrada el 31 de julio de 2000 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2000.

6.9.4.1 Destinatarios del Plan

Todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como participantes en el Plan (incluidos los consejeros ejecutivos de JAZZTEL que reúnan la condición de empleados de alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL).

6.9.4.2 Calendario de concesión de las opciones

Las opciones serán otorgadas en las fechas que determine el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a su entera discreción. A la fecha del presente Folleto, ya se han concedido opciones sobre la totalidad de acciones ordinarias cubiertas por el Plan.

6.9.4.3 Número de opciones por empleado

El número de opciones a otorgar a cada empleado participante en el del Plan será determinado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

El número de opciones concedidas bajo este Plan es de 880.000 opciones, habiéndose recuperado 25.000 opciones, quedando 855.000 pendientes de ejercicio a la fecha del presente Folleto.

6.9.4.4 Precio de suscripción y de ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita.

El precio de ejercicio de cada opción será el promedio del precio de cotización en NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ) de las acciones ordinarias de JAZZTEL en los 20 días precedentes a la fecha de concesión de las opciones.

El precio de ejercicio de cada opción es el que se indica en la tabla recogida en el apartado 6.9.1 anterior

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad celebrada el día 31 de octubre de 2002 acordó no realizar ningún ajuste en el precio de las opciones derivadas del Plan 2000 para empleados al amparo de las cláusulas antidilución establecidas para dicho Plan como consecuencia de la emisión de Acciones Iniciales derivada del Convenio, decisión ésta que fue posteriormente ratificada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2002.

El precio de ejercicio de las opciones concedidas bajo el Plan 2000 para empleados podrá ser objeto de revisión por el Comité de Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración, conforme se señala en el apartado 6.1.1.2 anterior.

6.9.4.5 Plazo, Período y Calendario de Ejercicio de las opciones

Las opciones serán ejercitables en las condiciones y periodos o ventanas de ejercicio que determine el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a su entera discreción.

Las opciones no podrán ejercitarse hasta transcurrido un año desde la fecha de su concesión y no más allá del transcurso de un periodo de 10 años desde la fecha de concesión de las mismas.

6.9.4.6 Método de ejercicio

Las condiciones y métodos de ejercicio de las opciones serán determinados a discreción del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

6.9.4.7 Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan 2000 para empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente o despido.

6.9.4.8 Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que, salvo por sucesión hereditaria, no podrán ser transmitidas a terceros salvo con la autorización del Comité de Nombramientos y Retribuciones en los términos previstos en el Reglamento del Plan.

6.9.4.9 Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- El transcurso de los Períodos de Ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;
- La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan.
- El transcurso de diez años desde la concesión de las mismas sin que hayan sido ejercitadas.

6.9.5. Plan 2000 para Consejeros

Aprobado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL en reunión celebrada el 31 de julio de 2000.

El Reglamento del Plan 2000 para Consejeros sigue, en términos generales, el Reglamento del Plan 2000 para empleados. Su principal diferencia es que los destinatarios del plan son los Consejeros de las sociedades del Grupo JAZZTEL (excluidos los consejeros ejecutivos vinculados por una relación laboral con alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL, que participan en el Plan 2000 para empleados).

A la fecha del presente Folleto, ya se han concedido opciones sobre la totalidad de acciones ordinarias cubiertas por el Plan. En consecuencia, el número de opciones concedidas bajo este Plan es de 120.000 opciones, habiéndose recuperado 31.000 opciones, quedando 89.000 pendientes de ejercicio a la fecha del presente Folleto.

Los precios de ejercicio de cada opción en función de la fecha de concesión son los que se indican en la tabla del apartado 6.9.1 anterior. Como en el caso del Plan 2000 para directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad celebrada el día 31 de octubre de 2002 acordó no realizar ningún ajuste en el precio de las opciones derivadas del Plan 2000 para directivos al amparo de las cláusulas antidilución establecidas para dicho Plan como consecuencia de la emisión de Acciones Iniciales derivada del Convenio, decisión ésta que fue posteriormente ratificada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2002. No obstante lo anterior, los precios de ejercicio de cada opción son susceptibles de revisión por el Comité de Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Restructuración, conforme se señala en el apartado 6.1.1.2 anterior.

6.9.6. Plan 2002

La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 21 de junio de 2002 ha aprobado un nuevo plan de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad, denominado Plan 2002, sobre un total de 3 millones de acciones ordinarias de JAZZTEL, dirigido a Consejeros y empleados de JAZZTEL y su Grupo. Sus términos y condiciones son similares a los del Plan 2000.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL, con fecha 9 de julio de 2002, acordó conceder 1.472.527 opciones sobre acciones a D. Antonio Carro, y 1.067.531 opciones sobre acciones a D. Miguel Salís, Consejero Delegado y Vicepresidente de JAZZTEL, respectivamente, con cargo al Plan 2002. El precio de ejercicio de las citadas opciones sobre acciones es de 1,91 euros por acción. Con posterioridad a dicha concesión, existen 459.942 opciones sobre acciones pendientes de concesión al amparo del Plan 2002.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2002 acordó no realizar ningún ajuste en el precio de las opciones derivadas del Plan 2002 al amparo de las cláusulas antidilución establecidas para dicho Plan como consecuencia de la emisión de Acciones Iniciales derivada del Convenio. Según se indica en el apartado 2.0 anterior del presente Folleto, si el Comité de Remuneraciones que se constituya en el Consejo de Administración no acuerda dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Eficacia del Convenio con los Bonistas la cancelación de las 2.540.058 opciones sobre acciones concedidas por JAZZTEL al amparo del Plan 2002 o la modificación de su precio de ejercicio, se emitirán en dicha fecha hasta 18.627.092 Acciones Adicionales a los antiguos titulares de Bonos de Alto Rendimiento, todo ello en las condiciones y proporción indicadas en dicho apartado.

6.9.7. Nuevo Plan de Opciones

Según se ha indicado en el apartado 6.1.1.2 anterior, está previsto que, en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Reestructuración y el Convenio con los Bonistas, con posterioridad a la Fecha de Eficacia, el Consejo de Administración constituya en su seno un Comité de Remuneraciones, independiente y distinto del actual Comité de Nombramientos y Retribuciones, que gozará de facultades delegadas del Consejo y estará constituido en su mayoría por consejeros de JAZZTEL nombrados por el Comité de Bonistas. Dicho Comité de Remuneraciones tendrá por único objeto:

- (a) Aprobar, en su caso, por mayoría de sus miembros, un nuevo plan de opciones para el equipo directivo de JAZZTEL con posterioridad a la Operación de Reestructuración (el “Nuevo Plan de Opciones”), determinando, entre otros aspectos, (i) la identidad de los directivos que participarán en dicho Nuevo Plan de Opciones, (ii) la participación de cada uno de dichos directivos en el Nuevo Plan de Opciones, y (iii) el precio de ejercicio de las opciones sobre acciones a conceder al amparo del Nuevo Plan de Opciones; y
- (b) Aprobar, igualmente por mayoría de sus miembros, nuevos precios de ejercicio para las 4593.587 opciones sobre acciones concedidas a empleados del Grupo JAZZTEL y pendientes de ejercicio bajo los planes de opciones anteriores a la Operación de Reestructuración, que se describen en los apartados 6.9.2. a 6.9.6 anteriores.

6.10 RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS

Se detallan a continuación, en euros, las cantidades satisfechas por JAZZTEL y las sociedades de su Grupo a sus auditores de cuentas, Andersen, y las sociedades de su Grupo, por servicios de auditoría y servicios distintos a los de auditoría, respectivamente, durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001:

	1999	2000	2001
<u>Servicios de auditoría</u>	199.043	596.955	544.108
<u>Servicios distintos a los de auditoría</u>	117.038	378.083	510.228

CAPITULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

CAPÍTULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

7.1 EVOLUCIÓN RECIENTE DEL NEGOCIO

7.1.1. Estados financieros consolidados a 30 de septiembre de 2002

JAZZTEL publicó con fecha 6 de noviembre de 2002 sus resultados del tercer trimestre de 2002. Se reproduce a continuación el balance consolidado proforma no auditado del Grupo JAZZTEL a 30 de septiembre de 2001 y 30 de septiembre de 2002.

BALANCE CONSOLIDADO PROFORMA – PRINCIPIOS CONTABLES AMERICANOS

	En Euros			
	30 de septiembre 2001	% sobre Total Activo a 30 de septiembre 2001	30 de septiembre 2002	% sobre Total Activo a 30 de septiembre 2002
ACTIVO				
Activo circulante:				
Tesorería.....	209.827.781	18,3%	59.592.677	7,0%
Efectivo restringido.....	29.206.269	2,5%	30.800.497	3,7%
Inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda	113.151.085	9,8%	26.419.381	3,1%
Existencias.....	5.886.520	0,5%	4.670.685	0,6%
Clientes y deudores netos de provisiones por insolvencia Por importe de 14.474.966 euros, a 30 de septiembre de 2001, y de 30.628.045 euros, a 30 de septiembre de 2002..	67.257.018	5,8%	58.347.012	6,9%
Gastos anticipados.....	8.535.430	0,6%	9.298.855	1,1%
Administraciones Públicas	38.111.278	3,3%	17.888.062	2,1%
Otros activos circulantes	25.052.457	2,2%	15.448.311	1,8%
Total activo circulante	497.027.838	43,2%	222.465.488	26,3%
Inmovilizado material	505.400.926	43,9%	534.662.239	63,1%
Inmovilizado inmaterial	80.283.961	7,0%	43.046.041	5,1%
Gastos de emisión de deuda	30.512.385	2,7%	26.670.019	3,1%
Fondo de comercio	16.417.521	1,4%	16.080.721	1,9%
Inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda	25.477.795	2,2%	0	0,0%
Depósitos y otros activos.....	11.115.669	1,0%	4.257.416	0,5%
	652.792.737	56,8%	624.716.436	73,7%
TOTAL ACTIVO	1.149.818.575	100,0%	847.181.916	100,0%
PASIVO (DEFICIT)				
Pasivo circulante:				
Deuda a corto.....	40.240.886	3,5%	36.128.968	4,3%
Acreedores comerciales	176.875.090	15,4%	116.644.560	13,8%
Otro pasivo circulante.....	61.433.771	5,3%	30.853.649	3,6%
Impuesto de sociedades a pagar			3.830.000	0,5%
Ingresos diferidos	1.369.082	0,1%	1.369.080	0,2%
Total pasivo circulante	279.918.829	24,3%	188.826.257	22,3%
Ingresos diferidos.....	19.050.367	1,7%	3.773.759	0,4%
Impuestos diferidos	0	0,0%	13.620.247	1,6%
Deuda a largo	822.634.468	61,7%	692.705.213	81,8%
Obligaciones por arrendamientos financieros	112.998.035	9,8%	92.462.394	10,9%
Provisión para riesgos y gastos.....		0,0%	580.806	0,0%
Intereses minoritarios.....	460.586	0,0%	(98.046)	(0,0%)
Total pasivo a largo plazo.....	955.143.456	83,1%	803.044.372	94,8%

Fondos propios:

Capital suscrito ordinario, 0.08 Euros valor nominal, 77.500.000 acciones totales, 59.744.700 acciones emitidas a 30 de septiembre de 2001 y 77.500.000 acciones autorizadas, 60.032.119 acciones emitidas a 30 de septiembre de 2002..	4.779.575	0,4%	4.802.568	0,6%
Capital sin derecho a voto, 0,01 libras esterlinas (0,015 Euros) valor nominal a 30 de junio de 2001 y 30 de septiembre de 2001, 5.000.000 acciones totales y emitidas..	75.127	0,0%	75.127	0,0%
Prima de emisión	378.907.856	33,0%	381.152.923	45,0%
Warrants.....	20.109.854	1,7%	19.919.364	2,4%
Resultados negativos de ejercicios anteriores.....	(377.541.301)	(32,8%)	(550.638.697)	(65,0%)
Total fondos propios (déficit)	26.331.110	2,3%	(144.688.714)	(17,1%)
TOTAL PASIVO	1.149.818.575	100,0%	847.181.916	100,0%

% variación anual de las principales partidas del balance de situación

	30 de septiembre de 2001	30 de septiembre de 2002
ACTIVO		
Activo circulante:	-	(55,2%)
Inmovilizado y otros activos:	-	(4,3%)
PASIVO (DEFICIT)		
Pasivo circulante:	-	(32,5%)
Endeudamiento Financiero Bruto:	-	(15,8%)
Fondos propios:	-	(649,5%)

Se reproducen a continuación las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas proforma no auditado del Grupo JAZZTEL para los periodos acumulados cerrados el 30 de septiembre de 2001 y el 30 de septiembre de 2002.

	Enero – Septiembre de 2001	% sobre Ingresos Ene-Sept 2001	Enero- Septiembre de 2002	% sobre Ingresos Ene-Sept 2002
INGRESOS DE EXPLOTACION:				
Ingresos relacionados con la prestación de servicios de Telecomunicaciones.....	164.570.924		161.852.709	
Otros ingresos.....				
Total ingresos de explotación	164.570.924	100,0%	161.852.709	100,0%
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:				
Coste de ventas	(126.446.258)	(76,8%)	(101.984.988)	(63,0%)
Gastos de ventas, generales y administrativos	(115.004.118)	(69,9%)	(101.912.041)	(63,0%)
Depreciación y amortización	(42.589.958)	(25,9%)	(56.045.009)	(34,6%)
Total gastos de operación	(284.040.334)	(172,6%)	(259.942.038)	(160,6%)
PERDIDA DE EXPLOTACION	(119.469.411)	(72,6%)	(98.089.329)	(60,6%)
Otros ingresos (gastos) neto:				
Ingresos financieros	18.894.777	11,5%	21.188.158	13,1%
Gastos financieros.....	(89.859.753)	(54,6%)	(82.892.291)	(51,2%)
Ganancia (pérdida) por enajenación de valores mobiliarios .	7.165.512	4,4%		
Pérdida en sociedades puestas en equivalencia				
Otros ingresos (gastos) neto	(608.067)	(0,4%)	52.149.498	32,2%
Total otros ingresos (gastos) neto.....	(64.407.531)	(54,6%)	(9.554.634)	(5,9%)
PERDIDA ANTES DE INTERESES				
MINORITARIOS	(183.876.941)	(111,7%)	(107.643.964)	(66,5%)
Intereses minoritarios.....	(28.006)	(0,0%)	107.796	0,1%
PÉRDIDA POR OPERACIONES	(183.904.947)	(111,7%)	(107.536.168)	(66,4%)
Provisión para impuestos	(742.450)	(0,5%)	(361.815)	(0,3%)
PÉRDIDA POR OPERACIONES NETA.....	(184.647.397)	(112,2%)	(107.897.983)	(66,7%)
Ingresos extraordinarios neto	50.873.972	30,9%	(12.175.237)	(7,5%)
PERDIDA NETA	(133.773.425)	(81,3%)	(120.073.220)	(74,2%)
PERDIDA POR ACCION				
- básica y diluida	(2,25)		(2,01)	
NUMERO DE ACCIONES TOTALES PONDERADO...				
- básica y diluida	59.524.925		59.884.715	

% variación anual de las principales partidas de la cuenta de resultados

	30 de septiembre de 2001	30 de septiembre de 2002
Ingresos de Explotación	-	(1,7%)
Margen Bruto¹	-	57,0
EBITDA²	-	(46,7%)
Pérdida de Explotación (EBIT)	-	(17,9%)
Pérdida Neta	-	(10,2%)

1 Margen Bruto se define como Ingresos de Explotación deducidos los Costes de Ventas

2 EBITDA se define como Margen Bruto deducidos los Gastos de Ventas, Generales y Administrativos

¹ Margen Bruto se define como Ingresos de Explotación menos Costes de Ventas

² EBITDA se define como Pérdida de Explotación menos Depreciación y Amortización.

De los estados financieros consolidados de JAZZTEL a 30 de septiembre de 2002 cabe destacar los siguientes hechos:

(a) Aspectos financieros:

- ? Ingresos de 161,9 millones de euros en los tres primeros trimestres de 2002 que suponen un descenso del 1,7%, comparados con los 164,6 millones de euros del mismo periodo de 2001. La disminución con respecto al año anterior se debe, principalmente, a la bajada en el negocio de Acceso Indirecto. Durante el primer y segundo trimestre de 2002 se ha reactivado el canal de ventas y la preselección de nuevos clientes, hecho que ha permitido el cambio de tendencia con respecto al último trimestre de 2001.
- ? Los ingresos de acceso directo registraron un incremento del 24,1%, pasando de 32,3 millones de euros en los tres primeros trimestres de 2001 a los 40,1 millones alcanzados entre enero y septiembre de 2002. Este aumento se debe al incremento del esfuerzo comercial y de provisión de nuevos clientes. Cabe destacar que este crecimiento se ha producido en un entorno poco propicio para ello. En este sentido, los factores que han afectado a la ralentización del crecimiento son: el proceso de Recapitalización de la Compañía, el descenso de los servicios de instalaciones suministrados por Adatel debido a la ralentización económica y descenso del ritmo de construcción de oficinas.
- ? Los ingresos de acceso indirecto en los tres primeros trimestres de 2002 fueron de 64,5 millones de euros, registrando un descenso del 22,3% con respecto a los 83,0 millones de euros alcanzados en el mismo periodo de 2001. Este descenso se debe al enfoque realizado en el segundo semestre de 2001 en el que se primó la rentabilidad de la línea de negocio de acceso indirecto en lugar de impulsar el crecimiento.
- ? El margen bruto se incrementó un 57,0% respecto al año anterior, alcanzando 59,9 millones de euros en el periodo de enero a septiembre de 2002 desde los 38,1 millones del mismo periodo del año anterior. Asimismo, como porcentaje sobre ingresos, el margen bruto aumentó al 37,0% en los nueve primeros meses de 2002, siendo el 23,2% en el mismo periodo del año anterior. El incremento en el margen bruto se debe al incremento en la contribución del negocio de acceso directo sobre el total de ingresos y a la utilización de nuevos esquemas de interconexión por capacidad que nos permiten favorecernos de costes de interconexión más bajos.
- ? La evolución de las pérdidas operativas (EBITDA) ha mostrado una tendencia positiva similar. Las pérdidas EBITDA mejoraron el 48,1% ó 33,5 millones de euros, pasando a 36,2 millones de euros durante los nueve primeros meses de 2002 desde los 69,7 millones de euros del mismo periodo de 2001. Como porcentaje de ingresos, las pérdidas operativas mejoraron pasando a 22,3% en el periodo de enero a septiembre de 2002, comparadas con 42,3% del mismo periodo de 2001.
- ? Las pérdidas netas siguen evolucionando de forma positiva. Se han reducido un 10,2% pasando de 133,8 millones de euros en el periodo de enero a septiembre de 2001 a los hasta 120,1 millones de euros registrados en el mismo periodo de 2002. Sin embargo, sin tener en cuenta las ganancias extraordinarias de capital generadas a través de la recompra de bonos, realizada en durante los nueve primeros meses de 2001, las pérdidas netas

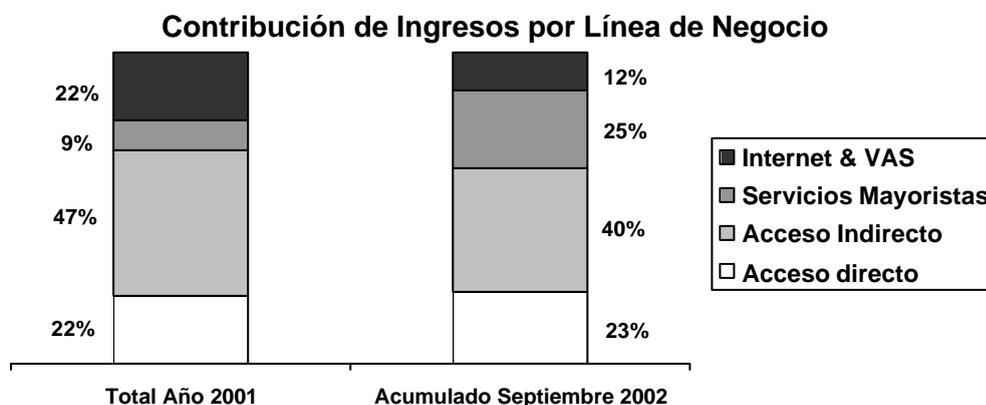
decrecieron un 41,6% hasta 107,9 millones de euros en los nueve primeros meses de 2002 desde los 184,4 millones en el mismo periodo del año anterior.

(b) Aspectos operativos:

- ? Incremento del tráfico total en un 7,2% con respecto al año anterior, alcanzando 2.502 millones de minutos en los nueve primeros meses de 2002 desde 2.333 millones de minutos en el mismo periodo del año anterior.
- ? El total de contratos firmados de acceso directo ascendió a 2.980 al término del tercer trimestre de 2002, frente a los 2.141 registrados en el tercer trimestre de 2001, lo que supone un incremento del 39,2%.
- ? En el negocio de acceso directo, el número total de sedes conectadas se incrementó un 75,9% hasta 2.695 sedes, desde las 1.532 sedes conectadas en el tercer trimestre del año anterior. A 30 de septiembre de 2002 el número de clientes de xDSL (bucle local) ascienden a 342.
- ? En acceso indirecto, Jazztel ha invertido la tendencia decreciente en clientes preseleccionados comenzado en los últimos trimestres de 2001. El número de líneas preseleccionadas es de 127.145 comparado con las 137.801 líneas a 30 de septiembre de 2001. Las líneas preseleccionadas han aumentado desde 116.579, el mínimo alcanzado al final del primer trimestre de 2002. La tendencia de crecimiento demostrada en los últimos trimestres es el resultado de la reactivación de los canales de distribución de Indirecto y de la nueva campaña de publicidad sobre “llamadas gratis en fin de semana”.

7.1.2. Evolución de las diferentes líneas de negocio en el tercer trimestre de 2002

Se resume a continuación la evolución de las diferentes líneas de negocio del Grupo JAZZTEL durante el tercer trimestre del ejercicio 2002, puesta en comparación con el tercer trimestre del ejercicio 2001 y con el segundo trimestre del ejercicio 2002. Como es habitual, las cifras del tercer trimestre de 2002, sufren el efecto de la estacionalidad que afecta principalmente a los ingresos de la Compañía.



7.1.2.1. Acceso Directo

Los ingresos de Acceso Directo registraron un incremento del 1,5%, pasando de 13,5 millones de euros en el tercer trimestre de 2001 a los 13,7 millones de euros alcanzados entre julio y septiembre de 2002. Comparados con el segundo trimestre de 2002, los ingresos de Acceso Directo disminuyeron un 2,8% desde los 14,1 millones de euros. El total de sedes contratadas de Acceso Directo ascendió a 2.980 al término del tercer trimestre de 2002, frente a los 2.907 registrados en el trimestre anterior, lo que supone un incremento del 2,5%. En el tercer trimestre de 2002 se contrataron 73 nuevas sedes, frente a las 170 registradas en el trimestre anterior. Este descenso aparente se debe a la migración de 136 clientes de Portugal a Acceso Indirecto. Excluyendo el efecto de esta migración el número de sedes contratadas habría ascendido a 209. El total de clientes con servicio provisionado ascendió a 2.695 al término del tercer trimestre de 2002, frente a los 2.589 registrados en el trimestre anterior, lo que supone un incremento del 4,1%.

El ingreso medio por cliente conectado ha descendido debido a varios factores como el uso de tecnologías que permiten conectar clientes más pequeños con unos niveles de facturación más bajos manteniendo e incluso aumentando el margen y a la conexión en primer término de los clientes con mayor consumo potencial de telecomunicaciones.

El margen bruto ha evolucionado positivamente debido a la mayor conexión de clientes sobre infraestructura propia, utilización de tecnologías que permiten márgenes elevados incluso para clientes pequeños, incremento del consumo de datos en nuestros clientes y mejora de la estructura de costes de interconexión.

El negocio de acceso directo se ha visto afectado negativamente en su crecimiento por el proceso de reestructuración financiera, por la política de inversión en clientes cuyo periodo de recuperación de las inversiones fuese inferior a un año y por el descenso de la actividad de instalaciones debido al descenso del ritmo de inversiones en activos fijos causada por la ralentización económica.

El Grupo JAZZTEL pretende que, en sucesivos ejercicios, el negocio de acceso directo continúe ganando peso hasta igualar el peso de Acceso Indirecto.

	30/9/2001	30/6/2002	30/09/2002	Crecimiento ¹ 3T 2001 (%)	Crecimiento ² 2T 2002 (%)
Ingresos	13,5	14,1	13,7	1,5%	(2,8%)
ARPU (Euros/mes)	2.937	1.815	1.694	(42,3%)	(6,6%)
Clientes contratados	2.141	2.907	2.980	39,2%	2,5%
Clientes con servicio provisionado	1.532	2.589	2.695	75,9%	4,1%

⁽¹⁾ Porcentaje de crecimiento entre el tercer trimestre de 2001 y el tercer trimestre de 2002

⁽²⁾ Porcentaje de crecimiento entre el segundo trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2002

7.1.2.2. Acceso indirecto

Los ingresos de Acceso Indirecto en el tercer trimestre de 2002 fueron de 20,8 millones de euros, registrando una disminución del 5,5% con respecto a los 22,0 millones de euros alcanzados en el trimestre anterior. Comparados con el mismo periodo del año anterior, los ingresos de Acceso Indirecto descendieron un 18,8% desde 25,6 millones de euros. El número de suscriptores al servicio de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL experimentó un ligero descenso debido a la baja de clientes de Portugal durante el tercer trimestre de 2002, alcanzando los 730.479 suscriptores en comparación con los 734.328 suscritos a 31 de junio de 2002.

Este descenso comparado con el año anterior se debe tanto a la estrategia agresiva de Telefónica de recuperación de clientes preseleccionados durante el año 2001 como al enfoque en la rentabilidad del negocio realizado por la Compañía. El Grupo JAZZTEL ha conseguido reactivar el negocio de Acceso Indirecto manteniendo la estrategia del servicio hacia un crecimiento rentable, habiendo revertido la tendencia decreciente en el número de líneas preseleccionadas que alcanzan a 30 de septiembre de 2002 la cifra de 127.145 líneas preseleccionadas. Esto se ha conseguido a través de una reactivación de la fuerza de ventas indirecta (distribuidores), a la nueva regulación en materia de interconexión y a la campaña de llamadas gratis durante los fines de semana.

	30/9/2001	30/6/2002	30/09/2002	Crecimiento ¹ 3T 2001 (%)	Crecimiento ² 2T 2002 (%)
Ingresos	25,6	22,0	20,8	(18,8%)	(5,5%)
ARPU (Euros/mes)	11,9	10,0	9,5	(5,0%)	(20,2%)
Clientes residenciales	439.228	450.017	448.924	2,2%	(0,2%)
Clientes empresariales	280.818	284.311	281.555	0,3%	(1,0%)
Total	720.046	734.328	730.479	1,4%	(0,5%)

⁽¹⁾ Porcentaje de crecimiento entre el tercer trimestre de 2001 y el tercer trimestre de 2002

⁽²⁾ Porcentaje de crecimiento entre el segundo trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2002

En cuanto a las líneas activadas, han pasado de 1.206.876 líneas activadas a 30 de junio de 2002 a 1.206.933 a 30 de septiembre de 2002.

Líneas de acceso indirecto	30/9/2001	30/6/2002	30/09/2002	Crecimiento ¹ 3T 2001 (%)	Crecimiento ² 2T 2002 (%)
Residencial	474.316	477.831	474.923	0,1%	(0,6%)
Empresas	711.474	729.045	732.010	2,9%	(0,4%)
Total	1.185.790	1.206.876	1.206.933	1,8%	0,0%
Clientes Preseleccionados	137.801	121.023	127.145	(7,7%)	5,0%
Tráfico (Miles Minutos)	237.812	243.453	214.391	(9,8%)	(11,9%)

⁽¹⁾ Porcentaje de crecimiento entre el tercer trimestre de 2001 y el tercer trimestre de 2002

⁽²⁾ Porcentaje de crecimiento entre el segundo trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2002

7.1.2.3. Internet y Servicios de Valor Añadido (SVA)

Las actividades de Internet y Servicios de Valor Añadido del Grupo JAZZTEL generaron ingresos de 10,5 millones de euros durante el tercer trimestre del ejercicio 2002, frente a los 12,8 millones de euros ingresados en el trimestre anterior, registrando una reducción del 18%. En el tercer trimestre de 2002 se registró un descenso de los clientes activos de Jazznet en un 4,6%. El descenso de los ingresos provenientes de CCS se debe a la ralentización del mercado de sistemas de información durante el 2002..

	30/9/2001	30/6/2002	30/09/2002	Crecimiento ¹ 3T 2001 (%)	Crecimiento ² 2T 2002 (%)
Ingresos Totales³	14,0	12,8	10,5	(25,0%)	(18,0%)
Ingresos CCS	6,8	7,6	6,2	(8,8%)	(18,4%)
Clientes activos Jazznet⁴	8.058	9.214	8.789	9,1%	(4,6%)

⁽¹⁾ Porcentaje de crecimiento entre el tercer trimestre de 2001 y el tercer trimestre de 2002

⁽²⁾ Porcentaje de crecimiento entre el segundo trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2002

⁽³⁾ Ingresos Totales incluye los servicios de internet de Jazztel más los ingresos de CCS.

⁽⁴⁾ Incluye los diferentes servicios de Jazznet: JazzDuet, JazzQuartet, Jazz Band, Jazz Big Band

7.1.2.4. Servicios mayoristas

Los ingresos por servicios mayoristas aumentaron un 24,6% con respecto al mismo trimestre del año anterior y decrecieron con respecto a los del trimestre anterior en un 9%. El número de contratos firmados de terminación de tráfico y venta de capacidad descendieron un 4,9% y un 25,0% respectivamente con respecto al trimestre anterior. Este hecho no ha mermado la capacidad de la compañía de generar mayores ingresos desde el negocio de Servicios Mayoristas. La evolución de las cifras comentadas anteriormente con respecto al tercer trimestre de 2001 refleja una tendencia positiva, aumentando un 5,4% y un 10,0% los contratos de terminación de tráfico y de venta de capacidad respectivamente. El descenso en el tráfico del tercer trimestre de 2002 con respecto al trimestre anterior se debe principalmente a la estacionalidad del negocio.

Servicios mayoristas ⁽¹⁾	30/9/2001	30/6/2002	30/09/2002	Crecimiento ² 3T 2001 (%)	Crecimiento ³ 2T 2002 (%)
Ingresos	5,7	7,8	7,1	24,6%	(9,0%)
Contratos de venta de capacidad	20	24	18	10,0%	(25,0%)
Contratos de terminación de tráfico	37	41	39	5,4%	(4,9%)
Tráfico (Miles Minutos)	62.172	117.083	92.252	48,4%	(21,2%)
Tarifa (Euros/minuto)	0,09	0,07	0,08	(11,1%)	14,3%

⁽¹⁾ Incluye contratos de acceso con números 900 o números geográficos

⁽²⁾ Porcentaje de crecimiento entre el tercer trimestre de 2001 y el tercer trimestre de 2002

⁽³⁾ Porcentaje de crecimiento entre el segundo trimestre de 2002 y el tercer trimestre de 2002

7.2. PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO

El contenido de este apartado y de los apartados 7.3 a 7.5 siguientes está basado en el actual plan de negocio del Grupo JAZZTEL elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad del ejercicio 2002 en adelante, y refleja los objetivos y proyecciones de las diferentes líneas de negocio del Grupo, la previsión de inversiones, el plan de reducción de costes y los planes de financiación del Grupo. Si bien las estimaciones, planes y previsiones futuras que se reflejan en el presente documento son las que la dirección del Grupo JAZZTEL considera razonables en la presente coyuntura, éstas se encuentran supeditadas a riesgos, incertidumbres y otros factores fuera del control del Grupo JAZZTEL que pueden conducir a que las mismas no se vean enteramente cumplidas en el futuro.

El Grupo JAZZTEL espera mantener sus ingresos en el entorno de 220 millones de euros en 2002. A continuación se describe la contribución de los diferentes negocios a los ingresos consolidados en el periodo 2002 al 2003.

	30/09/2002*	2002	2003
Acceso directo ³	>23%	>23%	>25%
Acceso indirecto	<40%	<40%	<39%
Internet	<25%	<25%	<25%
Servicios mayoristas	<12%	>11%	<11%

* Real Acumulado de Enero a Septiembre de 2002

³ Incluye el negocio de acceso local vía radio

En los próximos años el Grupo JAZZTEL confía en incrementar la contribución sobre el total de ingresos del negocio de Acceso Directo que tiene mayores márgenes de rentabilidad, reduciendo el peso de aquéllos con un margen más reducido. Así el Grupo JAZZTEL prevé que el negocio de Acceso Directo aumente su contribución sobre el total de ingresos desde un 23% en el año 2002 al entorno del 25% en el año 2003. El Grupo JAZZTEL prevé que el negocio de Acceso Indirecto mantenga su contribución en el entorno del 40% y, finalmente, se estima que tanto los servicios mayoristas como internet mantengan su contribución en el entorno del 11% y del 25% respectivamente.

A continuación se describe la evolución prevista de las principales magnitudes de la cuenta de resultados en los años 2002 a 2003.

	30/09/2002*	2002	2003
Ingresos	161,9	210-225	225-255
Margen Bruto	37,0%	>36%	>39%
Costes de Estructura	101,9	135-130	120-105
EBITDA	(42,0)	(55)-(50)	(20)-0

* Real Acumulado de Enero a Septiembre de 2002

Durante los próximos años, el Grupo JAZZTEL espera continuar incurriendo en pérdidas significativas y flujos de caja negativos en tanto expande su gama de servicios de telecomunicaciones y desarrolla su negocio de transmisión de voz y datos por vía inalámbrica de banda ancha.

El Grupo JAZZTEL no anticipa obtener un BAIIA (EBITDA) consolidado positivo hasta, cuando menos, el segundo trimestre del ejercicio 2003. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2007. Aunque las anteriores afirmaciones se basan en estimaciones que la Dirección de JAZZTEL considera razonables, las mismas se derivan de análisis de proyecciones de resultados futuros y estimaciones de cantidades aún no determinables, y están sujetas a riesgos, incertidumbres y otros factores más allá del control de la Dirección del Grupo que pueden hacer que los resultados, rendimientos y logros futuros del Grupo sean sustancialmente diferentes de aquellos indicados o descritos en este Informe.

En la actualidad, el Grupo JAZZTEL tiene fondos propios consolidados negativos. Debe notarse que la legislación de Inglaterra y Gales, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que meramente establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para informarles de la situación y considerar las medidas que se estimen más convenientes para solventar la situación.

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la sociedad. Además, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la sociedad continúa siendo capaz de pagar sus deudas y cumplir con sus otras obligaciones a su vencimiento.

Conforme al Balance Proforma en el que se computa el efecto que el proceso de Reestructuración financiera tendría en los fondos propios, y conforme al plan de negocio de la compañía aprobado por el Consejo de Administración, la sociedad no prevé que sus fondos propios puedan ser negativos en el futuro. Se reproduce a continuación la comparación del balance proforma resultado del proceso de reestructuración de la deuda a 30 de septiembre de 2002 con el balance real a la misma fecha.

Datos en Miles de Euros	30 de septiembre de 2002 (Sin Reestructuración)	30 de septiembre de 2002 (Post Reestructuración)
ACTIVO		
Activo circulante:		
Tesorería	59.593	56.297
Efectivo restringido.....	30.800	30.800
Inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda.....	26.419	0
Existencias.....	4.671	4.671
Clientes y deudores netos de provisiones por insolvencia ..	58.347	58.347
Gastos anticipados.....	9.299	9.299
Administraciones Públicas	17.888	18.224
Otros activos circulantes	15.448	15.448
Total activo circulante	222.465	194.086
Inmovilizado material	534.662	484.662
Inmovilizado inmaterial	43.046	43.046
Gastos de emisión de deuda	26.670	9.759
Fondo de comercio	16.081	16.081
Depósitos y otros activos	4.257	6.357
TOTAL ACTIVO.....	847.182	753.991
PASIVO (DEFICIT)		
Pasivo circulante:		
Deuda a corto.....	36.129	7.284
Acreedores comerciales.....	116.645	119.081
Otro pasivo circulante.....	30.854	30.854
Impuesto de sociedades a pagar	3.830	3.830
Ingresos diferidos	1.369	1.369
Total pasivo circulante	188.826	162.417
Ingresos diferidos.....	3.774	3.774
Impuestos diferidos	13.620	0
Deuda a largo	692.705	118.173
Obligaciones por arrendamientos financieros	92.462	42.462
Provisión para riesgos y gastos.....	581	581
Intereses minoritarios	(98)	(98)
Total pasivo a largo plazo.....	803.044	164.892
Fondos propios:		
Capital suscrito ordinario, 0.08 Euros valor nominal, Pre-Restructuring 77.500.000 acciones autorizadas, 60.032.119 acciones emitidas y Post-Restructuring 1.276.032.119 acciones autorizadas, 517.367.070 acciones	4.803	41.389
Capital sin derecho a voto, 0,01 libras esterlinas (0,015 Euros) valor nominal a 30 de septiembre de 2001 y 30 de septiembre de 2001, 5.000.000 acciones totales y emitidas..	75	75
Prima de emisión	381.153	925.228
Warrants.....	19.919	19.919
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(550.639)	(559.930)
Total fondos propios (déficit).....	(144.689)	426.682
TOTAL PASIVO	847.182	753.991

Los principales ajustes realizados son:

- ? Cancelación de la deuda de alto rendimiento (largo y corto plazo) canjeándola por capital social y prima de emisión por importe de 579 millones de euros. Asimismo, se ajusta el importe de la Prima de Emisión por 15 millones de euros correspondientes a los costes del proceso de Reestructuración Financiera y la cancelación de los intereses devengados por los bonos de alto rendimiento.
- ? Amortización anticipada de los costes de emisión de deuda de alto rendimiento no amortizados contra Resultados por un importe de 17 millones de euros aproximadamente.
- ? Efecto del contrato de UNI2 y cancelación del contrato con RENFE, reduciendo las obligaciones por arrendamientos financieros y el activo fijo contra deuda a largo y corto plazo y resultados del ejercicio por los costes de cancelación de RENFE por 50 millones de euros aproximadamente.
- ? Cancelación del inmovilizado financiero relacionado con emisiones de deuda por un importe de 26 millones de euros, aumentando en 6 millones la caja por los bonos recomprados por la compañía.
- ? Inclusión de los costes relacionados con la Recapitalización por un importe aproximado de 8 millones de euros.
- ? Cancelación de impuestos diferidos derivados de recompras de deuda realizados por el Grupo Jazztel por un importe de 14 millones aproximadamente.

A continuación se detalla el impacto en varias partidas del balance:

- ? Deuda a Largo Plazo.- Se reduce la deuda de los bonos de alto rendimiento por su valor contable (654 millones de euros) aumentándose por el importe del bonos convertible (75 millones de euros) y por el importe de la deuda a largo plazo del contrato de cancelación con RENFE.
- ? Deuda a Corto Plazo.- Se reduce en 16 millones de euros por la deuda de los bonos de alto rendimiento a corto plazo, cancelándose también el interés devengado no pagado de los bonos de alto rendimiento por 14 millones de euros y aumenta por la porción a corto plazo del contrato de cancelación con RENFE.
- ? Tesorería.- Recepción de aproximadamente 6 millones de euros del inmovilizado financiero relacionado con las emisiones de deuda y pago de los costes del proceso de reestructuración financiera.
- ? Resultados negativos de ejercicios anteriores.- Aumentan por la amortización anticipada de los costes de emisión de la deuda de alto rendimiento y por el coste de cancelación del contrato de RENFE por un importe agregado de 23 millones de euros y disminuyen por la reversión de los impuestos diferidos generados por la recompra de los bonos de alto rendimiento realizados por la compañía en 2001 por importe de 14 millones de euros aproximadamente.

Asimismo, conforme a su plan de negocio, la sociedad no prevé que los fondos propios de Jazz Telecom, S.A. puedan ser negativos en el futuro o que puedan estar sujetos a las restricciones impuestas por la Ley de Sociedades Anónimas.

7.3. PLAN DE INVERSIÓN

El Grupo JAZZTEL ha diseñado un plan de inversión en inmovilizado, incluido en el plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración (elaborado durante el segundo y tercer trimestre de 2002 y aprobado por el Consejo de Administración en Noviembre), que permitirá durante el ejercicio 2002 y 2003 incrementar la oferta de prestación de servicios de valor añadido a los clientes minimizando el consumo de caja. En particular, el Grupo prevé realizar las siguientes inversiones:

(Millones de euros)	30/09/02 *	2002	2003
Inmovilizado inmaterial	6	2-3	2-3
Inmovilizado material	38	58-62	33-42
Total Inmovilizado	44	60-65	35-45

* Real Acumulado de Enero a Septiembre de 2002

Estas previsiones suponen una reducción de las inversiones planificadas para el año 2002 que se reflejaron en los Folletos Informativos de JAZZTEL verificados por la CNMV y los hechos relevantes sobre la evolución y perspectivas del negocio y los planes de inversión y financiación publicados por JAZZTEL conforme a la normativa del Nuevo Mercado. Dicha reducción se debe a los siguientes motivos:

- ? Desaceleración del ritmo de construcción de red propia de acceso debido a la necesidad de enfocar el negocio del Grupo Jazztel hacia un crecimiento que minimice el consumo de caja, evitando gastos e inversiones con largos periodos de recuperación, y; a que para el desarrollo del plan de negocio es suficiente la red desplegada hasta el momento. Esto es posible realizarlo debido a una menor presión competitiva en el mercado ibérico de las telecomunicaciones.
- ? Empleo de tecnologías de acceso que implican inversiones más modulares, tal como LMDS o xDSL que permiten periodos más rápidos de recuperación de la inversión. Esto es posible gracias a la conjunción de la red de fibra óptica existente con estas tecnologías de acceso.
- ? Mayor enfoque en la prestación de servicios a clientes, en equipamientos de clientes y acceso a edificios.
- ? Política de control exhaustivo de costes.

El Grupo JAZZTEL considera que su plan de inversiones para el ejercicio 2002 y 2003 le permitirá mantener la competitividad con un menor índice de inversiones fijas y dependientes en una mayor medida del ritmo de captación de clientes y de su localización geográfica.

7.4. PLAN DE REDUCCIÓN DE COSTES

El Grupo JAZZTEL está desarrollando planes para reducir significativamente los costes, tanto desde el punto de vista financiero como operativo, que han sido implantados a lo largo de 2002. Debido a ser un proceso continuado de optimización, la Compañía entiende que podrán implantarse medidas derivadas de este plan a lo largo de 2003.

Desde el punto de vista financiero, cabe destacar la **reducción de los costes financieros**. Uno de los fines del proceso de reestructuración de la deuda es la eliminación de los costes financieros generados por los intereses de los 668 millones de euros de deuda que ascienden a 93 millones de euros anuales que representan aproximadamente sobre los ingresos esperados de 2002 entre un 41% y un 44%.

Desde el punto de vista operativo caben destacar los siguientes:

- (a) **Renegociación de los acuerdos con los proveedores de la Red Troncal de fibra óptica** mediante la sustitución del contrato de arrendamiento a largo plazo con RENFE por un nuevo contrato con UNI2 que supondrá ahorros en el entorno a los 6 millones de euros anuales.
- (b) **Reducir los costes laborales**. En este sentido, Jazz Telecom, S.A. ha formalizado un expediente de regulación de empleo que afectó a aproximadamente 130 empleados, el 19% de su actual plantilla., que junto a reducciones de empleo en Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, supondrá una reducción de aproximadamente 235 empleos. El coste de esta medida asciende aproximadamente a 4,3 millones de euros y los ahorros anuales estimados son de 15 millones de euros.
- (c) **Optimizar los contratos de mantenimiento de la red y el equipamiento de los clientes** mediante una mejor relación entre calidad de servicio y nivel de ocupación de la red. El ahorro anual estimado es de 3 millones de euros.
- (d) **Reducir los costes de interconexión con Telefónica** mediante la apertura de nuevos puntos de interconexión local siempre que los volúmenes de tráfico justifiquen la inversión requerida. Adicionalmente, migrar a un modelo de interconexión por capacidad las principales rutas actuales. El ahorro anual estimado de estas medidas estimado es de 2 millones de euros.
- (e) **Adecuar la capacidad contratada de circuitos alquilados para clientes y en salida de Internet** a la que se está utilizando actualmente. El ahorro anual estimado es de 1,2 millones de euros.
- (f) **Redimensionar los servicios de soporte informático subcontratado** y los niveles de servicio de mantenimiento informático y subcontratación de actividades de mantenimiento de sistemas no críticas para la Compañía. Sustituir desarrollos informáticos de terceras compañías por desarrollos sobre plataformas existentes. El ahorro anual estimado es de 0,9 millones de euros.

- (g) **Readecuar las oficinas y locales técnicos**, especialmente fuera de Madrid y Barcelona, a las nuevas necesidades de la compañía. El ahorro anual estimado es de 0,7 millones de euros.

7.5. PLAN DE FINANCIACIÓN

La posición de liquidez de Jazztel a 30 de septiembre era de 116,8 millones de euros, que incluyen: 26,4 millones de euros en capital restringido para el pago de intereses de los bonos de alto rendimiento; 19,3 millones de euros de un depósito en efectivo como garantía de cumplimiento, frente al Gobierno, de las obligaciones relativas a la licencia de Banda26; y 11,2 millones de euros en efectivo como garantía, en favor de la Agencia Tributaria, relacionada con la demanda contra la tasa de 2000 por el uso del espectro para la licencia de LMDS, que en este momento está siendo impugnada en los tribunales. Asimismo, Jazz Telecom. S.A. -filial española del grupo- tiene un crédito sindicado. De acuerdo a lo anunciado, Jazztel ha alcanzado un acuerdo con el sindicato de bancos participantes en la línea de crédito que permite a Jazztel Plc negociar una posible operación de reestructuración de sus bonos de alto rendimiento y a Jazz Telecom, S.A., disponer de hasta 30 millones de euros, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de la misma. Al término del tercer trimestre Jazztel ha utilizado 30 millones de euros de dicha línea de crédito. El sindicato de bancos participantes en la línea de crédito ha aprobado los términos definitivos de la reestructuración de la deuda de Jazztel plc y han acordado que dicha línea permanezca en vigor con posterioridad a la misma. Como parte del acuerdo de novación de la línea de crédito, Jazztel y el sindicato de bancos han convenido que la nueva línea de crédito se asegurará, entre otros activos, con la pignoración de las cuentas a cobrar de los clientes. La novación de la línea de crédito será efectiva, previsiblemente en noviembre, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones descritas por el Convenio.

El Grupo JAZZTEL opina que con los recursos de que actualmente dispone está totalmente financiado (la operativa del negocio, las inversiones y el servicio financiero de la deuda), y según el plan de negocio debidamente aprobado por el Consejo de Administración, no necesita capital adicional en el periodo de 2002 a 2011. Esta afirmación se fundamenta en el plan de negocio sobre el que se ha basado la reestructuración financiera llevada a cabo por la Compañía.

7.6. ANALISIS DAFO

7.6.1. Fortalezas

- (a) **Red de acceso local de Fibra Óptica.** Esta red permite a Jazztel no depender de otros competidores para ofrecer sus servicios de comunicaciones, poder garantizar niveles de calidad de servicio y obtener mejores márgenes operativos. Adicionalmente, flexibiliza la posibilidad de utilización de otras tecnologías de acceso a clientes de forma rentable (LMDS y xDSL), a la vez que ofrece suficiente capacidad para absorber incrementos significativos de demanda de los clientes sin grandes inversiones adicionales.
- (b) **Importante conocimiento de la marca JAZZTEL.** Fruto de las importantes inversiones en publicidad, el conocimiento inducido de la marca JAZZTEL está por

encima de la de otros competidores que han hecho una inversión mayor por este concepto.

- (c) **Amplia gama de productos** que abarca desde productos básicos de voz hasta productos complejos de transmisión de datos como las Redes Privadas Virtuales y soluciones de Hosting avanzadas. Esta amplia oferta permite a Jazztel abordar los diferentes segmentos de clientes con aquella oferta que se amolda mejor a sus necesidades, así como diseñar soluciones a medida para aquellos clientes con necesidades más sofisticadas.
- (d) **Amplia base de clientes** en las diferentes áreas de negocio de Jazztel. Esta amplia base de clientes beneficia a Jazztel tanto por la notoriedad de mercado que le otorga como por las posibilidades de incrementar ingresos y márgenes a través de la venta cruzada de nuevos productos y servicios a los clientes actuales.
- (e) **Fuerte orientación a cliente y flexibilidad** fruto del tamaño, naturaleza y antigüedad de la compañía. Estas características son muy importantes para competir en el mercado de las Pequeñas y Medianas Empresas, que es el público objetivo de Jazztel.
- (f) **Equipo de gestión experimentado** con alto conocimiento del sector y de los retos de futuro de la compañía. Esto es fruto de los años de experiencia acumulados del equipo de gestión en el sector y en Jazztel.

7.6.2. Debilidades

- (a) **Situación financiera** por la que Jazztel ha pasado durante los últimos meses. Esta situación ha afectado negativamente en la confianza de los clientes y consecuentemente en el crecimiento de las ventas. La resolución de esta situación a través del proceso de recapitalización llevado a cabo es clave para restablecer la confianza y continuar la senda de crecimiento.
- (b) **Falta de escala** debido a la reducida cuota de mercado de Jazztel en el mercado de telecomunicaciones, aunque ocupe la cuarta posición en el mercado. Es muy importante continuar con crecimientos en ventas y clientes para poder rentabilizar las inversiones realizadas en red por Jazztel. En este sentido el Grupo JAZZTEL contempla futuras compras / integraciones con otros operadores en un futuro.
- (c) **Limitada experiencia en el despliegue de xDSL** habiéndose empezado el despliegue recientemente. Este factor puede provocar algunos retrasos en el despliegue y conexión de nuevos clientes mientras se avanza en la curva de aprendizaje de la prestación de este tipo de servicios. Sin embargo, el efecto negativo de esta debilidad se limita debido a la posibilidad de aprovechar las experiencias de otros operadores en mercados donde estos servicios se liberalizaron anteriormente, y a la situación de igualdad en el punto de partida de todos los operadores del mercado ibérico.

7.6.3. Oportunidades

- (a) **Proceso continuado de liberalización en España y Portugal** que ofrece nuevas oportunidades a los nuevos operadores tanto en posibilidades de captación de nuevos clientes como en la posibilidad de ofrecer nuevos productos y servicios.
- (b) **Mayor pérdida de cuota de los operadores incumbentes** basada en las tendencias de los otros mercados europeos. Este efecto implicará unas mayores ventas para los operadores alternativos en España y Portugal, entre los que se encuentra Jazztel. Este factor se ha visto reflejado en los resultados del 2001 en los que Telefónica perdió más cuota de mercado que en años anteriores.
- (c) **Pequeñas y Medianas Empresas como mercado objetivo** dado que representan una parte significativa del mercado empresarial en España y Portugal e históricamente los operadores incumbentes no han atendido suficientemente debido a su dificultad de crear ofertas más individualizadas de acuerdo con las demandas de estos clientes.
- (d) **Aceleración de la adopción de servicios de telecomunicaciones avanzados** por las PYMEs. La demanda se puede incrementar principalmente en servicios de datos que requieran mayores anchos de banda y que dada la red de acceso de alta capacidad de Jazztel, pueden mejorar la posición competitiva de Jazztel como proveedor de servicios de telecomunicaciones para este segmento de mercado.

7.6.4. Amenazas

- (a) **Incertidumbre regulatoria.** Retrasos en la liberalización, principalmente en aquellas áreas donde el proceso de liberalización va más atrasado comparado con otros países europeos, medidas que provoquen el descenso de los márgenes o un entorno competitivo que facilite el control más acentuado del operador dominante.
- (b) **Posible respuesta de Telefónica y Portugal Telecom** a posteriores pérdidas de cuota de mercado, tal como ha hecho en el pasado. El efecto de campañas agresivas de captación de clientes por parte de los operadores incumbentes (como por ejemplo ha hecho en el pasado Telefónica) puede provocar menores ingresos y márgenes para el resto de los operadores.
- (c) **Incremento de competencia en el segmento de PYMEs** provocado por la focalización en este segmento del mercado por parte de otros operadores, principalmente con la utilización de la tecnología de acceso xDSL que permite a otros operadores sin red de acceso propia ofrecer servicios de comunicaciones más adaptados a este segmento. Sin embargo, aún no se ha probado el modelo de negocio a través de xDSL sin tener red de acceso propia que permita conectar directamente las centrales donde se hallan ubicados esos clientes.
- (d) **Incertidumbre económica** que puede provocar un retraso en las nuevas inversiones y gastos de telecomunicaciones por parte de las PYMEs.

7.7. POLÍTICA DE AMORTIZACIONES

El Grupo JAZZTEL continuará con la política de amortización de activos llevada a cabo hasta el momento actual excepto el relativo al Fondo de Comercio debido a cambios en la legislación de Estados Unidos.

7.8. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

7.8.1. PRINCIPALES TERMINOS DE LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SINDICADA

La renegociación del Contrato de la línea de crédito sindicada formaba parte de las condiciones que debían cumplirse para la culminación del proceso de reestructuración financiera iniciado por la Compañía.

El importe total del contrato de financiación (el “**Contrato de Financiación Modificado**”) es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (54.521.294 EUR) dividido en dos Tramos:

Tramos	Tipo de financiación	Importe máximo
A	Préstamo	30.000.000 EUR
B	Línea de Avales	24.521.294 EUR

En cuanto al cálculo de intereses, el tipo de interés del Tramo A es el EURIBOR correspondiente a la duración del Período de Interés más el 3,375%. La comisión de aval aplicable a las disposiciones bajo el Tramo B es de 1,5% sobre el importe de los avales emitidos, pagadera trimestralmente hasta la fecha de vencimiento de cada aval. No obstante, en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Financiación Modificada, los avales emitidos se encuentren garantizados mediante depósito en garantía (cash collateral), la comisión de aval respecto de los importes de avales así garantizados será del 0,45%.

Existen una serie de covenants y ratios financieros y operativos que son necesarios cumplir para el mantenimiento de la línea de crédito como ingresos anualizados de acceso directo, EBITDA anualizado, niveles mínimos de caja en cuentas corrientes y restringidas y clientes conectados a través de DSL.

Asimismo, el Contrato de Financiación Modificado especifica ciertas garantías (ver capítulo V) como condición para la concesión de esta financiación. Estas garantías son, entre otras, hipotecas sobre maquinaria y propiedad industrial, pignoración de las cuentas a cobrar y ciertas cuentas de caja, y pignoración del 100% de las acciones de Jazz Telecom, S.A., Adatel Telecomunicaciones, S.A. y Banda 26, S.A. .

El citado Contrato contiene ciertas limitaciones en relación a:

- Incurrir en endeudamiento adicional en Jazz Telecom S.A. y Adatel, S.A. que supere en líneas de crédito 3 millones de euros en cada una de ellas.

- La venta de activos fuera del curso ordinario del negocio
- Realización de operaciones de adquisición de activos por un importe anual superior a 1,5 millones de euros.
- Realización de operaciones de fusión de activos, siendo necesaria la aprobación previa del sindicato de bancos.
- Superar en 5 millones de euros la deuda de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações con las compañías incluidas en el Contrato de Financiación Modificado.
- Pagos restringidos a otras compañías del grupo Jazztel no incluidas en el Contrato de Financiación como dividendos, préstamos o intereses o repago de principal o intereses de los préstamos participativos.

7.8.2. PRINCIPALES TERMINOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES

Jazztel p.l.c. y la entidad financiera “The Bank of New York” suscribieron el pasado 18 de noviembre de 2002 un Contrato de Emisión de Bonos Convertibles (en adelante “el Contrato”).

La Sociedad tiene asumidos compromisos en relación con el cumplimiento por su parte y por parte de sus filiales de sus obligaciones legales, así como del adecuado desarrollo de sus actividades, además de otros compromisos que limitan su capacidad y la de sus filiales para, entre otros supuestos, endeudarse, otorgar garantías, realizar operaciones intragrupo, enajenar activos y realizar determinadas operaciones societarias. Dichos compromisos, son extremadamente extensos, exhaustivos y complejos, están sujetos a condiciones y/o excepciones. No obstante, en líneas generales, se pueden resumir de la siguiente forma:

- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden incurrir en endeudamientos adicionales que no tengan la condición de Endeudamientos Permitidos, tal y como éstos se definen en el Contrato de Emisión, siempre con sujeción a las condiciones y/o excepciones establecidas en dicho Contrato de Emisión. El concepto de Endeudamiento Permitido se define en el Contrato de Emisión en atención, entre otros criterios, al importe individual y/o total del endeudamiento en cuestión; al mantenimiento de determinados ratios por parte de la Sociedad y/o sus filiales; y/o a las concretas características de cada endeudamiento no pudiendo superar en su conjunto 50 millones de euros. Asimismo, entre los Endeudamientos Permitidos, el Contrato de Emisión identifica específicamente, entre otros, los relativos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los propios Bonos Convertibles y otros valores de la Sociedad o sus filiales; las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito Sindicado y las obligaciones derivadas del contrato entre Jazz Telecom, S.A. y RENFE de fecha 20 de septiembre de 1999, tal y como ha sido modificado el 8 de noviembre de 2002;
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden pagar dividendos o rescatar o amortizar acciones, salvo en las condiciones dispuestas en el propio Contrato de Emisión;
- JAZZTEL y sus sociedades participadas sólo pueden realizar operaciones entre sí a precios y en condiciones de mercado, según las condiciones previstas en el propio Contrato de Emisión;

- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden otorgar garantías salvo, entre otras, que se trate de garantías en favor de acreedores por operaciones de endeudamiento permitidas y de garantías en favor de terceros (incluyendo administraciones públicas) en el curso ordinario de los negocios;
- En general, JAZZTEL y sus sociedades filiales sólo pueden realizar las inversiones permitidas en el Contrato de Emisión, en atención, entre otros criterios, al importe, liquidez y finalidad de dichas inversiones; y vender activos a precios y en condiciones estrictamente de mercado y recibiendo una contraprestación que cumpla las condiciones dispuestas en el Contrato de Emisión, en atención, principalmente, a la liquidez de dicha contraprestación;

El mencionado Contrato establece, conforme se detalla en el Capítulo 2 del folleto reducido de la emisión de bonos convertibles, la obligación por parte de Jazztel p.l.c. de adquirir las Obligaciones Convertibles al 101 % de su valor nominal (si así lo eligen los bonistas cuando el precio de mercado es menor que el precio de conversión de las obligaciones convertibles), junto con cualquier cantidad adicional, así como cualquier interés devengado y pendiente de pago a la fecha de compra, en el caso de que se produzcan ciertos hechos que afecten al negocio de la compañía, tales como concentraciones empresariales, conforme a lo definido en el citado Contrato.

7.9. CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS DEL GRUPO JAZZTEL TRAS LA REESTRUCTURACIÓN

El Grupo JAZZTEL considera que el entorno competitivo del sector de las telecomunicaciones, con numerosos operadores con cuotas de mercado reducidas, no es sostenible en el largo plazo, debiendo realizarse un proceso de consolidación que dé lugar a menos competidores de mayor relevancia. En este sentido, la Compañía considera que tras finalizar el proceso de reestructuración, el Grupo JAZZTEL se encuentra en una situación financiera saneada y por lo tanto se podrían abrir varias oportunidades estratégicas como la compra de operadores pequeños para integrarlos dentro del Grupo y así aumentar la masa crítica y; la integración con otros operadores de mayor tamaño para constituir un competidor de relevancia en el mercado de telecomunicaciones. No obstante, el Grupo JAZZTEL desea reiterar que en la actualidad no mantiene ni ha retomado ninguna conversación con Uni2 Telecomunicaciones, S.A.U. sobre una posible operación de integración empresarial.

En lo referente a los planes estratégicos de la Compañía, cabe destacar el énfasis en una estrategia de crecimiento rentable basada en periodos cortos de recuperación de las inversiones para la conexión de clientes, así como en el mantenimiento de políticas de reducción de costes y de optimización comentadas anteriormente.

En Madrid. a 28 de noviembre de 2002

JAZZTEL. P.L.C.

P.p.

Christoph Schmid